



ABRIR TOMO II

ALONSO DE CARTAGENA.
IGLESIA, POLÍTICA Y CULTURA
EN LA
CASTILLA DEL SIGLO XV

TESIS DOCTORAL
DE
LUIS FERNÁNDEZ GALLARDO

DIRECTOR:
PROF. DR. JOSÉ MANUEL NIETO SORIA
Catedrático de Historia Medieval en la Universidad Complutense



X-53-374151-2

DEPARTAMENTO DE HISTORIA MEDIEVAL
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID, 1998



BIBLIOTECA

CAPÍTULO VIII

LAS TRADUCCIONES SENEQUISTAS

Así como dedicara los ocios diplomáticos en la corte portuguesa para sus primeros trabajos literarios, Alonso de Cartagena aprovechará su estancia en Córdoba (1431) para reanudar su labor literaria. El prólogo a su traducción de la *Retórica* de Cicerón, con la vehemente alusión a las empresas bélicas del rey castellano, parece redactado al calor de los preparativos de la campaña granadina¹. Asimismo, es probable que sus trabajos senequistas se iniciaran en Córdoba.

1431 debió de ser un año ajetreado para Alonso de Cartagena. En febrero estaba en Burgos, actuando como árbitro en el litigio que el cabildo mantenía con Alfonso Rodríguez de Maluenda, abad de Castrojeriz, sobre los frutos de la abadía; en octubre, asimismo, ayudó a su padre en la confección de su testamento². Si en junio formaba parte del equipo de oidores que el rey dejó en Córdoba, esto implica dos largos viajes en ese mismo año.

Así, don Alonso sólo pudo estar en Córdoba unos meses: un mínimo de cuatro y un máximo de siete, probablemente cinco. Si

¹ El envío de una legación portuguesa a la corte castellana, entonces desplazada a la frontera granadina (GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1431, cap. XVI, pp. 279-280), constituye un indicio, aunque débil, de la reanudación de los trabajos literarios de Alonso de Cartagena que le encargara el infante luso don Duarte. No es de extrañar que los embajadores portugueses llevaran un mensaje del príncipe portugués para Alonso de Cartagena, apremiándole a concluir su traducción de la *Retórica* de Cicerón.

² SERRANO, L., *Los conversos*, pp. 130-131.

en este espacio de tiempo no es imposible que llevara a cabo sus traducciones, no es probable, y ello debido a su génesis. Ahora bien, el primer impulso de los trabajos senequistas hubo de darse en Córdoba.

I.- GÉNESIS DE LOS TRABAJOS SENEQUISTAS.

1.- *Entre la iniciativa regia y la colaboración letrada.*

A partir de la precisa cronología establecida por Blüher para las traducciones de don Alonso, cabe establecer una relación entre el interés de Juan II por la obra de Séneca y las empresas granadinas. Y es que por primera vez, parecía tomar la iniciativa en la acción política. Hasta entonces su reinado no había sido sino una sucesión de liderazgos parasitarios de la enteca voluntad de poder del rey. La disputa por el predominio en el favor del débil monarca había llegado al extremo de significar la agresión, la invasión por parte del rey de Aragón -que parte de la nobleza castellana consintiera en tales constituye uno de los testimonios más elocuentes de la falta de legitimación carismática de Juan II. Éste debió de sentirse hasta entonces juguete del destino.

Sin embargo, la empresa granadina, hábilmente orquestada por Álvaro de Luna para rendir los correspondientes dividendos políticos, representaba la ocasión idónea para que el rey se sintiera dueño de sus actos. Es entonces cuando adquiere un nuevo sentido para Juan II la doctrina estoica de Séneca, y en especial sus reflexiones sobre la Providencia.

Según Blüher, el interés del rey por la obra de Séneca le llevó a solicitar de Alonso de Cartagena una traducción para auxiliar su lectura del moralista latino. Para satisfacer el

deseo regio, don Alonso acudió a una compilación, la *Tabulatio et Expositio Senecae* de Lucca Manelli, compilación que hiciera siendo obispo de Osino (1347-1352), lo que pondría de manifiesto el "espíritu aún falto de humanismo en que emergieron estas traducciones"³. Ahora bien, conviene hacer una precisión a la exposición del eminente estudioso germano.

En primer lugar, sitúa este autor la iniciativa en el recurso al florilegio medieval en el traductor, en Alonso de Cartagena, por lo que a él atribuye las actitudes medievales que guían su acceso a la obra de Séneca. Sin embargo, los prólogos ponen de manifiesto, más bien, la docilidad de don Alonso ante los requerimientos regio, que en un primer momento consistieron en una traducción de la compilación usada en la cámara regia para las lecturas del monarca. Juan II se revela, de este modo, lector asiduo de la obra de Séneca, mas del Séneca extractado en florilegios sapienciales tan del gusto del Medioevō:

"E com(m)o de algunas copilaciones nuevas que de las obras de Seneca mucho en vno ayuntaron uos pluguiesen algunos dichos, mandastes a mj que los tornase en lenguaje [castellano], non por la orden que ellos estauan escriptos, mas com(m)o acaso vinieron."⁴

Así, la iniciativa del acceso a la compilación -la extensa antología hecha por Luca Mannelli- parte del rey; Alonso de Cartagena se limita a satisfacer el regio deseo. El "explicit" de la traducción del libro II de *De providentia* en la impresión

³ BLÜHER, K. A., *Op. cit.*, pp. 135-136. En la p. 146 extiende su valoración del acceso textual al ideológico: "... en Alonso de Cartagena el acceso ideológico a la antigüedad se realiza todavía de lleno en la órbita de la tradición medieval."

⁴ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, B.N.M., ms. 5568, fol. 52 r°.

hispalense contiene precisiones de interés:

"Aquí se acaba la vna copilaçion de algunos dichos de Seneca sacados de v(uest)ra grand copilaçion de sus dichos e doctrinas. Fue hecha e fueron tornados de latin en lenguaie castellano por ma(n)dado del muy alto prinçipe muy poderoso rey e señor el rey don Juan. E no van situados por ordenaçion, por quanto fueron trasladados acaso segund que a cada vno en leye(n)do le bie(n) paresçio. E añadiero(n)le las glosas e algunas adiciones en los lugares donde el dicho señor rey mando."⁵

Esta cita presenta un gran interés porque nos introduce en la intimidad de la cámara regia, en el recogimiento de la lectura apasionada: el rey rodeado de discretos cortesanos con cuya conversación se holgaba. Cautivados por la grave sentenciosidad del texto senequista, seleccionan aquellos "dichos" que más les impresionan y los comentan⁶. De este modo, se constata la activa participación del monarca en la elaboración de la traducción, indicando, señalando los pasajes que requerían glosa⁷.

⁵ CARTAGENA, A. de (trad.), *Cinco libros de Séneca*, Sevilla, Reynardo Ungut & Stanislao Polono, 28 Mayo 1491, fol. 120 v°.

⁶ Asimismo, las preciosas indicaciones sobre las lecturas cortesanas nos devuelven una dimensión preterida de la cultura medieval, la oralidad. Aun cuando la Baja Edad Media contempla la extensión de la lectura silente -individual, íntima- en los ambientes cortesanos y nobiliarios, observamos la perduración de hábitos comunicativos orales, que, por otra parte, mantendrán plena efectividad hasta bien entrada la Modernidad. Sobre este importante aspecto de la vida intelectual medieval, vid. las observaciones al respecto en el magnífico cuadro de la vida universitaria en la Salamanca de Rojas en GILMAN, S., *Op. cit.*, pp. 306-319. Para las relaciones lectura-oralidad, cfr. ZUMTHOR, P., *Op. cit.*, pp. 123-129.

⁷ Una glosa a la versión de *De providentia* ofrece un interesante testimonio de la activa participación del rey. Al apostillar la referencia a Jerjes, el diligente traductor incluye esta significativa noticia: "E desta ystoria se fase mençion mas largamente en vna adicio(n) fecha por v(uest)ro mandado en el tractado *De la ficçion* en la copilaçion v(uest)ra." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 80 v°).

2.- *La biblioteca regia. Las inquietudes de un monarca en la época del humanismo.*

Otra cuestión de interés es la referida a la procedencia del original sobre el que se efectuó la primera de las traducciones de Séneca. Blüher parece dar a entender que sería de Alonso de Cartagena o que éste realizaría las gestiones necesarias para procurárselo. Sin embargo, la cita anterior nos ofrece el testimonio inequívoco de un original latino perteneciente a la biblioteca regia: "Vuestra grand copilaçion de sus dichos r doctrinas".

Si el carácter itinerante de la corte castellana en el Medioevo constituye un obstáculo poco menos que insuperable para la reconstrucción de su biblioteca, contamos para el caso de las obras de Séneca de un testimonio indirecto. En efecto, Juan de Mena ofrece en el pomposo comentario en prosa a su poema *La coronación del Marqués de Santillana* una relación bibliográfica de las obras de Séneca a él accesibles⁸. Aun cuando su estancia

⁸ Así, en la apostilla al v. 4 de la copla XXXVII ("Séneca vandaliano"), entre las eruditas noticias sobre Séneca incluye una amplia bibliografía del coterráneo moralista: "Deste alto filósofo los libros que fallo qu'él ordenó son los que siguen: las *Epístolas* que fizo a Luçilio, e otro libro *De vita beata*, otros dos *De Dei providentia*, e otros tres *De ira*, otros siete *De beneficiis*, e otros libros *De questionibus naturalibus*, e otros onze *De las declamaçiones*, otros dos *De clementia*, otro libros *De tranquillitate animae*, otro libro que fizo *De brevitae vitae*, otro libro *De consolatione ad Marciam*, otro libro de *consolatione ad Polibium*, otro libro *De consolatione ad Helviam*, otro libro *De moribus*, otro libro *De quattuor virtutibus* e por otra manera se puede intitular *De copia verborum*, otro libro que fizo *De studiis liberalibus*, otro libro que fizo *De remediis fortuitorum*, otro libro que fizo de las doze *Tragedias*, otro libro *De ludo claudi*, otro libro *De paupertate*, otro libro contra supersticiones, aqueste libro yo nunca vi pero Sant Agustín en el sexto libro *De civitate Dei* muchas vezes lo allega." (MENA,

en Italia le permitiera acceder a numerosos textos clásicos, hay que tener en cuenta su condición de cronista y secretario de cartas latinas del rey. Tan ávido lector frecuentaría los fondos bibliográficos y archivísticos de la corte; ¿acaso dicha bibliografía no será, en parte, fruto de sus lecturas en la biblioteca regia?

Seguramente los comentarios que al hilo de la lectura iba desgranando Alonso de Cartagena aumentarían el interés del rey por la doctrina de Séneca. Ello le mueve a requerir el texto completo, más allá del extracto antológico:

"E porque aquellos eran cortados por el copilador segunt a su proposito entendio q(ue) conplia, quesistes veer algunos otros sacados entenramente (sic) de su original. E escogistes entre todos el libro q(ue) se llama de la prouidencia: prudente por cierto ⁊ discreta eleccion..."⁹

De este modo, el tenor del prólogo del traductor sitúa la iniciativa de acudir a las obras originales de Séneca en el monarca. El salto entre el florilegio medieval y la obra genuina, esto es, el paso decidido hacia un acceso al legado de la Antigüedad en consonancia con las nuevas inquietudes renacientes sólo se concibe desde una disposición admirativa, desde el entusiasmo de Juan II ante las cualidades doctrinales que ahora

J. de, *Obras completas*, ed. M. A. Pérez Priego, Barcelona, 1989, pp. 189-190). El testimonio del vate cordobés es tanto más interesante cuanto que distingue las obras por él leídas de aquellas que conoce sólo por cita de otro autor. Tan precioso dato sobre la tradición senequista en la Castilla del Cuatrocientos no fue tenido en cuenta por Blüher en su magna obra sobre Séneca en España. Útiles referencia a la tradición senequista hispana, aunque referido sólo a las tragedias, en ROUND, N. G., "Las traducciones medievales, catalanas y castellanas, de las tragedias de Séneca", *A.E.M.*, 9 (1974-1979), pp. 187-227.

⁹ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 52 r°.

se le desvelaban.

Dado el papel tutelar que jugó Alonso de Cartagena en las lecturas senequistas del rey, aclarándole el sentido de las razones del moralista latino y, sobre todo, orientando en un sentido cristiano la exégesis y corrigiendo la doctrina de Séneca cuando fuere preciso, el entusiasmo regio ante la obra del filósofo cordobés hubo de obedecer al ascendiente intelectual que gozaba don Alonso ante la corte y el rey. Por ello, ¿no sería lo más lógico que fuera precisamente el docto consejero quien sugiriera la conveniencia de acudir a las obras de Séneca?

Así, pues, frente a la valoración que hace Blüher del acceso de Alonso de Cartagena a la obra de Séneca, dominada por actitudes netamente medievalizantes, una atenta consideración de las circunstancias que han determinado la génesis de sus traducciones senequistas permite sustentar un planteamiento distinto. Don Alonso, mostraría en todo momento una actitud de dócil acatamiento ante los requerimientos de Juan II, ante sus demandas culturales.

Y es que, en definitiva, la relación que se establece entre el rey castellano y su docto consejero es la propia del patronazgo literario¹⁰. ¿Que el rey le pedía una traducción de la compilación manejada en la corte? Alonso de Cartagena cumplía diligentemente el encargo. Sólo las perspectivas por él abiertas en el curso de una apasionada y participativa lectura suscitarían el entusiasmo necesario para saltar de la antología a la obra

¹⁰ Sugestivos puntos de vista sobre el patronazgo artístico y literario en la Italia renacentista desde una perspectiva social en BURKE, P., *The Italian Renaissance. Culture and Society in Italy*, Cambridge, 1993, pp. 88-123.

genuina.

3.- *Cronología. Una elaboración discontinua.*

El primer trabajo senequista de Alonso de Cartagena fue la *Copilaçion de algunos dichos de Séneca*, la versión del florilegio reunido por el dominico Luca Manelli. A continuación, como indica el prólogo a *De providentia*, y siempre a petición del rey, emprendió la versión de este tratado. En sus glosas se encuentran referencias a la compilación inicial¹¹. El orden de composición de las demás traducciones no se puede establecer, aunque es probable que *De la vida bienaventurada* se compusiera poco después de la versión de *De providentia*. Las referencias a este tratado indicarían la fresca memoria de su reciente traducción¹².

Blüher propone una horquilla cronológica para las traducciones de Séneca entre 1430 y 1434, antes, por tanto, de su partida hacia Basilea, y al calor de la empresa granadina¹³. Cabría añadir una referencia más. En el prólogo a la versión de *De providentia*, el docto traductor, al trazar el elogio del regio destinatario, incluye la obligada referencia a la fama de las empresas granadinas que se extiende por Europa "e avn a grant parte de Affrica"¹⁴.

¹¹ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fols. 57 r° b, 70 r°, 80 v°.

¹² CARTAGENA, A. de (trad.), *Cinco libros de Séneca*, fol. XIII r° y v°.

¹³ BLÜHER, K. A., *Op. cit.*, pp. 142-143, nota 93.

¹⁴ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 51 r°



Pues bien, la alusión a África ha de entenderse en relación con las relaciones diplomáticas mantenidas con el rey de Túnez a propósito de la guerra con Granada. Si en 1430 Juan II envió a su legado Lope Alonso de Lorca para asegurarse la neutralidad del monarca tunecino, es más probable que el diligente traductor se refiera a la embajada que el rey de Túnez envió a Juan II en 1432, pues en ella se muestra en actitud suplicante, reconociendo el poderío del castellano¹⁵. Así tendríamos otro "terminus "post quem".

Ahora bien, la cronología de Blüher implica una elaboración continua. Es el caso, no obstante, que la cuestión se complica si atendemos a otra importante referencia cronológica. En efecto, una glosa a la traducción *De las siete artes liberales* alude al infante Enrique con el título de príncipe de Asturias, que no obtuvo hasta 1444¹⁶. Cabría suponer que dicha referencia es una interpolación tardía¹⁷.

Sin embargo, la referencia en esa misma traducción a la genuina *Ilíada* de Homero, esto es, la traducción latina de Pier

¹⁵ *Crónica de Juan II*, ed. C. Rosell, año 1432, cap. VII, p. 505b

¹⁶ "E agora por v(uest)ro mandado las apre(n)de n(uest)ro muy excelente príncipe, v(uest)ro amado hijo don Enrrique, príncipe de las Asturias." (CARTAGENA, A. de (trad.), *Cinco libros de Séneca*, fol. XXIII rº, glosa **Desseas**). Y es que la entrega de posesión del principado de Asturias tuvo una especial significación política (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía*, pp. 159-160).

¹⁷ El manuscrito escurialense N-ij-6 omite el título de Príncipe de Asturias (vid. la transcripción de la glosa en cuestión en CABRERA, C., "Cartagena, traductor de Séneca. Aproximación al estudio del manuscrito escurialense N-ij-6", *Stvdia Zamorensia*, VIII (1987), p. 19).

Candido Decembrio (1439), nos confirma en la fechación de este trabajo en la década de los 40. Asimismo, la presencia en una glosa de una cita -mejor, una referencia- al Fedón¹⁸, al diálogo platónico, sólo pudo tener lugar después de la colaboración con Decembrio durante la embajada en Basilea.

Así, pues, las traducciones senequistas de Alonso de Cartagena se dilataron por espacio, al menos, de un decenio. Ello implica un profundo interés de Juan II por la obra del moralista cordobés.

II.- LOS PRÓLOGOS. I: EL CAUCE EXEGÉTICO.

La lectura de autores paganos, por muy excelente que fuera su doctrina, no podía recomendarse a los laicos sin adoptar las debidas precauciones. Pues se subordinaba a un propósito didáctico, se imponía una adaptación en clave cristiana, mostrando la coincidencia o contradicción con la doctrina católica. A ese fin apuntan especialmente prólogos y glosas. Si éstas se mantienen apegadas a las cuestiones concretas y puntuales que suscita el texto, los prólogos vienen a ofrecer una valoración de la obra de Séneca desde una amplia perspectiva, que desvela las actitudes del traductor con respecto a aquélla, tanto en el plano ideológico como en el formal.

El prólogo más elaborado es el correspondiente a la versión de *De providentia*. Constituye una meditada reflexión sobre el saber sólidamente construida desde diversos puntos de vista: epistemológico y político, que deriva en un cálido elogio de la

¹⁸ CARTAGENA, A. de. (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 64 rº, glosa Piensas tu que.

figura de Séneca.

1.- *De nuevo las armas y las letras.*

Alonso de Cartagena abre su meditado exordio con uno de sus temas dilectos, el deleite que procura la ciencia¹⁹. Así, pues, parecería que el docto traductor adopta una actitud proselitista ante la ciencia, proponiendo su universalización. Sin embargo, conviene tener en cuenta el contexto laudatorio en que aparece y, sobre todo, que el destinatario es ni más ni menos que el rey. Y es que, tras el andamiaje retórico se oculta un concepto estamental de la cultura que ya se manifestaba en el prólogo a la traducción de *De senectute*.

En primer lugar, la comparación que hace entre el deleite intelectual y el sensual para realzar la superior calidad de aquél, parece pensado teniendo en mente un destinatario profano, cual era, efectivamente, el caso. Don Alonso recurre a un ejemplo fácilmente comprensible, que parece más bien destinado a quien no había experimentado tales placeres. Una forzada pedagogía se sitúa, pues, en la base del elogio de la ciencia.

Por otra parte, cuando el diligente traductor abandona la retórica encomiástica, descubre su concepción estamental del saber, la ciencia como patrimonio de los clérigos, únicos capacitados para sortear los peligros que acechan tras los escritos. A este respecto es sumamente significativa una glosa

¹⁹ "Quant dulce es la sçiençia, muy catholico [blanco] ⁊ avn aquel lo siente que nunca aprendio, ca deleyta el veer, deleyta el oyr, deleyta a las veses los otros sentidos. Mas la deleytacion de la sçiençia a todos sobrepuja los otros plaseres ⁊ non syn rason." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 50 r°).

a *De la vida bienaventurada*, que revela las suspicacias del erudito traductor ante el acceso de los laicos a cuestiones doctrinales²⁰. ¿Cuáles eran esas cuestiones cuya consideración aconsejaba don Alonso sustituir por otras mejores? Pues ni más ni menos que las relativas a la naturaleza de la virtud, precisamente las que le obligaron a redactar su *Memoriale virtutum*²¹.

Sin embargo, Alonso de Cartagena presenta una acabada estampa del rey letrado -¿"malgré lui"? En primer lugar, su afición, su pasión por la lectura -y especialmente la de Séneca²², aunque es de notar que el elogio de la vocación intelectual de Juan II se enmarca en una visión global de las obligaciones de la realeza. Así, el saber viene a representar una faceta marginal por más que sea alabada. Por otra parte, don

²⁰ "E tañe aquí Seneca algunas quistiones especulativas que en otra parte se tractan ⁊ no son para aquí, mas ponelas solamente por enxemplo, porque sepamos en que se puede ocupar el virtuoso quando tiene ocio ⁊ vagar, pero otras contemplaciones ⁊ estudios mejores ay en que se puede ocupar el buen catholico en su pensamiento." (CARTAGENA, A. de (trad.), *Cinco libros de Séneca*, fol. XX bis v° [glosa "Quando estudiamos"]).

²¹ El pasaje del texto glosado es el que sigue: "Ca seruimos estudiando ⁊ pensando en algunas buenas questionnes de çiençia, como (quando estudiamos) si la virtud es (una sola) o si son muchas, e si lo que haze a los hombres (ser buenos), si es naturaleza o si es arte." (*Ibidem*, fol. XX bis v°). Los paréntesis son el signo con que se hace la llamada de la glosa correspondiente.

²² "... el v(uest)ro escogido engenjo ⁊ loable voluntad vos fassen que quando espaçio uos dan los grandes fechos que las manos traedes, recorrades a lectura de libros com(m)o a vn plasentero ⁊ fructuoso vergel. E avnque muchos leedes, plaseuos escoger a las veses a Seneca..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 51 r°).

Alonso reconoce el dominio del latín en el rey castellano²³. Ciertamente, Juan II debió conocer los rudimentos de la lengua del Lacio²⁴.

Ahora bien, si dicho conocimiento ofrecía una ocasión idónea para desarrollar el hilo panegírico, don Alonso lo aduce como de pasada y sólo para justificar, paradójicamente, su traducción. Ello constituye un indicio significativo de que no parecía entusiasmarle la imagen del "rey sabio".

Y es que el docto traductor no pierde de vista que la genuina vocación de la realeza castellana es la guerra contra el musulmán. En efecto, el elocuente elogio de la ciencia acaba reconociendo la subordinación de los menesteres "científicos" del monarca a su inexcusable misión política: la lucha contra el infiel -aquella, precisamente, que le estaba granjeando el prestigio internacional. El cultivo del saber viene a representar así el ocio honesto que sirve de alivio a las graves ocupaciones

²³ "E avnque avedes grant familiaridat en la lengua latina ꝛ por v(uest)ra enformaçion bastaua leerlo com(m)o el escriuio, pero quisistes aver algunos de sus notables dichos en v(uest)ro castellano lenguaje..." (*Ibidem*, fol. 51 vº-52 rº).

²⁴ La semblanza que de él trazara Fernán Pérez de Guzmán contiene preciosas indicaciones sobre la formación y aptitudes intelectuales de Juan II, en concreto su conocimiento del latín: "Plaziale oyr los omes auisados e graçiosos e notaua mucho lo que dellos oya, sabia fablar e entender latin, leya muy bien, plazianle muchos libros e estorias, oya muy de grado los dizires rimados e conoçia los viçios dellos, auia grant plazer en oyr palabras alegres e bien apuntadas, e aun el mesmo las sabia bien dizir."
(*Op. cit.*, p. 118)

El término "graciosos" hay que entenderlo desde la perspectiva de la virtud "eutrapelia", de que da cumplida explicación Aristóteles en su *Ética Nicomáquea*.

de la realeza²⁵. Así, pues, Alonso de Cartagena no pierde de vista la genuina misión de la casa real castellana. ¿Acaso esta insistencia en el saber como forma de ocio no implicaría una llamada de atención a un monarca demasiado ocupado en menesteres literarios e intelectuales?

Así, el elogio deviene limitación. En última instancia, don Alonso pretende integrar el saber, incluso la ciencia -aunque no le entusiasmara precisamente la idea-, dentro de una imagen de la realeza en la que predomina la vocación bélica. El agudo sentido jerárquico de Alonso de Cartagena se imponía en su labor como divulgador de la cultura, de manera que su entusiasmo didáctico no implicaba una indiscriminada extensión del saber, sino su adecuación a los imperativos estamentales.

Asimismo, la conclusión del panegírico regio, lejos de abundar en las cualidades intelectuales del monarca, se exhibía en una imagen de la realeza bien distinta: la concepción mayestática. Aunque no se emplea específicamente el término "majestad" o alguno de sus derivados, el concepto desarrollado ofrece una significativa analogía con uno de los primeros usos del término "majestad"²⁶.

²⁵ "Ca sy no(n) se deleytase en las nobles doctrinas de sçiençia, eseçialmente en aquellas q(ue) guian ⁊ resfuerçan las buenas costumbres, ent(re) tantos trabajos ⁊ tantas ⁊ tales ocupaciones de guerras notorias a toda Europa e avn a grant parte de Affrica, no(n) se ocuparia en leer las doctrinas de los antiguos. Mas el v(uest)ro escogido engenjo ⁊ loable voluntad vos fassen que quando espaçio uos dan los grandes fechos que entre las manos traedes, recorrades a lectura de libros co(m)o a vn plasentero ⁊ fructuoso vergel." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 51 r°).

²⁶ "... manifiesta es a mj la mj ygnorançia, espeçialmente para escriuir a v(uest)ro estado real, cuya grandesa me espanta." (*Ibidem*, fol. 52 v°). Cfr. el texto de Juan del Encina aducido

No obstante, dicha imagen no viene a ser en realidad sino un pretexto para comparar a Juan II con uno de los héroes más celebrados de la Antigüedad: Julio César. El sobrecogimiento que impone la majestad real, le sirve de nexo al erudito traductor para introducir la anécdota referida al héroe romano sobre su grandeza y bondad²⁷. Pues bien, Juan II, a pesar de la grandeza de la corona castellana, posee una bondad superior a la de César²⁸.

2.- Ciencia, saber y antropología tomista.

Para el desarrollo del elogio del placer intelectual, Alonso de Cartagena se va a apoyar en un tema que iba a resultar muy fecundo en su pensamiento: la naturaleza humana escindida entre lo angelical y lo bestial. El tópicus deriva en última instancia -por lo que se refiere a Alonso de Cartagena- de los comentarios de Santo Tomás a la *Ética Nicomáquea* de Aristóteles: para dar razón de la explicación que éste ofrece de la virtud heroica, el

por Nieto Soria para documentar la presencia de la concepción mayestática en Castilla: "Si el mucho temor y turbación que la grandeza de vuestra real magestad pone a los más altos ingenios y mas fortalecidos de saber." (apud NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, p. 120).

²⁷ "Pero menbroseme auer leydo que Vario Gemino fablando a Julio Çesar començo la fabla asy: «Çesar, los que delante ti osan hablar non saben la tu grandesa, los que delante non osan hablar non conosçen la tu bondad.» Lo qual, por çierto, puedo yo con tan grant rason desir a vos como el Çesar desia." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 52 v°).

²⁸ "Otra es, por çierto, la lindesa de la corona de España, que desçiende, texida de enperadores r reyes desde los siglos antiguos, njn ouo Çesar tal benignidat q(ue) non leemos del muchas cosas cruels fechas por fartar su terrible ambiçion, las quales son agenas de v(uest)ra muy humana bondat que para uos seruir a todos anima." (*Ibidem*, fol. 52 v°).

Aguinate recurre a una idea que guardaba lejanos ecos platónicos: la doble naturaleza, divina y brutal, que integra el ser humano. Don Alonso haría suyo este planteamiento al redactar su *Memoriale virtutum*, como quedó demostrado en el capítulo anterior. Lo significativo es que unos diez años más tarde de redactado su compendio para el infante portugués, vuelva sobre el tema en términos análogos²⁹. Ello constituye un elocuente testimonio de la profunda reflexión que debió suscitar en don Alonso la lectura de los comentarios de Santo Tomás.

De este modo, el docto traductor recurre al fundamento de la antropología cristiana para centrar su concepción del saber: ésta se incardina, así, en una rigurosa reflexión sobre la naturaleza del ser humano. Ello le va a permitir precisar el rango jerárquico del quehacer intelectual: pues por éste el hombre manifiesta su naturaleza angelical, la parte intelectual es la más elevada³⁰.

Si la idea del saber como expresión de la naturaleza más excelsa del hombre bien pudiera situarse en la línea que conduce a las "laudes litterarum", tópico central del humanismo asociado

²⁹ "Ca pues el o(m)me es vna criatura mediana entre las substancias apartadas que llamamos los angeles e los animales irracionales e brutos, deleytarse deue mas en aquello que le es comu(n) con la natura angelica que en aquello que mejor o tan bien co(m)o el sienten las bestias." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 50 r°-v°). Cfr.: "... homo est quoddam medium inter substancias sep(ar)atas, i(d est) angelos e bestias, medium autem participat cum utroq(ue) extremorum." (CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 33 v°).

³⁰ "Pero la errada costumbre o la obscuridad del ingenio fase en muchos anteponer lo sensible e dexar que se tome de orin la parte intelectual que es en el om(m)e mas alta." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 50 v°).

al de la "dignitas hominis"³¹, el férreo sentido estamental de Alonso de Cartagena limita el alcance universal consustancial a la proclamación de la dignidad del hombre y le resta, por tanto, virtualidad doctrinal.

En efecto, a continuación, don Alonso introduce unas consideraciones sobre la auténtica naturaleza de la vocación intelectual. El deleite viene a ser la piedra de toque en que se demuestra la verdadera vocación intelectual. Dado que el prólogo está dirigido al rey de Castilla, puede don Alonso mostrar una actitud de elitismo extremo. Por un lado, marca la neta divisoria entre los que gozan del saber y -añadido de enorme interés- la elocuencia³², y, a su vez, deslinda rigurosamente las diferentes calidades de la vocación estudiosa: fama, riqueza, en definitiva, algún interés. Sólo el deleite intelectual viene a ser la meta de la genuina vocación intelectual³³.

De este modo, Alonso de Cartagena establecía una jerarquía

³¹ Sobre este tópico, cfr. RICO, F., "Laudes litterarum. Humanismo y dignidad del hombre en la España del Renacimiento", *Homenaje a Julio Caro Baroja*, Madrid, 1978, pp. 895-914, corregido y puesto al día en RICO, F., *El sueño del humanismo. De Petrarca a Erasmo*, Madrid, 1993, pp. 163-190.

³² "... asy com(m)o con muchas cosas de que los om(m)es toman plaser non se alegran las bestias, asy el goso del saber r la dulçura del estilo eloquente co(n) que se fuelgan los eleuados juysios non solo non se goson tanto com(m)o deuia(n), mas avn a las veses se enojan algunos." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 50 v°).

³³ "... algunos aprenden por ganar, otros por fama o por otros fines diuersos. E por alcançar aquello que desean cauan en los libros com(m)o quien caua vna viña, non porque el estudio los deleyte, mas porque los deleyta la esperança del gualardon." (*Ibidem*, fol. 50 v°). Una vez más, don Alonso recurre a la doctrina que la canonística había elaborado sobre la función social del saber. Para la causas aquí aducidas, vid. POST, G. - GIOCARINIS, K. - KAY, R., *loc. cit.*, p. 198.

entre quienes se dedican a la ciencia -entiéndase, entre clérigos y letrados-, una suerte de principio aristocrático, de manera que asemeja el cultivo lucrativo de la ciencia con oficios viles, como el cavador de viñas. Si el contexto apunta claramente a diferenciar la vocación intelectual del monarca castellano de los afanes estudiosos de los letrados que escalaban puestos y dignidades en la Administración, cabría entrever cierto gesto altivo, el del genuino intelectual para el que el saber no es un mero instrumento al servicio de ambiciones mundanas, sino la meta a la que apuntan las más altas cualidades humanas.

3.- *La estimación de Séneca. I: Elocuencia y saber.*

El elogio de la vocación intelectual de Juan II iba a servir de marco a una rápida presentación de la figura de Séneca. Para ello va a ampliar, en primer lugar, el radio de sus consideraciones sobre el saber, añadiendo la elocuencia ("el goso del saber y la dulçura del estilo eloquente"). ¿Querrá esto decir que se reconoce a ésta el mismo rango epistémico que a la ciencia? Conviene no extraer conclusiones precipitadas y atender, antes que nada, al contexto en que figuran. Puesto que se trata de alabar la inclinación por el estudio y la lectura del rey castellano, de un profano, en definitiva, había que delimitar adecuadamente el ámbito de las preocupaciones intelectuales propias del mundo cortesano. Y es que la ciencia, sin más, no podía, desde los presupuestos intelectuales de don Alonso, dejarse en manos de profanos, sin incurrir en grave irresponsabilidad, en delito de lesa jerarquía social.

La adición de la elocuencia venía a representar una suerte

de vía de escape que le iba a permitir a Alonso de Cartagena salir del callejón sin salida a que le avocaba el panegírico regio: a saber, admitir en el coto vedado de la ciencia escolástica al profano. De ahí que, pues la elocuencia constituía un ámbito perfectamente diferenciado de la ciencia³⁴, la vocación intelectual del monarca ya no podía identificarse con la del clérigo, el universitario: el problema estaba, pues, resuelto, las jerarquías intactas.

En segundo lugar, y continuando con el panegírico, el diligente traductor añade la noticia de la predilección del monarca castellano por las obras de Séneca. A partir de ahí, inicia Alonso de Cartagena su excursión sobre las cualidades doctrinales y formales del moralista latino³⁵.

Elocuencia y doctrina moral aparecen estrechamente unidas en la presentación de la figura de Séneca, a quien denomina "orador". Es muy significativa, asimismo, la dirección ascética, de apartamiento de las vanidades mundanas en clásico tópico "contemptus mundi", que adopta la doctrina senequista³⁶. Para sostener la superioridad de Séneca entre los oradores antiguos, el docto traductor acude a la comparación con Cicerón, lo que le

³⁴ Sobre esta tesis construirá su libelo polémico contra Leonardo Bruni a propósito de la nueva traducción de la *Ética Nicomáquea*.

³⁵ "Ca avnque muchos [libros] leedes, plaseuos escoger a las veses a Seneca τ non syn rrason." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 51 r°).

³⁶ "Ca com(m)oquier que muchos son los que bien ovieron fablado, pero tan cordiales amonestamientos njn palabras que tanto fieran en el coraçon. τ a sy trayan en menospreçio las cosas mundanas non las vi en otro de los oradores gentiles." (*Ibidem*, fol. 51 r°).

va a permitir definir con claridad su postura ante la elocuencia. El contraste es tanto más significativo cuanto que un decenio antes, durante su misión diplomática en Portugal, tradujo varias obras de Cicerón, lo que permite valorar su impacto en las actitudes culturales de don Alonso.

Frente a la opinión generalizada -¿acaso los "latinos" no designarán a los humanistas versados en el estudio del latín clásico?-, que reconoce la mayor excelencia de la elocuencia ciceroniana, Alonso de Cartagena sostiene, sin embargo, la superioridad de Séneca³⁷. El criterio seguido por el docto traductor concede una mayor relevancia a las "doctrinas" frente a la "elocuencia". Y es que a don Alonso no le interesaba tanto comparar cualidades de estilo, la forma exterior, cuanto el efecto comunicativo total.

La imagen utilizada es sumamente elocuente; parece invertir los términos usuales o que uno esperaría. En efecto, la doctrina, el fondo, el contenido, viene a ser ahora el adorno, la "argenteria bien obrada de sçiençia", en tanto que la forma, la elocuencia, es el "pañó". Y es que Alonso de Cartagena no se plantea tanto la posibilidad de que el saber sea realizado por la elocuencia, cuanto lo contrario: la ciencia viene a ser así una especie de ornamento precioso que confiere dignidad a la belleza

³⁷ "Ca avnque a Çiçeron todos los latinos reconoscan el primado de la eloquença, mas segunt el mundo fablo en muchos logares e no(n) guarnesçio sus libros de tan espesas doctrinas, mas seguio su larga manera de escriuir ⁊ solle(m)pne, como aquel que con rrason en el fablar leuo el prinçipado, mas Seneca tan menudas ⁊ tan juntas puso las reglas de la virtud en estillo eloquente, como si bordara algu(n)a ropa de argenteria bien obrada de sçie(n)çia en el muy lindo paño de la eloque(n)çia." (*Ibidem*, fol. 51 r°-v°).

formal, una suerte de plusvalía de la elocuencia.

Esta inversión de la perspectiva es la que permite, precisamente, proclamar la superioridad de Séneca sobre el príncipe de la elocuencia latino, a despecho del juicio de los versados en latinidad. Así, un planteamiento epistemológico que concede a la "scientia" la preeminencia sobre la "eloquentia", viene a decidir el criterio con que se mide la excelencia de los oradores antiguos: la belleza formal de la palabra puede ser potenciada, como si de una cualidad superpuesta se tratara, por la calidad doctrinal. Tal era la consecuencia a que conducía el pensamiento escolástico, la primacía de la "res" sobre el "verbum".

Precisamente en virtud de su excelencia doctrinal, Séneca rebasa el ámbito limitado de la elocuencia para acercarse a los dominios de la ciencia³⁸. El entusiasmo panegírico en modo alguno le lleva a don Alonso a alterar su rigurosa jerarquía epistemológica. Ni siquiera le concede a Séneca el título de filósofo, únicamente se limita a sugerir que es algo más un simple orador. La calidad científica que reconoce Alonso de Cartagena en el moralista cordobés es, asimismo, limitada. Fuera de la expresiva imagen de la "argentería científica", el mérito de Séneca se fundamenta, paradójicamente, en cualidades retóricas: en la capacidad para persuadir elocuentemente de la vanidad del mundo.

³⁸ "Por ende non le deuemos del todo llamar orador, ca mucho es mesclado con phylosophia." (*Ibidem*, fol. 51 v°).

4.- La estimación de Séneca. II: Conciencia nacional.

Su hispanidad constituyó un factor que influyó significativamente en el ascendiente de Séneca en las letras españolas. Alonso de Cartagena no iba a dejar escapar la ocasión de aprovechar un tópico que contenía sugestivas posibilidades políticas. Su desarrollo, subordinado el panegírico del rey castellano, ofrece cierto interés.

En primer lugar, la españolidad de Séneca constituye una fuente de prestigio para Juan II. Alonso de Cartagena da un decidido paso en el tratamiento de este tópico. Convierte ni más ni menos a Séneca en súbdito castellano³⁹. Con cierta ligereza sofística, hace de su obra la expresión actual del servicio que todo vasallo debe al rey de Castilla⁴⁰. Al convertir de modo tan expeditivo al orador antiguo en súbdito de Juan II, su docto traductor transfiere el prestigio pretérito al presente.

Si el rey castellano se beneficia del prestigio de Séneca, éste, en perfecta correspondencia feudo-vasallática, va a resultar asimismo favorecido por el rey. Así, la difusión de la doctrina senequista en lengua castellana va a ser patrocinada por Juan II⁴¹. Y es en este punto donde se desvela el sentido político de los trabajos senequistas de Alonso de Cartagena. El

³⁹ "... Seneca fue v(uest)ro natural ⁊ nascido en los v(uest)ros regnos. E tenudo seria sy beuiese de uos faser omenaje." (*Ibidem*, fol. 51 v°)

⁴⁰ "E pues quatorse centenas de años que entre vos ⁊ el passaron non le consistiero(n) que por su persona vos pudiese seruir, siruan uos agora sus escripturas." (*Ibidem*, fol. 51 v°).

⁴¹ "... pero quisistes aver algunos de sus notables dichos en v(uest)ro castellano lenguaje, porque en v(uest)ra subdita lengua se deleytase lo q(ue) v(uest)ro subdicto en los tienpos antiguos conpuso." (*Ibidem*, fols. 51 v°-52 r°).

rey castellano parece tener un proyecto cultural: la difusión del saber por medio de la lengua castellana; inevitablemente se viene a las mientes la obra de su antepasado Alfonso X.

Ahora bien, aunque para Alonso de Cartagena la lengua castellana adquiere un indudable carácter de seña de identidad nacional ("vuestro castellano lenguaje", "vuestra súbdita lengua"), no se desarrollan todas las posibilidades políticas latentes en el tema. Ciertamente, no cabe obviar la alta estima de la lengua castellana implícita en el planteamiento del diligente traductor. Las cualidades retóricas del latín son transferibles al castellano; se afirma, en definitiva, la dignidad de la lengua vernácula para la expresión de graves doctrinas morales.

Mas el afán de divulgación del saber que atribuye don Alonso al rey castellano, antes que contribuir a una determinada imagen de la realeza, constituye más bien un motivo de elogio estrictamente personal ("excelso y gran corazón"), para nada institucional. Por otra parte, la referencia al destinatario de los desvelos divulgadores de Juan II con el desvaído término "otros" depotencia la virtualidad política del tema, pues el docto traductor no contempla una comunidad política, el pueblo castellano, como objeto de la acción benéfica del rey.

5.- *Reflexiones sobre la labor traductora.*

5.a.- *Las limitaciones.*

La introducción a *De la providencia de Dios* incluye unas breves observaciones sobre la tarea traductora. Lo tangencial de éstas, más bien una digresión que se engarza un tanto

forzadamente a la exposición del concepto providencia, pone precisamente de manifiesto la aguda preocupación de Alonso de Cartagena hacia estas cuestiones.

El docto traductor vuelve sobre una de las ideas expuestas en el prólogo a la traducción de la *Retórica* de Cicerón: la fidelidad a la intención comunicativa del texto original. Son perceptibles coincidencias verbales entre ambos textos⁴², lo cual pone de manifiesto la profunda asimilación de la doctrina de San Jerónimo sobre la traducción. Ahora bien, don Alonso conduce la reflexión sobre la traducción hacia el terreno de la elocuencia, la posibilidad de transferir a la lengua vernácula las cualidades elocutivas del latín⁴³.

A vueltas con el tópico de la falsa modestia, el docto traductor introduce importantes consideraciones. En primer lugar, el nexo que engarza la obligada protesta de incapacidad para poder satisfacer los deseos del rey ("no por cierto que"), contiene significativas implicaciones. En efecto, sugiere que la "dulzura", esto es, la elocuencia de una lengua, puede, al menos como posibilidad, ser trasvasada a otra.

Si se extraen todas las consecuencias de este planteamiento, hay que llegar a la conclusión de que la "dulzura" de un texto

⁴² "... el qual [= libro de Séneca] torne en lenguaje por v(uest)ro ma(n)dado lo menos mal que yo puede [sic], siguiendo el seso mas que las palab(ra)s..." (*Ibidem*, fol. 54 v°). Cfr. la cita que Alonso aduce de la *Epistula ad Pamachium* de San Jerónimo: "... non curo de exprimir una palabra por otra mas sigo el seso e efecto..." . (CARTAGENA, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 31).

⁴³ "... non por çierto que passase la dulçura del su fablar en n(uest)ro romançe..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 54 v°).

se incluye dentro de la noción de "seso". Si se tienen en cuenta los ecos verbales que resuenan en este pasaje, cabría hacer una leve matización. Pues el texto de San Jerónimo que a don Alonso se le viene a las mientes une las nociones de "seso" y "efecto", éste último abarcaría las cualidades retóricas, la elocuencia, el efecto suasorio de la palabra en plenitud comunicativa.

De este modo, las calidades elocutivas del texto latino no constituyen un mero añadido formal, se incardinan en el "seso" en la medida en que tienen virtualidad comunicativa, pues potencian el efecto comunicativo. Ahora bien, Alonso de Cartagena reconoce sus limitaciones para trasvasar junto con los contenidos doctrinales, la elocuencia del texto de Séneca⁴⁴. El tópico es iluminador al respecto. Frente a las protestas de quienes aducían la incapacidad del castellano para expresar la riqueza doctrinal y científica de la tradición latina, don Alonso, por el contrario, admite tal posibilidad; se trata de competencia personal en la tarea traductora y él humildemente declara su impericia para dicho menester.

5.b.- Las posibilidades: hacia el reconocimiento de las aptitudes científicas del castellano.

El prólogo a la versión del libro II *De clementia* contiene

⁴⁴ "... ca yo non lo sopiera faser mas que esta traslacion uos sirua de tanto que lo que Seneca quiso con su gran eloque(n)çia desir, lo fallaredes en n(uest)ra lengua r llanamente en efecto traspuesto..." (*Ibidem*, fol. 54 v°). El sentido literal puede resultar algo ambiguo: "mas" admite interpretarse como conjunción adversativa o como adverbio. Me inclino por esto último; el sentido sería: "No pude hacer más que esto, que esta traslación os sirviera para lo siguiente: que lo que Séneca quiso decir, eso lo halléis en nuestra lengua." No es la primera vez que la sintaxis de Alonso de Cartagena se complica en los nexos oracionales.

unas interesantes observaciones que completan el perfil de las ideas de Alonso de Cartagena sobre la labor traductora. Del planteamiento general observado en los trabajos ciceronianos, desciende ahora a detalles concretos. Al traducir el tratado *De clementia* surge con mayor agudeza el problema de la adecuación léxica. De obsesión semántica ha caracterizado Morrás la preocupación de Alonso de Cartagena por la exactitud léxica⁴⁵. Ahora bien, su adecuada valoración exige atender al contexto en que figuran tales reflexiones.

No deja de ser significativo que el docto traductor se plantee el problema de la adecuación léxica al tratar precisamente cuestiones "científicas"⁴⁶. Alonso de Cartagena no deja de señalar, por más que haya alabado la "mezcla de filosofía", lo tangencial, lo marginal cabría decir, de la ciencia en los escritos de Séneca. Así, sólo en la medida en que el texto traducido toca cuestiones científicas surge una rigurosa reflexión sobre las implicaciones semánticas del trasvase léxico.

Si en toda traducción surge el problema de la correspondencia semántica de los vocablos, éste se acentúa cuando

⁴⁵ MORRÁS, M., "Latinismos y literalidad en el origen del clasicismo vernáculo: Las ideas de Alfonso de Cartagena (ca. 1384-1456)", RECIO, R. (ed.), *La traducción en España*, León, 1995, p. 37. Vid. asimismo sobre los criterios de traducción las observaciones de IMPEY, O. T., "Alfonso de Cartagena, traductor de Séneca y precursor del humanismo español", *Prohemio*, III (1972), pp. 477-485.

⁴⁶ "En este segundo libro de la clemencia, avnque breue paresçe, Seneca tañe alg(uno)s articulos disputables de sciencia que ovo antiguame(n)te entre los sabios muicho ruydo. E donde disputaçion de çiençia hay es peligroso caubear los vocablos, por q(ua)nto la mudança que paresçe ser pequeña en las palabras trae grant mudamj(ento) en el conosçimiento del fecho." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la clemençia*, B.N.M., ms. 5568, fol. 39 v°).

la lengua a que se traduce carece del término correspondiente. Tal era el caso que se le planteaba a Alonso de Cartagena, quien siente con especial agudeza las limitaciones léxicas del castellano para la expresión del saber científico.

El docto traductor distingue, con aguda conciencia de la realidad del lenguaje, dos niveles: uno que denomina "nuestro común hablar", esto es, el nivel coloquial, y otro que se correspondería con el nivel culto y/o científico. El pasaje en cuestión es de capital importancia para una adecuada comprensión de las ideas que se sitúan en la base de su labor traductora:

"... avnque en n(uest)ro com(m)un fablar por la clemencia digamos piedat o misericordia, pero aquy non lo trasladamos asy porque segunt la estrecha y propia signifficacion de las palabras hay entre ello grant diferençia."⁴⁷

Aunque podría pensarse que la expresión "nuestro común hablar" remite a la lengua vernácula, parece más bien referirse a un nivel o registro idiomático: el que corresponde al uso cotidiano, coloquial de cualquier lengua, incluida la latina. En primer lugar, el vocablo "clemencia" -como el mismo don Alonso aclara líneas más adelante- no existía en castellano, por lo que ese "común hablar" habría de referirse, necesariamente, a una modalidad o registro de la lengua latina. En segundo lugar, el diligente traductor rechaza seguir en la traducción el uso del "común hablar", luego éste es factible, asimismo, en la lengua original.

Y es que, efectivamente, para Alonso de Cartagena una frontera lingüística tan importante como la que marca las diferencias entre las diversas lenguas, sería la que distingue

⁴⁷ *Ibidem*, fol. 39 v°.

el uso de la lengua para fines científicos de otros. De este modo, el eje de oposición no se establecería entre "común hablar" y "latín", sino entre el primer término y "disputacion de çiençia", esto es, discusión científica. De este planteamiento se desprende una consecuencia lógica: la posibilidad del discurso científico en lengua vernácula.

Ciertamente, un planteamiento explícito de esta naturaleza en la primera mitad del siglo XV y desde los presupuestos de la cultura escolástica, no dejaba de ser audaz, por más que contara con el antecedente de la empresa fallida de Alfonso X. Alonso de Cartagena no desarrollará todas las posibilidades implícitas en los aparentemente inocuos deslindes léxicos. Es más, no acababa de ver con buenos ojos la intromisión de los laicos en el "hortus conclusus" de los varones escolásticos. Sin embargo, a pesar de la natural prevención, el hecho de que redacte el *Oracional* en castellano, que trata de cuestiones muy similares al *Memoriale* constituye un significativo indicio de un cambio de actitud hacia las posibilidades expresivas de la lengua vernácula.

La rigurosa exigencia de exactitud léxica ofrecía dificultades considerables al traductor. Alonso de Cartagena va a resolver la cuestión dando un expeditivo tajo al nudo gordiano que planteaba el trasvase de contenidos científicos: optará por el liso y llano neologismo⁴⁸. De este modo, incorpora al léxico

⁴⁸ "... vna cosa es la clemençia ⁊ otra la piedat ⁊ otra la misericordia ⁊ non se trocaria bein vna palabra por otra, njn creo que se fallaria en n(uest)ro lenguaje una palabra ca tomada sola la proprietat verdadera de la clemençia sinifique. Por ende, asy co(m)o los que del griego algo en latyn trasladaron, quando vocabulo latino non tallaua(n) que pudiese contener toda la virtud del griego, dexaronle griego com(m)o yasia, declara(n)do su propiedat por otras palabras. Asy aquy llamaremos clemençia

castellano un nuevo vocablo, tomado directamente del latín. El cultismo viene a ser para el docto traductor producto de una exigencia científica.

Para avalar el recurso al neologismo, don Alonso aduce el proceder de los traductores de textos griegos al latín. Obviamente hay que entender el latín escolástico, aquel que incorporó generosamente grecismos y constituía la "koiné" del mundo intelectual del Occidente medieval. El argumento no dejaba de ser audaz: venía a poner en pie de igualdad el latín escolástico, el latín de los medios universitarios, y el castellano. A la lengua vernácula se le reconoce, así, la dignidad de vehículo del conocimiento científico.

Y es que para Alonso de Cartagena, por encima del genio de la lengua está la exigencia del rigor comunicativo, que en lo relativo a la ciencia se agudiza. Frente a los melindres del purista, el docto traductor apuesta por el enriquecimiento del vocabulario castellano a través del cultismo. Así, antes que a consideraciones formales, al "verbum", atenderá al adecuado trasvase de la "res", esto es, de los contenidos.

III.- LOS PRÓLOGOS. II: LOS GRANDES TEMAS.

En los prólogos, el docto traductor marca unas pautas exegéticas de carácter general. Constituyen, desde esta perspectiva, una interpretación de conjunto de la obra traducida. Establecen, así, el cauce adecuado para que la lectura de un texto pagano sea provechosa, declarando el sentido específico que para un cristiano han de tener los conceptos expuestos por aquél.

como la llama el latyn." (*Ibidem*, fols. 39 vº-40 rº).

Para Alonso de Cartagena la credibilidad que se ha de otorgar a los autores paganos tiene un límite preciso: la "católica verdad"⁴⁹. Como si sintiera la necesidad de refrenar un entusiasmo paganizante, la moda que tendría su más cumplida manifestación en la poesía de un Santillana o un Mena, aduce precisamente la autoridad de Cicerón para limitar el crédito que se ha de otorgar a la doctrina de los autores gentiles⁵⁰.

1.- *Providencia, Hado, fortuna.*

Providencia y Fortuna fueron temas que fascinaron a la intelectualidad castellana del Cuatrocientos -un especial interés se observa entre los conversos⁵¹. Desde la prosa académica hasta el verso lírico, ambos temas van a cubrir un amplio espacio de reflexión: así, el destino humano, pero también la turbulenta situación política, serán contemplados desde esta óptica. La elección de este tratado senequista no es ajena a esta preocupación, genuina expresión de la sensibilidad de la época.

El prólogo a la traducción del tratado *De providentia* viene

⁴⁹ "... en tanto es de dar fauor a las escripturas de los gentiles en quanto de la catholica verdad non desuiian." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 55 r°).

⁵⁰ "E çerca desto por çierto bien dise Çiçeron q(ue) nunca deue om(n)e ser affecçionado tanto a otro que avnque muchas cosas buenas dixo le açepte lo que dixo mal, njn tanto deue aborresçer a quien mal las cosas dixo que non açepte lo que dixco bien." (*Ibidem*, p. 55 r°).

⁵¹ Para Márquez Villanueva la problemática sobre Providencia y Fortuna constituiría uno de los temas característicos del horizonte intelectual converso ("«Nasçer e morir como bestias»: criptojudáismo y averroísmo", *Los judaizantes en Europa y la Literatura castellana del Siglo de Oro* ed. F. Díaz Esteban, Madrid, 1994, pp. 273-293).

a ser una exposición del concepto de providencia ajustado a la ortodoxia cristiana. Ahora bien, Alonso de Cartagena procede previamente a situar la posición de Séneca en el panorama del pensamiento antiguo, ofreciendo una escueta referencia de la doctrina de las principales escuelas filosóficas al respecto. Y es que le interesa al docto traductor mostrar la coincidencia de paganos y cristianos en este respecto, condición previa para que merezcan atención las opiniones de los autores gentiles. En este reconocimiento de un orden rector del universo hay que exceptuar a Demócrito y a los epicúreos⁵².

Más que a un adecuado encuadre histórico de la figura de Séneca, la intención de Alonso de Cartagena apuntaría a mostrar la idónea compañía que gozaba el moralista cordobés: Sócrates y Platón, a quienes anacrónicamente se les hace estoicos, y Aristóteles. Así, la breve introducción histórica tiende a realzar la calidad doctrinal de Séneca, situándola en pie de igualdad con las autoridades principales del pensamiento antiguo.

⁵² "De la prouidenciã diuinal muchos son los que fablaron, asy catholicos com(m)o gentiles, ca avnque algunos de los muy antiguos que lumbre de fe son ouieron negaron la prouidenciã ⁊ quesieron desir que el mundo ⁊ todas las cosas que en el son fuero(n) fechas por acaesçimiento ⁊ non por ordenança de la soberana disposiçion. E este error se dise que seguieron Emoclitto [sic] e los epicureos. Pero todos los notables philosophos condepnaron esta oppinion como maniffiestamente errada ⁊ otorgaron ser prouidenciã, asy los estroycos [sic], cuyos capitanes fueron Socrates ⁊ Planton [sic], com(m)o los peripateticos, cuyo prinçipe fue Aristoteles." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 53 rº-vº). Obviamente el copista no estaba muy al tanto de los autores antiguos. La referencia a la doctrina de Demócrito y de la escuela epicúrea contiene ecos verbales de la breve exposición de la *Summa Theologica* de Santo Tomás. Cfr.: "... quidam totaliter providentiam negaverunt, sicut Democritus et Epicurei, ponentes mundum factum esse casu." (AQUINO, S. T. de, *Summa Theologica*, 1, q. 22, a. 2).

A su vez, cabe observar cierta intención vindicadora en la breve introducción histórica. En efecto, don Alonso se esfuerza por mostrar la ortodoxia de la doctrina estoica y peripatética sobre la providencia. Para ello introduce una interesante consideración: la noción de hado que sostienen dichas escuelas se ajusta perfectamente a la ortodoxia católica; sin embargo, su popularización entrañó la adherencia de connotaciones heterodoxas. Y es que la noción de "hado" sólo incurre en error en tanto que deformada por la plebe ignorante⁵³.

Científicos frente a ignorantes. Alonso de Cartagena plantea de nuevo los peligros que acechan en el acceso indiscriminado de los laicos al coto vedado del conocimiento científico. De una manera tácita, viene a mostrar los riesgos que entraña la lectura de autores paganos sin una sólida formación doctrinal o, lo que es lo mismo, la necesidad del auxilio de los letrados en las lecturas del nuevo público profano. Ahora bien, más que insistir en las limitaciones de los laicos, la crítica del docto traductor parece apuntar en otra dirección.

Y es que, en efecto, para don Alonso el peligro no proviene tanto del discurso pagano o racional cuanto de una cosmología popular, proclive a un heterodoxo fatalismo. Quizás en esa crítica de formas de cultura popular haya que ver una tácita

⁵³ "E negaron venjr [estoicos y peripatéticos] las cosas por acaesçimientos desordenados. Pero, en sus scripturas vsaron mucho deste vocabulo fado, segunt paresçe por diuersos libros, asy de Çiçeron, com(m)o deste Seneca de que agora fablamos ⁊ de otros ⁊ esto fiso errar a muchos de los ignorantes, ca avnque los scientifficos om(n)es sopiero(n)n com(m)o se deuián entender, pero, los pueblos comunes, oyendo desir fado cayeron en diuersos errores." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 55 v°).

alusión a prácticas supersticiosas corrientes entre conversos - judaizantes o simple y llanamente, dado el estado de confusión dogmática en que se encontraban quienes adoptaban la fe católica en un contexto de enorme presión social sobre los judíos, ignorantes- consistentes en propiciar un destino favorables⁵⁴.

Tras la breve presentación de la cuestión entre los autores antiguos y de las desviaciones heterodoxas de la cosmología popular, Alonso de Cartagena expone la doctrina de la Iglesia al respecto. La referencia a los doctores de la Iglesia contiene un inciso sumamente significativo que revela una actitud hacia el legado de la Antigüedad no exento de condesciente suficiencia⁵⁵. Verdaderos filósofos: ¿acaso estoicos y peripatéticos, entre quienes se encuentran las figuras más relevantes del pensamiento antiguo, no lo son? ¿No estará sugiriendo don Alonso que la "lumbre de fe" confiere perspectiva intelectual necesaria para poder reclamarse auténtico filósofo? Así, sólo es pleno el saber que recibe la luz de la fe; Alonso de Cartagena arrebató la filosofía del monopolio de la razón.

Para ilustrar la doctrina católica de la providencia, el

⁵⁴ Por ejemplo, el "hadar" a los niños (cfr. LÓPEZ MARTÍNEZ, N., *Los judaizantes castellanos y la Inquisición en tiempo de Isabel la Católica*, Burgos, 1954, p. 173). Para el estado de confusión en las creencias religiosas de los conversos, vid. MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., "El problema de los conversos: cuatro puntos cardinales", *Hispania Judaica. Studies on the History, Language and Literature of the Jews in the Hispanic World*, eds. J. M. Solà-Solé, S. G. Armistead, J. H. Silverman, Barcelona, 1980, pp. 64-65, quien con buenos argumentos duda de la existencia de un "movimiento criptojudío de gran extensión y profundidad fuera del magín de los inquisidores" (p. 64)

⁵⁵ "Por ende los santos doctores, que son verdaderos philosophos..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 53 v°).

diligente traductor procede a un pulcro deslinde conceptual. En lugar del equívoco término *hado*, que presentaba adherencias heterodoxas, los santos doctores emplean el de *providencia* para referirse a "la disposición perdurable gobernadora de todas las cosas" (fol. 53 v°).

De la misma manera que Cicerón en su *Rhetorica ad Herennium*, obra que Alonso de Cartagena tradujera años atrás, éste considera la *providencia* como parte de la *prudencia*. Así, a partir de la noción de *providencia* humana, el docto traductor induce el concepto de *providencia* divina. Si las ideas expuestas en modo alguno son originales -por otra parte, no era ésta una cuestión que se planteara don Alonso-, conviene destacar la eficacia didáctica de la explicación. Así, la exposición del prólogo constituye una suerte de compendio divulgador de la doctrina tomista.

En efecto, aun cuando recordara el pasaje en cuestión de Cicerón, la *Summa* del Aquinate le proporcionaba la referencia adecuada⁵⁶. Ahora bien, lo que en Santo Tomás era la presentación de una objeción para refutarla, se torna en Alonso de Cartagena analogía de gran eficacia comunicativa. Y es que el esfuerzo de clarificación didáctica imponía la consideración de cuestiones teológicas "sub specie humanitatis"⁵⁷.

⁵⁶ Cfr.: "Providentia enim, secundum Tullium, est pars prudentiae." (AQUINO, S. T. de, *Summa Theologica*, 1, q. 22, a. 1).

⁵⁷ "E para mejor entender la verdadera signifficacion desta palabra es de saber que la prudencia que solemos a manera de n(uest)to fablar llamar discrecion tiene tres partes principales: la primera es memoria de lo passado, la segunda es ordenança de lo presente ⁊ la terçera es proueymiento para lo venidero. E este proueymiento si es en alguno de nos, llamase prouidençia humana,

La analogía humana no concluye ahí, sino que se desarrolla en una dirección que presenta indudables connotaciones políticas dado el contexto en que figura. El diligente traductor incluye la definición de providencia de uno de sus autores favoritos, Boecio, aunque la cita con toda probabilidad esté tomada de la *Summa* de Santo Tomás -la imprecisa referencia a "muchos de gran autoridad", revela el carácter de cita de segunda mano⁵⁸. La analogía entre el poder regio y el divino adquiere en este contexto un indudable valor propagandístico. El reino de Dios como arquetipo político, según la feliz expresión de García Pelayo, constituye una de las imágenes sacralizadoras más características⁵⁹.

Ahora bien, más que una dirección propiamente sacralizadora, dicha imagen toma la de un concepto de soberanía regia que apunta a un ejercicio omnímodo del poder. De la misma manera que la providencia divina ordena todas las cosas, se viene a sugerir que el soberano príncipe ejerce un control absoluto en la vida política de su reino. La reflexión teológica adquiere, de este modo, un sentido político preciso: contribuye a fundamentar ideológicamente las pretensiones autocráticas de la realeza

sy es del primero principio eternal, que es Dios, llamase prouidencia de Dios perdurable." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fols. 53 v°-54 r°).

⁵⁸ "Segunt q(ue) muchos de grant abtoridad escriuiero(n) no es [= la providencia divinal] al si non aquella rason que esta en el soberano príncipe q(ue) ordena todas las cosas..." (*Ibidem*, fol. 54 r°). Cfr.: "... providentia est ipsa divina ratio in summo omnium principe constituta, quae cuncta disponit." (AQUINO, S. T. de, *Summa Theologica*, 1, q. 22, a. 1).

⁵⁹ Para su presencia en la Castilla del Bajo Medioevo, vid. NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, pp. 59-60.

castellana.

La talla de las aptitudes didácticas de Alonso de Cartagena la iba a dar en la exposición de la espinosa cuestión hacer compatibles la providencia y el libre albedrío. Con precisión y claridad no exentas de fatigosas, aunque inevitables, reiteraciones, el docto traductor ofrece un planteamiento riguroso del tema⁶⁰. Era lógico que en tan conciso planteamiento se tuvieran que sacrificar los matices de la exposición del Aquinate en lo relativo a la conciliación de providencia y libre albedrío⁶¹. La distinción entre lo necesario y lo contingente resume apretadamente la consideraciones que Santo Tomás desarrolla en el artículo 4 de la cuestión 23, de las que diríase que el prólogo a *De la providencia de dios* contiene ecos verbales⁶².

Alonso de Cartagena concluye su exposición de la doctrina cristiana sobre la providencia divina con la ilustración de los conceptos de presciencia, predestinación y libro de la vida. En este punto, simplifica los conceptos tomistas en aras de la eficacia didáctica. Así, dichos conceptos constituyen para don

⁶⁰ "... la qual [= providencia divinal] non pone neçessidad alguna al libre aluidrio, mas avnque las cosas neçessarias vengan neçessariamente, pero las que non son neçessarias dexalas venir contingentemente." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 54 r°).

⁶¹ AQUINO, S. T. de, *Summa Theologica*, 1, q. 22, a.

⁶² Cfr.: "Unde ad divinam providentiam pertinet omnes gradus entium producere. Et ideo quibusdam effectibus praeeparavit causas necessarias, ut necessario evenirent; quibusdam vero causas contingentes, ut evenirent contingentes, secundum proximarum conditionem causarum." (*Ibidem*, 1, q. 22, a. 4).

Alonso diversas manifestaciones de una misma realidad⁶³, convirtiendo en relación de igualdad lo que en el Aquinate era una más compleja de dependencia⁶⁴.

Asimismo, los rigurosos conceptos escolásticos se tornan nociones concretas que presentan un mayor alcance comunicativo, haciéndose de este modo accesibles al lector profano⁶⁵. Así, la abstracta noción "transmissionis creaturae rationalis in finem vitae aeterna", inexpresiva para el laico, se transforma en "escoge los que se han de salvar". La neutra "transmisión", deviene, de este modo, el concepto de salvación, que contenía una referencia vital imprescindible para que el mensaje tuviera efectividad comunicativa para un lector lego.

Para ilustrar el concepto de "libro de vida", el diligente traductor utiliza el símil de los senadores romanos que diera Santo Tomás, con la particularidad de que se introduce una significativa precisión erudita, la referencia a los legistas, esto es, a la ciencia jurídica⁶⁶. Así, queda corrida la

⁶³ "E com(m)o quier q(ue) en quanto es ordenadora de todo se llama prouidenciã, pero, en quanto sabe todo lo venidero, llamamosla presçiençia. E en quanto por su jnfinida sabidoria escoje los que se han de saluar llamase predestinaçion." (CARTAGENA. A. de (trad.), *De la providencia de dios*, fol. 54 r°).

⁶⁴ Así, en lo que se refiere a la predestinación, Santo Tomás distingue perfectamente ésta y providencia. Cfr.: "Et sic patet quod praedestinatio, quantum ad obiecta, est quaedam pars providentiae." (AQUINO, S. T. de, *Summa Theologica*, 1, q. 23, a. 1).

⁶⁵ Compárese la definición de predestinación que da Alonso de Cartagena con la siguiente que da el Aquinate: "... ratio praedictae transmissionis creaturae rationalis in finem vitae aeternae, praedestinatio nominatur..." (*Ibidem*, 1, q. 23, a. 1).

⁶⁶ "E porque asy com(m)o en las cosas humanas quando algunos son escogidos para algu(n)t grant fecho escriue(n) los en

inexactitud del ejemplo del Aquinate al amparo de la erudición jurídica.

Las apretadas razones que ofrece Alonso de Cartagena sobre el concepto de providencia adquieren pleno didáctico si se contemplan desde la perspectiva de las inquietudes culturales de la corte castellana. La poesía cortesana de la época incluía junto a la consabida tópica amatoria, temas que revelan la fascinación por aspectos de la cultura letrada entre legos. Así, espinosas cuestiones teológicas suscitaron debates que vendrían a representar la transposición cortesana de las disputas universitarias⁶⁷. En concreto, se produjo una polémica a propósito, precisamente, de la predestinación, en la que terció renuente el Canciller Ayala⁶⁸.

Alonso de Cartagena de seguro no vería con agrado la intromisión de profanos en arduas cuestiones científicas, y mucho

algunt libro, e por esto los legistas llama(n) a los senadores padres en vno esc(ri)ptos ꝛ asy a esta semejança com(m) si los predestinados fuessen esc(ri)ptos, llamamos a esta presçiençia de Dios co(n) que predestino a algunos para la vida perdurable libro de vida." (CARTAGENA. A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 54 r°-v°). Cfr.: "... liber vitae in Deo dicitur metaphorice, secundum similitudinem a rebus humanis acceptam. Est enim consuetum apud homines, quod illi qui ad aliquid eliguntur, conscribuntur in libro; utpote milites vel consiliarii, qui olim dicebantur Patres conscripti. Patet autem ex praemissis quod omnes praedestinati eliguntur a Deo ad habendum vitam aeternam." (AQUINO, S. T. de, *Summa Theologica*, 1, q. 24, a. 1).

⁶⁷ Sobre la fascinación de los medios cortesanos por las formas de cultura letrada, vid. LAWRENCE, J. N. H., "Juan Alfonso de Baena's Versified Reading List: A Note on the Aspirations and the Reality of Fifteenth-Century Castilian Culture", *J.H.Ph.*, 5 (1981), pp. 101-122.

⁶⁸ FRAKER, Ch. F., "The Theme of Predestination in the Cancionero de Baena", *B.H.S.*, LI (1974), pp. 228-243; GARCÍA, M., *Op. cit.*, pp. 270-277.

menos su banalización como entretenimiento cortesano. Por otra parte, el riesgo a la desviación heterodoxa que inevitablemente tenía que acechar en quienes carecían de sólidos pertrechos doctrinales quizá movieran al docto traductor a ofrecer una breve exposición del concepto de providencia firmemente asentado en la doctrina tomista. Desde esta perspectiva las claras y tajantes definiciones que da, carentes de matiz, constituyen la expresión de una conciencia de temor ante el irresponsable acceso de algunos laicos a los dominios sagrados de la ciencia.

2.- *Justicia, epiqueya y poder real.*

El prólogo a la traducción del tratado *De clementia* constituye una reflexión sobre la naturaleza política de la virtud de la clemencia. Más concretamente, el docto traductor la sitúa en el marco de las virtudes propias del monarca: entre éstas ocupa un lugar preeminente⁶⁹, pues si cada una de ellas le granjean al rey el amor de sus súbditos, ninguna lo consigue con tal unanimidad como la clemencia⁷⁰.

Tras una rápida aclaración sobre el contenido del tratado senequista, Alonso de Cartagena señala la concomitancia de la clemencia con otras virtudes. En primer lugar, la clemencia forma

⁶⁹ "Muchas cosas son, PRINÇIPE muy esclaresçido, que fazen al rey seer de los suyos bienquisto et enxalçan r publican su fama. Ca por la iustiçia son g(ra)çiosos sus fechos en los ojos de toda la gente, la franqueza acresçientale amor de sus caualleros, la forrtaleza en actos de guerra estiende su nonbre por las estrañas naçiones. Mas entre todas, vna que mucho loor e general amor gana es la verdadera clemençia." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la clemençia*, fo. 1 v°).

⁷⁰ *Ibidem*, fol. 1 v°.

parte de la templanza, virtud cardinal⁷¹. Ahora bien, el aspecto que parece interesar más al docto traductor es la asimilación de esta virtud con la epiqueya.

Ya en el prólogo al libro II, redactado antes que el del libro I, ofrece una primera aproximación sobre las relaciones entre ambas virtudes. Para Alonso de Cartagena, aquélla es "servidor" de ésta⁷². Si conforme a la doctrina ética aristotélica, del ejercicio de la virtud se deriva una experiencia placentera, la satisfacción por la realización de la buena acción, en el caso de la epiqueya, la cuota voluptuosa del ejercicio de dicha virtud correspondería a la clemencia.

Un planteamiento más detenido viene a ofrecerse en el prefacio al libro I. Y es que lo extraño del vocablo imponía una aclaración que en el prólogo al libro II se posponía para mejor ocasión⁷³. Aun cuando la doctrina desarrollada en los preliminares de las traducciones senequistas no añade nada sustancial a lo expuesto en el *Memoriale virtutum*, contienen

⁷¹ "E entre estas [= virtudes cardinales] hay vna q(ue) dizen temprança, a la qual prinçipalm(en)t(e) pertenesçe refrenar los deseos del tañer e gostar. Pero porq(ue) menguar las penas demuestra rrefrenamiento de seña, lo qual pertenesçe a la mansedad, e de aq(ue)l rrefrenamiento de saña sale blandura de voluntad para menguar las penas, que es propria de la clemençia, por end a este respecto la clemençia es dicha vna parte de la temprança, porque en el rrefrenamiento de los apetitos con ella comarca." (*Ibidem*, fol. 2 v°).

⁷² "... no(n) es [la clemencia] pasyon, mas es habito de la voluntad allegada τ servidor de aquella famosa virtud que se llama epiqueya. Ca si puramente queremos fablar, el me(n)guar las penas seyendo la rrasoable igualdad contra el rigor de las leyes pertenesçe a la virtud epiqueya τ la dulçura que ha la voluntad en lo faser es propriamente de la clemençia." (*Ibidem*, fol. 40 r°-v°).

⁷³ *Ibidem*, fol. 40 v°.

éstos empero precisiones sumamente interesantes.

La diferente situación de ambos textos imponía un enfoque distinto. Frente al carácter más acusadamente académico del *Memoriale*, el prólogo a una traducción imponía un esfuerzo divulgador aún mayor. De ahí que don Alonso glose el término expediente, con el que viene a traducir el vocablo griego epiqueya⁷⁴, como ya hiciera en el *Memoriale*⁷⁵.

En efecto, para no interrumpir el discurso eminentemente moral del prólogo, Alonso de Cartagena incluye una amplia glosa en que da cumplida razón de dicho término. Y será ahí donde centre el mensaje político dirigido al rey: la fundamentación doctrinal de las aspiraciones autocráticas de la realeza en el Bajo Medievo.

Don Alonso parte de unas consideraciones estrictamente técnicas: una precisa definición del concepto expediente en la se proyecta su experiencia personal como consejero real⁷⁶. El expediente constituía la vía más frecuentemente utilizada por el Consejo Real en el despacho de los negocios. Frente al proceso, se caracterizaba por la celeridad, rapidez y supresión de

⁷⁴ "E porque este vocabulo epiqueya parece a muchos obscuro, bie(n) es declarable, ca muchas vezes en v(uest)ro estrado r continuamente della usades. Si queredes saber q(ue) cosa es, en breue lo puedo dezir. Non es al synon aquello que espedient lleman en v(uest)ro consejo." (*Ibidem*, fols. 2 v°-3 r°).

⁷⁵ Cfr. CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 16 v°.

⁷⁶ "Acaesçe algunas vezes en v(uest)ro consejo dexar en algunos negoçios la via ordinaria del derecho esc(ri)pto e proueer por otra manera mas complidera segunt la qualitat del caso. E a las tales p(ro)uisiones suelen llamar expediente." (*Ibidem*, fol. 3 r°, al margen).

formalidades y se resolvía por medio de provisiones o cédulas de gobierno⁷⁷. Comprobamos, así, la exactitud de la definición que da el docto traductor: incluso alude al tipo documental (provisiones) en que se plasmaba la resolución por vía de expediente.

El interés de la glosa radica en la presentación sucesiva de la realidad política concreta y su justificación doctrinal. El ejercicio de la epiqueya, traducido a términos concretos, viene a consistir en obviar el "derecho escrito", esto es, la normativa contenida en los ordenamientos legales (*Partidas*, ordenanzas, etc.). La justificación, por otra parte, carga el acento en el rigor de la ley positiva, cuya aplicación inflexible puede derivar en injusticia, de manera que eludirla constituye ejercicio de virtud⁷⁸.

El planteamiento político deriva hacia una reflexión sobre la extensión del poder real. El diligente glosador limita el ejercicio de la virtud epiqueya precisamente al príncipe⁷⁹, con lo que da un paso adelante en la formulación de una ideología monarquista con respecto al vacilante planteamiento del *Memoriale*, donde el autor se inhibe a la hora de decidir quiénes

⁷⁷ DIOS, S. de, *El Consejo Real*, p. 429-431.

⁷⁸ "E quando esto se faze co(n) buena entençon ⁊ donde ⁊ como se deue fazer, temprado las leyes positivas, ramansando su rigor, co(n) rrazonable igualdad, es acto de epiqueya, ca la inclinacion del que tiene el abito desta virtud es dada a menguar ⁊ abla(n)dar las penas..." (*Ibidem*, fol. 3 r°, al margen).

⁷⁹ "Por ende todos comu(n)mente los q(ue) en esta materia fablaron dizen que esta virtud pertenesçe al príncipe mas q(ue) a ot(ra) persona alguna, porq(ue) tiene soberano poderio para tenprar el rigor de las leyes positivas e los otros juezes son so ellas." (*Ibidem*, fol. 3 r°, al margen).

pueden ejercer esta virtud⁸⁰. A su vez, ésta aparece asociada con uno de los atributos más característicos del poder real en el Bajo Medievo: la soberanía. El planteamiento es de capital importancia desde la perspectiva de la ideología monárquica castellana.

Efectivamente, la limitación al príncipe de la facultad de eludir la ley positiva se fundamenta en el "poder soberano" que éste ejerce. La idea de soberanía que se desprende es, por tanto, la de no reconocimiento de una instancia -la ley positiva- limitadora de su poder. Por el contrario, los "otros jueces" sí están sometidos a la ley, por lo que no cabría la posibilidad de obviarla, aunque su aplicación rigurosa entrañara injusticia.

Ahora bien, que no le constriña al príncipe ley alguna no implica un poder libérrimo. En cualquier caso, su ejercicio nunca debe engendrar injusticia: he ahí, por tanto, el límite. Así, pues, el planteamiento que ofrece Alonso de Cartagena viene a coincidir con la fundamentación que la canonística hiciera del poder absoluto del papa⁸¹.

⁸⁰ "Set hoc quis iudex facere possit longa materia ess(e)t a n(ost)ro p(ro)posito aliena..." (CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 16 v°).

⁸¹ "P(er)o quando desta virtud quiere vsar, deue tener esta conclusion delante los ojos de su entendimiento, q(ue) entonçe es bien desuiar de la ordenada justiciã legal quando sigue la rrazo(n) natural ⁊ es el caso tal en q(ue) aquel mesmo q(ue) fizo la ley non seguiria lo que en ella esc(ri)uio si viuo fuese por el inco(n)ueniente q(ue) dende nasçeria. Ca no(n) se deue de llamar aq(ue)llo expediente, mas jnpendiente, e no(n) es epiq(ue)ya, mas es jnjusticiã." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 3 r°, al margen). Para la doctrina de la canonística acerca del poder absoluto del papa, vid. OURLIAC, P., "Souveraineté et lois fondamentales dans le Droit Canonique", *Études d'Histoire du Droit Médiéval*, Paris, 1979, pp. 561-562. Para la consideración del Derecho Natural como límite del poder del soberano, vid. PARADISI, B., "Il pensiero politico dei

Por otra parte, al fundamentar el ejercicio de la epiqueya en la "razón natural", el diligente glosador está planteando implícitamente las problemáticas relaciones entre ley positiva y ley natural⁸². Para don Alonso la cuestión radica en la adecuación a la intención del legislador, esto es, a la solución que éste daría, "si vivo fuese", al conflicto que motiva el recurso a la razón natural. Y es que, dado que el destinatario de la glosa es el rey, resultaba más adecuado plantear la cuestión desde la perspectiva de quien tiene la iniciativa legislativa.

En este punto, Alonso de Cartagena sigue de cerca los comentarios de Santo Tomás a la *Ética Nicomáquea* de Aristóteles, aunque simplifica notablemente la exposición del Aquinate⁸³. Mas, si bien la dependencia es evidente, no es menos cierto que don Alonso introduce modificaciones muy significativas. En primer lugar, la expresión "si praesens esset" es traducida por "si vivo

giuristi medievali", FIRPO, L. (dir.), *Storia delle Idee politiche, economiche e sociali*, vol. II, t. II (*Il Medioevo*), Torino, 1973, pp. 310-319.

⁸² Lo cual adquiere pleno sentido desde la perspectiva de la fundamentación doctrinal de la voluntad del príncipe como principio de legalidad. Cfr.: "... it may be said that during the course of the thirteenth and fourteenth centuries there develops alongside the idea of natural justice from which all law derives its validity the alternative notion that the will of ruler is the only expression of legality." (WILKS, M., *Op. cit.*, p. 162).

⁸³ Cfr.: "Et dicit quod cum lex proponit aliquid in universalis, et in aliquo casu non sit utile illud observari, ratio recte se habet quod aliquis dirigat illud quod deficit legi, ubi scilicet legislator reliquit casum particularem in quo lex deficit, non determinatum et peccavit, id est rem defectibilem proposuit, in hoc quod simpliciter id est universaliter dixit. Quia et ipse legislator, si praesens esset ubi talis casus acciderit, sic determinaret et esset dirigendum." (AQUINO, S. T., *In X libros Ethicorum*, § 1086, pp. 297b-298a).

fuese".

El cambio no es baladí; con ello se introduce una perspectiva histórica: la ley promulgada en el pasado no conviene en el presente. De esta manera, se sugiere que la adecuación de la ley al caso concreto es de naturaleza histórica. La ley del pasado, mientras no se derogue, puede ser eludida por el monarca en virtud de su soberano poderío. Tal vez el planteamiento, en apariencia abstracto, apunte a los conflictos que surgían entre la norma avalada por el uso y la tradición (fueros y privilegios) y la voluntad legislativa del monarca, que se atribuye la facultad de derogarla en virtud de su poder soberano⁸⁴.

Las consideraciones a propósito de la clemencia regia devienen, de este modo, sólidos argumentos para la fundamentación ideológica de las pretensiones autocráticas de la realeza castellana. Los argumentos de Alonso de Cartagena, hábilmente dispuestos para conducir el hilo discursivo desde la reflexión moral al planteamiento político, adquieren pleno sentido contemplados en el contexto de la situación política castellana. Y es que el segundo decenio del reinado de Juan II se abre bajo el signo de un decidido impulso monarquista articulado en torno a la figura de Álvaro de Luna⁸⁵, para cuya supervivencia política

⁸⁴ Como se pone de manifiesto en el caso de las pragmáticas reales, cuyo efecto es precisamente el de actuar contra ordenamientos preexistentes a través de órdenes contrarias a Derecho (NIETO SORIA, J. M., "El «poderío real absoluto»", p. 170). Conviene no perder de vista que, según la doctrina de la canonística, el papa no estaba limitado por norma positiva alguna (OURLIAC, P., *loc. cit.*, p. 562).

⁸⁵ Cfr.: "... el condestable enderezaba todos sus esfuerzos hacia la creación de un gobierno monárquico, prestigiándole con sus empresas exteriores y asegurando bases de popularidad." (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobeza y Monarquía*, p. 143). Para os

en la turbulenta corte castellana el fortalecimiento del poder monárquico, dado su ascendiente personal sobre el débil monarca, era poco menos que condición indispensable.

Mas, a pesar del fuerte tono monarquista de la glosa al término "epiqueya" , cabe observar ciertas precauciones adoptadas por éste. Y es que, no se le podía escapar la circulación que habrían de tener sus trabajos senequistas en los medios nobiliarios, algunos, por tanto, abiertamente hostiles a las pretensiones autocráticas aquí defendidas⁸⁶. De ahí que intente de algún modo suavizar la exposición de la doctrina monarquista presentándola como expresión de una opinión autorizada y unánime.

3.- De la felicidad.

Junto al destino y la providencia, la reflexión sobre la naturaleza de la felicidad humana constituye uno de los temas que tienen una destacada presencia en las letras castellanas del siglo XV -cabría añadir que no sólo en las letras, sino en los edificantes coloquios de ese nuevo público lector que emerge hacia fines de la centuria anterior. La difusión de la obra moral de Aristóteles y Séneca proporcionó el utillaje intelectual

aspectos ideológicos, vid. DIOS, S. de, *Gracia, merced*, pp. 95-115; NIETO SORIA, J. M., "El «poderío real absoluto»", pp. 159-228.

⁸⁶ Consta la presencia de la traducción *De la providencia de Dios* en las bibliotecas del Conde de Haro (PAZ Y MELIA, A., "Biblioteca fundada por el Conde de Haro en 1455", *R.A.B.M.*, I (1897), pp. 456-457) y del Conde de Benavente (BECEIRO PITA, I., "Los libros que pertenecieron a los Condes de Benavente, entre 1434 y 1530", *Hispania*, XLIII (1983), pp. 262 y 270). En este último trabajo se ofrecen interesantes noticias sobre la circulación manuscrita de las traducciones senequistas de Alonso de Cartagena en los medios nobiliarios (p. 247).

necesario para una nueva reflexión sobre el ser humano fuera de las ascéticas razones de la clerecía.

El prefacio con que Alonso de Cartagena encabezó su traducción del tratado *De vita beata* consta de dos partes bien diferenciadas: prólogo e introducción. El primero constituye en realidad un elogio de la dignidad regia hábilmente planteado, que deriva hacia una exhortación a adoptar una prudente distancia con respecto a los vaivenes de la fortuna. En efecto, el docto traductor parte de una hipótesis que considera errónea y cuya refutación le va a servir para mostrar la dignidad real, a saber, que los bienes mundanos no proporcionan la felicidad.

Ya Aristóteles se había pronunciado en análogo sentido, a la vez que Santo Tomás, desde un planteamiento cristiano, abundaba en argumentos en contra de esta tesis⁸⁷. Ahora bien, Alonso de Cartagena, buen conocedor de la doctrina moral aristotélica, sitúa la cuestión en una perspectiva trascendente; de ahí la referencia a Dios como definidor de la felicidad humana. Con ello, la cuestión se abre a una dimensión religiosa.

Si los bienes temporales reportaran efectivamente felicidad, nadie mejor que un rey podría saberlo, pues la dignidad real constituye el honor más elevado, y el honor es el bien temporal que más se desea⁸⁸.

⁸⁷ ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1100b, p. 149; AQUINO, S. T. de, *Summa contra gentiles*, III, cap. XXX, pp. 165-166.

⁸⁸ "Sj los bienes nu(n)danos, príncipe muy poderoso, pueden dar bienandança perfecta, non se quie(n) mejor saber lo pueda que vos, ca entre lo temporal, todo honor es lo que co(n) mayor ardor la dessea, e de los honores que en esta vida se han, la silla real tiene la cumbre e dend(e) adela(n)te no pueden sobir las dignidades humanas." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida*

La insistencia en la preeminencia de la dignidad real sobre otros honores viene a insistir en uno de los conceptos clave de la ideología monárquica de la época: "rex imperator in regno suo", que se relaciona estrechamente con la idea de soberanía. En efecto, explícitamente se alude a la dignidad imperial, a la que se pone en pie de igualdad con la real⁸⁹. Es de destacar la presencia del cetro como símbolo del poder imperial y regio⁹⁰.

Así, una vez más, la guía de lectura deriva hacia el discurso político y en una dirección análoga a la observada en el prólogo a *De la clemencia: la fundamentación ideológica de las pretensiones autocráticas de la realeza castellana*. Ahora bien, en el presente caso, Alonso de Cartagena prescinde de autoridades que avalen sus afirmaciones, lo que implicaría que la negación de una instancia de poder superior a la real no requería de mayores demostraciones en los ambientes cortesanos de Castilla hacia 1430; podía considerarse como un tópico aceptado sin discusión alguna.

Quizás también porque al docto traductor no le interesaba tanto insistir en el honor de la dignidad regia cuanto utilizarlo subordinado a la presentación del tema sobre el que iba a versar

bienaventurada, CARTAGENA, A. de (trad.), *Cinco libros de Séneca*, fol. I v°). Rotundamente niega el docto traductor que la felicidad provenga de los bienes mundanos: "Mas por çierto no puso Dios nuestro soberano bie(n) ⁊ buestra final bienandança a que tanto sospira nuestro desseo en bienes algu(n)os de los que so el sol se pueden auer." (*Ibidem*, fol. I v°).

⁸⁹ "Pues vemos aun que con los imperiales ⁊ reales çeptros es mesclada grande copia de enojos." (*Ibidem*, fol. I v°).

⁹⁰ Sobre este símbolo, cfr. NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, p. 226.

el tratado que venía a continuación. Así, don Alonso ofrece una perspectiva ascética del poder humano, al amparo de sendas citas de la Biblia y de Valerio Máximo⁹¹, respectivamente, esto es, la luz de la revelación y la ejemplaridad de la Antigüedad. La gloria que deriva del poder regio no es, por tanto, sino vanidad⁹².

Alonso de Cartagena reduce las causas que imposibilitan la consecución de la felicidad a través de los bienes terrenales a dos: muerte y tiempo. Resulta sumamente significativo que para la expresión de éste último, el docto traductor se sirva de la imagen usual de la fortuna: la rueda⁹³. Ahora bien, la rueda alegórica recupera su sentido literal en la glosa correspondiente a la palabra "rota", que don Alonso orienta en una dirección estrictamente geográfica, ajena a cualquier connotación ulterior⁹⁴.

Sin embargo, la gráfica imagen que utiliza a continuación evoca inevitablemente la rueda de la fortuna, con su eterno

⁹¹ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. I v°.

⁹² "Qua(n) flaca es la gloria de los principados mundanos por excelle(n)tes que sean..." (*Ibidem*, fol. I v°).

⁹³ "E dexado lo al τ diziendo lo comu(n) que cada vno ver puede, qual poderio humano ay que quite el morir o detenga vn solo mome(n)to esta gra(n)d rota que mide los años τ d(e) la cuna nos lieva bolca(n)do fasta nos la(n)çar en la cana vejes." (*Ibidem*, fol. I v°-II v°).

⁹⁴ "Rota. Avnq(ue) los años co(n)taro(n) antiguamente de diuersas maneras segun diuersas opiniones d(e) ge(n)tes, pero el comu(n) cuento τ medida dellos es por la planeta d(e)l Sol, ca lo q(ue) tarda la espera solar segun su proprio curso en dar vna buelta aquello llamamos nos vn año. Por ende, por la espera del sol dize esta grand rota q(ue) mide los años." (*Ibidem*, fols. I v°-II r°, al margen).

girar, expresión de la inestabilidad de la próspera fortuna⁹⁵. Muy oportunamente, el diligente traductor recurre a un ejemplo sumamente expresivo, la noria toledana que debió impresionar a los coetáneos.

Por si la órbita solar no acabara de resultar del todo comprensible, Alonso de Cartagena propone un ejemplo que de seguro entendería el lector. Con la imagen de la rueda, el docto exégeta apela a la cultura cortesana de la que participaban los lectores a quienes iba destinada la traducción de los tratados de Séneca. Y es que en la lírica culta de la época, que siente el prurito de la erudición letrada, abunda el tema de la fortuna, con su habitual representación rotatoria.

A este respecto, resulta significativa la analogía entre la imagen de la fortuna que ofrece don Alonso y la solemne representación que de la caprichosa deidad trazara Juan de Mena en su poema alogórico⁹⁶. Con habilidad suasoria, el diligente traductor plantea la cuestión en unos términos fácilmente comprensibles para quienes participaban de la cultura cortesana. Ello le iba a permitir corregir una serie de creencias que estaban arraigadas en tales ambientes.

Al situar el ejemplo de la noria inmediatamente después de la referencia al cómputo solar del tiempo, se está sugiriendo la analogía entre las ruedas solar y hortelana, respectivamente, y,

⁹⁵ "Ca quie(n) pensase folgar sosegado ençima de aquella rueda que en Toledo echa el agua de Tajo en las huertas a poca pieça se sentiria bien mojado." (*Ibidem*, fol. II r°).

⁹⁶ MENA, J. de, *Laberino de fortuna*, coplas IX y XII, apud MENA, J. de, *Obras completas*, ed. M. A. Pérez Priego, Barcelona, pp. 211 y 212.

por ende, la identidad ente tiempo y fortuna⁹⁷.

Cabría, por tanto, hablar de una cierta racionalización de la idea de fortuna, que es substituida por la noción de tiempo, como si el erudito traductor extirpara las adherencias mítico-populares que se habían fijado en la representación de ésta. Esa fuerza ciega que guía los acontecimientos es reducida al mero fluir del tiempo.

El curso argumental se desvía, pues, del ámbito político y se dirige hacia el terreno moral. Ahora, Alonso de Cartagena habla al hombre, antes que al príncipe. De ahí que adopte un tono ascético de desdeñoso desapego hacia los bienes mundanales, en franco contraste con el despliegue de la dignidad regia del comienzo. La felicidad no se localiza en los bienes terrenales⁹⁸. Mas el diligente traductor no pierde de vista la calidad regia del destinatario de este prólogo. Así, apela a la virtud intelectual por excelencia, la prudencia, que se presenta como unida a la condición regia⁹⁹.

⁹⁷ A todo lector de Machado se le viene inevitablemente a las mentes la sugestiva imagen de la noria en *Soledades*, ligado a la expresión del tema del tiempo (cfr. YNDURÁIN, D., *Ideas recurrentes en Antonio Machado*, Madrid, 1975, p. 171, quien despacha rápidamente la cuestión en nota a pie de página).

⁹⁸ "Por ende, quien verdaderamente bienandança quiesire [sic] alcançar en lo alto r firme deue poner su deseo r no aver este mu(n)do perduerable cibdad, mas gastar sus trabajos en ganar vesindad en la cibdad venidera." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. II r°).

⁹⁹ "E avnque non dubdo que vuestra prudencia real tiene estas cosas delante los ojos de su entendimiento, ca en muchos notables actos parece vuestra deuota inte(n)cio(n) que desecha de si de toda vfana soberuia, e entre los otros no es este pequeño, que en las buenas doctrinas que desto fazen mencio(n) r vos atrahen a menospreçias lo terreno, ha plazer en leer, pero, com(m)o dize ciceron, bie(n) es que d(e) todas partes suene(n)

Y es que el desplazamiento de la perspectiva regia hacia la humana no implicaba en modo alguno disociación entre ambas facetas de la personalidad del destinatario de la traducción. De ahí que esa apelación a la radical condición humana de Juan II desde la afirmación de su condición regia quizás apunte a señalar el límite del honor que corresponde a la dignidad real: la soberbia. En el presente contexto, el primer pecado capital consistiría en ignorar que los bienes mundanos, entre ellos el honor, no procuran la verdadera felicidad, dando lugar a un frenético afán de honras carente de norte ético.

El tono didáctico de la exhortación del docto traductor dirigida al rey, con su vacilación entre percepción visual ("los ojos de su entendimiento", "placer de leer") y auditiva ("oigáis clamor de palabras honestas"), pone de manifiesto el carácter de transición que presenta la labor de difusión cultural de Alonso de Cartagena, quien apostando por las nuevas formas de cultura basadas en la escritura, aún mantiene algunos tópicos tradicionales.

En efecto, se ha considerado la valoración de la vista en tanto que medio de conocimiento como signo de modernidad, a diferencia de la ciencia medieval transmitida a través del oído¹⁰⁰. Desde esta perspectiva, el gesto magistral de don Alonso, con su insistencia en lo visual, revelaría su claro alineamiento en las filas de la modernidad, sin que ello implique que se ha

en vuestras orejas amonestamientos de virtud." (*Ibidem*, fol. II r°).

¹⁰⁰ MARAVALL, J. A., "La concepción del saber en una sociedad tradicional", *Estudios de historia del pensamiento español. Edad Media (Serie primera)*, Madrid, 1967, pp. 241-243.

desprendido completamente de los viejos hábitos, de ahí que para expresar la acción discente del monarca castellano se le venga a los puntos de la péñola la sólita referencia auricular.

Tras la exhortación dirigida al rey Juan II, que podría resumirse en un "recuerda que eres mortal", análogo al que le susurraban a César en los triunfos, el diligente traductor ofrece un apretado compendio de la doctrina tomista sobre la felicidad. Dado que dicha síntesis sirve de prólogo a un tratado pagano, le interesaba a don Alonso marcar la distancia que separa la doctrina pagana de la cristiana. De ahí que tome como punto de partida la opinión de los gentiles al respecto, para resaltar la insuficiencia que se derivaba de un planteamiento inmanente¹⁰¹.

Una vez planteada la exigencia de la apertura a la trascendencia, se desprende claramente la insuficiencia de los medios estrictamente humanos para alcanzar la felicidad: sentidos, entendimiento. Pero no sólo eso, asimismo las virtudes intelectuales y morales se revelan insuficientes para conseguir el sumo bien del hombre¹⁰². En ello cabe reconocer una apretadísima síntesis de los planteamientos desarrollados por Santo Tomás en su *Summa contra gentiles*, en cuyo libro III trata

¹⁰¹ "Grand cuydado pusieron los sabios ge(n)tiles en catar qual era el mayor bien que el hombre podia alcançar. E com(m)o ellos no tenia(n) aquella lumbre de Dios ꝛ la vision diuinal que en el siglo venidero esperamos buscauan aca en esta vida mortal catandolo con la flaca ca(n)dela del ingenio humano. (...) Ca el verdadero bien nuestro excede no solo nuestros sentidos, mas avn nuestro entendimiento e no se puede por la sola ꝛ humana razon alcançar." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. II r°).

¹⁰² "Ni son basta(n)tes las intellectuales virtudes avnque son muybaltas, ni las que llamamos mortales [sic] para no a el derechame(n)te guiar." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. II r°).

de la felicidad humana y procede, asimismo, negativamente, descartando diversas posibilidades: el delite carnal, los honores, la gloria, las riquezas, el poder, los bienes corporales, los sentidos, las virtudes morales, la prudencia, el ejercicio del arte¹⁰³. Alonso de Cartagena elabora y condensa el moroso curso argumental del Aquinate, al que confiere cierta simetría -agrupación de las virtudes intelectuales para que se correspondan con las morales-, de gran eficacia didáctica.

Sin embargo, a la hora de definir positivamente la felicidad, don Alonso se aleja de las abstractas razones de Santo Tomás y opta por un tipo de exposición plástica, presidido por un uso audaz de imágenes que constituye un significativo anticipo de algunos motivos característicos de la literatura espiritual del Siglo de Oro. Para completar la simetría antes aludida, el docto traductor se refiere a las virtudes teologales como la vía que conduce derechamente a la felicidad¹⁰⁴.

Con la referencia a las virtudes teologales -cuya explicitación se hace en una glosa al efecto (fol. II vº, al margen)-, Alonso de Cartagena procede a la sustitución de la terminología escolástica por un tipo de expresión que más que a la precisión conceptual, apunta a la eficacia suasoria: la imagen como vehículo del discurso espiritual. El diligente traductor elabora una iconografía de un acabado efecto expresivo:

¹⁰³ AQUINO, S. T. de, *Summa contra gentiles*, III, cap. XXVII-XXXVI, pp. 159-172.

¹⁰⁴ "Mas son menester aquellas resplandescientes virtudes theologicas que del monte celestial por la misericordia diuina en nuestra anima al baptismo se infunden, las quales nos muestran la via para yr al bie(n) soberano..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. II rº).

"... las quales [= virtudes teologales] nos muestran la via para yr al bie(n) soberano ⁊ son adalides muy ciertos para nos guiar por esta braua montaña de los pensamientos humanos ⁊ por el xaral de las opiniones ⁊ ymaginaciones diuersas que conturban nuestro juyzio, ca estas son las que pasando por esta fragosa espessura de las turbaciones mondanas ⁊ quebrando de vna parte ⁊ de otra los empachosos carrascos de las te(n)taçiones que nos persiguen, lieuan la senda derecha para nos poner en los desseos llanos d(e) la alta Iherusalem ⁊ en aquella tierra q(ue) de los biuos llamamos." (fol. II r°-v°)

Así, pues, una elocuente estampa; un paisaje que debía resultar familiar a caballeros avezados en la caza y para quienes las referencias a las fragosidades del terreno constituiría una apelación a su experiencia cinegética. Con enorme habilidad didáctica, Alonso de Cartagena compone un animado cuadro que destaca por sus cualidades plásticas: epítetos estratégicamente distribuidos ("brava", "fragosa", "empachosos") matizan con el tono preciso una naturaleza agreste -por otra parte, el sólito marco paisajístico de los eremitas tal y como lo presenta la iconografía tradicional.

El animado cuadro natural se subordina a unas necesidades expresivas. El docto expositor va ilustrando simultáneamente el significado de los distintos elementos paisajísticos. Para ello recurre a la metáfora -mejor, imagen- A de B. Metáfora exegética, metáfora que se autoexplica, al servicio de una intención didáctica.

Tras la plástica representación de la felicidad humana conforme a la doctrina cristiana, Alonso de Cartagena pasa bruscamente a la ilustración de la perspectiva pagana. No deja de ser un tanto forzada la referencia a la utilidad de los escritos de los autores antiguos, limitados a la tenue luz de la razón, una vez que se ha afirmado la necesidad del auxilio divino

para conseguir la felicidad.

Muy significativamente, el docto traductor se refiere a los autores paganos con el término filósofos. Ya vimos cómo en el prólogo a *De la providencia de Dios* denominaba a los santos doctores "verdaderos filósofos" (fol. 53 v°), como si el ejercicio del intelecto alcanzara su plenitud con el concurso del conocimiento revelado. Se perfila, por tanto, un concepto histórico de filósofo, que correspondería a una fase del pensamiento humano presidido por la sola luz de la razón, anterior, por tanto a la difusión del mensaje cristiano. Los escritos de los autores paganos tendrían un carácter auxiliar, constituirían un eficaz instrumento para alcanzar la felicidad. Las actitudes culturales que revelan dicho planteamiento son de capital importancia:

"Pero siguie(n)do es al razon q(ue) tenian. Dieron algunas buenas doctrinas q(ue) a esto no poco aprouechan, si son bien ⁊ a bue(n) fin entendidas. Ca en aparta(n)do nuestros desseos con sus palabras de lo terrenal ⁊ caduco, mas libres nos fallaremos ⁊ com(m)o aforrados de cargo superfluo para sobir en el alto monte del cielo aqui sospiramos." (fol. II v°)

La doctrina de los filósofos antiguos tendría, desde una perspectiva cristiana, un valor propedéutico. De este modo, Alonso de Cartagena participa de uno de los principios básicos del Humanismo: la asunción del legado doctrinal de la Antigüedad como camino de perfección cristiana. Ahora bien, conviene no sobrevalorar la analogía con los planteamientos de los humanistas italianos. La distancia es, por otra parte, evidente en las palabras del docto traductor castellano. "Algunas buenas doctrinas": no deja de mirarse con suficiente condescendencia el pensamiento antiguo. Parece minimizarse la utilidad de las

doctrinas de los filósofos, reducida a unas pocos principios.

A ello siguen unas consideraciones léxicas, en las que una vez más se pone de manifiesto la aguda sensibilidad lingüística de Alonso de Cartagena, su obsesión por el vocablo exacto. Rápidamente expone en precisa síntesis la varia terminología que usaron los autores antiguos para designar el concepto felicidad¹⁰⁵. Dicha exposición obedece a que el castellano carece del vocablo adecuado que exprese el concepto. Si bien se le ofrecía una nueva ocasión por incorporar otro neologismo al léxico castellano, que, por otra parte vendría avalado por la autoridad de Santo Tomás -el término felicidad-, finalmente se decide por un vocablo castellano ("nuestra bienaventuranza") cuyo significado se aproxima al concepto felicidad.

La aguda sensibilidad lexicográfica de don Alonso se revela en las precisiones con que apuntala la idoneidad del vocablo escogido. En efecto, el término en cuestión podía sugerir una relación entre felicidad y fortuna, que el docto traductor se apresura a negar¹⁰⁶. Mas no debió parecerle suficiente la aclaración, pues insiste sobre el asunto en una glosa al efecto,

¹⁰⁵ "... algunos le llamaron el fin de los bienes, porque aquel parece nuestra volu(n)tad como fin desear. Otros le dixero(n) el bien soberano, porque sobre todas las cosas se suele querer. Aristoteles ⁊ algunos otros de grand auctoridad le pusieron no(m)bre feliziçidad, que dezimos bie(n)auenturança, porque aquellas es la que juntamente contiene todos los bienes. Seneca ⁊ otros muchos vsaro(n) mescladamente destos vocablos que a las vezes le llame(n) bien soberano ⁊ a las vezes n(uest)ra bienaua(n)turança." (*Ibidem*, fol. II v°).

¹⁰⁶ "No se entiende q(ue) es [la bienaventuranza] don de la fortuna, q(ue) llamamos ventura, ca no seria bastante para dar tamaño bien, mas posimos este no(m)bre porque no puede n(uest)ra lengua auer otra palabra mejor." (*Ibidem*, fol. II v°).

donde incluye precisiones de interés¹⁰⁷. Así, distingue entre el concepto de los filósofos y el de los teólogos, es decir, entre los autores paganos y cristianos.

Con ello parece ignorar que Santo Tomas había utilizado el término "felicitas" en la investigación sobre la naturaleza de la felicidad humana que incluye en la *Summa contra gentiles*. Más bien habrá que pensar que el erudito expositor sacrifica el matiz en aras de una clara y simétrica exposición según la cual la felicidad terrenal se identificaría con el término utilizado por los gentiles, en tanto que la felicidad contemplada desde una perspectiva cristiana se correspondería con el concepto de "beatitud"¹⁰⁸.

Tras la disquisición lexicográfica, el docto traductor muestra la utilidad del tratado de Séneca, al hilo de la precisión sobre la idoneidad del vocablo bienaventuranza. La obra de Séneca constituye un elocuente alegato contra el error consistente en situar la felicidad en los bienes de fortuna¹⁰⁹.

¹⁰⁷ "Llama(n) los philosophos al bie(n) soberano felicidad τ los theologos le dize(n) beatitudo, e e(n) roma(nce le dize(n) bienaventura(n)ça, porq(ue) no ten(e)mos otro vocablo mejor en q(ue) lo podamos trasladar. P(er)o es de saber q(ue) no se dize por bienes algu(n)os d(e) los q(ue) llama(n) d(e) fortu(n)a, ca el ho(m)bre q(ue) a muchas p(ro)speridades es τ bie(n)anda(n)ças temporales en (e)sta vida podemosle d(e)zir ve(n)turoso." (*Ibidem*, fol. II vº, al margen).

¹⁰⁸ Y es que si bien el deslinde léxico no deja de ser cierto, con el término "felicitas" el Aquinate se refiere a la contemplación de Dios (AQUINO, S. T. de, *Summa contra gentiles*, III, cap. XXXVII ("Quod ultima felicitas hominis consistit in contemplatione Dei").

¹⁰⁹ "... posimos este no(m)bre... porque no ente(n)diesemos q(ue) en los bienes desta vida se puede este bien tan grande fallar." (CARTAGENA, A. de, (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. II vº).

Mas si en este punto el moralista cordobés concuerda con la doctrina cristiana, la identificación del bien supremo con el ejercicio de la virtud impone las oportunas precisiones desde la perspectiva de la moral cristiana¹¹⁰.

De este modo, la valoración del tratado de Séneca no deja de ser ambigua: se reconoce su utilidad desde un planteamiento ascético, pero no se acepta la tesis central, la identificación entre felicidad y virtud.

IV.- LA ATENCIÓN AL DETALLE: LAS GLOSAS.

1.- *Las glosas como guía de lectura. Hacia una valoración de los autores paganos.*

Las glosas constituyen el instrumento más eficaz con que cuenta el traductor que se propone orientar la lectura del texto traducido en una dirección determinada, como era el caso de Alonso de Cartagena. El docto traductor ofrece cumplido testimonio de la función de las glosas en el prólogo a *De la providencia de Dios*, donde expone con detalle la finalidad con que redactó las apostillas que flanquean su traducción. Si bien sitúa en primer lugar el propósito meramente informativo, ello no implica que les reconozca una importancia mayor, pues se extiende con más amplitud en las relativas a la aclaración y/o rectificación doctrinal¹¹¹.

¹¹⁰ "E la inte(n)cion principal deste libro es prouar que esta bienaue(n)tura(n)ça τ soberano bie(n) que los ho(m)bres dessea(n) es en la virtud. E avnq(ue) en esto como se deue entender quie(n) profundamente lo especulase auria asaz q(ue) dezir..." (*Ibidem*, fol. II v°).

¹¹¹ "E por quanto en algunos logares estaua obscuro por tañer estorias antiguas que non son conoçidas a todos, señale en los margines, tocandolo breuemente, quanto basta a declaraçion de la

Al hilo de la exposición sobre la función de las glosas que avisan al lector sobre la discrepancia entre Séneca y la doctrina cristiana, Alonso de Cartagena ofrece un significativo testimonio de sus actitudes ante el legado de la Antigüedad. La posición que mantiene al respecto cabe calificarla de equilibrada y ponderada, alejada de veleidosos entusiasmos y de escrúpulos pudibundos. El límite vendría claramente definido por la compatibilidad con la doctrina cristiana¹¹².

Cierto gesto rigorista cabe observar en la sorpresa que se muestra ante la amplia dedicación de San Agustín al estudio de las doctrinas de los antiguos filósofos, especialmente de Pitágoras, como si el estudio de las Sagradas Escrituras fuese incompatible con la amplia lectura de autores paganos¹¹³.

El argumento utilizado para defender un uso adecuado de los autores gentiles nos sitúa en una perspectiva de entusiasta estimación de la Antigüedad. Alonso de Cartagena parece dirigir una velada crítica contra quienes se mostraban seducidos por el

letra. E asy mesmo donde senty, perdoneme Seneca, alguna conclusyon que contradixiese a los santos doctores, contradixele luego porque non le dexasemos con (e)lla passar e el que lo leyese non fuese engañado." (CARTAGENA, A. (trad.), *De la providencia de Dios*, fols. 34 v°-35 r°).

¹¹² "... en tanto es de dar fauor a las escripturas de los gentiles en quanto de la catholica verdad non desuian. E çerca desto por çierto bien dise Çiçeron q(ue) nunca deue om(m)e ser affeçionado tanto a otro que avnque muchas cosas buenas dixo le açcepte lo que dixo mal, njn tanto deue aborresçer lo que dixo bien." (*Ibidem*, fol. 35 r°).

¹¹³ "E por cierto, de marauillar es como hombre catholico r tan ocupado en exposicio(n) de la Santa Escriptura pudo auer r leer tantos libros de gentiles." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De las siete artes liberales, Cinco libros de Séneca*, fol. XXXII r°, glosa **Pitágoras**).

prestigio de una cultura aureolada por el brillo de una erudición efectista: mitología, héroes griegos y romanos, esto es, los entusastas valedores de lo que no dejaba de ser la moda italianizante de entonces, la versión vulgarizada de los "studia humanitatis"¹¹⁴.

Con habilidad suasoria propia de un experto abogado, el diligente traductor aduce la autoridad de Cicerón precisamente para contener los excesos entusiastas de aquellos cortesanos que se afanaban en la nueva moda paganizante, esa misma que desedeñaría Jorge Manrique una generación siguiente. Así, desde los propios presupuestos de las letras antiguas, don Alonso marca la dirección de un uso discreto de los autores paganos, cuyo criterio no podía ser otro que la doctrina cristiana.

2.- *Codicología y exégesis. La expresión gráfica del didactismo.*

El carácter auxiliar de las glosas se manifiesta visualmente en el texto. Tanto los numerosísimos manuscritos como las impresiones de los trabajos senequistas de Alonso de Cartagena muestran una misma presentación gráfica de las glosas. La configuración material del texto refleja la intención didáctica que anima al docto traductor. Márgenes, glosas, diversos tamaños de letra: el uso de las variables codicológicas para una más eficaz comprensión del texto clásico.

Las traducciones senequistas de don Alonso gozaron de una

¹¹⁴ Sobre este aspecto de la cultura castellana del Cuatrocientos, vid. RICO, F., "Aristoteles hispanus", *Texto y contextos. estudios sobre la poesía española del siglo XV*, Barcelona, 1990, pp. 87-88.

amplísima difusión manuscrita. A su vez, de entre las obras impresas fueron las que tuvieron una vida más prolongada: junto con la *Anacephaleosis*, se editaron varias veces a lo largo del siglo XVI, a diferencia de la restante producción, que no sobrevivió a la etapa incunable. Entre las versiones manuscrita e impresa no hay diferencias significativas.

Conviene destacar, en cambio, la adición que se observa en los impresos de una serie de notículas, precedidas del reclamo "Nota". Algunas de estas notas se caracterizan por su forma paremiológica -que no rehúye siquiera los refranes más toscos, como la que reza "Haze este dicho al vulgare prouerbio: para cada puerco su Sant Martin"¹¹⁵. Tales adiciones reflejan una dirección exegética medievalizante, en la medida en que se pretende condensar la enseñanza moral de Séneca en aforismos, al modo de esas compilaciones en que circuló primeramente su doctrina. La mayoría de las notas, sin embargo, se limitan a indicar la cuestión sobre que versa el texto adyacente a la nota.

Las glosas ocupan los amplios márgenes que la caja del texto deja libres. La llamada de la glosa se efectúa mediante un sencillo reclamo: se subraya el término glosado; a su altura se sitúa la glosa, que repite lo subrayado para garantizar la correspondencia con el texto, y figura en letra más pequeña, indicando visualmente su carácter auxiliar; se empieza utilizando el margen derecho en el recto del folio y el izquierdo en el verso; si la glosa se prevé extensa puede iniciarse en el margen

¹¹⁵ CARTAGENA, A. (trad.), *Cinco libros de Séneca*, Sevilla, Reynardo Ungut Alemán & Stanislao Polono, 28 Mayo 1491, fol. 64 vº a.

superior, en cuyo caso se distribuye en doble columna en torno a la caja del texto. A veces, la glosa se aplica a un amplio pasaje por lo que al darse razón de los diferentes fragmentos comentados, éstos se subrayan.

3.- *Glosas históricas.*

La lectura de autores antiguos ofrecía dificultades considerables para el lector lego del siglo XV. Entre el texto antiguo y el lector media una distancia cultural que el traductor, pertrechado de los instrumentos eruditos necesarios, se ve obligado a superar, proporcionando la información pertinente sobre personajes, hechos y costumbres a que se refiere la obra de Séneca.

3.a.- *Sobre personajes.*

A lo largo de los tratados traducidos va a aparecer una nutrida galería de personajes de la Antigüedad: héroes ejemplares, sabios y filósofos, y dioses paganos. A cada uno de ellos les dedica el diligente traductor una glosa en que informa cumplidamente de todo lo atinente al contexto en que aparecen. Así, Alonso de Cartagena va a poner sus conocimientos sobre el mundo antiguo al servicio de la difusión cultural.

El rigor erudito que anima su "modus operandi" le lleva a hacer explícitas, en su afán de exhaustividad, sus fuentes. Éstas nos proporcionan la medida exacta de sus conocimientos sobre la Antigüedad. Las fuentes históricas básicas son Orosio y Valerio Máximo: apologética cristiana y ejemplaridad moral. Para don Alonso la historia sigue siendo una suerte de arsenal ejemplar, recopilación de casos que incitan a la imitación virtuosa.

De ahí que al compulsar el relato de Séneca con otras fuentes no le interese tanto la precisión histórica cuanto la enseñanza moral que pueda extraerse. Así, al constatar las diferencias entre Séneca y Valerio Máximo a propósito de Mucio Escévola, concluye con un expeditivo desinterés hacia el rigor histórico¹¹⁶.

Ahora bien, no sólo el rigor cronológico, sino el mero conocimiento de la cultura antigua ofrecen un limitado interés para Alonso de Cartagena. A este respecto, resulta especialmente significativa una glosa en que alude con gesto displicente a la curiosidad por el fondo histórico de la leyenda de Eneas y a pormenores de la biografía del poeta Anacreonte¹¹⁷.

Podría constatarse así un antecedente del rechazo que de la ejemplaridad antigua hará en la generación siguiente Jorge Manrique: "Dexemos a los troyanos..." No obstante, la apostilla parece apuntar más bien hacia la erudición impertinente, no sólo carente de enseñanza moral, sino portadora de casos poco edificantes como el de Anacreonte, dado a la bebida y a los placeres de la carne.

Y es que el concepto de historia que tenía don Alonso implicaba cierta preterición de una perspectiva cronológico-

¹¹⁶ "Lamenle como quisieren. Abasta q(ue) qualquier q(ue) el sea tenia en poco el dinero (e) quando cumplia era bue(n) capitan en las g(ue)rras (e) ouo triumpho..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 61 v°).

¹¹⁷ "Algunos poetas en sus hablas q(ue)siero(n) dezir q(ue) Eneas era hijo d(e) vna deesa, pero, otros en sus ystorias dixiero(n) quie(n) era su madre τ a(n)dar trabaja(n)do por saber esto o do(n)de venia Anacreo(n), q(ue) era beodo τ luxurioso es cosa escusada." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De las siete artes liberales*, fol. XXXI, glosa **La verdade.**).

evolutiva. A este respecto, cabe relacionar este desinterés por la dimensión temporal de la historia con la empresa historiográfica que su muerte dejaría inconclusa. En efecto, su discípulo Diego Rodríguez de Almela nos informa de la intención que abrigaba en los últimos años de reunir un compendio de casos ejemplares, una suerte de actualización -con la consiguiente inclusión del horizonte cristiano- de los *Dicta* de Valerio Máximo, autor, por cierto, de los más frecuentados en la Castilla del XV¹¹⁸.

Así, para Alonso de Cartagena la historia venía a ser repertorio de conductas ejemplares. Debido a la calidad esencialmente ética de su obra literaria, su vocación histórica observa una orientación hacia una ejemplaridad atemporal, dando a lugar a la indiferencia hacia la idea de historicidad, que permitirá a los humanistas italianos adoptar la adecuada perspectiva con respecto a la Antigüedad.

A este respecto, es sumamente significativo el uso del término "fazaña", con sus evidentes connotaciones jurídicas, para referirse al caso ejemplar de Régulo, como se verá inmediatamente. Y es que dicho concepto venía a representar el punto de encuentro entre narración histórica y normativa

¹¹⁸ "En su vida conosci ser su desseo, que como Valerio Maximo, de los fechos Romanos y de otros, fizo una Copilaçion en nueve libros, poniendo por titulos todos los fechos, adaptandose a cada titulo lo que era siguiente la materia, sacado del Tito Livio y de otros Poetas, y Coronistas, que assi su merced entendia facer otra Copilaçion de los fechos de la Sacra Escripura, y de los Reyes de España, de que cossa alguna Valerio no hablo; lo qual el fiziera en Latin escripto en palabras scientificas y de grande eloquencia si viviera." (RODRÍGUEZ DE ALMELA, D., *Valerio de las Historias de Sagrada Escritura y de los hechos de España*, ed. J. A. Moreno, Madrid, MDCCXCIII, pp. vii-viii).

jurídica¹¹⁹. No deja de ser significativo que Régulo constituya el paradigma de sacrificio por su rey, una derivación del tópico "pro patria mori"¹²⁰.

Y en efecto, aquí ofrece Alonso de Cartagena una de las formulaciones más cercanas al citado tópico. Sin embargo, conviene destacar cómo tal planteamiento diríase que representa la etapa de transición desde el carácter individual del sacrificio del caballero por su señor hacia la dimensión pública del tópico en cuestión¹²¹, en la medida en que la fidelidad del guerrero que ofrece su vida aparece escindida entre el "rey" y la "tierra" (esto es, el reino).

Don Alonso completa su información sobre la historia de Roma con los conocimientos que le proporcionaba su frecuentación de los autores latinos, entre los cuales ocupaba un lugar destacado

¹¹⁹ BERMEJO, J. L., "Fazañas e historiografía", *Hispania*, XXXII (1972), pp. 61-76.

¹²⁰ "... non se mato el [= Régulo] a sy mesmo com(m)o algunos fisieron, lo qual es cosa reprouada, mas non dexo de guardar su juram(ento) por miedo de la muerte. E esto es lo q(ue) pertenesçe a la virtud, sofrir muerte por s(er)uicio de su rey ꝛ por deffensyon de la tierra..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 63 rº, glosa Vengamos agora a Regulo). Y es que el dar la vida por la patria se imponía como corolario de una concepción de la sociedad cristiana en la que el individuo queda subsumido en la unidad del todo y en la que no se han deslindado los ámbitos eclesiástico -quizá mejor eclesial- y estatal. Vid. WILKS, M., *Op. cit.*, pp. 15-64, para el fondo doctrinal de dicha concepción. En la *Summa* de Augustinus Triumphus encontramos una de las más categóricas formulaciones de este imperativo cívico-confesional: "Sed in casu fidei vel pro vitando maiori periculo seu pro utilite reipublicae tenetur se mortis periculo exponere." (apud *Ibidem*, p. 514).

¹²¹ Para dicha evolución, cfr. KANTOROWICZ, E., "Mourir pour la patrie", pp. 115-119. Se ha situado a comienzos del siglo XIV la identificación de patria con reino (POST, G., *Studies in Medieval Legal Thought. Public Law and the State, 1100-1322*, Princeton, 1964, p. 450).

Cicerón. Hará uso de las obras traducidas durante su embajada en Portugal, *De officiis* y *De senectute*. La declaración de las fuentes que informan sobre la figura de Régulo es sumamente significativo¹²². Se codean las fuentes clásicas con las cristianas. El orden observado, más que ser signo de una jerarquía entre las distintas fuentes invocadas, parecen reflejar el curso de la memoria, a la que acude en primer lugar la obra cuya traducción le ocupara hacía casi un decenio.

El interés de Alonso de Cartagena se centra no en la recuperación arqueológica del pasado, sino en las cualidades ejemplares del caso en cuestión. Así, más que una información de carácter histórico, lo que interesaba al docto glosador era destacar la enseñanza moral que se podía obtener de la consideración del personaje en cuestión. No obstante, se puede constatar cierta preocupación por la exactitud histórica, aunque subordinada a la finalidad ejemplar. A este respecto, es significativa la glosa a propósito de la figura de Apio Claudio, para lo que recurre a *De senectute* de Cicerón, cuyo texto sigue

¹²² "Vno de los exienplos mas notables τ de mayor fasaña q(ue) en las ystorias romanas me me(n)bra aver leydo es el deste Regulo, el qual Tulio en el terçero *De los officios* τ Valerio en (e)l primero loan mucho τ av(u)n alg(uno)s de los santos doctores fase(n) del gra(n)t mençio(n). (...) ... pero, recogiendo el efecto queçerca dello disen Tulio τ Valerio τ Paulo Orosio τ Vinçençio ystorial τ se escribe en el Romulion..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 63 r°, glosa Vengamos agora a Regulo). Cfr. CICERÓN, *De officiis*, III, xxvi, 98-xxvii, 100, ed. M. Testard, Paris, 1970, t. I, pp. 126-134; MÁXIMO, V., *Facta et dicta memorabilia*, I, cap. I, § 15, ed. K. Kempf, Lipsiae, 1888, pp. 7-8; OROSIO, P., *Historiarum adversus paganos libri VII*, III, 10, 1, ed. C. Zangemeister, *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, V, Vindobonae, 1882, p. 234; BEAUVAIS, V., *Speculum Historiale*, V, cap. XXXV-XXXVI, fol. 51 r° a-b.

de cerca¹²³. En ella, la precisión histórica se refiere a las cualidades morales del personaje.

Como era de esperar, la información histórica se nutre, asimismo, de los compendios medievales: especialmente del *Spiculum historiale* de Vicente de Beauvais, la imprescindible enciclopedia del Bajo Medioevo, que cita en dos ocasiones, si es que al Belovacense se refiere con la expresión "el maestro de las historias"¹²⁴. ¿Habría que incluir, asimismo, bajo la categoría de los compendios medievales la obra intitulada *Romulióñ*, que se cita a propósito de la muerte de Régulo¹²⁵?

La Biblia aparece utilizada como fuente histórica, pues a propósito de la destrucción de Babilonia, es aducida para corregir la alusión de Séneca¹²⁶. Así, la fuente de la autoridad

¹²³ "Apio. Deste Apio dise Tulio en el libro *De la vejes* que era muy viejo pero de tanta abtoridad que regia a quatro fijos mançebos que tenia ⁊ a çinco fijas ⁊ a ot(ro)s muchos criados ⁊ su casa com(m)o q(ua)ndo era ma)nçebo ⁊ sano." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 63 v°, al margen derecho). Cfr.: "Quattuor robustos filios, quinque filias, tantum domum, tantas clientelas Appius regebat et caecus et senex; intentum enim animum tamquam arcum habebat nec languescens succumbebat senectuti; tenebat non modo auctoritatem, sed etiam imperium in suos: metuebant servi, verebantur liberi, carum omnes habebant; vigeat in illa domo mos patrius, disciplina." (CICERÓN, *De senectute*, XI, 37, ed. A. M^a Martín Tordesillas, Madrid, 1986⁵, p. 38.

¹²⁴ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 63 r°, al margen derecho, a propósito de la figura de Régulo, como se vio líneas atrás y CARTAGENA, A. de, *De la vida bienaventurada* (trad.), fol. XVIII v°, glosa *Liuiana*.

¹²⁵ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 63 r°, al margen izquierdo.

¹²⁶ "Alexandre. Mejor dixiera Çiro, ca Çiro fue el q(ue) destruxo a Babilonia, segunt paresçe por la Santa Sc(ri)ptura..." (*Ibidem*, fol. 85 r°, al margen izquierdo).

cristiana viene a sustentar la doctrina pagana.

Especial interés muestra don Alonso hacia las referencias a la legislación romana. Ello constituye un elocuente testimonio de la contribución de la cultura jurídica para la ilustración de determinados aspectos históricos de la Antigüedad. Si bien sería exagerado hablar de un "humanismo jurídico" en la línea del postulado para Italia¹²⁷, cabe no obstante, valorar la contribución de la ciencia jurídica escolástica al conocimiento de esa Antigüedad que tan atractivos y sugestivos perfiles ofrecía a la intelectualidad castellana del Cuatrocientos. Así, a propósito de la cita de la Ley Cornelia, procurará identificarla con sólida erudición jurídica, remitiendo a las compilaciones de los legistas, esto es, al *Corpus Iuris Civilis*¹²⁸. Lo interesante de esta glosa es que, a la vez que la ciencia jurídica se pone al servicio del acceso filológico a los textos antiguos, la historia permite, por su parte, dilucidar la identificación de la ley en cuestión. En definitiva, se observa la aplicación de la cultura jurídica al servicio de la exégesis de un texto clásico.

La amplia glosa dedicada a Sócrates y su muerte ejemplar es sumamente significativa, pues viene a representar un paso

¹²⁷ Cfr. CALASSO, F., *Op. cit.*, pp. 597-603.

¹²⁸ "~~La Ley Cornelia~~. Muchas leyes tienen los legistas que llaman cornelias, ca la que da pena a los omeçidios llaman cornelia ded los Secarios τ hay otra cornelia de las jnjurias, pero no(n) dise aquy por ninguna destas, mas creo que lo dise por la ley q(ue) lleme(n) ag(ra)ria τ non es esta la agraria de los legistas, mas otra τ para entender por q(ue) lo dise, es de saber q(ue) segu(n) cuenta(n) los estoriadores..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 62 v°, al margen inferior).

importante en la dirección de una recepción más consistente de la cultura clásica. Frente a la literatura sapiencial, entonces corriente, el erudito traductor acude a fuentes más solventes: Valerio Máximo y el *Fedón* de Platón¹²⁹. La figura de Sócrates, a quien se sitúa con admirable precisión en la historia del pensamiento -"fue el prim(ero) que tracto la philosophía moral" (fol. 64 r° a)- adquiere grave, aunque fría, ejemplaridad: frente al entusiasta reconocimiento de cualidades cristianas en el sabio griego, entonces común, para don Alonso aparece distante, recluido en una Antigüedad algo distante¹³⁰. Sin embargo, en otra glosa reconoce entusiasta la bondad de Socrates¹³¹.

Con ocasión de la mención que Séneca hace de Mecenas, Alonso de Cartagena se ve obligado a confrontar la leyenda, corriente en los medios a los que iba destinada la traducción, con la

¹²⁹ *Ibidem*, fol. 64 r°, glosa ~~Piensas tu que Socrates~~. La referencia al *Fedón* quizá sea la primera cita castellana del diálogo platónico (vid. ROUND, N., "The Shadow of a Philosopher: Medieval Castilian Images of Plato", *J.H.Ph.*, 3 (1978), p. 27). Cfr., asimismo: VALERIO MÁXIMO, *Facta et dicta memorabilia*, VII, cap. II, § 1, ed. K. Kempf, Lipsiae, 1888, p. 327. Por otra parte, Alonso de Cartagena podía encontrar abundante información sobre Sócrates en el *Speculum* del Belovacense (BEAUVAIS, V. de, *Speculum Historiale*, III, cap. LVI-LVIII, fol. 37 r°). Para la imagen de Platón en la Castilla del siglo XV, vid. ROUND, N. G., *Libro llamado Fedrón*, pp. 57-61.

¹³⁰ La imagen que nos ofrece don Alonso de Sócrates difiere de los tópicos contemporáneos examinados por Maravall ("La estimación de Sócrates y de los sabios en la Edad Media española", *Estudios de historia del pensamiento español*, t. I, Madrid, 1973, pp. 317-329).

¹³¹ "Tanta era la bondad de Socrates que la presencia suya limpiaua ⁊ hazia honesta la casa avnq(ue) era carcel publica." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XVIII v°, al margen inferior).

realidad histórica¹³². En este caso, se limita a parafrasear el texto glosado, en lo que respecta a la referencia a Terencia, ofrece don Alonso cumplida información, declarando vagamente sus fuentes, los textos de Cicerón y Salustio en que ambos se increpan¹³³.

3.b.- Costumbres y otros aspectos de la Antigüedad.

Entre las glosas de carácter histórico, un reducido grupo informan al curioso lector sobre aspectos de la vida de la Antigüedad a que hace referencia Séneca. Muy significativamente, vienen a referirse a cuestiones relacionadas con la religiosidad antigua. A este respecto la glosa que informa sobre los sacrificios gentiles parece sugerir un gesto, un ademán de comprensión de la religión pagana desde los presupuestos de la cristiana.

En efecto, tras dar cumplida razón del pasaje que podía resultar oscuro para el lector castellano, el docto traductor introduce una observación que viene a sugerir un vínculo o, al menos, una relación entre ambas religiones¹³⁴. Y es que, lejos de

¹³² "Mecenas. Este Mecenas non fue de tamaña manera q(ue) las estorias fagan mucha mençion del, mas disese que fue vn om(m)e muy engeñoso. Mas era muy luxurioso τ dado a deleytes τ con sus cuydados torpes que tenja no podia dormir τ procuraua el sueño con cantos τ con otras maneras..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 63 vº, al margen izquierdo).

¹³³ "Ca el tan bien q(ue) rria aver seydo Terencia. E para esto entender es de saber q(ue) Terencia fue muger de Çiçeron τ fue adultera τ desoluta mucho τ partiose del τ caso con Salustio, segunt por las jnuentiuas que Çiçeron τ Salustio ouieron..." (*Ibidem*, fol. 63 vº, al margen izquierdo).

¹³⁴ "Por e(n)de dize Salomon: «Guardad vos d(e) la murmuracion, ca no aprouecha en dezir mal. Perdonad a la le(n)gua.» Como si dixesse: No la ocupes en mal dizir τ quiere aqui Senaca [sic] q(ue) mucho mas calle(n9 los hombres quando

seguir la senda acostumbrada de la diatriba contra la idolatría pagana, Alonso de Cartagena se esfuerza en extraer una enseñanza positiva incluso de uno de los aspectos de la religiosidad pagana que más repugnaba a los cristianos. No obstante, conviene no extraer apresuradas conclusiones de este dato aislado.

En la misma dirección integradora cabe situar la glosa sobre "Vesta", en que el erudito traductor, para facilitar la comprensión del lector castellano, sugiere un paralelo que podría incluso resultar irreverente desde una perspectiva rigorista¹³⁵.

La glosa sobre el término "cómicos" ilustra sobre la terminología literaria en la Castilla del siglo XV. En esta glosa se observa una acusada diferencia entre la versión manuscrita, que da cumplida razón del término dentro de la teoría de los estilos -más bien, registros idiomáticos-, y la impresa que se limita a una apresurada identificación con "poetas"¹³⁶.

3.c.- De mitología.

Dentro de las glosas que aclaran aspectos de la vida y la cultura antiguas ofrecen especial interés por cuanto revela

habla el virtuoso porq(ue) lo oya(n) bie(n), como los que callauan quando hazia(n) aq(ue)llos sacrificios τ bien parece por este dicho τ por otros que se pagaua d(e) aquellos sacrificios." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XVIII vº, al margen izquierdo).

¹³⁵ "Vesta. Este era un templo en q(ue) biuian muy nobles v(ir)genes a manera de religiosos de q(ue) haze gran mencion en muchos libros." (*Ibidem*, fol. XIX vº, al margen izquierdo).

¹³⁶ "Cómicos. Es vna manera de poetas τ parece que dixero(n) algu(n)as poetrias co(n)tra Socrates." (*Ibidem*, fol. XIX rº, al margen derecho). El testimonio manuscrito lo transcribe Gómez Moreno, quien lo sitúa en la órbita de la teoría de los estilos de Dante (GÓMEZ MORENO, A., *El teatro medieval*, pp. 111-112).

actitudes fundamentales hacia el legado cultural de la Antigüedad. Frente a los personajes mitológicos, Alonso de Cartagena mostrará una cauta desconfianza. La amplia nota sobre Faetón nos proporciona un elaborado juicio sobre las fábulas paganas. Tras ofrecer un detallado relato de dicho mito -que, por cierto, califica de "fablilla"- siguiendo de cerca las *Metamorfosis* de Ovidio¹³⁷, don Alonso nos descubre su asombro porque Séneca haya incluido en tan grave materia "ficciones de poeta"¹³⁸. Sin embargo, a continuación, para avalar el proceder del moralista cordobés, ofrece una justificación del uso de fábulas paganas, al amparo de la autoridad de San Jerónimo¹³⁹.

Así, se observa una significativa ambigüedad hacia la ficción poética, fábulas paganas en el presente contexto, que aparece contrapuesta a la veracidad histórica. Aun cuando el uso de tales ficciones se legitime con la autoridad de San Jerónimo, la genuina opinión de Alonso de Cartagena se expresa en la

¹³⁷ OVIDIO, *Metamorfoseos*, II, 1-366, ed. G. Lafaye, t. I, Paris, 1928, pp. 36-49.

¹³⁸ "... es de maravillillar por q(ue) Seneca hablando en materia tan noble quiso traer factio(n) (sic) de poeta..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 71 r°, glosa A Phaeton su fijo). Es significativa la ausencia de valoración estética alguna de las ficciones poéticas. Y es que el rigorismo inhibe cualquier veleidad estética. Así, comprobamos la diferencia con respecto a la estimación de las fábulas antiguas en los humanistas italianos tal y como la presenta GARIN, E., "Las fábulas antiguas", *Medioevo y Renacimiento*, Madrid, 1981, pp. 52-68.

¹³⁹ "Algunas veses en esc(ri)pturas solepnes (e) avu(n) santas se allega(n) dichos de poetas non porq(ue) ellos sean en sy verdad nin ayan abtoridad, mas porq(ue) dellos se traya alguna cosa a proposito, segunt q(ue) lo dise (e) prosigue bien Sa(n)t Jeronimo en la epistola que escriujo al grant orador." (CARTAGENA, A. de (trad.) *De la providencia de Dios*, fol. 71 v°, glosa A Phaeton su fijo).

sorprende ante el uso de la ficción ovidiana por parte de Séneca, lo que pone de manifiesto la incompatibilidad sentida entre el discurso moral y las fábulas paganas. De esta manera comprobamos el recelo de nuestro traductor ante el legado mitológico de la Antigüedad, cuya utilidad moral no acaba de aceptar plenamente.

Dicha ambigüedad tiene un elocuente testimonio en la glosa en que don Alonso matiza la vehemente condena que Séneca hace de los poetas que presentan bajo aspecto irreverente a Júpiter. Séneca denuncia los graves perjuicios morales que se derivan de un cuadro tan humano del padre de los dioses¹⁴⁰. Pues bien, su docto traductor se ve en la precisión de matizar la vindicación de los dioses gentiles del autor latino.

Así, aunque parece hacer una concesión al elogio de Júpiter, afirma la inmoralidad de los dioses paganos. Para reforzar su visión negativa de las divinidades gentiles recurre a la autoridad de uno de los principales polemistas cristianos, San Clemente¹⁴¹. De este modo, la vindicación de Séneca deviene en la

¹⁴⁰ "En essa reputacio(n) tengo yo vuestros dezires que tiene el muy bueno ⁊ gran Jupiter las nescedades ⁊ los desuarios de los indiscretos (poetas) de los quales vno escriuio que tenia cuernos, otro dixo que era adultero ⁊ andaua de noche a buscar mugeres casadas, otro escriuio que era cruel contra los otros dioses, otro que era malo contra los hombres, otro que era corumpedor de moças libres ⁊ de parientas, otro dixo que matara a su padre ⁊ que robara su reyno ⁊ avn el ageno. E en estas tales cosas no hazen al los que las dizen sino quitar la verguença de pecar a los hombres, quiriendo hazerles pensar que son tales ⁊ tan malos los dioses." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XVIII r°, glosa **Poetas**).

¹⁴¹ "E avnque Seneca loa aqui a Jupiter ⁊ reprehende a los que del escriuiero(n) actos feos, p(er)o muy torpe vida fue la de algunos que los gentiles auian por dioses. E leese en la leyenda de Sant Clemente que vna de las razones con que co(n)uertia a los ge(n)tiles ⁊ los atraya a la fe catolica era esta: mostrauales por sus libros qua(n) mala ⁊ q(ua)n fea vida fazia(n) aq(ue)llos q(ue) ellos adorauan por dioses. E co(n) esto

glosa el tópico argumento de la apologética cristiana.

En esa misma línea de prevención ante el peligro que acecha en los dioses gentiles se sitúa la glosa a propósito de Príapo, donde el probo traductor confiesa haber manipulado el texto por mor de la honestidad¹⁴².

Ello explica la preferencia de don Alonso por fuentes mitológicas que criban la fábula con el tamiz de la exégesis cristiana, como Boecio, a quien acude para glosar la figura de Hércules, en vez de recurrir a la versión ovidiana, que conocía¹⁴³. De este modo, la actitud de Alonso de Cartagena hacia las fabulas antiguas no carece de ambigüedades. En la medida en que las califica de ficción poética, parece asumir el planteamiento de aquellos literatos que consideran las fábulas como inocuo fingimiento, mero ornamento literario. Mas el recelo que muestra hacia estas ficciones revela el rigorismo cristiano que advierte peligrosas tentaciones en la belleza de las fábulas paganas¹⁴⁴. Así, cabría postular una vía media: el reconocimiento

trayalos a apartarse de la ydolatria ⁊ de adorar por dioses a aq(ue)llos que avn para ho(m)bres eram muy malos." (*Ibidem*, fol. XVIII rº, glosa **Poetas**). Cfr. S. CLEMENTE, *Cohortatio ad gentes*, cap. IV ("Simulacra quam absurda et turpia sint quibus deos suos colunt"), *P.G.*, VIII, cols. 133-163.

¹⁴² "Esta traslaçio(n) algo mudo en la signifficaçion del texto por la faser mas honesta." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 99 vº a).

¹⁴³ "Cuenta de Ercoles q(ue) se puso a muchos trabajos q(ue) serian aquj largos de repetir ⁊ ponelos Boeçio muy fermosamente en vn metro..." (*Ibidem*, fol. 78 rº, glosa **Cielo**). Cfr. BOECIO, *Philosophiae Consolatio*, IV, m. VII, vv. 13-35, ed. L. Bieler, *Corpus Christianorum. Series Latina*, XCIV, Tvrnholti, 1957, pp. 87-88).

¹⁴⁴ Tales son los ejes en los que traza Green la evolución de las actitudes españolas hacia la mitología (GREEN, O. H., *Op.*

desconfiado de la ficción poética.

4.- *Hacia una exégesis cristiana.*

Si las glosas analizadas hasta aquí tienen como finalidad conducir al lector hacia el texto tendiendo los puentes necesarios para que pueda salvar la distancia que representan unos referentes culturales perdidos u olvidados, las que nos van a ocupar proceden a la inversa: acercan el texto antiguo al lector actual, esto es, depuran aquellos aspectos doctrinales contrarios al cristianismo o a la recta razón; en definitiva, actualizan su didactismo.

4.a.- *Precisiones sobre el concepto de felicidad.*

La última glosa a *De la vida bienaventurada* puede en verdad considerarse como un epílogo que complementa la concisa introducción. De este modo, el diligente traductor, quizás insatisfecho por el rígido esquematismo del prólogo, ofrece una cumplida exposición del concepto de felicidad. La apostilla en cuestión se justifica como necesario complemento de la doctrina senequista¹⁴⁵.

Ahora se admiten dos tipos de felicidad: perfecta e imperfecta. Con respecto a la primera, va a añadir ahora importantes precisiones al breve prólogo. Así, ofrece una precisa definición de la felicidad perfecta:

cit., t. III, Madrid, 1969, pp. 220-234).

¹⁴⁵ "Pues este libro se llama de la vida bienaue(n)turada, bien es de oyr qui en fin d(e)l alguna co(n)clusio(n) cierta r aprouada para conoscer qual es el soberano bie(n) r la verdadera bienaumenta(n)ça." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXIII rº, glosa **Dizen**).

"... n(uest)ra bienaventuranza perfecta es la fruicio(n) r
visio(n) de Dios."¹⁴⁶

Alonso de Cartagena sigue la doctrina tomista¹⁴⁷, sólo que desarrollando los conceptos implícitos en el término "contemplación" con que Santo Tomás define la suprema felicidad¹⁴⁸. Ahora bien, don Alonso distingue entre la "fruición" y el deleite o placer derivado de la contemplación de Dios. Y es que para el docto traductor el concepto de "fruición" no cae dentro del ámbito de los placeres; de ahí que no figure en la disquisición semántica a propósito de los términos "delectatio" y "voluptas" que constituye el capítulo VIII del libelo polémico contra Bruni, donde analiza la familia léxica de la noción de deleite o placer¹⁴⁹.

Más amplio espacio dedica a la felicidad imperfecta, siguiendo una argumentación de clara prosapia aristotélica. Así, parte de la definición de felicidad como operación del alma conforme a la virtud perfecta¹⁵⁰. Dado que lo más perfecto del

¹⁴⁶ *Ibidem*, fol. XXIII rº, glosa **Dizen**.

¹⁴⁷ Aun cuando en este punto, Alonso de Cartagena se desvía de la terminología tomista (ALONSO, Á., "Cristianismo y epicureísmo: Fray Alonso de Cartagena y el Libro de la vida bienaventurada", *Dicenda*, 3 (1985), p. 195). Dicho sea de paso, Alonso de Cartagena no perteneció al clero regular, de ahí que sobre ese "fray".

¹⁴⁸ AQUINO, S. T., *Summa contra gentiles*, III, cap. XXXVII, p. 172.

¹⁴⁹ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, pp. 178-182.

¹⁵⁰ "... recoligiendo en breue algo de lo q(ue) los famosos en ello mas sintieron, podemos dezir assi q(ue) la bienaventura(n)ça es el obrar del anima segun la perfecta v(ir)tud." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXIII rº, glosa **Dizen**). Cfr.: "... la felicidad es una actividad del alma de acuerdo con la virtud perfecta."

hombre es la parte intelectual, se sigue que la felicidad residirá en el "obrar d(e)l anima segun el ente(n)dimiento", esto es, en la contemplación¹⁵¹. A ella se subordinan las virtudes morales, cuyo cultivo despejan el camino que conduce a la contemplación de lo más elevado: la "sapiencia". El planteamiento, es pues, el mismo expuesto un decenio antes en el *Memoriale virtutum*¹⁵².

La agilidad argumentativa del erudito expositor le permite enlazar la felicidad imperfecta con la perfecta. Así como las virtudes morales conducen a aquélla, las teologales llevarán al sabio contemplativo hacia la verdadera felicidad. Y en este momento, Alonso de Cartagena, que ha seguido una rigurosa línea discursiva, ajustada a la doctrina escolástica, introduce un argumento extraído del uso común del idioma: hombres simples y sin letras denominan beatos a aquellos religiosos dados a la contemplación. El razonamiento no deja de ser un tanto forzado: de seguro, el uso popular tuvo un origen erudito¹⁵³. De este modo,

(ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, I, 13, 1102a, p. 153).

¹⁵¹ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXIII vº, glosa *Dizen*).

¹⁵² CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 3 vº.

¹⁵³ "E conuerda co(n) esto la manera del hablar segun la qual al contemplatiuo suele(n) llamar beato, ca veemos algunos labradores τ hombres simples q(ue) no saben los diuersos nombres de las religiones, dize(n) a las vezes os beatos de rascafria τ los beatos de Sant Benito de Vall(adol)yd τ a las dueñas encerradas suele(n) llamar beatas τ no lo llama(n) assi a otros religiosos muy buenos q(ue) se ocupa(n) en p(re)dicar τ en otros actos muy honestos de la vida actiua (...), porq(ue) se p(re)sume q(ue) aq(ue)llos se ocupa(n) mas en la co(n)te(m)placion τ a los contemplatiuos p(er)tenesce mas p(ro)piamente este no(m)bre τ avnq los que lo assi dizen por ventura no sabe(n) por q(ue), pero, de p(re)sumir es q(ue) esta manera d(e) hablar de mas alto

el docto traductor conduce hábilmente sus argumentos para, finalmente, considerar la felicidad imperfecta como una fase previa de la auténtica y perfecta. El sabio contemplativo viene a ser, ni más ni menos, que el religioso contemplativo. Don Alonso consigue, así, pasando de puntillas sobre los vocablos, una forzada adaptación cristiana de la doctrina aristotélica sobre la felicidad.

4.b.- Una voz ponderada frente al epicureísmo.

Uno de los aspectos más notables de las glosas de carácter doctrinal a *De la providencia de Dios* y a *De la vida bienaventurada* es el amplio espacio dedicado a discutir y matizar las cuestiones relativas a la doctrina epicúrea. La actitud de Alonso de Cartagena hacia Epicuro y su escuela cabría definirla de matizada crítica, en contraste con la incomprensión y el rechazo de los coetáneos¹⁵⁴.

En una glosa que informa de la figura de Epicuro, el docto

ouo comie(n)ço r de ho(m)bres ente(n)didos se leua(n)to..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXIII rº, glosa **Dizen**).

¹⁵⁴ Para una visión de conjunto de la recepción de Epicuro en la Castilla del siglo XV, vid. ACOSTA MÉNDEZ, E. (ed.), QUEVEDO, F. de, *Defensa de Epicuro contra la común opinión*, Madrid, 1986, pp. XXIX-XXXVIII. Conviene hacer un par de precisiones a este meritorio trabajo. En primer lugar, Alonso de Cartagena conocía a Epicuro no sólo a través de Séneca (p. XXXI), sino a través de Cicerón (*De officiis* y *De finibus bonorum et malorum*). En segundo, el análisis que hace de la estimación de Epicuro por Alonso de Cartagena, considerándolo expresión típica de "la incomprensión y el rechazo" que dominaba la visión del epicureísmo en el siglo XV (pp. XXXI-XXXIV), habría de matizarse en la dirección que indicamos. Asimismo, hubiera quedado más completo de incluir las referencias a Epicuro que incluye don Alonso en su libelo contra Bruní (cfr. CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, pp. 180-181).

traductor introduce una valoración del filósofo antiguo que define nítidamente sus actitudes al respecto. En efecto, el juicio adverso a propósito de la doctrina que sitúa el bien supremo en el deleite, se atempera con la oportuna mención de la opinión favorable de Cicerón en *De finibus bonorum et malorum*¹⁵⁵, lo que da lugar a cierta ambigüedad.

Lo significativo de la precisión a la unánime condena es que al juicio de los "santos doctores" se oponga precisamente la autoridad de Cicerón. De este modo, cabría constatar una leve fisura en los taxativos postulados formulados en el prólogo a *De la providencia de Dios*, donde el límite en la aceptación de la doctrina de los antiguos venía definido por su compatibilidad con la cristiana. Así, se infiltran elementos racionalistas en el discurso moral de Alonso de Cartagena.

Aun cuando Séneca se opone y refuta la tesis epicúrea que sitúa la felicidad en el placer, su diligente traductor va a apostillar atenta y cuidadosamente todos los lugares en que se discute o alude a dicha tesis. Lo significativo de tales glosas es que más que sumar una voz condenatoria desde presupuestos

¹⁵⁵ "Entre los philosophos antiguos ouo grant disputaçon sobre conosçer qual es el soberano bien ⁊ fin de todos los bienes ⁊ vn philosopho que llamaro(n) Epicuro disen que desia q(ue) la delectaçio(n) era el soberano bie(n) ⁊ por esto fue mucho rreprehendido de todos, segunt que en muchos libros, asi de philosophos co(m)o de santos doctores se contiene, avu(n)que Ciçeron, en el segundo libro de los fines de los bienes, lo quiere vn poco escusar, desiendo que al tiempo de su muerte e(n) vna espistola q(ue) enbio a vn su amigo paresçio no(n) lo entender de la menera q(ue) gelo ponjia." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 96 rº). Para la cita que hace Cicerón de la carta de Epicuro a Hermarco, cfr. CICERÓN, *De finibus bonorum et malorum*, II, xxx, 96-xxxii, 103, ed. J. Martha, Paris, 1955, t. I, pp. 113-117).

cristianos, se esfuerzan en comprender la naturaleza exacta de la doctrina epicúrea, que, obviamente, se rechaza, pero tras haber delimitado ésta con precisión¹⁵⁶. Por otra parte, Alonso de Cartagena discute las tesis epicúreas no sólo con argumentos de fe, sino que, bien pertrechado del pensamiento ético aristotélico, su crítica tiene un sólido fundamento racional.

Una elocuente muestra de la probidad intelectual de don Alonso es la amplia glosa que dedica a exponer la tesis central de la ética epicúrea. El capítulo VII de *De la vida bienaventurada* contiene una expeditiva refutación de la identificación felicidad-deleite¹⁵⁷. El diligente traductor se siente obligado a informar ampliamente de dicha tesis. De tres maneras puede entenderse ésta.

En primer lugar, identificando el bien soberano con cualquier placer corporal. En segundo, con el el placer sometido a la templanza y honestidad. Finalmente, con el placer que se deriva del ejercicio de la virtud. De cualquier modo que se entienda la opinión de Epicuro es falsa. El docto traductor establece una gradación en la valoración de estos tres modos de entender la doctrina epicúrea sobre la felicidad, que va desde

¹⁵⁶ Tal actitud parece mostrar cierta consciencia de las deformaciones sufridas por el mensaje de Epicuro, aspecto éste sobre el que se llama debidamente la atención en LLEDÓ, E., *El epicurerismo*, Madrid, 1995, pp. 25-27.

¹⁵⁷ "Vean agora aquellos que dixeron que el deleyte es el soberano bien com(m)o pusiero(n) nuestro bien en torpe lugar." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. VI r°).

la condena rotunda a la abierta comprensión¹⁵⁸.

Diríase que le interesaba más una adecuada comprensión histórica del pensamiento epicúreo que advertir al discreto lector del peligro moral que, desde unos presupuestos cristianos, contenía éste. En ese esfuerzo de comprensión llega incluso a ofrecer argumentos que abonarían la tercera y más plausible interpretación de la tesis de Epicuro; argumentos que por remitir a Aristóteles¹⁵⁹, de cuya *Ética Nicomáquea* tenía un adecuado conocimiento, dan fe de una actitud bien distinta a la incomprensión de los coetáneos.

Y es que las prolijas razones con que se apostilla la condena que hace Séneca de la tesis epicúrea ponen de manifiesto la vocación del intelectual interesado en el conocimiento del pensamiento antiguo antes que el afán docente del clérigo temeroso de la influencia de las doctrinas epicúreas entre laicos.

Así, la consecuencia extraída de la exposición no deja de

¹⁵⁸ "... es de saber que de tres maneras segu(n)d parece por diuersas escirpturas [sic] se puede entender su opinio(n). La primera es ente(n)die(n)dola por qualquier plazer o delectacion corporal, quier fuesse honesta, quier torpe. E segun este entendimiento su opinion es non solamente falsa, mas avn desonesta τ fea (...) La segu(n)da manera es que se entienda la delectacion tomada con la regla de la virtud τ segund este entendimiento es la entencio(n) que el d(e)leyte corporal es soberano bien si es tomado virtuosamente τ con aquel templamiento τ honestad que la virtud q(ui)ere. E assi entendida, la opinion no es tan fea mas no es verdadera. La tercera manera es que se entie(n)da esta opinion de la d(e)lectacion spiritual τ assi entendida quiere dezir esto: el virtuoso deleytase mucho en vsar de la virtud (...) E assi ente(n)diendolo, la opinion es mas sutil τ mas limpia, mas con todo esso es falsa." (*Ibidem*, fol. VI r°, al margen inferior).

¹⁵⁹ "Ca segun diz Aristotiles, grand plazer ha el justo en obras cosas justas..." (*Ibidem*, fol. VI r°, al margen inferior).

ser reveladora. La adecuada explicación de la doctrina epicúrea permite comprender lo que al respecto dijeron los autores antiguos y los doctores de la Iglesia, cuyas aparentes contradicciones se resuelven con un conocimiento cabal del pensamiento de Epicuro¹⁶⁰. De ahí que Alonso de Cartagena apostille el pasaje en que Séneca se refiere a Epicuro como "buen maestro", sugiriendo una interpretación de su doctrina distinta a la simplificación apologética¹⁶¹.

Sin embargo, la mayoría de las glosas referidas a Epicuro tienen como objetivo censurar la doctrina epicúrea del placer. El criterio más rigorista vendría representado por la ascética prevención ante el placer. Así, Alonso de Cartagena insiste en lo limitado del placer corporal¹⁶², conforme al desapego cristiano por lo corporal. En otro lugar, el diligente traductor ofrece una rotunda censura del deleite corporal¹⁶³.

¹⁶⁰ "E presupuestas estas tres maneras de delectacion, entiendese mejor lo que dize Seneca en este libro τ avn en algunos otros, e lo que dize Ciceron τ avn los sanctos doctores en diuersos lugares. Ca quien no lo p(ar)a bien mie(n)tes parece a las vezes q(ue) no fabla a p(ro)posito o que se contradize, mas no es assi." (*Ibidem*, fol. VI r°, al margen inferior).

¹⁶¹ "**Buen maestr(o)**. Dize por epicuro, el qual segun dize Seneca no daua la doctrina como los malos la entienden." (*Ibidem*, fol. X r°, al margen derecho).

¹⁶² "La delectacion corporal no es d(e)lectacio(n) entera (...) Ca lo que no cumple al anima no es bie(n) enteramente. Por e(n)de no se deue no(m)brar por gra(n) bie(n) la d(e)lectacion corporal que no cu(m)ple al anima." (*Ibidem*, fol. VIII v°, al margen izquierdo).

¹⁶³ "De dezir q(ue) el deleyte corporal es junto con la virtud sale gran daño, ca cuyda(n)do q(ue) es assi, el q(ue) sigue sus deleytes no los encubre, mas loase d(e)llos τ gloriase e(n) su malicia τ dizie(n)do que tene por auctoridad la doctrina de Epicuro, sigue sus dessordenados plazerres τ absconde su deleyte en el seno de la philosophia, es a saber, que se defiende alegando auctoridad de Epicuro, q(ue) era philosopho τ esto es

Mas, en realidad, el dardo crítico no va dirigido tanto contra Epicuro, cuanto contra quienes se escudan en la "autoridad" de un "filósofo" para darse a los placeres carnales. Lo que se censura es, por tanto, la mixtificación del genuino pensamiento epicúreo.

Otro aspecto en relación con la doctrina epicúrea que atrae la atención del docto traductor es la relación entre deleite y virtud. Así, el pasaje en que Séneca establece dicha relación es debidamente apostillado, siendo la glosa una mera paráfrasis que desarrolla la estructura paremiológica del "dicho" de Séneca¹⁶⁴. Por el contrario, frente a la preeminencia del placer en la moral epicúrea, Séneca llega a afirmar la ausencia de deleite en el ejercicio de la virtud.

Alonso de Cartagena glosará dicho pasaje en clave tomista, aduciendo el caso de la virtud denominada fortaleza de ánimo que puede implicar la muerte de quien la ejercita¹⁶⁵ y repitiendo el planteamiento expuesto a propósito de la muerte de Régulo al

grand daño, ca pierdese la vergüença." (*Ibidem*, fol. IX v°, al margen izquierdo).

¹⁶⁴ "Este plazer muestra eleccion de la virtud ⁊ quiere dezir que no auemos por bien la v(ir)tud porque nos delectamos con ella, mas porque la auemos por buena. Esta dificultad d(e) ser lo vno principal ⁊ lo otro seguirse dello, avnq(ue) parece pequeña no lo es." (*Ibidem*, fol. VIII r°, al margen inferior).

¹⁶⁵ "... no se sigue por ende q(ue) virtud ⁊ deleyte siempre ende(n) en vno, porque a las vezes vemos q(ue) el acto de la virtud es aspero ⁊ duro, com(m)o vemos en los actos de la fortaleza, ca recibir hombre muerte en la menra q(ue) deue en defension d(e) la fe o en seruicio de su rey o en a(m)paro de su tierra es acto d(e) la virtud d(e) fortaleza, mas en recibie(n)dola no podria ser q(ue) tomasse plazer, ca el acto d(e) si es muy doloroso..." (*Ibidem*, fol. VI v°, glosa **Que vos a**). Se repite el mismo planteamiento en *Ibidem*, fol. XX r°, glosa **Mesma**.

glosar *De la providencia de Dios*.

Con respecto a la doctrina de los antiguos sobre las relaciones entre deleite y virtud, Alonso de Cartagena debió sentirse entre el Escila y Caribdis de estoicos y epicúreos. Y es que la doctrina estoica, de la que Séneca es eximio representante, tampoco le satisfacía. Si por un lado en el *Memoriale virtutum* había tenido que sostener, frente a los estoicos, la compatibilidad de aflicciones y virtud, a propósito de la fortaleza de ánimo, ahora parece sostener, frente a los epicúreos, los puntos de vista estoicos, que paradójicamente representan la compatibilidad antedicha, que precisa en la glosa siguiente, en la cual integra deleite y aflicciones en el ejercicio de la virtud¹⁶⁶.

4.c.- Del suicidio.

Una cuestión que atrae poderosamente la atención de Alonso de Cartagena es el suicidio heroico, que en la figura de Catón, desde un planteamiento ético pagano, adquiere paradigmática ejemplaridad. Así, la glosa en que se da cumplida razón de este personaje se torna al final refutación del heroísmo pagano¹⁶⁷. Muy significativamente se suaviza la crítica del planteamiento senequista reconociendo la belleza de su exposición, ¿sólo

¹⁶⁶ "En los casos q(ue) la v(ir)tud se obra con dureza, segun d(e)suso se dixo, no le faze me(n)gua la delectacion, ca no dexa por esso de ser virtud..." (*Ibidem*, fol. VI vº, glosa **Nunca**).

¹⁶⁷ "Es de catar que avu(n)que Seneca aquy esto fable fermosamente ello es grant error, ca matar a si mesmo no(n) es de loar nin es abto (sic) de fortaleza nin de virtud, asi segu(n)t la verdad catholica como segunt la doctrina de los philosophos..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 59 rº, glosa Catón).

formal? Y es que el docto traductor, aun manteniéndose dentro de una estricta ortodoxia, se muestra ciertamente seducido ante la virtud pagana, que en el suicidio de Catón adquiere trágica belleza.

En otra ocasión, el docto traductor, al refutar la doctrina de Séneca, no deja de reconocerle autoridad, con lo que la crítica adquiere el tono de una cortés discrepancia¹⁶⁸. En cualquier caso, reprueba el suicidio acogiéndose no sólo al dictado de la fe católica, sino a los principios racionales que sustentan los filósofos¹⁶⁹.

Así, en otra glosa ofrecerá una detallada serie de autoridades que censuran el suicidio: Cicerón, Job, Aristóteles, el *Decretum*, San Agustín y San Jerónimo¹⁷⁰. De este modo, razón natural y fe aparecen trenzadas en apretado e implacable haz argumental: el lector queda abrumado ante tal acopio refutador; el curso doctrinal del tratado estoico se desvía eficazmente mediante la glosa hacia unos valores cristianos, representados por las autoridades aducidas.

La doctrina tomista sobre el máximo sacrificio humano, que

¹⁶⁸ "Muchas vezes toca Seneca este pu(n)to. No es bueno salua su reuere(n)cia τ quiere dezir si la natura pidiere el espiritu por muerte natural o la razo(n) le embiare, es a saber, procura(n)do el ho(m)bre mesmo la muerte, mas en esto no es de tener..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XIII vº, glosa **Lo embiare**).

¹⁶⁹ "... matar a y mesmo no(n) es de loar, nin es abto de fortaleza, njn de uirtud, asi segu(n)t la verdad catholica como segunt la doctrina de los philosophos..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 59 vº, al margen izquierdo).

¹⁷⁰ *Ibidem*, fol. 73 rº, glosa ~~Podedes fuyr~~.

don Alonso desarrollara y matizara en el *Memoriale virtutum*, le permite distinguir entre el suicidio reprobable y la muerte voluntaria de Régulo, que encaja perfectamente en los presupuestos de la fortaleza de ánimo¹⁷¹.

4.d. - Actitudes ante la riqueza.

Otro de los temas abordados por Séneca, la relación entre riqueza y felicidad, atrae la atención de su docto traductor, que apostillará minuciosamente las cuestiones tratadas por el moralista cordobés.

Alonso de Cartagena hace suyo el planteamiento de Séneca de la compatibilidad entre riqueza y virtud. Y es que la aceptación de la doctrina ética aristotélica, que centraba virtudes tan importantes como la liberalidad y la magnificencia sobre la riqueza, le impelía a ello. Sobre esta cuestión insistirá en varias glosas que afirman la licitud de la riqueza¹⁷². El diligente traductor rechaza los escrúpulos ascéticos y, frente al desdén de los bienes terrenales, rehabilita la riqueza, proclamando su bondad¹⁷³.

Esta rehabilitación de la riqueza exigía depurar el concepto

¹⁷¹ *Ibidem*, fol. 63, glosa ~~Vengamos agora a Regulo~~.

¹⁷² CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XIII r°, Nota; fol. XVII, r° glosa **Salida**.

¹⁷³ "... dezir q(ue) las riquezas no son abiles para que vsen dellas seria falso, ca co(n) ellas se pueden fazer muchas buenas obras si fuere v(ir)tuoso su poseedor..." (*Ibidem*, fol. XVII, v°, glosa **No es buena**). Cfr. asimismo *Ibidem*, fol. XIII v°, glosa **De los me.**).

de pobreza¹⁷⁴, en la medida en que la pobreza como ideal de vida cristiana podía contener implicaciones que alentaran la subversión del orden social. Así, el docto traductor distingue entre pobreza necesaria y pobreza voluntaria. La primera es la no deseada, la que padece un amplio sector de la población medieval¹⁷⁵. Frente a estos pobres, Alonso de Cartagena muestra un recelo temeroso que justifica con su ciencia jurídica, aquélla precisamente que sanciona el orden establecido¹⁷⁶. Y es que en el siglo XIV el ideal de pobreza experimenta un declive, un descrédito en las estimaciones sociales, que se acentuará a lo largo del XV debido a su asunción por sectas heréticas¹⁷⁷.

El diligente traductor advierte con clarividencia las causas económicas de la conflictividad social, esto es, la relación pobreza delincuencia; mas no llega plantearse la legitimidad del recurso a tales "maleficios". Y es que, por encima del esfuerzo

¹⁷⁴ Amplia perspectiva del tema, desde la Edad Media a la Moderna, en MARAVALL, J. A., *La literatura picaresca desde la historia social (siglos XVI-XVII)*, Madrid, 1986pp. 21-85

¹⁷⁵ "Para bien ente(n)der es a saber que dos maneras son de pobreza: vna se llama necessaria ⁊ otra voluntaria." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XIII vº, glosa **Condepnada**).

¹⁷⁶ "... quando los hombres son en gran pobreza contra su voluntad, algunas vezes declinan a cometer algunos maleficios, no q(ue) esto haga todos los pobres, ca muchos dellos son buenos, mas acaesçe algunas vezes en algunos. Por ende, los juristas en muchas cosas dan mas fe ⁊ actoridad a los ricos q(ue) a los pobres. E esto se deue entender de los pobres de pobreza necessaria." (*Ibidem*, fol. XIII vº-XVII [= XV] rº, glosa **Condepnada**).

¹⁷⁷ VALDEÓN BARUQUE, J., "Problemática para un estudio de los pobres y de la pobreza en Castilla a fines del la Edad Media", *A pobreza e a assistencia a os pobres na Peninsula Iberica durante a Idade Media*, Lisboa, 1973, t. I, p. 390.

por comprender la realidad humana, se impone su conciencia estamental al servicio de las clases dominantes: ante la pobreza sólo parece preocuparle el potencial subversivo.

Pobreza voluntaria¹⁷⁸ es la que se escoge por servicio de Dios. Ahora bien, la pobreza por sí misma no es virtud sino en cuanto desembaraza al hombre para la contemplación¹⁷⁹. Con esta distinción, Alonso de Cartagena delimita con rigor y precisión el ámbito virtuoso de la pobreza, marcando la distancia frente a excesos ascéticos que podían derivar en herejía y subversión social.

De este modo, don Alonso, bien pertrechado doctrinalmente, pone su ciencia y su saber al servicio del mantenimiento del orden social, calmando los escrúpulos ascéticos de aquel sector de la sociedad cortesana comprometido en el cultivo de la contemplación y la reflexión moral. Si se toma como referencia la evolución de la estimación de la riqueza en el pensamiento italiano, en que el ideal de pobreza franciscana es substituido por la rehabilitación de los bienes mundanos que lleva a cabo el

¹⁷⁸ Sobre el ideal de pobreza voluntaria, vid. LITTLE, L. K., *Pobreza voluntaria y economía de beneficio en la europa Medieval*, Madrid, 1982.

¹⁷⁹ "La segunda pobreza es voluntaria τ esta es qua(n)do hombre escoge ser pobre de su voluntad τ echa dessi las riquezas deste mundo por seruicio de Dios, como hazen algunos buenos religiosos. (...) Mas es de saber que el dexar los bienes temporales por amor de Dios es acto muy meritorio τ v(ir)tuoso, pero la pobreza voluntaria por si solo considerada no es virtud, mas, por qua(n)to las riquezas temporales ocupan al ho(m)bre τ le embarga(n) a las vezes la co(n)templacion τ de pensar en lo spiritual, la pobreza volu(n)taria es buena en qua(n)to libra al ho(m)bre de aq(ue)llos impedimie(n)tos τ embargos." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XVII [= XV] r°, glosa Condepnada).

humanismo cívico florentino sobre una base aristotélica¹⁸⁰, el planteamiento de Alonso de Cartagena estaría más cerca de los humanistas florentinos del Cuatrocientos en cuanto a la carencia de recelos ante la riqueza, aunque, por otra parte, al sostener la relación pobreza - vida contemplativa, compartiría, asimismo, los puntos de vista dominantes en el Trecento italiano.

Así, pues, el conflicto entre el ideal de pobreza y la valoración aristotélica de la riqueza, que plantea tensiones irresueltas en un autor como Petrarca¹⁸¹, está ausente en Alonso de Cartagena en virtud de la plena asunción de la doctrina moral aristotélica y, sobre todo, de una profunda conciencia estamental que considera las vidas activa y contemplativa como funciones propias de los estamentos caballeresco y letrado, respectivamente. De este modo, el conflicto se planteará a la inversa, es decir, cuando los caballeros sientan la vocación por la vida contemplativa. De la misma manera que desde un rígido planteamiento estoico las riquezas embarazaban la estuosa contemplación, ahora la dedicación a las letras y al estudio suscitará la prevención de los celosos custodios de la ciencia, los profesionales del saber.

Dentro del ámbito temático de los bienes temporales hay que

¹⁸⁰ Cfr. los importantes trabajos de BARON, H., "La pobreza franciscana y la riqueza cívica en la modelación del pensamiento humanista del Trecento: el papel que desempeñó Florencia" y "La riqueza cívica y los nuevos valores del Renacimiento: el espíritu del Quattrocento", ambos en IDEM, *En busca del humanismo cívico florentino. Ensayos sobre el cambio del pensamiento medieval al moderno*, México, 1993, pp. 165-193 y 194-219.

¹⁸¹ Vid. BARON, H., "La pobreza franciscana y la riqueza civil en la conformación del pensamiento humanista del Trecento: el papel de Petrarca", *Ibidem*, pp. 138-164.

situar una serie de glosas que precisan la naturaleza de la liberalidad, una de las principales virtudes del estamento nobiliario. Tales puntualizaciones se harán en clave aristotélica, siguiendo fielmente la doctrina del Estagirita expuesta en su *Ética Nicomáquea*. En primer lugar, convenía delimitar el consumo nobiliario del derroche plebeyo. Así, al amparo de Aristóteles discrimina ambas formas de gasto, negando calidad virtuosa al dispendio plebeyo¹⁸². Asimismo, la puntualización sobre la naturaleza no cuantitativa de la liberalidad, revela su prosapia aristotélica¹⁸³.

4.e.- Hado y fortuna.

Lo delicado de las cuestiones suscitadas por el tema de la providencia exigía una exposición coherente y rigurosa que no podía confiarse al análisis puntual propio de una glosa; de ahí que el diligente traductor presentara dicha exposición como introducción de la traducción del tratado *De providentia*. Ahora

¹⁸² "... el pobre avnque quiera ser manifico en hazer hedificios no terna con que. Por ende dize el Philosopho q(ue) el pobre que haze gra(n)des hedificios no se deue dezir manifico, mas indiscreto." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XIII vº, glosa **Ca(n)po ancho**). Cfr.: "... un pobre no puede ser magnífico, porque no tiene los recursos para gastar adecuadamente, y el que lo intenta es un insensato..." (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1122b, p. 217).

¹⁸³ "No es de e(n)te(n)der q(ue) ta(n)to dara el v(ir)tuoso quando oviere da(n)do a muchos τ no touiere ta(n)to como q(ua)ndo tiene, mas cada vna de las circunstancias d(e) la franq(ue)za es q(ue) de hombre segu(n) la cantidad d(e) su hazie(n)da, mas tiene siempre el coraço(n) entero τ muy dispuesto para dar." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XVI, glosa **Llename(n)te**). Cfr.: "La liberalidad se dice con relación a la hacienda, pues no consiste en la cantidad de lo que se da, sino en el modo de ser del que da, y éste tiene en cuenta la hacienda." (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1120b, p. 210).

bien, en las glosas que ilustran estos temas será parco don Alonso: bien porque considerada suficientemente aclaradas en dicha introducción las cuestiones pertinentes, bien por temor a tener que conducir el análisis a extremos demasiados sutiles para un lector laico.

Así, a este respecto el docto traductor sólo dedica un par de glosas. En efecto, al anotar el delicado pasaje en que Séneca, por boca de Apio Claudio, afirma la necesidad de los actos humanos, don Alonso, que acepta, como buen aristotélico que era, el planteamiento de un encadenamiento causal rector del vivir¹⁸⁴, incluye la obligada precisión sobre el libre albedrío¹⁸⁵. Entre las autoridades aducidas únicamente se cita nominalmente a Boecio¹⁸⁶, del que se alaba la belleza formal con que trata el asunto, ¿acaso el recurso a una autoridad "poética" no constituirá una tácita alusión al tratamiento del tema por parte de los poetas cortesanos?

En otro lugar, le interesa al glosador destacar la inocuidad

¹⁸⁴ Para las relaciones aristotelismo - visión racionalista del cosmos, vid. las valiosas páginas que dedica Gilman (*Op. cit.*, pp. 329-345), aunque hay que tener muy presentes las atinadas precisiones históricas que al respecto hiciera Russell en su reseña de esta obra (cfr. RUSSELL, P., "Un crítico en busca de un autor: reflexiones en torno a un reciente libro sobre Fernando de Rojas", *Temas de la Celestina*, pp. 363-365).

¹⁸⁵ "... es de parar mientes que lo que dise aquí del fado non se ha de de entender generalme(n)te, ca las cosas q(ue) pertenesçen al libre aluidrio del todo son libres (e) no(n) resçiben nesçessidad alguna por lo qual llaman fado, ca la prouidenciã diujnal no(n) muda la natura de las cosas contingentes..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 70 rº, glosa La luenga orden).

¹⁸⁶ "... segunt los santos doctores disen en diuersos logares r Boeçio lo tracta muy sotil r fermosamente." (*Ibidem*, fol. 70 rº, glosa La luenga orden).

de la Fortuna frente al alma, que, a diferencia del cuerpo, permanece incólume ante sus embates¹⁸⁷.

4.f. - Otras cuestiones doctrinales.

Aun cuando Séneca viene a representar el máximo de confluencia entre el pensamiento pagano y el cristiano, había considerables diferencias en la concepción antropológica, las que imponen preseupuestos religiosos distintos. De ahí que el erudito traductor apostille con sumo cuidado todas aquellas referencias del texto senecquista en las que se revela la antropología de los antiguos.

Cuando Séneca, en gesto desdeñoso ante el dolor y el sufrimiento, apunta a una disyuntiva inmanente o trascendente ("ca o uos acabara de todo o vos pasa en otro lugar" [*De la providencia de Dios*, fol. 73 r°]), Alonso de Cartagena se apresta a afirmar la opción trascendente, esto es, la inmortalidad del alma. Ahora bien, en vez de aducir autoridades cristianas, ofrece argumentos extraídos de los autores antiguos: Cicerón (*De senectute* y *Somnium Scipionis*) y Sócrates (según se reflejan en el *Fedón* de Platón¹⁸⁸).

¹⁸⁷ "Disese en nos lo que es en la anima, ca aquella nos da el seer ꝛ la fortuna non puede faser algo contra la anjma. por ende avnq(ue) faga daño en el cuerpo o en la fasienda, favelo cerca de nos, mas non en nos." (*Ibidem*, fol. 88 r°, glosa En nos).

¹⁸⁸ "... avn aqui lo dise com(m)o dubdoso, fablando como gentil, pero el mesmo en otros lugares ꝛ Tulio en *Libro de la vejes* ꝛ en el *Sueño de Scipion* ꝛ Socrates en el *Fedron* [sic] syn dubda afirma la anima rasonable ser inmortal ꝛ non se acabar quando muere el ome ꝛ asy non solamente segunt la fee, mas abn los sabios gentiles concuerdan q(ue) la anjma jntellectiua dura para sienpre." (*Ibidem*, fol. 73 r°, glosa En otro lugar). Cfr.

De este modo, Alonso de Cartagena subraya la concordancia entre filosofía antigua y Cristianismo. Y es que su labor como traductor de Cicerón de seguro le abriría nuevos horizontes en cuanto a la valoración de legado doctrinal de la Antigüedad. Así, el pasaje en que el máximo orador romano aduce argumentos para no temer la muerte debieron suscitar el entusiasta asentimiento del docto traductor, pues presentaban una estrecha analogía con los planteamientos de Santo Tomás en sus comentarios a la *Ética* de Aristóteles¹⁸⁹.

La glosa al término "ydea" aborda una compleja cuestión filosófica. Una vez más, la exposición del docto traductor, en vez de ofrecer la respuesta escolástica, reproduce los argumentos y razones de los antiguos, coincidentes con la verdad católica. Únicamente aparece expresamente nombrado un autor pagano,

la terminante afirmación que hace Cicerón de la inmortalidad del alma intelectiva: "Mihi quidem numquam persuaderi potuit animos, dum in corporibus essent mortalibus, vivere, insipientem, cum ex eis insipienti corpore evasisset, sed cum omni admixtione corporis liberatus purus et integer esse coepisset, tum esse sapientem. Atque etiam, cum hominis natura morte dissolvitur, ceterarum rerum perspicuum est quo quaeque discedat -abeunt enim illuc omnia, unde orta sunt- animus autem solus, nec cum adest nec cum discedit, apparet." (CICERÓN, *De senectute*, XXII, 80, p. 66); asimismo: MACROBIO, *Comentarii in Somnium Scipionis*, II, xii, 13, ed. F. Eyssenhardt, Lipsiae, 1893, p. 626.

¹⁸⁹ Vid.: "... dum sumus inclusi in his compagibus corporis, munere quodam necessitatis et gravi opere perfungimur; est enim animus caelestis ex altissimo domicilio depressus et quasi demersus in terram, locum divinae naturae aeternitatisque contrarium. Sed credo deos immortales sparsisse animos in corpora humana..." (CICERÓN, *De senectute*, XXI, 77, p. 64). Cfr.: "... anima humana media est inter superiores substantias et divinas, quibus communicat per intellectum, et animalia bruta quibus communicat in sensitivis potentiis." (AQUINO, S. T. de, *In X libros Ethicorum*, § 1299, p. 352b).

Cicerón, del que se citan sus *Académicas*¹⁹⁰. La observación final constituye un testimonio precioso de la probidad del diligente glosador, que admite otras posibilidades exegéticas¹⁹¹.

4.g.- *De cosmología.*

Entre las glosas a *De la vida bienaventurada* destaca una serie de ellas que versan sobre diversos aspectos relativos al mundo físico y que revelan una faceta característica de la sensibilidad medieval, que en Castilla alcanza su expresión más acabada en el *Laberinto de fortuna* de Juan de Mena¹⁹².

Alonso de Cartagena va a anotar cuidadosamente aquellos pasajes cuya plena intelección requiere unos conocimientos mínimos sobre el universo físico. Excelente testimonio del cariz divulgador de estas glosas es aquella en que ofrece una breve pero exacta descripción del cosmos¹⁹³. Dicha apostilla se

¹⁹⁰ "Es de saber q(ue) ydea es vocabulo griego τ segunt dise içeron en los *Academicos* τ otros doctores en diuersas partes tanto quiere desir ydea com(m)o espeçia o forma apartada τ definida de materia com(m)o quien ymaginase en su entendimiento humanidad syn om(m)e alguno. e sy hay estas ydeas τ com(m)o son en Dios, es vna materia muy profunda τ sutil tractada por los santos doctores en muchos logares, la qual no(n) es para aquj." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 100 vº, glosa Ydea).

¹⁹¹ "E si alg(uno) lo quesiere entender de otra guisa, entiendolo en ora buena, ca cosa es que puede lleuar muchos entendimientos." (*Ibidem*, fol. 100 vº, glosa Ydea).

¹⁹² A este respecto, Lida de Malkiel hizo observaciones muy certeras: "Para la poesía de la Edad Media, la visión panorámica del mundo es, como marco narrativo, esencial, no episódica, y se halla abonada por antecedentes clásicos." (LIDA DE MALKIEL, Mª. R., *Juan de Mena*, p. 31).

¹⁹³ "Dize Aristoteles en el libro q(ue) se llama *Del cielo τ del mundo* q(ue) cuerpo algu(n)o no esta fuera d(e)l primero

complemente con otra en que se alude brevemente a los signos del zodiaco¹⁹⁴. En otra glosa, el docto traductor refiere brevemente la doctrina de los cuatro elementos¹⁹⁵. La referencia a otros mundos como objeto de indagación científica, da lugar a una apostilla puntualizadora en que a la autoridad de Aristóteles se une el Símbolo Niceno¹⁹⁶.

5. A vueltas con la traducción.

Un reducido número de glosas vienen a plantear los problemas a que se enfrenta el traductor. Que se explicita el criterio seguido en la traslación, implica un lector conocedor del latín.

cielo q(ue) se llama el primer mouible, ca aq(ue)ste cielo llama aq(ui) Seneca mu(n)do. E aq(ue)n(de) del estan todos los cuerpos celestes τ estas planetas τ estrellas maravillosas q(ue) vemos τ todos los elementos τ lo elementado τ fuera d(e)l no ay cuerpo algu(n)o ni podria segun natura auerlo, salo siempre el poderio d(e) dios." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. VII v°, glosa **Mundo**). Cfr. ARISTÓTELES, *Del cielo*, 279a. Para la concepción del espacio celeste propia de la visión del cosmos anterior al pensamiento científico, cfr. LEWIS, C. S., *Op. cit.*, pp. 69-76.

¹⁹⁴ "Los astrologos parte(n) los cielos todos en doze signos, los seys d(e)llos estan siemp(re) encima del orizo(n), quier sea d(e) dia, q(ui)er de noche, avnque d(e) dia no vemos las estrellas dellos por el respla(n)dor del sol." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXII v°, glosa **Seys signos**).

¹⁹⁵ "El elemento del ayre tiene cercado a la tierra τ a la mar τ el esta cercado del elemento del fuego τ el fuego esta cercado de las esferas celestiales." (*Ibidem*, fol. XX bis [= XXI] v°, glosa **Cercado**).

¹⁹⁶ "Cierto es q(ue) no ay otro mundo corporal como este, lo qual no solamente se enseña por la sante fe, mas avn por la razon natural prueua Aristotiles en el libro *Del cielo τ mu(n)do* q(ue) no ay otro mu(n)do corporal de elementos τ de cielos, saluo este q(ue) vemos, ca espirtual cierto es q(ue) si τ es aq(ue)l do(n)de esperamos beuir p(er)petuamente τ por quie(n) se dize en (e)l Sinbolo: Espero la vida d(e)l siglo venidero." (*Ibidem* fol. xx bis [= XXI] v°, glosa **Cercado**).

Quizá pretendiera nuestro escrupuloso traductor conjurar la sospecha del lector avisado sobre la fidelidad al original o sobre la competencia de su versión. Así, en una glosa advierte de la posibilidad de dos versiones de entre las cuales elige la que le parece más conveniente¹⁹⁷.

Si un pasaje comprometido admite varias versiones, nuestro pacato traductor optará por lo que una disposición tensa y suspicaz ante el discurso pagano le sugiere como más honesta significación¹⁹⁸. Mas en ocasiones, Alonso de Cartagena se ve forzado por escrúpulo moral a desviarse de la letra del texto, de lo cual deja constancia en la glosa correspondiente. Ahora bien, como si sintiera un íntimo conflicto entre su probidad como letrado versado en la lengua latina y su conciencia de clérigo receloso ante las tentaciones paganizantes, va a optar por una solución que podríamos considerar de compromiso: adaptar, como le dictaba la conciencia, el texto a su intención didáctico-moral, dejando constancia de tal manipulación del texto en la glosa¹⁹⁹.

Aunque estas glosas constituyan un aviso para el lector capaz de aventurarse por los meandros de la prosa senecquista y,

¹⁹⁷ "En el latin dos letras hay, por ende pudierase trasladar dedos maneras, mas esta paresçe la mejor..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 65 r°, glosa Su ferosa hedad).

¹⁹⁸ "Este texto segu(n)t que esta en latyn se podria entender de tres o quatro maneras, mas esta en que fue trasladado paresçe tener significaçio(n) mas honesta." (*Ibidem*, fol. 94 v°, glosa El cauallo).

¹⁹⁹ "Esta traslacio(n) mudo algo en la signifficacion del texto por la faser mas honesta." (*Ibidem*, fol. 99 v°, glosa Priapo).

por tanto, posiblemente sorprendido ante el giro exegético que le imprime el diligente traductor, al compulsar original y traducción, ponen de manifiesto una actitud respetuosa ante el texto clásico. A través de ellas se percibe una cierta conciencia de historicidad -que, por otra parte, no llegará a cuajar plenamente-, pues se marca la distancia que media entre paganismo y cristianismo, entre la letra tentadora y la lectura orientada hacia la edificación moral.

6.- *El anclaje en la realidad actual.*

La plena elucidación del texto antiguo para el lector lego imponía la referencia a la realidad actual. De este modo, el diligente traductor supera la distancia entre dos épocas tan alejadas, con lo que la intención didáctica adquiere plena virtualidad.

6.a.- *La vida política y social.*

Mediante la referencia a aspectos diversos de la realidad política y social del momento, el texto clásico se actualiza²⁰⁰. A través de tales alusiones se revela el político atento a la realidad y para quien el pasado podía ofrecer un referente

²⁰⁰ Dicha actualización no se limita a la glosa, sino que la misma traducción viste con ropaje actual el texto antiguo. Cfr. p. ej.: "Ca acaesçe en esto lo q(ue) vemos q(ue) acaesçe en los co(n)çeijos qua(n)do faze(n) alcaldes que aq(ue)llos mesmos q(ue) los fizieron se marauilla(n) a las vezes despues." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. III vº). De este modo, Alonso de Cartagena sigue el "modus operandi" ya iniciado en el taller historiográfico de Alfonso el Sabio, en virtud del cual las referencias de la fuente antigua se adaptan a la realidad actual, llegando a convertir los juegos circenses de la antigua Roma en corridas de toros (cfr. MENÉNDEZ PIDAL, R., "La Crónica General de España que mandó componer Alfonso el Sabio" (1916), *Estudios literarios*, Madrid, 1973¹⁰, pp. 152-153).

adecuado para la comprensión del presente.

La referencia a la actualidad tiene por objeto explicar por vía de analogía el texto senequista. De ahí la alusión a las deliberaciones del Consejo Real con que se ilustra la proclamación que hace Séneca de su derecho a emitir su opinión²⁰¹. Muy probablemente en esta glosa se proyecte la experiencia personal de don Alonso, consciente de su saber y de su ciencia, y, por tanto, de la superior calidad de su juicio frente al de otros consejeros, aunque éstos tengan, en definitiva, el mismo valor. ¿Acaso no intentaría con ello sugerir al rey la diferente calidad de las opiniones de sus consejeros, no estaría exhortándole a escuchar la voz autorizada de los consejeros más doctos?

Asimismo, la realidad social se le viene a los puntos de la pluma al docto traductor, el cual alude a los bandos y parcialidades que se dan en las ciudades²⁰². Un mayor calado ideológico presenta la glosa a la ley cornelia, que viene a constituir una exhortación al monarca, destinatario de la traducción, al ejercicio de la justicia²⁰³.

²⁰¹ "Quiere d(e)zir q(ue)l no se ha por subjuzgado ta(n)to a sabidor algu(n)o q(ue) dexe dezir por el lo q(ue) le p(ar)esce, ca como e(n) los co(n)sejos avnq(ue) sea(n) vnos de mayor auctoridad τ se(n)te(n)cia q(ue) otros, p(er)o cada vno deue dezir lo q(ue) le p(ar)esciere τ despues determine el pri(n)cipe." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. III rº, glosa **Poder**).

²⁰² "Acaesce esto a las vezes e(n) muchos lugares, especialmente en algunos lugares d(e) va(n)dos q(ue) sacan oficiales a porfiar, d(e)spues de fechos arrepie(n)te(n)se los mesmos q(ue) los fizieron e(n)te(n)die(n)do q(ue) no lo merescian." (*Ibidem*, fol. III vº, glosa **Escogieron**).

²⁰³ "No(n) sullesçeria [sic] semejante contienda si v(uest)ra justiçia non la refrenase en algunas v(uest)ras çibdades (e)

La desgarrada sintaxis del fragmento pone de manifiesto el carácter espontáneo, como de confidencia oral, de una reflexión que brota de una profunda conciencia cívica. La preciosa, aunque escurridiza, indicación de lugar representa una suerte de anclaje en la realidad actual; nos hace evocar al probo consejero que ha tomado buena nota de la voz quejumbrosa de unos concejos alertados ante la rapacidad de la nobleza, que sufre la crisis de las rentas feudales. Si la presión de los feudales sobre los bienes comunales constituye un frente de conflictividad social permanente, en la Baja Edad Media se observa cierta agudización derivada de la intensificación del proceso de señorialización en Castilla y de la caída de las rentas a que dieron lugar las alteraciones monetarias²⁰⁴. Ante las exacciones y usurpaciones de la nobleza -y, asimismo, de la Iglesia-, la protesta de los concejos se manifiesta en las Cortes.

Así, constituye una queja recurrente la que los procuradores elevan como petición al rey acerca de los muchos lugares y

villas non muy lexs de aquy. Esto escriuimos q(ue) se quexan los pueblos por las dehesas, que tienen apartadas los caualleros, disiendo que son conçejiiles r comunes de todos." (*Ibidem*, fol. 64 vº, glosa La ley cornelia).

²⁰⁴ Breves indicaciones sobre apropiaciones de bienes comunales por parte de la nobleza en el siglo XV en MANGAS NAVAS, J. Mª., *El régimen comunal agrario de los concejos de Castilla*, Madrid, 1981, pp. 278-280. Para la usurpación desde el punto de vista de la hacienda señorial, esto es, como modo de acumulación de las rentas procedentes de la explotación de sus propiedades vid. QUINTANILLA RASO, Mª C., "Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a finales de la Edad Media", *Historia de la Hacienda española (Épocas antigua y medieval)*. Homenaje al profesor García de Valdeavellano, Madrid, 1982, p. 780. Para el fondo general de conflictividad -afianzamiento de la aristocracia castellana y resistencia a la expansión señorial-, vid. VALDEÓN BARUQUE, J., *Los conflictos sociales*, pp. 140-174.

términos que estaban tomados por "algunos perlados e caualleros e otras personas"²⁰⁵.

En este punto, Alonso de Cartagena esgrime una ideología monarquista -el rey garante de la justicia- como argumento frente a las pretensiones nobiliarias. Llama la atención que cuando se plantea un conflicto entre nobleza y concejos, quien contribuyera notoriamente a la configuración de una ideología caballeresca y gozara de tanto predicamento entre la nobleza castellana se identifique con los intereses concejiles so capa de afirmar la justicia real como garante del orden social.

Y es que tal vez la solidaridad familiar -los Cartagena formaban parte de la oligarquía municipal burgalesa, sólita vía de promoción social entre los conversos²⁰⁶- le moviera a oponerse ideológicamente a unos comportamientos que amenazaban los intereses concejiles. De este modo, del episodio de historia romana evocado en la glosa se extrae una concreta lección para la acción del monarca. En virtud de la exégesis actualizadora, el tratado de Séneca adquiere cualidad exhortatoria para el ejercicio de la justicia regia, deviene, así, una suerte de "doctrinal de príncipes".

El interés de Alonso de Cartagena por el mundo de la

²⁰⁵ Para la época en que se compuso la traducción y sus glosas, vid. Cortes de Palenzuela (1425), petición 32 y Cortes de Zamora (1432), petición 12 (*Cortes de los antiguos reinos de León y de Castilla*, t. III, Madrid, 1886, pp. 71 y 128)

²⁰⁶ cfr. el trabajo clásico de MÁRQUEZ VILLANUEVA, F., "Conversos y cargos concejiles en el siglo XV", R.A.B.M., LXIII (1957), pp. 530-540. Precisamente la promoción de los Cartagena, especialmente Álvaro García de Santa María y Pedro de Cartagena, se sitúa en el período calificado por este autor como "época de penetración lenta, eficaz y provechosa en los diversos concejos" (p. 510)

caballería tiene una elocuente expresión en un par de glosas. Así, la alusión de Séneca a la ayuda militar extranjera da lugar a una apostilla en que, reconociéndose la necesidad de la ayuda foránea, se pone de manifiesto la desconfianza hacia los mercenarios de fuera. Para fundamentar la prevención ante la ayuda exterior, se aduce el testimonio de las crónicas, que refieren la partida de los contingentes extranjeros que acudieron para apoyar a Alfonso VIII, tras la toma de Calatrava²⁰⁷. En otro lugar, el diligente traductor exhibe sus conocimientos militares sobre las ventajas respectivas de las caballerías ligera y pesada con argumentos extraídos no sólo de los libros, sino de la experiencia²⁰⁸, lo que nos certifica de un letrado atraído por el

²⁰⁷ "En las grandes huestes comu(n)mente ay estra(n)geros q(ue) viene(n) en ayuda τ el capita(n) recibelos bie(n) τ siruese d(e)llos qua(n)do cu(m)ple, p(er)o el pri(n)cipal peso d(e) los co(n)sjos secretos τ las capitánias mayores por la mayor parte sie(m)pre lo encomie(n)dan a los naturales. (...) Ca estos son naturales de nuestra anima τ los q(ue) con ella ha(n) de quedar τ lo temporal todo es estra(n)gero τ vase qua(n)do hombre no cuyda, como faze el ayudador estraño, que se va acabada la guerra τ avn ante si se le antoja, segun leemos q(ue) acaescio al rey don Alfonso, que vencio la batalla de Vbeda, q(ue) se partieron los mas de los estrangeros ante de Calatraua." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. VII r^o-v^o, glosa **Estrangeros**). La noticia de la retirada de las tropas foráneas tras la toma de Calatrava bien pudo tomarla el diligente traductor de la *Primera Crónica General* o de alguna crónica derivada de ésta (cfr. *Primera Crónica general de España*, ed. R. Menéndez Pidal, t. I, Madrid, 1977, pp.695-696).

²⁰⁸ "Mucho aprovecha(n) en la guerra los caulleros ligerame(n)te armados, segu(n) cuenta(n) muchas istorias τ vemos por la experie(n)cia qua(n)to p(ro)uecho viene d(e) los ginetes, pe(er)o el pri(n)cipal peso en los ho(m)bres de armas es, ca los ginetes comete(n) τ retrahe(n)se qua(n)do entie(n)den q(ue) cu(m)ple. Mas la batalla ordenada d(e) los ho(m)bres darmas no deue e(n)dar en aq(ue)llos juegos. Por ende, avnq(ue) los ginetes se retraya(n) no es la batalla d(e)sbaratada, en ta(n)to q(ue) los ho(m)bres darmas estouiere(n) firmes." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. VII v^o, glosa **De ligera armadura**).

mundo de las armas.

El tema canario aparece recurrentemente en la obra de Alonso de Cartagena. Dado que su carrera diplomática se inició en la corte lusa, llegará a ser un experto en dicho asunto. El primitivismo de los canarios atraía la atención de nuestro traductor; así, al comentar un pasaje alusivo a un modo elemental de vida, alude a los canarios²⁰⁹. Debió impresionar a don Alonso el estado natural de los indígenas canarios, desconocedores del uso del dinero, precisamente en una época de frecuentes alteraciones monetarias. Así, ya en el *Memoriale virtutum*, redactado un decenio antes, la reflexión que inserta sobre teoría monetaria trae a colación, para demostrar el valor convencional, no "per naturam" del dinero, la indiferencia de los canarios ante éste²¹⁰.

A través de tales referencias a la realidad castellana el texto clásico se actualiza, facilitando la comunicación del patrimonio doctrinal de los antiguos. Por otra parte, las cuestiones suscitadas en estas glosas ponen de manifiesto la vocación de servicio a la corona de nuestro traductor: la voz del consejero se percibe diligente para mostrar a su rey la recta vía de la justicia o las nuevas realidades de una Europa en expansión. De este modo, si resultaría abusivo aplicar la noción

²⁰⁹ "... (e) vemos oy que los canarios non dexa(n) de beuir co(n) su puro natural, avu(n)que no(n) tiene(n) moneda usa<n> las ot(ra)s maneras de beuir q(ue) tenemos..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 68 r°, glosa Morada).

²¹⁰ "...quod [= asignación del valor de las monedas "per legem", no "per naturam"] ecciam patet manifeste cum nonnulle gentes peccuniam non recipiant, ut in insulis Canarie..." (CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 15 v°).

de "humanismo cívico" a esta dimensión del quehacer intelectual de Alonso de Cartagena, no es menos cierto que el uso del texto clásico, recuperado en su propia textualidad, como pretexto doctrinal nos sitúa en un horizonte intelectual en consonancia con los nuevos valores renacientes.

6.b.- *Crítica de excesos ascéticos.*

Llama la atención la escasez de referencias a las prácticas religiosas en las glosas a los tratados senequistas. De ahí que resulte aún más significativa la apostilla en que Alonso de Cartagena, con todas las cautelas posibles, censura la práctica de las disciplinas públicas. Es ésta una de las pocas ocasiones en que se revela su conciencia de converso, la cual le hace, precisamente, mostrarse cauto y dubitativo hacia una práctica que le debía repugnar²¹¹.

Si por un lado sus conocimientos históricos le mostraban el carácter no sólo gentil sino judío de las disciplinas públicas, por otro, el que las consintiesen y practicasen "hombres de gran autoridad", le lleva a matizar cautamente la censura de Séneca. De ahí que alegue la autoridad de "famosos" canonistas que parecen afirmar la licitud de tal forma de devoción²¹². En definitiva, a pesar de los argumentos aducidos a favor de las disciplinas públicas, Alonso de Cartagena revela un instintivo

²¹¹ "... por ende, este dicho algun tanto parece hazer contra las disciplinas publicas, lo vno porque Seneca no lo reputa aqui bien, lo otro τ mas principal porque segun esto parece que fue rito de gentiles, de lo qual τ de judayzar se deuen guardar los catholicos." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XVIII vº, glosa **Liuiana**).

²¹² *Ibidem*, fol. XVIII vº, glosa **Liuiana**.

desagrado ante una religiosidad gestual. ¿Habrá que ver en ello un anticipo de la preferencia por el cultivo de una piedad interior propia del erasmismo español con el que sintonizaban los conversos?

6.c. - Un atento observador de la cultura.

La traducción del tratado *De septem artibus liberalibus* necesariamente debía suscitar numerosas cuestiones relacionadas con el saber, cuya pertinente explicación había que dar al lector lego.

A este respecto, es sumamente significativa la glosa introductoria en que, tras declarar la intención del autor, define cada una de las siete artes liberales. Siguiendo en este punto a San Isidoro, repite la explicación que da éste del término liberales referido a las distintas disciplinas. Mas ésta carecía de sentido, en el siglo XV no dejaba de constituir un considerable anacronismo. De ahí que el diligente traductor se vea en la precisión de actualizar la anacrónica etimología. Y es entonces cuando incluye un precioso dato sobre el panorama cultural castellano: la extensión en los ambientes cortesanos y nobiliarios de los saberes otrora reservados a los letrados²¹³.

²¹³ "E todas las otras ciencias o artes ha(n) otros no(m)bres p(er)o no ay algu(n)a q(ue) se llame liberal, saluo estas. E la razo(n) dello es porq(ue) son dignas d(e) ho(m)bre libre, segu(n) Seneca aq(ui) dize, como si dixese q(ue) los ho(m)bres libres suele(n) apre(n)der estas artes, ca no las costu(m)bra(n) enseñar a los sieruos porq(ue) en las otras artes de manos los ocupa(n). E avn co(n) esta razo(n) puedese ju(n)tar otras, la q(ua)l es esta: liberi dize(n) en latin por hijos τ por los otros desce(n)die(n)tes τ vsaro(n) mucho en los tie(m)pos a(n)tiguos τ vsa(n) agora avnq(ue) no ta(n)to assi pri(n)cipes como ho(m)bres de menor manera haze(n) a sus hijos apre(n)der estas artes, e por ende puede(n)se dezir liberales, como si las llamassemos hiliales o artes de hijos. E prouastes vos muy bien

Las indicaciones temporal "agora" y modal "no tanto" constituyen una precisa referencia sobre la difusión del modelo cultural letrado en los medios cortesano y nobiliario. Por un lado, lo reciente de dicha difusión; por otro, el reconocimiento, desde una posición de superioridad intelectual, de las limitaciones del acceso de los laicos a las formas de cultura letrada. En ese discreto "no tanto" subyace la sutil reticencia del clérigo que no aceptará sino renuente la participación del estamento caballeresco en el ideal de la vida contemplativa.

Alonso de Cartagena muestra tener adecuados conocimientos de los poemas homéricos. Así, una glosa a propósito de la mención que hace Séneca de éstos ofrece una interesante noticia sobre la tradición homérica en la Castilla del Cuatrocientos: la diferencia entre las versiones de la materia troyana de la *Iliada* y las leyendas accesibles entonces en Castilla²¹⁴. La ponderación del alto estilo de Homero no significa ni mucho menos que don Alonso supiera griego, sino su conocimiento de la versión latina

esta declaracio(n) τ prouays τ soys dello muy sole(m)ne testigo, ca la reyna de gloriosa memoria v(uest)ra madres vos hizo aprender algunas d(e)stas artes en v(uest)ra niñez e agora por v(uest)ro mandado las apre(n)de n(uest)ro muy excelente principe, v(uest)ro amado hijo don Enrrique, Principe de las Asturias." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De las siete artes liberales*, fol. XXIII, glosa **Desseas**). Para la sistematización de las ciencias en la Edad Media, vid. WEISHEIPL, J. A., "The Classification of the Sciences in Medieval Thought", *Mediaeval Studies*, XXVII (1965), pp. 54-90.

²¹⁴ "La historia q(ue) habla de los hechos d(e) de Ulixes llama(n) en griego *Odiessa* [sic] τ toda la historia de Troya llamaua(n) los gregos [sic] *Yliada*, porq(ue) a tierra de Troya dezia(n) *Ylion* τ *Omero* co(m)puso aquellas historias τ no es este libro el de la conquista de Troya de que oy vsamos, mas otra ystoria de muy mas alto estilo." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXXI vº, glosa **Odiesa** τ **Yliada**).

de Pier Candido Decembrio, que llevó a cabo con sólo dos años de aprendizaje de la lengua griega (1439). Ahora bien, llama la atención que don Alonso omite cualquier referencia a sus gestiones como intermediario entre el rey castellano y el humanista italiano a propósito de la nueva versión latina de la *Iliada*²¹⁵

Es de destacar la diferencia que marca don Alonso entre la nueva versión latina y los compendios medievales, pues deja entrever el interés y, sobre todo, la valoración de las excelencias de estilo de la nueva traducción, lo que constituiría un significativo indicio de la fascinación por la renovación de la latinidad, esto es, por uno de los ejes centrales del movimiento humanístico, aunque en otros aspectos, el docto traductor castellano exhiba un rigorismo contrario al nuevo espíritu humanista.

Asimismo, se muestra atento Alonso de Cartagena ante la realidad literaria actual. Así, el ejemplo que pone Séneca del varón virtuoso con ropas de juego da lugar a una glosa en la que aprovecha la ocasión para arremeter contra la moda que se estaba difundiendo entre la nobleza: los momos²¹⁶. El adverbio

²¹⁵ Para la difusión en España de la *Iliada* latina, vid. SUÁREZ SOMONTE, P. S. - GONZÁLEZ ROLÁN, T., "Sobre la presencia en España de la versión latina de la "Iliada" de Pier Candido Decembrio. Edición de la "Vita homeri" y de su traducción castellana", *Cuadernos de Filología Clásica*, XXI (1988), pp. 319-344.

²¹⁶ "Algun tanto faze este dicho contra el juego que nueuame(n)te agora se vsa de los momos, ca avnque de de(n)tro deste esta honestad τ maduredad τ grauedaad e(n)tera, pero, esca(n)dalizase quie(n) vee fijosdalgo de estado con visages agenos τ creo que no lo vsaria(n) si supiesen d(e) qual vocablo latino descende esta palabra momo." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. X rº, glosa De juego).

"nuevamente" es sumamente significativo, pues constituye una precisa indicación cronológica de la introducción de este tipo de festejo en Castilla. Los momos son juegos que tienen lugar en banquetes, bodas, cumpleaños y otras ocasiones festivas, como recepciones de reyes o de nobles²¹⁷.

Más que la prevención clerical ante el seductor atractivo de la musa Talía, esta apostilla apunta hacia una crítica de ciertos comportamientos caballerescos, de la falta de decoro que manifestaban determinadas formas de ocio cortesano. El rígido sentido estamental de Alonso de Cartagena le hacía clamar ante los que consideraba con grave criterio censor un desdoro de la dignidad caballeresca. Y es que quizás tales formas de expresión lúdica entrañaran un mensaje contestario, en contraposición al carácter marcadamente de clase de las fiestas caballerescas²¹⁸.

²¹⁷ GÓMEZ MORENO, A., *El teatro medieval*, p. 89. Queda un precioso testimonio de esta práctica escénica de fines del Medioevo en los que compuso Gómez Manrique ("Momos de doña Isabel para su hermano don Alfonso"), cuyo texto modernizado puede leerse en LÁZARO CARRETER, F., *Teatro medieval*, Madrid, 1976⁴, pp. 123-128.

²¹⁸ Sobres éstas, vid. ANDRÉS DÍAZ, R. de, "Las fiestas de caballería en la Castilla de los Trastámara", *E.E.M.*, V (1986), pp. 81-107.

CAPÍTULO IX

LAS DECLINACIONES. DEFENSA DEL PARADIGMA ESCOLÁSTICO FRENTE AL HUMANISMO

I.- INTRODUCCIÓN. LA EXPERIENCIA HUMANÍSTICA DE ALONSO DE CARTAGENA HACIA 1430.

Puede decirse que hasta ahora, hasta la redacción del libelo polémico contra Leonardo Bruni, las reflexiones sobre la cultura que Alonso de Cartagena ha ido esparciendo en los prólogos de sus obras no representan sino aproximaciones parciales a los temas suscitados por el Humanismo, en la medida en que la cuestión fundamental, la renovación de la latinidad y sus repercusiones en los diversos ámbitos del saber, estaba ausente. Sin embargo, ahora tiene don Alonso la oportunidad de pronunciarse explícitamente sobre las aspiraciones y las realizaciones del Humanismo.

Ciertamente, en los trabajos de traducción, al hilo de los problemas que iba planteando el esfuerzo de difusión cultural y, sobre todo, la traducción misma, surgen temas y cuestiones que se sitúan en la órbita de las preocupaciones intelectuales de los humanistas. Mas no se encuentra en tales reflexiones una estimación, una evaluación de los planteamientos y realizaciones de los humanistas. Únicamente en el prólogo a la versión de la *Retórica* de Cicerón cabe vislumbrar una tácita crítica de la hegemonía epistémica de la retórica que pretenden los humanistas, cuando deslinda pulcramente los ámbitos respectivos de la ciencia

y la elocuencia¹.

Ello no obsta para que en el decenio y medio previo a su marcha hacia Basilea, Alonso de Cartagena haya reunido un conocimiento considerable de las aspiraciones culturales de los humanistas. En efecto, en primer lugar, determinadas relaciones personales mantenidas con ocasión de su actividad política debieron representar una experiencia sumamente significativa: la apertura de nuevos horizontes intelectuales.

Dos hitos al respecto: las relaciones que entabla don Alonso con Francesco Pizzolpasso, futuro mediador en la polémica con Bruni, con motivo de sus gestiones como colector pontificio, entre 1421 y 1423, y, sobre todo, los coloquios con los hombres de letras lusos, muy al tanto éstos de las novedades literarias que se estaban produciendo en Italia, durante su misión diplomática en Portugal. La intensa labor traductora que realiza Alonso de Cartagena en estos años iba a repercutir, asimismo, en su experiencia humanista.

Estas diversas experiencias -contacto con humanistas, revelación de nuevos textos- ampliaron al ámbito de las preocupaciones intelectuales de Alonso de Cartagena, hasta entonces exclusivamente atraído por los estudios jurídicos y la filosofía moral, que dominaba sobradamente. Dicha ampliación dará lugar a una valoración y estimación creciente de la elocuencia.

El trecho que separa las consideraciones en los prólogos a las traducciones de Cicerón y Séneca, respectivamente, viene a definir el cambio producido en la estimación de la elocuencia.

¹ CARTAGENA, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 32.

Al redactar el prefacio a la *Retórica* de Cicerón, Alonso de Cartagena revela cierta prevención ante el entusiasmo por la retórica; de ahí que deje constancia de la insuficiencia de la elocuencia como vía de acceso al saber². Sin embargo, un decenio más tarde, sin que ello implique abdicar de sus planteamientos escolásticos, parangona la elocuencia con el saber al desarrollar el tópico del elogio del saber³.

El impacto de la limitada experiencia de Alonso de Cartagena con el Humanismo se manifiestará, de este modo, en la apreciación de la elocuencia. Ahora bien, el docto traductor de Cicerón encauzará el entusiasmo de los valedores de las cualidades retóricas de la lengua por la senda de la tradición cristiana. Así, el que San Jerónimo ensalce la elocuencia de los oradores griegos venía a constituir un valioso testimonio de la legitimidad intelectual de la retórica⁴.

II.- GÉNESIS DE LAS DECLINACIONES.

1.- Sobre la fecha de redacción.

El libelo polémico contra Bruni contiene indicaciones

² "... non consiste la dificultad de la sciencia tan solo en la obscuritat del lenguaje..." (*Ibidem*, p. 32)

³ "... asy com(m)o con muchas cosas de que los omes toman plaser non se alegran las bestias, asy el goso del saber r la dulçura del estilo eloquente co(n) que se fuelgan los eleuados juydios non solo non se gosán..." (CARTAGENA, A. (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 50 vº). Disentimos en esto del panorama esbozado por Kohut, quien traza una evolución de progresivo distanciamiento de la elocuencia (KOHUT, K., "El humanismo castellano", p. 641). A nuestro juicio, el erudito alemán fuerza los hechos para obtener una simple evolución lineal. Los testimonios aducidos contradicen esta interpretación.

⁴ CARTAGENA, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 33 y el "locus" de San Jerónimo señalado en la nota a pie de página 198.

preciosas sobre las circunstancias de su génesis. Datos cronológicos: el prólogo sitúa la ocasión en que su autor tuvo conocimiento de la traducción de Leonardo Bruni, en Salamanca y cuatro años después de su misión diplomática en Portugal⁵.

La referencia, aunque precisa, no deja de ser problemática. Al indicar que acudió a Salamanca junto con el rey, el autor del libelo ofrece un punto de apoyo cronológico. Consta la presencia de Juan II en Salamanca en 1430 y 1432, lo que implicaría la estancia de Alonso de Cartagena en Portugal como embajador en 1426 o en 1428. Tal es el planteamiento del editor del libelo, quien con cautela se pronuncia por la primera posibilidad⁶. Ahora bien, el análisis de la cronología de las misiones de don Alonso en Portugal deparaba la posibilidad de una estancia a lo largo de 1426.

La fechación propuesta por Lawrence, para quien el libelo se redactaría hacia 1431⁷, viene condicionada por la cronología de las actividades diplomáticas de don Alonso propuesta por Salazar. Por otra parte, las hipótesis que avanza Di Camillo en su análisis de la polémica entre Cartagena y Bruni nos parecen desenfocadas. Este estudioso parte de un razonamiento incorrecto:

⁵ "Cum uero quadriennio fere post elapso in illam eandem urbem pridie cum nostro principe ueniremus, quae in Hispania parens studiorum est..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164).

⁶ "Alles in allem erscheint also das Datum 1430 als die Entstehungsepoche der Schrift Alonsos am wahrscheinlichsten, wenngleich man nicht verhehlen kann, daß auch diese Datierung manchem Zweifel unterliegt." (BIRKENMAJER, A., *loc. cit.*, p. 144. Para sus consideraciones sobre la cronología del texto, pp. 138-144.

⁷ LAWRENCE, J., "Humanism in the Iberian Peninsula", pp. 224-225.

el libelo se divulgó entre 1436 y 1437, "ergo" tuvo que ser en Basilea donde "fermentó la disconformidad de Cartagena con la traducción de Bruni"⁸. El texto mismo contradice tal suposición: al hilo de la lectura durante la tertulia salmantina, se fue despertando el desacuerdo, teñido de cierta irritación, de don Alonso⁹, y, por tanto, el deseo de refutar las nuevas aportaciones del italiano.

Una referencia en la que no se ha reparado puede ofrecernos un asidero para la fechación de las *Declinationes*. En efecto, entre las dñesas perspectivas que Alonso de Cartagena advierte en el conocimiento de la lengua griega, destaca la de enlazar con la tradición de la Iglesia primitiva y con la de los antiguos concilios ("a temporibus antiquorum conciliorum"). Dicha referencia nos situaría en un momento en que la cuestión conciliar adquiere especial relevancia política, esto es, el pulso entre Pontificado y Concilio que con relación a Castilla tiene lugar en 1432. Dado que don Alonso desempeñaba un destacado papel en la corte como consejero por aquellos años, habrá que suponerle sumamente sensible ante este aspecto de la política exterior castellana. De este modo, adquiere pleno sentido la alusión a los antiguos concilios.

Desde esta perspectiva cabe postular la siguiente cronología. De acuerdo con Lawrence, la redacción de las

⁸ DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, p. 206. A su vez, lo que este autor considera como "ironías nacionalistas" no necesariamente tenía que estar motivado por disensiones a propósito de la sede conciliar (pp. 206-207), reflejan más bien la dolorida conciencia de déficit cultural.

⁹ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164.

Declinationes se iniciaría en 1431 y se prolongaría a lo largo de 1432. Así, el preámbulo, con sus ecos de preocupaciones conciliares, se redactaría ya en 1432, una vez concluido el libelo.

2.- *Bajo la sugestión de los trabajos senequistas.*

La destacada relevancia que otorga Alonso de Cartagena a la figura de Séneca en sus reflexiones sobre la elocuencia, en contraste con la ocasional mención que de éste hace Bruni, pone de manifiesto una circunstancia que permite un conocimiento más adecuado de la génesis de las *Declinationes*: su estrecha relación con los trabajos senequistas. Ciertamente, al no poder asignar una fecha precisa a éstos, no sirve este aspecto de apoyo para una más exacta datación del libelo polémico contra Bruni -si acaso, cabría la posibilidad de establecer una cronología relativa, como se verá más adelante. Sin embargo, contribuye a trazar un perfil más preciso de las actitudes intelectuales de Alonso de Cartagena en los años previos a su marcha hacia Basilea.

En efecto, frente al tratamiento "in extenso" que el Aretino da a la latinidad de Cicerón para fundamentar la norma lingüística a la que se acoge para la traducción de determinados términos griegos, con meras menciones de los demás autores, Alonso de Cartagena no sólo concede más espacio a la figura de Séneca, sino mayor estima a la obra de éste. Ahora bien, los términos en que el jurista castellano reconoce la superioridad de Séneca sobre los demás escritores paganos -luego, se sobreentiende, Cicerón incluido- presentan una estrecha analogía

con la valoración que incluyera en *De la providencia de Dios*, donde la mayor excelencia del moralista cordobés sobre Cicerón se basa precisamente en la doctrina moral¹⁰.

A su vez, cabe constatar otro aspecto común: la justificación del neologismo. Con una lucidez que le sitúa por encima de embarazosos escrúpulos puristas, Alonso de Cartagena opta por el neologismo debido a los inconvenientes expresivos que plantearía la adaptación perifrástica. Pues bien, el mismo planteamiento se encuentra en las *Declinationes* y en el prólogo a la versión del *De clementia senecista*¹¹. En este caso la relación entre el libelo y la traducción se declara explícitamente. La alusión del prólogo de la traducción a las

¹⁰ "Sic enim quibusdam compunctionis clavis, quod ad mores pertinet, imprimere ac confingere nititur, quod ad contemptum mundi, ad eius confutandas pernicies ac uanitates respuestas omnes gentilium scriptores excellit..." (*Ibidem*, p. 174). Cfr.: "Ca avnque a Çiçeron todos los latinos reconoscan el primado de la eloquencia, mas segunt el mundo fablo en muchos logares e no(n) guarnesçio sus libros de tan espesas doctrinas, mas seguio su larga manera de escriuir τ solle(m)pne, como aquel que con rrason en el fablar leuo el prinçipado, mas Seneca tan menudas τ tan juntas puso las reglas de la virtud en estilo eloquente, como si bordara algu(n)a ropa de argenteria bien obrada de sçie(n)çia en el muy lindo paño de la eloque(n)çia." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 51 r°-v°).

¹¹ "Nonne melius fuit illa, ut iacebant, dimittere, ut sub nostris regulis declinata inter Latina haberemus, significatione eorum per descriptiones et sequentia plene percepta - quam circumlocutionibus totam scripturae seriem perturbare?" (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 169). Cfr.: "Por ende, asy co(m)o los que del griego algo en latyn trasladaron, quando vocabulo latino non fallaua(n) que pudiese contener toda la virtud del griego, dexaronle griego com(m)o yasia, declara(n)do su propiedad por otras palabras, asy aguy llamaremos clemencia comc la llama el latyn." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la clemencia*, B.N.M., ms. 5568, fols. 39 v°-40 r°). Incluso pueden observarse coincidencias verbales: "ut iacebant, dimittere" = "dexaronle en griego com(m)o yasia".

dificultades con que se enfrentan los traductores del griego al latín nos sitúa inequívocamente en el ámbito de las discusiones en torno a la *Ética Nicomáquea*, esto es, en el debate sobre la nueva versión de Bruní.

Así, pues, se comprueba cómo las primeras traducciones senequistas y las *Declinationes* comparten planteamientos relativos a aspectos culturales de especial importancia: valoración de los autores paganos e ideas lingüísticas. La estrecha analogía de los puntos de vista comunes, reforzada por los paralelos verbales que hemos puesto de relieve, apunta con toda probabilidad a la coetaneidad de dichas obras.

Ahora bien, entre los tres textos relacionados entre sí, cabe establecer la siguiente cronología relativa: la traducción de *De providentia* ocuparía el primer lugar, luego vendrían las *Declinationes*; finalmente, la versión de *De clementia*. La fechas exactas, empero, se nos escapan por ahora.

3.- La problemática identificación del destinatario.

Otro aspecto problemático de las *Declinationes* es la identidad de su destinatario. Alonso de Cartagena se dirige a un tal Fernando¹². Para el editor del libelo, éste era sin duda Fernán Pérez de Guzmán¹³. Si bien dicha identificación es muy verosímil -téngase en cuenta que el señor de Batres fue asimismo

¹² "... optime uir Ferdinande..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 162).

¹³ "Diese Entgegnungsschrift wird von dem Verfasser selbst als ein Brief bezeichnet und zwar gerichtet an einen "optimus uir Ferdinandus", d. h. ohne Zweifel an Fernando Perez de Guzmán..." (BIRKENMAJER, A., *loc. cit.*, p. 138).

destinatario de otras obras de don Alonso: el *Duodenarium* y el *Oracional*-, Lawrence ha propuesto otra solución: el tal "Ferdinando" sería Fernán Díaz de Toledo, el Relator, tío de Pero Díaz de Toledo, el diligente sobrino citado en el libelo, que en el curso de las tertulias salmantinas dio a conocer a Alonso de Cartagena la nueva traducción del Aretino¹⁴.

Ciertamente, la referencia a las numerosas ocupaciones que embargan al destinatario¹⁵ cuadran mejor con la posición del Relator, alto funcionario que desempeñó un destacado papel en la corte de Juan II y de cuya capacidad de trabajo circulaban especies cuasi-folclóricas¹⁶, que con el retiro forzoso de la escena política a que las circunstancias condujeron al señor de Batres.

Por otra parte, llama la atención la similitud entre la ponderación que hace Alonso de Cartagena de la vocación por el estudio del Relator y análoga referencia de Juan de Lucena sobre Fernán Álvarez de Toledo, del cual dice que encontraba espacio entre sus graves ocupaciones para estudiar gramática latina¹⁷.

¹⁴ LAWRENCE, J., "Humanism in the Iberian Peninsula", pp. 224-225.

¹⁵ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164.

¹⁶ Apecto éste que ha sido finamente analizado en ROUND, N. G., "Five Magicians, or the Uses of Literacy", *Modern Language Review*, LXIV (1969), pp. 796-797.

¹⁷ "Y agora, mi amantísimo Fernand Álvarez, Notario regio secreto, viendo yo á vos en tan grandes hechos tan puesto, tan ocupado en negocios tamaños que apenas os sobra tiempo á tomar lo que ninguno puede dejar; (...) y que tomáis agora un ocio tan delectable de recrear cada día un hora en la Gramática..." (LUCENA, J. de, *Epístola exhortatoria a las letras*, ed. A. Paz y Melia, *Opúsculos literarios de los siglos XIV á XVI*, Madrid, 1892, p. 211).

Descontada la parte correspondiente al tópico laudatorio, se perfila una imagen de letrado funcionario que dedica sus limitados ocios al cultivo de las letras. Si bien no deja de ser significativa la posibilidad del parentesco entre ambos personajes¹⁸, resulta mucho más relevante su procedencia de un medio social similar: letrados laicos conversos.

Ahora bien, análogas alusiones cabe encontrar en el *Duodenarium*¹⁹, obra con toda seguridad dirigida a Fernán Pérez de Guzmán, lo que induce a pensar en la naturaleza tópica de tales referencias. Y, en efecto, un motivo recurrente en Alonso de Cartagena es la insistencia en las ocupaciones civiles, más concretamente curiales, como obstáculo que ha de superar el lector laico que aspira al deleite intelectual, que vendría a reflejar la inadecuación del paradigma del sabio retirado para definir las aspiraciones intelectuales de los laicos.

Por otra parte, surge un pequeño inconveniente cronológico. Si se supone que Pero Díaz nació hacia 1418, resulta que tendría unos trece años en el momento en que revela a Alonso de Cartagena la nueva traducción de la *Ética* de Aristóteles: precocidad casi inverosímil. Sin embargo, el carácter de la tertulia revela un horizonte de letrados, más acorde con la personalidad del Relator que con la del señor de Batres, de quien se puede dudar de su

¹⁸ Se apunta cautamente tal hipótesis en RÁBADE OBRADÓ, M. del P., *Una élite de poder en la corte de los Reyes Católicos. Los judeoconversos*, Madrid, 1993, p. 40.

¹⁹ CARTAGENA, A. de, *Duodenarium*, fol. 1 rº a.

interés por el Derecho Común".

4.- Los ambientes intelectuales del Cuatrocientos castellano. Doctas tertulias de letrados.

La evocación que hace Alonso de Cartagena de las tertulias salmantinas en que tuvo conocimiento de la nueva traducción de la *Ética* de Aristóteles constituye un documento valiosísimo de la vida intelectual castellana. En las frías noches invernales, la animada conversación se prolonga hasta la medianoche. ¿De qué hablan aquellos doctos varones? Pues ni más ni menos que, entre otras cosas, de "novedades editoriales" sobre las diversas ramas del saber²¹.

Resulta sumamente significativo el orden que adopta Alonso de Cartagena al referir las disciplinas a que corresponden los libros comentados: Derecho Común, en sus dos vertientes civil y canónico, respectivamente, y "otras artes y ciencias", que de seguro aluden a la retórica y a la filosofía moral. Aun cuando

²⁰ Y es que a este respecto, las cuestiones que planteará a su amigo Alonso de Cartagena y que darán lugar al *Duodenarium* y al *Oracional*, constituyen una suerte de negativo de sus inquietudes intelectuales, todavía en la línea de la cultura nobiliaria, aunque abiertas a las aportaciones de los letrados. Sobre las actitudes culturales de Fernán Pérez de Guzmán, vid. LÓPEZ ESTRADA, F., "La retórica en las *Generaciones y semblanzas* de Fernán Pérez de Guzmán", *R.F.E.*, XXX (1946), pp. 310-352. Síntesis y valoración de la obra de este personaje en TATE, R. B. (ed.), PÉREZ DE GUZMÁN, F., *Generaciones y semblanzas*, London, 1965, pp. XIII-XXI.

²¹ "Et huius hiemis protractioribus noctibus sic ad profundam horam aliquando sermonem profundabamus, ut noctis medietas ab inuicem nos saepe discedere coëgisset. Cumque de diuersis scientiarum opusculis, ut tu facere soles, loqueremur, illi multa de nouo edita tam in utroque iure, quam in aliis artibus et scientiis opera memorabant..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164).

el orden adoptado bien puede reflejar la jerarquía que establece el autor en su recuerdo -no tanto el orden de intereses de las conversaciones-, no se oculta el hecho de la naturaleza letrada y universitaria de dichos coloquios.

Ciertamente el que se debatan las nuevas aportaciones de la ciencia jurídica, revela las inquietudes intelectuales de letrados versados en el Derecho Común, los nuevos burócratas de la Administración castellana. Ahora bien, quizás más significativa sea la referencia al tema que suscitó la presentación de la nueva traducción de Bruni²². La reflexión sobre cuestiones morales era un tema frecuente en las doctas conversaciones de cortesanos y letrados²³. Mas lo verdaderamente relevante es que se traiga a colación la *Ética* de Aristóteles.

Y es que ello pone de manifiesto los cambios que se estaban operando en el sistema de valores de la clase caballeresca. El viejo "ethos" de los feudales ya no satisfacía las necesidades que imponía una sociedad en la que el avance en el proceso de construcción del Estado Moderno había alterado las relaciones en el seno de la comunidad política. La doctrina moral de Aristóteles, especialmente la relativa a las virtudes de la fortaleza de ánimo, magnificencia y magnanimidad, ofrecía una atractiva respuesta al problema de las relaciones entre virtud individual y deber para con la comunidad.

²² "Inter cetera uero, cum una noctium de moralibus se sermo ingessisset..." (*Ibidem*, p. 164).

²³ Recuérdese la génesis del *Memoriale virtutum*: "... cum in camera regia illustri progenitoris tui mutuo loqueremur et protensius sermo se aliqua(n)tulum extendisset, incidit materia virtutum..." (CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 1 r°).

El hecho de que Alonso de Cartagena aluda a la Universidad de Salamanca y a sus años de estudiante en ella, quizás haya que ponerla en relación con las tertulias salmantinas. En efecto, bien pudiera ese sobrino del destinatario de las *Declinationes* ser estudiante de la Univesidad y que la nueva traducción que trae a la tertulia fuera una copia sacada de cualquier ejemplar que circularía en los círculos universitarios. Ésta sería, de este modo, una motivación más directa de la evocación de los años estudiantiles que precede a la exposición de las circunstancias de gestación de la obra.

Ahora bien, ello presupone una activa participación de los medios universitarios salmentinos en la difusión de las nuevas corrientes culturales provenientes de Italia, lo que no deja de ser a estas alturas del siglo XV una hipótesis más que problemática, si es que este dato no nos permitiría vislumbrar unas inquietudes que pugnan por abrirse entre la tradición dominante.

III.- LOS PRESUPUESTOS INTELECTUALES DE LA CRÍTICA DE ALONSO DE CARTAGENA.

1.- *La reacción de un erudito escolástico ante los planteamientos renacientes.*

Aun cuando Alonso de Cartagena ya tenía cierto conocimiento de algunos de los planteamientos y aspiraciones del humanismo, sus actitudes culturales no dejaban de identificarse con los presupuestos escolásticos que en el ámbito de la ciencia jurídica alcanzaban admirable precisión intelectual. Así, pues, su reacción ante las críticas del nuevo traductor a la versión tradicional no podía ser otra que la del que cierra filas en

defensa de lo propio.

Sin embargo, la preciosa confianza que de sus experiencias intelectuales incluye erudito jurista añade matices importantes a los planteamientos escolásticos. Don Alonso refiere cómo una vez que le fue entregado el volumen con la nueva traducción, hojeó el texto y si por un lado admiró su elocuencia, le irritaron las libertades que el traductor florentino se había tomado y afectaban al contenido en sí²⁴.

Así, pues, Alonso de Cartagena deslinda con precisión forma y contenido, identificando a aquélla con elocuencia ("ardorem stili", "eloquentiam"). El término "effectum" es sumamente significativo. Es el mismo vocablo que utilizara al citar en castellano la *Epistula ad Pammachium* de San Jerónimo en el prólogo a su traducción de la *Retórica* de Cicerón. Ahora bien, dicho término es un añadido vernáculo a la venerable cita patristica²⁵.

Diríase que don Alonso tenía que apoyarse en el término "efecto" para evitar la posible ambigüedad del vocablo "seso" en dicho contexto. Sin embargo, su presencia en el texto latino del

²⁴ "Cuius cum praefationem legissem et uoluminis aliquos passus sic perfunctorie et superficietenus pertransissem, ardorem sili cognoui et hominis eloquentiam laudauí, effectum uero, quem se consecuturum putauí, abhorruí..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 164)

²⁵ "Yo non solamente lo digo, mas aun con libre voz lo confieso, que en la interpretación de los libros griegos non curo de exprimir una palabra por otra mas sigo el seso e efecto, salvo en las santas Escripuras, porque allí la orden de las palabras trae misterio." (CARTAGENA, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 31). Cfr.: "Ego enim non solum fateor, sed libera voce profiteor, me in interpretatione Graecorum, absque Scripturis sanctis, ubi et verborum ordo mysterium est, non verbum e verbo, sed ." (S. JERÓNIMO, *Epistula ad Pammachium*, P.L., LVII, col. 571).

libelo pone de manifiesto que no es mera necesidad de evitar la imprecisión de la lengua vernácula, sino que tiene virtualidad semántica propia. Y expresaría algo más que el sentido o significado: el resultado comunicativo total, en el que se incluirían asimismo, las cualidades elocutivas, en la medida en que potencian el significado.

La oposición se plantearía, pues, no tanto entre forma y contenido, sino entre la belleza formal, la elocuencia, y el efecto comunicativo, que comprendería contenidos y cualidades suasorias de la elocuencia. En cierta medida, el "effectum" incluiría la "eloquentia".

La reflexión -más bien observación- sobre la distinción entre cualidades formales y contenido vendría a representar algo así como una primera impresión, no tanto un argumento elaborado. En esa misma línea cabría incluir las observaciones siguientes. Alonso de Cartagena parece esgrimir un elemental sentimiento corporativo ante lo que considera una agresión a los dominios del saber escolástico. Una íntima molestia le suscita el ataque a lo que para él representaba una venerable tradición²⁶, una obra de la que beben todos los tratados científicos, especialmente teología, derecho y filosofía moral.

Sentimiento corporativo -defensa de la ciencia escolástica frente a las ingerencias de los humanistas- y apego a la tradición. De ahí que don Alonso se plantee un conflicto entre antiguos y modernos, la vieja querrela que venía a representar

²⁶ "... molesteque tuli in tam egregium opus, in nomnibus fere iam scientiis sub allegationibus diuersis transfusum, sic solutis habenis inuehere." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, pp. 164-165).

los afanes renovadores de la Modernidad. A este respecto, su planteamiento representa una posición de equilibrio. Lejos de oponerse frontalmente a las aportaciones nuevas, las valora y aprecia al referirse a las novedades editoriales, a propósito de las cuales celebra, a la par que el ingenio de los antiguos, la sutileza moderna²⁷. Mas de ahí a un ataque frontal a la tradición como el que representaba la nueva versión de Brunni, mediaba una gran distancia. Es eso precisamente lo que censura don Alonso, la subversión total de la tradición²⁸.

En un momento histórico en que se está afirmando la conciencia de modernidad frente al legado de la Antigüedad²⁹, las observaciones al respecto de la más destacada figura de la intelectualidad castellana en la primera mitad del siglo XV tienen especial relevancia. Sin embargo, conviene tener muy en cuenta la perspectiva en que se sitúa Alonso de Cartagena a la hora de plantear la antinomia antiguos - modernos.

En efecto, no era su intención proclamar la identidad de éstos, sino limitar los excesos innovadores que ponían en peligro

²⁷ "... ut non solum antiqua ingenia, sed etiam modernam subtilitatem miraremur..." (*Ibidem*, p. 164). Los términos que definen las realizaciones respectivas de antiguos y modernos no deja de contener cierta estimación positiva. El término "sutileza" -cómo no evocar al "doctor subtilis"- pondría de manifiesto el perfeccionamiento y depuración del saber antiguo en el curso de la tradición.

²⁸ "... nec enim sic noua cudere decet, ut uetera funditus euertamus." (*Ibidem*, p. 165).

²⁹ Precisamente en el ámbito castellano, tienen lugar en la primera mitad del siglo XV la aparición y difusión del término "moderno" -el primero en utilizarlo sería Enrique de Villena-, aunque asociado a la crítica de la situación actual (MARAVALL, J. A., *Antiguos y modernos. La idea de progreso en el desarrollo inicial de una sociedad*, Madrid, 1966, pp. 241-245).

los fundamentos de la tradición escolástica. De ahí que el término "antiguos" carezca del sentido histórico cultural que viene a adoptar en esta época³⁰, sino que tiene un significado más difuso: todo el pasado que pasa a engrosar la tradición - cabría añadir académica. Ello se revela claramente en los términos que opone al censurar la iconoclasia de los modernos ("noua" vs. "uetera").

La crítica de Alonso de Cartagena al osado proceder del Aretino parte de una visión de la evolución cultural, concebida como progreso paulatino, no como saltos traumáticos. Así, el legado de los antiguos admite la adición, la mejora parcial, no la negación radical, que cae fuera del sentido común³¹. De este modo, el docto jurista se sitúa en la línea de los autores cuatrocentistas que mantienen una visión acumulativa de la Historia, cuyo rastro ha seguido diligentemente Maravall³². Mas en don Alonso predomina la noción de tradición sobre cualquier veleidad emuladora.

Desde este planteamiento cultural, don Alonso critica la forma que adopta Bruni para presentar el resultado de sus investigaciones sobre el texto de la *Ética* aristotélica. Conforme a una visión de progreso acumulativo, lo adecuado habría sido ofrecer unas apostillas o glosas al texto consagrado por la tradición, o añadir a la versión antigua las enmiendas que el

³⁰ *Ibidem*, p. 251.

³¹ "Abunde enim gratulandum est, si antiquis laboribus aliquid adiciamus; sed sic adere uelle, ut ex toto dirimantur recte conscripta, alienum a retione uidetur." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 165).

³² MARAVALL, J. A., *Antiguos y modernos*, pp. 273-277.

nuevo intérprete considerara pertinentes³³.

Es éste un planteamiento sumamente interesante en el que no se ha reparado. Alonso de Cartagena parece llevar la discusión a un terreno puramente formal, a la manera de presentar la discrepancia -que no tiene por qué dejar de ser amable y respetuosa- con respecto a la autoridad consagrada, esto es, parece conducirla hacia un mero formalismo académico.

2.- *La falsa modestia necesaria.*

Alonso de Cartagena gusta de confesar sus limitaciones, en tópico ademán de modestia. Mas en el presente caso, se imponía adoptar una actitud humilde, dadas las carencias que presentaba en la polémica con el traductor florentino. Don Alonso no sabía griego, lo que podía constituir una serie desventaja en una polémica que tiene por objeto decidir la adecuación de la nueva versión al original.

Muy hábilmente don Alonso avanza una primera confesión de su inferioridad de condiciones en los términos que van a constituir su planteamiento metodológico: el claro deslinde de los ámbitos de la ciencia y la elocuencia. Así, en imagen de claro sesgo corporativo, compara la crítica de Bruni al antiguo traductor como una agresión al hogar que pilla desprevenidos, inermes, a los moradores, por lo que se ven obligados a lanzar piedras, arma elementalísima. Pues bien, la carencia de armas

³³ "Etenim si Leonardus ut apostillam uel glossulam quandam hanc nobis compilationem tradere uoluisset, non cum parua gratiarum actione acceptandam fore putarem; uel si ut nouam traductionem cumulasset antiquae et, ut ex utraque quicquid placeret licitum foret sumere, reliquisset, adhuc tolerandum iudicarem patienter." (*Ibidem*, p. 165).

representa la de los recursos de la elocuencia; las piedras, la razón. El docto jurista reconoce, así, que en vez de armas sofisticadas, utilizará pétreos silogismos³⁴.

Por otra parte, para suavizar el carácter polémico que inevitablemente presentaba el libelo, Alonso de Cartagena insiste en que su intención no es criticar al nuevo traductor, sino defender la calidad de la versión tradicional, en términos lógicos ("ueritatem translationis"), no retóricos.

3.- Primacía de la "res".

El capítulo primero constituye una declaración de principios metodológicos en clave realista. Tras confesar abiertamente don Alonso su ignorancia de la lengua griega³⁵, lleva la discusión al terreno de la adecuación lógica. Ello implica metodologías distintas: la técnica filológica, la comparación entre los diversos códices, frente a la indagación en la realidad designada por la palabra. Con respecto a la primera de ellas, reconoce su

³⁴ "... ego eloquentiae ac sapientiae armis exutus cum solo rationis lapide qui omni rationali animali communis, non ut Leonardum offendere, sed ut antiquum translatores defendere temptem, ad conflictum accurro." (*Ibidem*, p. 165). Bruni no desaprovecharía el modesto símil del jurista castellano para descargar sobre él su implacable mordacidad, recordándole su origen hebreo al convertir la piedra del silogismo escolástico en la que el pertinaz judío arroja sobre San Esteban, apóstol lapidado: "Siquidem ut olim Stephanus ueritatem nouam praedicans a iudaizantibus, hoc est a ueteris legis defensoribus, lapidibus impetitus est, ita nunc me nouam ac ueram traductionem edentem ueteris illius non traductionis, sed delirationis defensores lapidibus impetere comminantur." (Carta de Bruni a Francesco Pizzolpasso, obispo de Milán, apud BIRKENMAJER, A., *loc. cit.*, p. 186).

³⁵ "... nullam in Graeca lingua contentionem assuimus; proximum enim insipientiae esset de Graecis sermonibus disputare, qui Graecas literas non didicerit." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166).

incapacidad³⁶. Mas no sólo sus limitaciones para una polémica en ese terreno, sino también las condiciones de un debate en igualdad de condiciones, pues de otro modo, deja entrever don Alonso que le pueden endosar "intrepide" un argumento espurio que él no estaría capacitado para detectar.

Ahora bien, que el defensor de la tradición escolástica renuncie a una discusión en el terreno de la retórica, no implica que renuncie a un hábil uso de sus recursos suasorios, como era propio en un destacado jurista. Muy significativamente, recurre a los proverbios, al saber decantado en secular tradición, y, precisamente, a uno que vuelve a plantear los términos antitéticos "antiguos" y "modernos"³⁷.

Los proverbios, aun los de más claro sabor popular, formaban parte de la panoplia argumental de los eruditos escolásticos. No en vano, podían encontrarse en los mismos textos de Aristóteles³⁸. Así, al amparo de la docta voz de la tradición, Alonso de Cartagena se adelanta a argumentos descalificadores basados en su ignorancia del griego. Es más llega a sugerir que le puedan dar gato por liebre, aunque luego se apresure a precisar que ese no sería el caso de Bruni.

Don Alonso rechaza la lid dialéctica en el terreno de la

³⁶ "... iure enim non aequo Marte disceptaremus, cum nobis ignorantibus quicquid libuerit Graecae linguae eruditus sic Graecum codicem habere intrepide asserere potest." (*Ibidem*, p. 166).

³⁷ "Antiquum enim prouerbum est senem in propria, iuuenem in alia patria quicquid libet libere posse confingere." (*Ibidem*, p. 166)

³⁸ Por ejemplo, en la *Ética*, se incluye el siguiente refrán: "Una golondrina no hace verano" (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1098a, p. 142).

comparación de la versión tradición con el original, aunque ello implica necesariamente que renuncie al uso de argumentos de carácter filológico para sostener sus puntos de vista. Centra, por el contrario, la discusión en el terreno de la razón, basado en que ésta es común a la especie humana, mientras que las lenguas son diversas³⁹.

Así, tras dejar apuntado lo evidente, esto es, que la autoridad de Aristóteles proviene de su adecuación a la razón, ofrece un razonamiento que le permite sortear elegantemente su ignorancia del lengua griega: lo que concuerde con la razón habrá que atribuírselo a Aristóteles y por tanto así lo habrá expresado en griego, de manera que la traducción, que participa asimismo de esa adecuación racional, será correcta⁴⁰. Aun cuando parezca que el argumento del jurista castellano se quiebra de sutil, conviene mantener una adecuada perspectiva, para no perder de vista que la fe en la racionalidad sin tacha de la obra aristotélica no difiere en su naturaleza de la análoga confianza en su elocuente calidad⁴¹.

Alonso de Cartagena, pues, se sitúa en la línea de la

³⁹ "Ratio enim omni nationi communis est, licet diuersis idiomatibus exprimatur." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166).

⁴⁰ "Cum igitur Aristoteles ipse non rationem ab auctoritate, sed auctoritatem a ratione consecutus est, quicquid rationi consonat haec Aristoteles dixisse putandus est et Graece arbitremur scriptum fuisse, quicquid Latinis uerbis translatio nostra sapienter depromit." (*Ibidem*, p. 166).

⁴¹ "Alonzo's argument may seem odd to a modern reader, but his faith in Aristotle's reason was hardly more abstract than Bruni's conviction that Aristotle was eloquent." (SEIGEL, J. E., *Rhetoric and Philosophy in Renaissance Humanism. The Union of Eloquence and Wisdom, Petrarch to Valla*, Princeton, 1968, p. 125).

tradición lógica bajomedieval, que postula una gramática universal, cuya estructura se fundamenta en la razón⁴². De este modo, Alonso de Cartagena, frente al acceso directo al texto griego que propone la nueva metodología humanística, propone una vía indirecta que no era otra que la exigía el paradigma escolástico de una lengua universal: la razón abstracta viene a ser el puente que une texto original y traducción, dado que ésta es común a pesar de la variedad de lenguas. La consecuencia que se extrae es lógica: el desplazamiento de la discusión del ámbito del "verbum" al de la "res"⁴³.

4.- Indagaciones sobre el autor de la versión tradicional.

Paradójicamente, tras la declaración de sus principios metodológicos, basados en el primado de la "res" sobre el "verbum", el docto jurista castellano se ve obligado a argumentar sobre fundamentos filológicos para rebatir algunas afirmaciones del Aretino.

Puesto que su intención era vindicar al autor de la versión tradicional se imponía aludir a las observaciones de Bruní al respecto. Según éste, el autor de la versión tradicional sería un miembro de la Orden de los Predicadores. En ello iba implícita

⁴² HARTH, H., "Leonardo Brunis Selbstverständnis als Übersetzer", *Archiv für Kulturgeschichte*, L (1968), p. 46. Visión de conjunto sobre la gramática especulativa, de cuyos presupuestos parte Alonso de Cartagena, en PINBORG, J., "Speculative Grammar", *The Cambridge History of Later Medieval Philosophy*, pp. 254-269.

⁴³ "Rem ergo ipsam aggrediamur." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166).

una crítica, que se hace explícita en las *Declinationes*⁴⁴. Quizás en ello haya que ver un planteamiento polémico en virtud del cual el humanista arremetería contra quienes representaban el paradigma escolástico universitario. Si bien don Alonso percibió cierta intención descalificadora en la hipótesis del Aretino, no dedica mucho espacio a refutar la relación entre pésima latinidad y pertenencia a dicha orden.

Por el contrario, ofrece un interesante argumento que revela su capacidad para la crítica textual. En efecto, se basa en la presencia de la *Ética Nicomáquea* en las *Partidas* de Alfonso X el Sabio para mostrar la imposibilidad de que en tan poco espacio de tiempo, pues la creación de la Orden de los Predicadores fue coetánea del reinado de dicho monarca, se hubiese difundido la traducción del dominico para figurar en textos vernáculos⁴⁵.

Ahora bien, tal argumentación descansa sobre una premisa falsa; a saber, que el texto de la *Ética* aristotélica utilizada por los redactores de *Las Partidas* era el del "vetus interpretes", esto es, la versión vindicada. Es probable que la presencia de la *Ética Nicomáquea* en *Las Partidas* se deba a la mediación de Hermann el Alemán, maestro muy estimado en la corte de Fernando III y en la de su sucesor Alfonso X, y que tradujo del árabe al latín el corpus de las *Éticas* de Aristóteles⁴⁶ -no,

⁴⁴ BRUNI, L., *Proemium in libros Ethicorum*, apud BIRKENMAJER, A., *loc. cit.*, p. 157; CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 166.

⁴⁵ *Ibidem*, pp. 166-167.

⁴⁶ FERREIRO ALEMPARTE, J., "Acercamiento mutuo de España y Alemania con Fernando III y Alfonso X el Sabio", PÉREZ MARTÍN,

como sostiene Di Camillo, a una versión árabe⁴⁷.

Por su parte, tras refutar la autoría propuesta por Bruni, Alonso de Cartagena ofrece otra hipótesis, según la cual Boecio sería el autor de la versión atacada por el Aretino⁴⁸. Lo significativo de la propuesta de don Alonso es que la fundamenta tanto en la autoridad de la tradición como en la opinión personal. Con respecto a lo primero, es de destacar la referencia a sus recuerdos de estudiante en Salamanca, pues de otro modo no cabe entender la expresión "quod a maioribus nostris audiuius". La opinión personal contiene una fina observación sobre el estilo, que revela cierta analogía con los métodos de los humanistas.

5.- *Vindicación de la brevedad. Sobre el estilo de los textos científicos.*

Mas Alonso de Cartagena no parece ni muy convencido de la hipótesis avanzada, ni del todo persuadido de la necesidad de investigar la autoría de la versión tradicional. Su esfuerzo argumental va dirigido a demostrar la adecuación científica de ésta. De ahí que se extienda con más espacio en la consideración de las cualidades de estilo de la versión tradicional.

El erudito jurista se apresura a rebatir la acusación de

A. (ed.), *España y Europa*, p. 213. Conviene precisar que Alonso de Cartagena no afirma en ningún momento, como indica este autor (p. 213), que el "vetus interpres" sea Hermann el Alemán.

⁴⁷ DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, p. 210, nota 20.

⁴⁸ "Boëthium tamen illum fuisse nonnulli sunt, qui asseruerunt, quod et a maioribus nostris audiuius et stylus ipse nos hoc compellit suspicari." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 167).

obscuridad al estilo de la versión vindicada, argumentando que la brevedad constituye un imperativo científico, en la medida en que el texto básico que contiene la doctrina sobre cualquier rama del conocimiento científico ha de ser breve⁴⁹. La relación que se establece entre brevedad y obscuridad no constituye mero expediente argumental, sino que enraiza en la tradición exegética del pensamiento y la doctrina de Aristóteles.

A este respecto, conviene señalar que uno de los jalones más destacados de la tradición aristotélica, San Alberto Magno, en sus comentarios a la *Metafísica* de Aristóteles, ya apuntó que la obscuridad era una consecuencia derivada de la brevedad, de la desesperante brevedad de los textos a que se veían enfrentados los comentaristas del Estagirita⁵⁰. De este modo, Alonso de Cartagena convierte el defecto que sobre el estilo observara el traductor florentino en virtud, en la medida en que la brevedad constituía uno de los registros estilísticos fundamentales del saber científico.

Diríase que este planteamiento se contradice con las observaciones sobre el estilo incluidas en el *Memoriale virtutum*, donde se establece una relación contraria, a saber, brevedad y claridad⁵¹. Mas sólo aparentemente, puesto que la brevedad del texto escolástico es la propia de la expresión del saber

⁴⁹ "Quisquis tamen ille fuerit, obscuritate arguendus non est, cum in omnibus fere scientiis textuum conditores breuitati studuerunt." (*Ibidem*, p. 167).

⁵⁰ "De omnibus his jam nimis breviter secundum Arist. transivimus, ita quod brevitatis generat obscuritatem." (cfr. SCHNEID, M., *Op. cit.*, p. 73).

⁵¹ CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 71 r°.

científico, mientras que la brevedad a que se refiere el *Memoriale* es la que caracteriza a las obras de difusión, dirigidas a un público laico que requiere, más bien, un discurso didáctico y directo, alejado de fatigosas prolijidades.

La concisión del texto básico se complementa con la prolijidad de glosas y comentarios. A este respecto, Alonso de Cartagena introduce unas interesantes observaciones que revelan su fina sensibilidad lingüística, quizás más flexible que la del humanista florentino, siempre en elocuente tensión. En efecto, muestra la diversidad de los registros idiomáticos, que responden a las diferentes situaciones de la vida social: la del príncipe, el orador, el juez o el abogado⁵². Pues bien, tan elemental precisión viene a parar en la justificación de la brevedad del texto científico, generadora de obscuridad. Las prolijas glosas muestran abiertamente los arcanos del saber contenidos en la frase concisa y a veces enigmática del texto básico⁵³.

Si se pone en relación la pulcra distinción entre los estilos o, mejor, registros, de textos y glosas, con la observación relativa sobre la idoneidad del marco formal de la glosa para la expresión de las críticas del Aretino, se advierte con mayor claridad la naturaleza de la defensa que hace el erudito jurista castellano de la versión tradicional. De este

⁵² "... sicut alia principem, alia oratorem decet oratio et aliter iudicem, aliter aduocatum congruit loqui..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 167).

⁵³ "... sic textuum ac glossarum non debet similis esse locutio: nam breuiter textus nos docet, glossule uero quid textus senserit aperire solent..." (*Ibidem*, p. 167). Conviene insistir en que la brevedad "docente" del texto científico es de naturaleza distinta a la del texto divulgador.

modo, Alonso de Cartagena viene a sugerir que el traductor florentino incurre en delito de lesa jerarquía idiomática, por cuanto la elocuencia que pretende infundir en su versión es impropia de la expresión del saber científico.

6.- *Grecismos. De nuevo el latín universitario frente al latín humanístico.*

Una cuestión crucial en el debate cultural abierto por los humanistas es la calidad del latín. Uno de los frentes polémicos se situaba en el empeño de éstos por recuperar la pureza de un latín al que, entre otras formas de degeneración, se habían ido adhiriendo una serie de voces extrañas, procedentes del griego. En sus ataques contra la abundancia de grecismos en la versión tradicional, Bruni representa la actitud más característica de las nuevas exigencias humanísticas.

Alonso de Cartagena, frente a una concepción estática de la lengua, propone una visión dinámica en la que el proceso evolutivo implica la incorporación de neologismos que el uso acaba por sancionar y conceder carta de naturaleza. Esto ocurre no sólo en las diversas lenguas, sino en los distintos registros idiomáticos. Con aguda perspicacia para las cuestiones del idioma, el docto jurista observa la penetración de grecismos en la lengua vernácula por mediación del latín, de manera que la extensión del uso borra el recuerdo de su extraño origen⁵⁴.

⁵⁴ "... nedum in omnibus fere scientiis et artibus, sed in communi ac forensi usu loquendi non paucis uerbis utamur Graecis, quorum nonnulla in tam continuum usum descenderunt, ut nec solum non Graeca, sed nec Latina putentur, immo iam tam doctorum quam indoctorum linguis contrita sub uulgari idiomate comprehendi credantur..." (*Ibidem*, p. 167).

Dicha observación revela una visión más adecuada de los hechos lingüísticos que la de aquellos humanistas que pretendían entroncar sus respectivas lenguas maternas con el griego. Así, la constatación de que una nutrida porción del léxico castellano deriva del griego no le lleva a apresuradas teorías con las que se pretendía dignificar las lenguas vernáculas y subrayar su autonomía frente al latín⁵⁵.

Ahora bien, la exhortación con que rubrica la precisa observación lingüística pone de manifiesto, por el contrario, la distancia que separaba a los humanistas de los gramáticos medievales. En efecto, para demostrar su afirmación de la abundancia de grecismos en la lengua latina, anima al traductor italiano y eximio latinista a que lea a Cicerón, a San Isidoro y el *Catholicon* de Juan de Janua⁵⁶.

De este modo, junto al modelo de latinidad reconocido por los humanistas, se encuentran los testimonios más característicos de la cultura enciclopédica medieval. Pero es que además la obra de Juan de Janua figuraba en el canon nefasto de gramáticos que los humanistas se esforzaron en combatir⁵⁷. No dejaría de sonreír el humanista florentino ante la invocación del tan denostado

⁵⁵ Sobre este particular, cfr. TRAPP, J. B., "The Conformity of Greek and the Vernacular. The History of a Renaissance Theory of Languages", BOLGAR, R. R. (ed.), *Classical Influences on European Culture (A. D. 500-1500)*, Cambridge, 1971, pp. 239-244, especialmente 239-240.

⁵⁶ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 168.

⁵⁷ Para esta cuestión, vid. RICO, F., *Nebrija*. Corresponderá a Nebrija el mérito de abrir una brecha en Salamanca por la que se introducirá y terminará triunfando el latín depurado en el estudio de los autores clásicos.

Catholicon como modelo de latinidad para defender la pertinencia de los grecismos.

Ciertamente los ejemplos hábilmente espigados por Alonso de Cartagena ponen al descubierto el absurdo a que conducen los excesos puristas, pues habría que proscribir del buen latín vocablos tan imprescindibles como "grammatica", "logica", "rhetorica", "philosophia", "theologia"⁵⁸. Y es que a este respecto, la posición de don Alonso concuerda con algunas observaciones de la moderna filología⁵⁹.

Para Alonso de Cartagena, la lengua es ante todo instrumento de comunicación; son las necesidades de los hablantes las que determinan su forma. Los términos escogidos para demostrar la pertinencia de los grecismos revelan el horizonte intelectual del universitario curtido en la jerga escolástica. De este modo, cabría plantear el enfrentamiento entre dos latinades, la humanística, vuelta a los modelos clásicos (Cicerón, Tito Livio, Virgilio...), y el universitario, subordinado a la expresión de un saber sumamente formalizado y que, por necesidades de elaboración de un léxico especializado, una jerga, había dado

⁵⁸ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 168.

⁵⁹ Por otra parte, para corregir la imagen purista de la latinidad humanística, conviene acudir al viejo estudio de Sabbadini "Sul coniar nuovi vocaboli latini", *Storia del Ciceronianismo et di altre questione letterarie nell'età della Rinascenza*, Torino, 1886, pp. 75-80, de quien son estas palabras que concuerdan con el planteamiento del jurista castellano: "Nel primo di questi periodi gli umanisti aveano bisogno di nuovi vocaboli, perchè a loro la lingua latina era lingua viva..." (p. 75).

entrada a numerosos grecismos⁶⁰.

Tales observaciones ponen de manifiesto una visión de la cultura en la que el saber de los griegos adquiere preeminencia. Para justificar el recurso a la lengua griega para la acuñación del léxico científico, Alonso de Cartagena reconoce al saber de los griegos una suerte de carácter originario. No sólo la ciencia jurídica, sino casi todos los saberes y artes se nutrieron del ubérrimo vocabulario griego⁶¹. Ahora bien, la sugerencia de una preeminencia histórica de la ciencia griega no acaba por derivar al esquema de la "translatio studii", que podía constituir un argumento idóneo para justificar el trasvase de la terminología científica al latín.

Las dotes como abogado del erudito jurista castellano se revelan elocuentemente en las observaciones con que apuntala la argumentación de la pertinencia de los grecismos. En efecto, el recurso al neologismo no constituye indicio de pobreza de la lengua latina, sino todo lo contrario. Sin saberlo, Alonso de Cartagena utiliza análogo planteamiento que Horacio ("Graecia capta ferum victorem cepit"), al servirse de la imagen belicista, que muy significativamente matiza con referencias al derecho de gentes⁶².

⁶⁰ Que constituyen, precisamente, una de las características definitorias del latín universitario (vid. CLOSA FARRES, J., *loc. cit.*, pp. 206-207, con respecto al latín del canonista salmantino Juan Alfonso de Benavente). Breves observaciones sobre la caracterización del latín escolástico en una amplia perspectiva histórica, en FONTÁN, A., "El latín de los humanistas", *Estudios Clásicos*, XVI (1972), p. 188).

⁶¹ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 168.

⁶² "Nec enim linguae penuriam accusamus (...): immo haec est eius praecipua praeeminentia, haec interminabilis latitudo, quod

Así, el recurso al neologismo se convierte en signo de vitalidad. Y es que, frente a la visión estática que los humanistas mantenían, Alonso de Cartagena revela una concepción más adecuada de la realidad lingüística: las lenguas son algo vivo y, por ende, en continua transformación. La limitación vendría a ser indicio de pobreza, de anquilosamiento, cabría añadir.

Un aspecto sumamente significativo de la argumentación construida por don Alonso es la apelación a la experiencia personal para sostener una concepción dinámica de la lengua. Así, aduce la sorpresa que le causó constatar en la lengua francesa la presencia de tecnicismos que en su época de estudiante le parecían oscuros⁶³. Ello pone de manifiesto su aguda capacidad de observación para los fenómenos lingüísticos.

Finalmente, Alonso de Cartagena justifica la presencia de grecismos en la versión tradicional de la *Ética* aristotélica por mor de la brevedad. Es preferible el neologismo al circunloquio, a la perífrasis que podría embarazar la fluidez del discurso⁶⁴.

quasi ab hostibus capta alienas uoces et nomina ex quodam iure gentium ad proprium dominium adducit: inops namque esset et prorsus egena, si certis finibus clauderetur." (*Ibidem*, p. 168).

⁶³ "Expertus sum ego nonnulla uocabula, quae adolescens legista pro obscuris habebam, post apud Gallicos in uulgaribus reperisse." (*Ibidem*, p. 169). Por cierto, el conocimiento de la lengua francesa que revela Alonso de Cartagena no hay por qué suponerlo adquirido en viajes, como hace Dí Camillo (*Op. cit.*, p. 211). En calidad de miembro del Consejo Real pudo despachar con embajadores y legados franceses enviados a Castilla. Y es que, si aceptamos una datación del libelo hacia 1432, hasta esa fecha, don Alonso sólo había viajado a Portugal.

⁶⁴ "Quid ergo inconueniens est, si aliqua uerba translator noster sub Graeco sono dimisit, praesertim illis in locis, ubi proprietates uerborum eorum sub simili breuitate includi non potuit? Nonne melius fuit illa, ut iacebant, dimittere, ut sub

Es éste el mismo argumento esgrimido en el prólogo a la traducción del tratado senequista *De clementia*⁶⁵, lo que pone de relieve la coherencia de las ideas lingüísticas de don Alonso. Frente a un rígido purismo léxico, el docto jurista optará por el neologismo, que, lejos de ser un cuerpo extraño, constituiría la expresión más elocuente de la vitalidad de la lengua.

IV.- LOS ARGUMENTOS.

1.- *Interludio. Una amable introducción.*

En consonancia con el tono amable escogido por Alonso de Cartagena para defender al "vetus interpres", la introducción en la materia propiamente dicha va a tener cierto tono humorístico: precisamente, la discusión sobre la propiedad del término "ludum", frente al cual el traductor florentino propone "iocum", y otros referidos a las virtudes y vicios relacionados con el uso de la palabra: "eutrapelia", "agruchia", "bomolochia"⁶⁶.

El erudito jurista comienza con la defensa de la pertinencia del grecismo "bomolochia". Una exacta delimitación semántica le va a permitir demostrar la imposibilidad de intercambiar este término por el latino "scurrilitas". Con implacable rigor lógico demuestra la sustancial diferencia entre ambos conceptos con relación a la finalidad que persiguen: el solaz el "bomolochus",

nostris regulis declinata inter Latina haberemus, significatione eorum per descriptiones et sequentia plene percepta - quam circumlocutionibus totam scripturae seriem perturbare?" (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 169).

⁶⁵ CARTAGENA, A. de, *De la clemencia*, fols. 39 v°- 40 r°.

⁶⁶ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 169.

el provecho material el "scurra"⁶⁷. Para ilustrar la voz "scurra", Alonso de Cartagena recurre, junto a un pasaje bíblico, al equivalente castellano⁶⁸.

Una vez delimitados con precisión los respectivos significados de ambos términos, Alonso de Cartagena aplica el rigor del análisis lógico para demostrar cómo no son intercambiables⁶⁹. Puede observarse cómo el docto jurista añade a la exacta delimitación semántica "more philologorum", esto es, con la debida alegación de autores -¿y qué texto más autorizado que la Biblia?-, un riguroso análisis lógico. De este modo, el método filológico propio de los humanistas es superado por un cuidadoso análisis semántico, para el que era extraordinariamente útil la formación escolástica de don Alonso.

El mismo procedimiento sigue don Alonso con relación a la crítica de Bruni sobre la presencia del término "eutrapelia" en la versión tradicional. Una pormenorizada disquisición semántica de los términos propuestos por el Aretino que se ilustra con referencias a equivalentes castellanos. A este respecto resulta especialmente interesante la ilustración del término "urbanitas" mediante el correspondiente vocablo castellano. Nos permite asistir a la actualización semántica del léxico latino, a su adaptación a las circunstancias del momento presente. Así, la "urbanitas" que el Aretino entresaca de los mejores autores

⁶⁷ *Ibidem*, p. 170.

⁶⁸ *Ibidem*, pp. 169-170.

⁶⁹ "Actus enim, ut plerique maiorum nostrorum dixerunt, speciam sumunt a fine. Videbis ergo, qualiter unico uerbo duo claudantur errores, cum nec bomolochus scurra sit, nec scurra bomolochus." (*Ibidem*, p. 170).

latinos se actualiza en el concepto de cortesía⁷⁰.

Ahora bien, los numerosos vocablos que propone el humanista italiano no dan cuenta cabal del concepto que expresa el grecismo criticado. Y es que éste ha pasado a constituir un tecnicismo de la filosofía moral; designa una virtud, por lo que implica una serie de nociones ausentes en las alternativas propuestas por Bruni. En efecto, en tanto que virtud, según la doctrina aristotélica, es un hábito electivo, por lo que no es posible su substitución por aquellos sinónimos parciales que implican una inclinación, no un hábito. Y este aspecto resulta de crucial importancia por cuanto se trata de una disquisición científica sobre las virtudes, algo que jamás pierde de vista el docto jurista castellano⁷¹ -y que, por el contrario, no parece tener siempre en cuenta el humanista florentino.

Se pone de manifiesto, pues, una diferencia esencial en cuanto a los criterios de elección de los términos adecuados entre los autores italiano y castellano, respectivamente. Alonso de Cartagena defiende una especialización de los significados que faciliten la constitución de un léxico científico.

⁷⁰ "...urbanitas uero humanitatem illam, quae tam uerbis, quam corpore in honoris praeuentione exhibetur, significare solet: urbanos enim dicimus illos, qui genu flectere, caputia submittere consueuerunt et praecedere recusantes etiam inter aequales primas sessiones refuntant. Hos autem nos curiales uocamus, uel si hoc uerbum dimittere mauis, quia in iure cuiuli aliter sumitur, et uulgaris liqui desideres, corthesios didimus et urbanitatem curialitatem quandam seu castellano uerbo loquendo corthesiam uocabimus..." (*Ibidem*, p. 171).

⁷¹ "...eutrapelia habitum electiuum significat et eutrapelos ex habitu et electione prudenter iocatur, hi uero, quos nos dicimus denominatione Latinorum uerborum, inclinationem quandam sed habitum non demonstrant. Qui uero de uirtutibus irreprehensibiliter loqui uult, omnia haec aduertere debet." (*Ibidem*, p. 171).

2.- Precisiones al escolasticismo de Alonso de Cartagena.

Un aspecto al que la crítica no parece haber concedido atención es la ilustración de las voces que Bruni critica o propone como alternativa mediante términos castellanos que el jurista castellano alega como sinónimos. Tal proceder, que a primera vista podría parecer fuera de lugar, pone de manifiesto un destinatario que necesitaba de referencias vernáculas para una adecuada comprensión de los sutiles deslindes semánticos. Esto es, un lector que, aun pudiendo leer el llano latín de las *Declinationes*, necesitara de las oportunas aclaraciones en cuestión de matices lexicográficos.

La apelación a los términos vernáculos pone de manifiesto un elevado concepto de la lengua castellana, que viene a ser, de este modo, instrumento de comunicación científica. Mas, por otra parte, la referencia al equivalente castellano revela la aplicación del término latino a la realidad actual; el vocablo castellano viene a ser una suerte de elemento actualizador, mediante el cual la doctrina moral aristotélica puede aplicarse al análisis de la realidad del presente.

Y es que los conceptos aristotélicos se erigían en atractivo instrumento de análisis de la realidad. A este respecto, llama la atención el recurso de don Alonso a su experiencia personal para mostrar la inadecuación de la propuesta del término "scurra" en vez del grecismo "bomolochus"⁷² o ilustrar el concepto de cortesía, desde la perspectiva de su condición de burócrata y

⁷² "Noui ego nonnullos mediocris fortunae uiros el aliquos altioris, qui risu ultra medium uirtutis laetantur; hos ergo, si Leonardo credis, scurras dices, quod perabsurdissimum est..." (*Ibidem*, p. 170).

alto funcionario. Los términos latinos encuentran su adecuada delimitación semántica al confrontarse con la experiencia personal del docto jurista, cuya prominente situación en la sociedad política castellana constituía una privilegiada atalaya desde la cual podía contemplar la realidad del momento. Así, el "hic et nunc" castellano vienen a ser la piedra de toque que decidirá la propiedad de los términos latinos en cuestión.

De esta manera, frente a la imprecisión semántica que se deriva de extraer indiscriminadamente vocablos de entre el copioso léxico latino, al amparo de la creencia humanística en la riqueza de esta lengua, el jurista castellano contrasta los términos en cuestión con la realidad a la que debían servir de instrumento de análisis. Por ello, si cabe hablar de "interpelación existencial", como recientemente lo ha hecho un especialista en la filosofía humanística para caracterizar el pensamiento de Bruni con relación a la palabra⁷³, tal concepto sería adecuado asimismo al proceder de Alonso de Cartagena, a su análisis concreto de las voces latinas -que no a su concepción teórica, fiel al paradigma escolástico.

3.- *Evaluación escolástica del saber y la elocuencia.*

Tras el escarceo preliminar en el que el valedor del paradigma escolástico ha avanzado los argumentos y planteamientos básicos que mantendrá frente al humanista italiano, viene el desarrollo pormenorizado de la defensa del "vetus interpres". El rigor analítico de Alonso de Cartagena le lleva a remontarse a la raíz del asunto, como declara expresamente. Y con certera

⁷³ GRASSI, E., *Op. cit.*, pp. 50-52.

clarividencia viene a situar ésta en la autoridad que hay que conceder a Cicerón y Séneca en la discusión de las doctrinas morales⁷⁴.

3.a.- Las deficiencias doctrinales de Cicerón.

Tras reconocer la excelencia de Cicerón en el ámbito de la elocuencia, declara taxativamente, al amparo de la tradición escolástica, es decir, de sus amplias lecturas, que en el estudio científico de las virtudes no gozan de la preeminencia que les concede el Aretino⁷⁵. Es de notar la acumulación de términos que apuntan a definir la ética como objeto de estudio, de investigación, competencia, por tanto, del científico.

Mas no sólo es aducida la voz de la autoridad. Alonso de Cartagena demuestra las fallas doctrinales de la obra de Cicerón. Conviene insistir en ello: lo que evalúa el jurista castellano es la calidad lógica del discurso moral ciceroniano, tomada como referencia la doctrina aristotélica, mientras que Bruni propone la autoridad -cabría añadir lingüística- del orador romano en tanto que divulgador del pensamiento griego. Así, limitándose al

⁷⁴ "His uero quid respondendum est, nisi primo opprimamus radicem et, an in discussionibus moralium doctrinarum Cicero ac Seneca aliiue ex Stoicis, quorum conceptus literis uidimus, tanta cum fiducia sint sequendi, discutiamus." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 172). Ciertamente, Séneca ocupa un lugar secundario, aunque vaya tras Cicerón, en la serie de autoridades aducidas por el Aretino (cfr. BRUNI, L., *Prooemium in libros Ethicorum*, p. 160), lo que pondría de manifiesto, además de la alta estima de don Alonso por el moralista cordobés, la ocupación del castellano en los trabajos senequistas.

⁷⁵ "In scientifica autem uirtutum distinctione ac documentorum moralium subtili inquisitione hanc illi praeeminentiam concessam non legimus..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 173).

De officiis, obra traducida durante su misión diplomática en Portugal, se detiene en tres aspectos: el tratamiento indiscriminado de las virtudes intelectuales, la confusión entre costumbre y hábito, y el elogio del suicidio de Catón, como expresión de fortaleza de ánimo⁷⁶.

Tales son los errores que en cuanto a doctrina ética y moral se observan en *De officiis* que el docto jurista castellano se ve obligado a plantearse detenidamente el porqué de tamaña divergencia entre las reflexiones ciceronianas y la doctrina aristotélica. O bien Cicerón no leyó la *Ética* del Estagirita, o bien su propósito se limitaba a la manifestación externa de la virtud, en lugar de abarcar una consideración sistemática y completa de la virtud, atendiendo asimismo a su fundamento intrínseco⁷⁷. De nuevo el término "inquisitione" nos sitúa en el ámbito de la especulación científica, negando tal cualidad al discurso moral ciceroniano, que constituiría una elocuente descripción de fenómenos observados superficialmente.

Ahora bien, dada la íntima relación entre "res" y "verba", se desprende que la falta de rigor analítico en el ámbito de lo real tiene que dar lugar necesariamente a confusión verbal. El vocabulario consagrado por los mejores autores latinos se revela, pues, inadecuado para el riguroso análisis científico. Cicerón

⁷⁶ *Ibidem*, p. 173.

⁷⁷ "... aut Cicero, etsi alios Aristotelis libros uidisset, librum tamen Ethicorum non uidit, aut officia tamquam quosdam actus uirtutis extrinsecos pertractans a uirtutis curiosa inquisitione discessit, cum saepe similes actus intuentium oculis pateant, qui tamen a fonte malitiae uel uirtutis procedunt." (*Ibidem*, p. 174).

no puede ser, por tanto, autoridad que decida la pertinencia de los vocablos tratándose de indagación científica.

3.b.- *Séneca: santidad frente a insolvencia científica.*

Tras la rigurosa evaluación de Cicerón como autoridad en el discurso científico sobre las virtudes, Séneca es sometido a análogo examen. Ya se han apuntado líneas atrás las razones del amplio tratamiento de la figura de Séneca. Conviene añadir ahora unas breves precisiones. Alonso de Cartagena prefiere la obra de Séneca a la de Cicerón, aun cuando admita la mayor perfección formal de éste⁷⁸. Precisamente los motivos por los que justifica la superioridad de la elocuencia senequista sobre la ciceroniana venían a constituir un eficaz alegato contra las pretensiones humanísticas de afirmar la preeminencia de la elocuencia.

Las excelentes prendas de la elocuencia de Séneca son puestas de relieve, quien subraya su eficacia suasoria⁷⁹, en unos términos que revelan entusiasmo, a diferencia de la fría estimación de la calidad oratoria de Cicerón. Es de notar que las cualidades de la elocuencia de Séneca se sitúan en su capacidad para mover los ánimos del destinatario en la misma dirección que la predicación cristiana: despego ascético de las vanidades del mundo⁸⁰.

⁷⁸ CARTAGENA, A. de, *De la providencia de Dios*, fol. 51 r°-v°.

⁷⁹ "Seneca uero quam dulcibus suasionibus et acutissimis increpationibus nos ad uirtutem prouocet, nemo est, qui ignoret. Profecto cum Epistulas eius legimus (...), praecordia incitatur ac uiscera contremiscunt..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 174).

⁸⁰ "... quod ad mores pertinet, imprimere ac confingere nititur, quod ad contemptum mundi, ad eius confutandas pernicies

Por otra parte, en cuanto a la calidad personal de Séneca, no le niega siquiera santidad⁸¹. Todo parecería concurrir, pues, para que este autor se erigiera en autoridad en cuanto a doctrina moral. Conviene reparar en que el cálido elogio de la figura de Séneca constituye una tácita crítica de la preeminencia que Bruni concede a Cicerón en cuestiones morales -aunque sea como norma lingüística. Y es que el planteamiento viene a ser análogo al desarrollado en el prólogo a *De la providencia de Dios*, donde Alonso de Cartagena sostiene la mayor calidad de la elocuencia de Séneca sobre la base de su superioridad doctrinal.

De este modo, en las preferencias respectivas por Cicerón y Séneca del italiano y el castellano cabría considerar la distancia que media entre el humanismo y un escolasticismo que, aunque abierto a la estimación de la elocuencia, no deja de mantener tenso el recelo ante el paganismo de los autores antiguos -ahí radica el sentido de la alusión al suicidio de Catón. La preferencia de don Alonso por Séneca, aun cuando él mismo la justifique en razón de su excelencia moral, obedece a una mayor intimidad con su obra⁸².

No hay que perder de vista que ésta circulaba ampliamente

ac uanitates respuendas omnes gentiles scriptores excellit..." (*Ibidem*, p. 174).

⁸¹ "Sanctum illuim fuisse pie possumus opinari..." (*Ibidem*, p. 174). Alude, asimismo, a la correspondencia con San Pablo (*Ibidem*, p. 174). Habrá que esperar a Erasmo para que se demostrara la falsedad de dicha correspondencia (BLÜHER, K., *Op. cit.*, p. 239).

⁸² Así, pues, disentimos del parecer de Morrás, quien sostiene que Alonso de Cartagena se sentía más identificado con Cicerón que con Séneca (MORRÁS, M., (ed.), *Libros de Tullio*, p. 28).

en los ambientes cultos hispánicos y, lo que es más importante, en la forma mediatizada propia de la recepción medieval, esto es, en colección de aforismos y sentencias, y aureolado de pías leyendas -su relación con San Pablo"- que lo atraían a la órbita del Cristianismo. Ello unido a las limitaciones que el escolasticismo del docto jurista castellano imponía a la estimación de Cicerón, iba a determinar la preeminencia que otorga a la figura de Séneca entre los sabios y oradores antiguos, que se traducirá en análoga prelación en el ámbito de la elocuencia.

¿Cabría ver entonces una primera contienda entre ciceronianos y partidarios de Séneca? Habrá que esperar más de un siglo para que el declinar del ciceronianismo a fines del Renacimiento permita una revalorización del estilo de Séneca⁸⁴.

La misma santidad del moralista cordobés no garantiza ni mucho menos la calidad científica de su discurso moral. No le resulta difícil al docto jurista espigar una serie de casos que revelan las fallas doctrinales del elocuente Séneca⁸⁵. Así, de la misma manera que Cicerón, mezcla categorías analíticas que el discurso científico-escolástico, a la zaga de Aristóteles, había deslindado cuidadosamente: bajo la noción de prudentia, Séneca incluye las de continencia y liberalidad, a la vez que a la

⁸³ BLÜHER, K., *Op. cit.*, p. 87.

⁸⁴ *Ibidem*, pp. 407-417.

⁸⁵ "Sed in hac inquisitione uirtutum et illarum scientifica discussione quam summarie se habuerit, quam improprie discussert, facillimum est uidere..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 174).

magnanimidad une la valentía⁸⁶. Desde un estricto y riguroso punto de vista científico no podían ser más groseros los errores puestos de manifiesto por Alonso de Cartagena.

Ahora bien, es el caso que en su crítica de las fallas doctrinales de Cicerón y Séneca, el docto jurista se hace eco de las objeciones que Santo Tomás planteara a ciertos planteamientos de los autores antiguos⁸⁷.

3.c.- Ciencia y elocuencia.

El análisis demoledor de la calidad científica del discurso moral de Cicerón y Séneca ha dejado despejado el camino para una redefinición de los ámbitos respectivos de la ciencia y la elocuencia. Alonso de Cartagena ha captado con certera clarividencia la naturaleza del paradigma que subyace en la crítica del Aretino a la versión tradicional de la *Ética* aristotélica: "la idea de que la lengua y la literatura clásicas han de ser la puerta de entrada a cualquier doctrina o quehacer dignos de estima", esto es, el sueño del humanismo⁸⁸. Ante las

⁸⁶ *Ibidem*, p. 175.

⁸⁷ "... sub prudentia aliena non modicum aggregavit [Séneca], continentiam nedum in uirtutem assumpsit, sed etiam illi liberalitatem aliaque peregrina, magnanimitati fortitudinem ut accessorium quid connectendo..." (*Ibidem*, p. 175). Cfr.: "Quidam igitur istas virtutes generaliter acceperunt putantes omnem cognitionem veritatis ad prudentiam pertinere, omnium aequalitatem actionum ad iustitiam, omnem firmitatem animi ad fortitudinem, et omnem refrenationem vel repressionem ad temperantiam. Et sic locuti sunt de his virtutibus Tullius et Seneca et alii quidam. Unde posuerunt has virtutes esse quasi generales, et dixerunt omnes virtutes esse earum species. Sed ista virtutum distinctio non videtur esse conveniens." (AQUINO, S. T. de, *In X libros Ethicorum*, § 337-338, p. 96a).

⁸⁸ RICO, F., *El sueño*, p. 18.

pretensiones de los humanistas a otorgar una suerte de hegemonía epistémica a la elocuencia, el docto jurista castellano proclama taxativamente el error consistente en subordinar la doctrina moral -más exactamente el discurso científico- a la elocuencia:

"... ut errorem illorum, quem quodammodo surrepere suspicor, in ipso mox ortu amputemus, qui putant sententiam moralem eloquentiae subiugandam... Crede enim mihi: qui scientiarum districtissimas conclusiones eloquentiae regulis subdere uult, non sapit, cum uerba addere ac detrahere ad persuasionis dulcedinem pertinet, quod scientiae rigor abhorret."⁸⁹

Aquí tenemos una declaración de principios desde la cual se rechaza el núcleo fundamental del pensamiento humanístico. No interesa ahora tanto dilucidar quién lleva la razón⁹⁰, cuanto situar en su adecuado contexto la respuesta del castellano. Lejos de constituir la respuesta de un escolástico insensible a los nuevos valores renacentes, representa más bien una meditada reflexión sobre el papel de la elocuencia en el panorama del saber.

Cierto tono alertado se advierte en la referencia a la solapada extensión del "error" -"quem quodammodo surrepere suspicor". La sospecha ha de aludir, más que a una observación directa de la realidad cultural castellana, al temor a que la difusión del gusto por la elocuencia se tradujera en la alteración de las jerarquías epistémicas que se denuncia en las *Declinationes*, cuando no a una clarividente suposición de los

⁸⁹ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 175.

⁹⁰ Aun cuando un estudioso reciente haya valorado de la siguiente manera la opinión de don Alonso: "Hay que reconocer que al planteamiento teórico va a misa, y que Cartagena tiene más razón que un santo." (YNDURÁIN, D., *Humanismo y Renacimiento* Madrid, 1994, p. 467).

cambios que estaban teniendo lugar en Italia.

Leonardo Bruni venía a representar la expresión más acabada del paradigma humanístico, promotor de una cultura centrada en la retórica y la elocuencia⁹¹. Los humanistas descubrieron en Cicerón un nuevo tipo de pensamiento que, frente a la sofisticación dialéctica de los escolásticos, ofrecía el atractivo de estar basado en la combinación de retórica y filosofía⁹², el atractivo, por tanto, de poder salir del laberinto de inextricables sutileza dialécticas de los escolásticos, de poder tender sólidos puentes entre la contemplación y la acción, entre ética y estética⁹³.

El conflicto se plantea cuando el traductor pasa de la crítica formal a la calidad doctrinal de la versión tradicional. En el agresivo prólogo a su nueva versión, Bruni arremete contra

⁹¹ SEIGEL, J. E., "Civic Humanism or Ciceronian Rhetoric? The Culture of Petrarch and Bruni", *Past & Present*, 34 (1966), pp. 10 y 12, donde se halla esta taxativa afirmación: "... the basis of humanist culture was the art of rhetoric."

⁹² *Ibidem*, p. 32. Excelente síntesis sobre el significado del componente ciceroniano en el movimiento humanístico en KRISTELLER, P. O., *Renaissance Thought and its Sources*, New York, 1979, quien distingue tres facetas de la aportación ciceroniana: las obras retóricas ofrecía una teoría y un modelo para la prosa latina, los escritos filosóficos constituían una fuente de información de las diversas escuelas filosóficas griegas y un modelo de pensamiento ecléctico, finalmente, la síntesis de filosofía y retórica proporcionaban un ideal "which pervades so much of Renaissance literature." (p. 29). Téngase en cuenta que Alonso de Cartagena utilizará profusamente los textos de Cicerón para su análisis del estoicismo y el epicureísmo.

⁹³ Es ésta una dimensión que ha sido recientemente subrayada por uno de los más autorizados conocedores del tema. Cfr. RICO, F., *El sueño*, p. 33: "... en el fondo, en la «radix» de los *studia humanitatis* bulle una fascinación estrictamente hedonista por los logros de la Antigüedad, por el mundo antiguo como obra de arte: un entusiasmo gratuito y libérrimo por una especie de belleza que se justifica a sí misma..."

lo que él cree ignorancia filosófica del "vetus interpres"⁹⁴. Es en este punto donde se pone claramente de manifiesto que la crítica del Aretino no se limita al plano meramente formal, al estilo, sino que entraña repercusiones de orden doctrinal.

La tradición aristotélica, celosamente custodiada por los escolásticos, viene a ser cuestionada desde sus mismos fundamentos: se pone en tela de juicio la calidad del texto sobre el que se había desplegado una secular tarea de exégesis. Así, el humanista, cuyos afanes intelectuales ocupaban un espacio definido⁹⁵, invadía el ámbito propio del escolasticismo, abriendo un frente de conflictividad con éste. El filólogo lanza, así, el guante de desafío al escolástico. Y Alonso de Cartagena aceptará el reto.

Captó certeramente el alcance e implicaciones de la crítica de Bruni al "vetus interpres". Por ello, considera errónea esa transferencia de la retórica y la elocuencia al discurso científico. No es que niegue al orador su incursión en los dominios de la filosofía, como pretende Seigel, a quien en este punto corrigió acertadamente Di Camillo⁹⁶, sino que deslinda

⁹⁴ "Atqui fieri potest, ut ipse in philosophia doctus fuerit. Sed equidem non puto, cum uideam ipsum res quoque simul cum nominibus confundentem." (BRUNI, L., *Prooemium*, p. 159).

⁹⁵ Según la visión que del movimiento humanístico sostiene Kristeller, para quien el dominio de los humanistas estaba constituido por la gramática, retórica, poesía, historia, el estudio de los autores griegos y latinos, y la filosofía moral. De ahí que su polémica contra la ciencia medieval no represente sino un episodio en la batalla de las artes (KRISTELLER, P. O., "Humanism and Scholasticism in the Italian Renaissance", *Studies in Renaissance Thought and Letters*, Roma, 1956, p. 563).

⁹⁶ SEIGEL, J. E., *Rhetoric and Philosophy*, p. 127; DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, p. 220.

claramente los dominios respectivos de la ciencia y la elocuencia. Para don Alonso, la retórica y la elocuencia constituyen el ámbito de la persuasión, en tanto que la ciencia el de la intelección. A la ciencia compete el análisis riguroso de la realidad mediante categorías. Por ello requiere de un léxico preciso e inequívoco que permita la rigurosa delimitación de las categorías en que se ordena la compleja realidad. La ciencia se ocupa de la realidad, vendría a ser su representación verbal, luego las palabras han de adaptarse a ella. Lo contrario entrañaría confusión.

¿Significa esto una condena de la elocuencia, un rechazo de sus posibilidades cognitivas? En modo alguno. Para Alonso de Cartagena, ciencia y elocuencia se complementan, de modo especial en filosofía moral⁹⁷. Vienen a constituir la representación verbal de dos etapas sucesivas de la acción humana correspondientes a otras tantas potencias del alma: entendimiento y voluntad. La ciencia procura la clarividente comprensión de los fundamentos de la acción humana, en tanto que la elocuencia persuade, incita a obrar en la dirección indicada por la ciencia moral. La cuestión, por tanto, consiste en delimitar con rigor las competencias de la ciencia y la retórica en el ámbito del saber y no confundir sus atribuciones.

A este respecto, el jurista castellano tiene las ideas bien claras. El prólogo a la traducción del *De senectute* ciceroniano

⁹⁷ "... sapienti uiro illud congruum iudico sub restrictis et propriissimis uerbis, quae scientifica sunt, discutere, post uero ad elimata documenta et purificatas doctrinas persuadendo uerbis eloquentibus acclamare." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 175).

contiene un lúcido planteamiento del papel de la ciencia moral, que se complementa con las observaciones de las *Declinationes*. La ciencia moral tiene por objeto mostrar la norma correcta de vida y la naturaleza de la virtud, mas su finalidad no se limita a mera intelección, sino que apunta a la acción⁹⁸, esto es, sólo cobra sentido en la medida en que constituye la fase previa del obrar.

Ya Aristóteles había declarado el carácter práctico del discurso moral, orientado no a la mera intelección de la naturaleza del comportamiento humano, sino a la perfección del hombre⁹⁹. Santo Tomás precisará los términos de la exposición del Estagirita al distinguir entre ciencias especulativas y ciencias operativas, entre las que se incluye la ética¹⁰⁰. Desde esta perspectiva, el erudito jurista castellano interpreta el sentido de la *Retórica* de Aristóteles como el complemento de la *Ética* que

⁹⁸ "... la sciencia moral, que nos demuestra la carrera derecha, el medio de la virtud entre los extremos viciosos. Et la sciencia destas non ha por fyn el saber, mas el obrar, onde el Philosofo dise que el q(ue) oye la doctrina moral τ non la pon en obra es semejante al doliente que oye con diligencia al fisico τ non fase cosa de lo q(ue) le manda. Et asy com(m)o aq(ue)l non sanara en el cuerpo asy se cura(n)do, tanpoco este en el alma asy aprendiendo. Et el Apostol dise este ser semejante al que se otea en el espejo, el qual en apartandose del luego oluida su figura. Por ende, la diligencia del aprender deue ser aconpañada de la dyligencia del obrar." (CARTAGENA, A. de (trad.), *Tulio de senetute*, fol. 2 r°).

⁹⁹ "... el presente estudio no es teórico como los otros (pues investigamos no para saber qué es la virtud, sino para ser buenos, ya que de otro modo ningún beneficio sacaríamos de ella)..." (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1103b, p. 160).

¹⁰⁰ AQUINO, S. T. de, *In X libros Ethicorum*, § 255, p. 73a-b.

permitiría la aplicación de la doctrina moral¹⁰¹.

Lejos, pues, Alonso de Cartagena, el valedor de la tradición escolástica, del solipsismo intelectual con que suelen ser representados caricaturescamente los afanes de los escolásticos. El riguroso análisis de las categorías morales no era ni mucho menos letra muerta. Constituía, por el contrario, la fase previa e inexcusable para que el orador pudiese desplegar sus recursos de persuasión sobre la sólida base de una doctrina depurada. Lo que niega el jurista castellano es la pretensión de los humanistas a erigir la retórica en criterio normativo del discurso científico y sólo en esa medida rechaza el paradigma humanístico, no tanto por una suerte de incapacidad para aceptar la esencia de los "studia humanitatis", como se ha sugerido¹⁰².

3.d.- Peculiaridades lingüísticas del discurso científico.

Ciencia y elocuencia se diferencian asimismo en las propiedades lingüísticas de sus respectivos discursos. Alonso de Cartagena insiste reiteradamente en el imperativo de rigor analítico del lenguaje científico para defender la idoneidad del léxico utilizado por el "vetus interpres". Pues bien, ello se pone de manifiesto especialmente en el nivel léxico. A este respecto, el capítulo VII contiene una observación sumamente reveladora.

El desarrollo de la espinosa cuestión que subyace en la

¹⁰¹ "... non entendió aquel philósopho [= Aristóteles] que del todo acabava la obra moral, si después de las *Éthicas* e *Políticas* non diese doctrinas de lo que a la eloquencia pertenesçe..." (CARTAGENA, A. de (trad.), *La Rethorica*, p. 30).

¹⁰² RICO, F., *Nebrija*, p. 33.

discusión de los términos "delectatio" y "voluptas" conduce a la siguiente exhortación:

"Sed cum materiam ipsam attenta mente perquirimus, tunc ad strictam proprietatem uerborum recurramus."¹⁰³

Se distingue claramente entre análisis de la realidad y expresión verbal del mismo, esto es, se declara explícitamente la naturaleza del léxico científico: "strictam proprietatem uerborum". En tales términos se contiene el fundamento de la filosofía del lenguaje propia del escolasticismo. El término "proprietatem" viene a constituir el punto de encuentro entre las palabras y las cosas. De acuerdo con la doctrina de Martín de Dacia, el "modus significandi" revela las propiedades de las cosas ("proprietates")¹⁰⁴ -que Alonso de Cartagena sigue esta doctrina se pone de manifiesto en el uso de una variante de la expresión que nos ocupa, en la que el término "significatio" sustituye a "proprietates"¹⁰⁵. Por otra parte, el adjetivo "strictam" subraya el rigor que preside la ordenación de la realidad a través de las categorías lógicas.

En virtud de lo anterior, debido a que los "modi significandi" se fundamentan, en definitiva, en los "modi essendi", se impone el rechazo de los usos metafóricos en el discurso científico. Muy significativamente, Alonso de Cartagena al referirse al uso metafórico del vocablo "voluptas", lo

¹⁰³ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 182. Cfr. asimismo: "... in hoc examinanda est, an simplicitatem rerum et restrictam proprietatem uerborum obseruet." (*Ibidem*, p. 175).

¹⁰⁴ HARTH, H., *loc. cit.*, p. 47.

¹⁰⁵ "... cum stricta uerborum significationem sequi desideramus..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 181).

califica de impropio¹⁰⁶, esto es, viene a subrayar la incapacidad de la metáfora para el riguroso análisis categorial que exige la investigación científica. En este punto no puede ser más radical la diferencia entre el jurista castellano y el humanista italiano, para quien el tropo constituye la expresión básica del lenguaje "rico", presidido por el ingenio, esto es, la elocuencia¹⁰⁷.

4.- *La cuestión crucial del discurso moral.*

Siguiendo la pauta discursiva impuesta por el prólogo de Bruni a su nueva traducción, viene a continuación la defensa del término "bonum" frente a la alternativa propuesta por el humanista italiano, "honestum". Dado que lo que se pone en juego es el núcleo fundamental de la doctrina moral, se impone un riguroso análisis de la realidad implicada por los términos en cuestión. Así, se va a proceder a una detallada exposición del concepto de bien para dilucidar lo apropiado o no de su uso para designar el fin al que se encamina la virtud.

Bien es aquello que todos los seres apetecen. El apetito, a su vez, es una inclinación hacia algo similar y conveniente al sujeto apetente. Por otra parte, pues toda cosa tiene algo de bueno, se infiere que toda inclinación se referirá al bien. Ahora bien, si toda inclinación busca alguna forma, la voluntad

¹⁰⁶ "Nec ad rem pertinet, quod plerumque uoluptatis uerbo aliquibus in locis pro delectatione animali seu spirituali gaudio scriptores utuntur, quia improprie illud eet per metaphoram fit..." (*Ibidem*, p. 180).

¹⁰⁷ Muy significativamente, Grassi llega a considerar la filología de Bruni como "tropología" (cfr. GRASSI, E., *Op. cit.*, pp. 45-54).

persigue una forma aprehendida; es decir, el apetito sensitivo o voluntario tiende a un bien aprehendido por él mismo.

El problema se plantea a la hora de definir la naturaleza de ese bien, dándose el caso de que lo que algunos consideran como bien, dista bastante de éste¹⁰⁸. En esta breve exposición se observa la huella de Santo Tomás, de cuyos comentarios a la *Ética* de Aristóteles se perciben incluso ecos verbales¹⁰⁹, sólo que mientras el Aquinate conduce el hilo argumental derechamente a identificar bien con la recta razón, don Alonso se detiene en considerar la naturaleza problemática del bien.

Para resolver tal dificultad se encuentran las virtudes morales, que corrigen el apetito y la voluntad, y la encauzan hacia el bien verdadero. En este punto el docto jurista sigue la doctrina tomista. En efecto, Santo Tomás, al comentar la *Ética Nicomáquea*, situó la virtud moral en la parte del hombre sujeta al apetito. El hilo exegético del Aquinate conduce a una formulación muy cercana al planteamiento de Alonso de Cartagena¹¹⁰. Ahora bien, a don Alonso le interesa insistir en la

¹⁰⁸ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 176.

¹⁰⁹ Cfr.: "... cum igitur omnis res, in quantum ens et substantia, sit quoddam bonum, necessario euenit inclinationem omnem in bonum referri... (...) cum omnis inclinatio consequatur aliquam formam..." (*Ibidem*, p. 176); "... bonum cuiusque rei est in hoc, quod sua operatio sit conueniens suae formae." (AQUINO, S. T. de, *In X libros Ethicorum*, § 257, p. 74a.

¹¹⁰ "... virtus moralis pertinet ad appetitum, qui operatur secundum quod movetur a bono apprehenso." (*Ibidem*, § 249, p. 70b); cfr.: "Ad hunc ergo euitandum errorem illi sunt electiui habitus adiuuenti, quos nos uirtutes morales uocamus, qui appetitum et uoluntatem rectificant et a falsa apparientia animum abducentes ad bonum uerum adducunt." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, pp. 176-177).

noción de bien verdadero ("bonum verum"), pues con relación a éste se define la acción virtuosa.

Pues de lo que se trataba era de defender la pertinencia del término "bonum" frente a "honestas", propuesto por Bruni, el erudito jurista castellano analiza detalladamente la relación entre ambos conceptos. De ello resulta que la "honestas" viene a ser una suerte de consecuencia del bien. En efecto, la "honestas", asimilada al honor, constituiría el reconocimiento de la virtud¹¹¹. A este respecto, don Alonso recoge fielmente el concepto aristotélico de honor como premio de la virtud, como lo hiciera un decenio antes al redactar el *Memoriale virtutum*¹¹².

Ahora bien, el uso que hace Alonso de Cartagena de la noción de "honestas", entendida como cierto tipo de honor, constituye una limitación de la riqueza conceptual contenida en este término -o, mejor, un uso sumamente restrictivo de éste. Y es que en los comentarios de Santo Tomás a la *Ética* de Aristóteles, texto que don Alonso consultó ampliamente para la redacción del *Memoriale virtutum* y debía tener presente al redactar las *Declinationes*, el concepto de "honestum" venía a constituir una suerte de apoyo de las razones alegadas por el Aretino. Así, el Aquinate no sólo identifica los términos "bonum" y "honestum", sino que fundamenta

¹¹¹ "Ex boni autem ueri assecutione quaedam resultat honestas: nam cum uirtuti honor debeat et honestas nihil aliud sit, quam quidam status honoris, merito omnem uirtuosam operationem, quia honore digna est, honesta iure dicamus oportet." (*Ibidem*, p. 177).

¹¹² La noción de honor como "premio de la virtud" es de claro cuño aristotélico, cfr.: "... el honor es el premio de la virtud y se otorga a los buenos." (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1123b, p. 220). Cfr.: (CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 22 r°).

éste último en la razón¹¹³. Esto es, la exégesis tomista ofrecía sólidos argumentos a la propuesta del humanista italiano.

Sin embargo, en este punto, el jurista castellano va más allá del ceñido comentario de San Tomás en un esfuerzo de claridad conceptual. Debido a ello, el concepto de "honestas" se presenta intensamente atraído hacia la órbita semántica de la noción de honor, que viene a adquirir un considerable relieve en la adaptación que hace don Alonso de la doctrina ética aristotélica a los valores caballerescos -recuérdese el papel que se le otorga en el análisis de la fortaleza de ánimo. No deja de ser una curiosa coincidencia el que por esas mismas fechas, el humanista Lorenzo Valla en su demoledora crítica del concepto clásico de "honestas", insistiera en su derivación del verbo "honorare"¹¹⁴.

Así, pues, Alonso de Cartagena, viene a conceder parte de razón al Aretino, a la vez que destaca lo inadecuado de tal planteamiento -toda acción virtuosa es honesta, esto es, acreedora de honorabilidad- en una exposición científica. Y ello en lo que se refiere al concepto riguroso de "honestas", pues en su acepción corriente suele utilizarse para referirse al comportamiento externo, para lo que aduce el caso del estado clerical, en el que las normas ("iura cononica") apuntan a componer vida y honestidad, entendiendo ésta como la manifestación externa de la dignidad, bondad, de dicho estado

¹¹³ AQUINO, S. T. de, *In X libros Ethicorum*, § 273, p. 78a y § 274, p. 78a: "... honestum est, quod fit secundum rationem."

¹¹⁴ Cfr. GRASSI, E., *Op. cit.*, p. 129.

(gesto, vestido, palabra...) ¹¹⁵.

El error, por tanto, del humanista italiano consistiría en tomar la parte por el todo. Lo cual viene a ser la consecuencia de transferir al discurso científico los recursos propios de la elocuencia. En efecto, según el planteamiento de Alonso de Cartagena, la retórica, cuya finalidad es persuadir, se refiere a la acción, esto es, al ejercicio de la virtud, luego desde esa perspectiva sí es pertinente el concepto de "honestas". Mas en un contexto científico, en el que se procura un riguroso y profundo planteamiento, el concepto adecuado sería el de "bonum" ¹¹⁶.

5.- Sobre la dimensión ética del placer.

La siguiente cuestión léxica que plantea Bruni entraña, asimismo, importantes repercusiones de orden doctrinal, pues, como él mismo dice, no se ha dado mayor contienda entre los filósofos que sobre el placer y el dolor ¹¹⁷. El humanista italiano critica al "vetus interpres" por haber utilizado los términos "delectatio" y "tristitia" en lugar de "voluptatem" y "dolorem". Para ello, se acoge a la autoridad de Cicerón quien certifica que

¹¹⁵ *Ibidem*, pp. 177-178. A su vez, el docto jurista castellano se ve obligado a matizar la insistencia en el carácter exterior de la "honestas": "... non quod credam honestam dici debere, cuius uita improbata est, licet extrinseci actus uirtuti consoni uideantur: non enim honestus est, sed uidetur.." (*Ibidem*, p. 178). Luego la "honestas" no es mera apariencia externa.

¹¹⁶ "Honesti ergo uocabulo Cicero et omnes Stoici libere, si uolunt, utantur, quia non uirtutes, sed exercitia uirtutum sunt honesta et propter hoc honestum dicant; moralium autem documentorum inquisitores, qui uisceralius ista pertractant boni uocabulo uti permittant." (*Ibidem*, p. 178).

¹¹⁷ "Nulla fere maior contentio in philosophia fuit, quam de uoluptate et dolore..." (BRUNI, L., *Poemium*, p. 160).

el término latino adecuado para lo que los griegos llaman ἡδονήν sería "voluptatem"¹¹⁸.

Alonso de Cartagena procede a un deslinde semántico entre los términos "delectatio" y "voluptas". Se acoge a la autoridad de la doctrina cristiana y a los escritos para limitar el concepto de "voluptas" al ámbito de lo corporal, en tanto que reconoce a la "delectatio" un carácter más honesto y estimado¹¹⁹. De este modo, el placer que se deriva de la contemplación de la esencia divina, como de la práctica de la virtud correspondería a la noción de "delectatio".

Ahora bien, más significativo que al análisis del placer anexo a la felicidad o a la virtud, conforme a la doctrina escolástica, serían las autoridades aducidas por el docto jurista, que ponen de manifiesto la radical diferencia de los métodos humanista y escolástico, respectivamente. Pues que se trata de la "propiedad de los vocablos" habrá que recurrir a la autoridad en la materia, esto es, al *Catholicon* de Juan de Janua¹²⁰ -¿y para qué aducir más testimonios?-, esto es, la enciclopedia medieval por excelencia, una suerte de *Etymologiae* actualizadas.

Así, mientras el humanista italiano bucea en los textos de

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 161.

¹¹⁹ "Delectationis autem honestius ac probatius, quam uoluptatis fore uocabulum, nemo est, qui ignoret, cum tam sacrae doctrinae, quam monitiones humanae uoluptatem simpliciter dictam procarnali oblectamento communiter assumpserunt..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 178).

¹²⁰ "Cum igitur de uocabulorum proprietate contendimus, quis melius litem dirimet, quam qui curiosa inuestigatione haec pertractauit." (*Ibidem*, p. 179).

los autores clásicos, los exponentes de una latinidad que se considera ha alcanzado la perfección, que se erigen en norma lingüística, el jurista castellano acude, por el contrario, al repertorio enciclopédico en que el saber se presenta sistemáticamente compendiado. Filología frente a enciclopedismo medieval: tales términos reflejarían una importante dimensión de la contienda en torno a la versión tradicional de la *Ética Nicomáquea*.

Pero Alonso de Cartagena no rehúsa combatir con las mismas armas que su oponente. Así, aun cuando considera que la consulta del *Catholicon* ha dejado zanjada la cuestión, aduce citas de Séneca y Cicerón en que el concepto de "voluptas" se contempla negativamente¹²¹. Ahora bien, muy significativamente, el jurista castellano utiliza un florilegio que mediatiza el texto de Séneca, recomponiendo un nuevo contexto orientado en una dirección cristiana. Y es que conviene no perder de vista que el italiano y el castellano acuden a los textos clásicos con propósitos distintos: aquél para defender la idoneidad del término "voluptas" propuesto; éste para mostrar las connotaciones negativas de dicho concepto. Obviamente, cada uno encuentra lo que busca.

Otro aspecto que pone de manifiesto la diversidad de Bruni

¹²¹ Para la cita de Séneca -"Nec ad uoluptatem, sed ad cibum accede" (*Ibidem*, p. 180)-, don Alonso recurre a una máxima que traduciría en *De amonestamientos e doctrinas*: "Qua(n)do ouieres de comer no te llegues a ello como a deleyte, mas como a vianda." (CARTAGENA, A. de, *Cinco libros de Seneca*, fol. XXXVIII). Para la cita ciceroniana, acude a CICERÓN, *De finibus bonorum et malorum*, II, 4, un pasaje de acerba crítica contra la doctrina epicúrea.

y Cartagena no sólo en cuanto a los métodos, sino también en lo que respecta a la misma concepción del lenguaje, es el rechazo de los usos metafóricos por parte del autor castellano, que los califica de improprios -se sobreentiende que en el discurso científico¹²². Ello está en relación con el reconocimiento de unos significados unívocos y fijos al léxico científico que permitirían el análisis riguroso de la realidad.

Por el contrario, para el Aretino, "las palabras no poseen una textura inflexible derivada de su determinación racional, sino una *mollitia* que les es esencial"¹²³. En virtud de su flexibilidad comunicativa, la palabra puede responder a diversos contextos; es el "ingenium", no la "ratio", que, al captar las analogías y desemejanzas del contexto, respondería a la "interpelación existencial" por medio de un lenguaje rico, de tropos metáforas y figuras retóricas¹²⁴. El uso ingenioso del lenguaje hace, por tanto, caso omiso de las categorías analíticas rigurosamente delimitadas por la ciencia. De nuevo cabe observar las repercusiones del conflicto entre ciencia y elocuencia que subyace en la presente polémica.

5.b.- A vueltas con el epicureísmo.

Inevitablemente tenía que hacerse referencia a la doctrina epicúrea en esta discusión semántica. El interés de Alonso de

¹²² "Nec ad rem pertinet, quod plerumque uoluptatis uerbo aliquibus in locis pro delectatione animali seu spirituali gaudio scriptores utuntur, quia improprie illud et per metaphoram fit..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 180).

¹²³ GRASSI, E., *Op. cit.*, p. 48.

¹²⁴ *Ibidem*, p. 51.

Cartagena por el epicureísmo le lleva a incluir algunas observaciones al respecto. Ahora bien, el interés de éstas reside en que, lejos de cargar las tintas en la reprobación universal de que es objeto la doctrina de Epicuro, deja entrever la posibilidad de una estimación positiva de éste. Si en vez de situar el bien supremo en el placer corporal ("voluptas"), lo hubiese hecho en el placer espiritual ("delectatio"), no se habría atraído la unánime condena; en todo caso habría errado¹²⁵.

Así, pues, cabe observar una actitud análoga a la que subyace en la presentación de la figura de Epicuro en las apostillas a la traducción de *De providentia*¹²⁶. Probidad intelectual -no podía silenciar la autorizada opinión de Cicerón al respecto- y un interés, rayano en la fascinación, por la doctrina epicúrea dan lugar a la recurrente aparición de este tema en la reflexión ética de don Alonso. Ahora bien, la importancia de las observaciones incluidas en las *Declinationes* radica en la curiosa coincidencia cronológica con el interés que en los medios humanísticos se despierta por el problema de la "voluptas".

En efecto, en torno a 1429-1430 data la primera redacción del escrito de Lorenzo Valla *De voluptate*, obra en la cual el concepto de "voluptas" es tomado como punto de partida del

¹²⁵ "Si ergo Epicurus uoluptatem pro omni delectatione sumpsisset, non sicut turpis et obscoenus reputatus fuisset; erroris enim forte, sed nec turpitudinis accusaretur, cum in partem honestam delectatio sumi potuisset." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 181).

¹²⁶ CARTAGENA, A. de (trad.), *De la providencia de Dios*, fol. 96 rº, glosa Epicuro, donde aduce el "locus" ciceroniano favorable a Epicuro, como se vio en el capítulo anterior.

filosofar¹²⁷. En la base de esta revisión de las categorías éticas se situaría la aportación filológica, un conocimiento más adecuado del texto original aristotélico. Valla, de la misma manera que Bruni, se acoge a la autoridad de Cicerón para establecer la equivalencia entre los términos ἡδονή y "voluptas".

Ahora bien, no se trata de una nueva adscripción semántica, sino del inicio de una nueva reflexión ética, en la que el término "voluptas" escapa de la rigidez definitoria propia de la sistematización escolástica, para adquirir la flexibilidad que le permitirá responder a diversas situaciones¹²⁸. Así, merced a un conocimiento más preciso del texto aristotélico, el término "voluptas" amplía su significado, con lo que empieza a liberarse de las connotaciones negativas que gravitaban sobre él¹²⁹.

Y puesto que dicho concepto venía a ser la piedra angular de la ética epicúrea, se producirá, asimismo, una rehabilitación del epicureísmo, que se hará plena en Erasmo, el cual llega al extremo de identificar epicureísmo y cristianismo¹³⁰. Desde esta perspectiva, cobran un nuevo sentido las precisiones de Alonso de Cartagena sobre la doctrina epicúrea.

Éste no pudo tener conocimiento de la obra de Valla, ni en modo alguno pretendemos sugerir una dependencia respecto de las

¹²⁷ GRASSI, E., *Op. cit.*, p. 121. Buen resumen del contenido y oportuno comentario sobre las principales cuestiones que plantea esta obra en KRISTELLER, P. O., *Ocho filósofos del Renacimiento italiano*, México, 1985, pp. 45-52.

¹²⁸ GRASSI, E., *Op. cit.*, p. 122.

¹²⁹ Sucinta exposición sobre los cambios que introduce en la reflexión ética el nuevo concepto de "voluptas" en RICO, F., "Humanismo y ética", pp. 525-528.

¹³⁰ RICO, F., *El sueño*, p. 133.

nuevas aportaciones italianas. Por el contrario, cabría hablar de una cierta analogía en los planteamientos de don Alonso y los italianos, respectivamente. Todos ellos comparten una inquietud intelectual análoga suscitada por la reflexión sobre la doctrina epicúrea, que vienen a renovar las aportaciones de la crítica textual. La noción de placer viene a adquirir, de este modo, una suerte de preeminencia como categoría ética en torno a la cual se articula la reflexión moral.

Así, para Alonso de Cartagena, la "delectatio" cobra un destacado papel al presentarse en estrecha relación con la verdadera felicidad, esto es, la eterna, aun cuando no quepa confundirla o identificarla con ella¹³¹. Los humanistas italianos, por su parte, llegarán incluso a identificar el "summum bonum" con la "voluptas", merced a las nuevas perspectivas que permite abarcar este término¹³².

El jurista castellano no pudo avanzar en la dirección de los italianos, debido a su fidelidad al paradigma escolástico, que había sistematizado rigurosa y rígidamente las categorías morales, de manera que el término "voluptas" quedaba recluido en

¹³¹ "Beatitudini enim uerae, quam post temporalia haec in futura aeternitate speramus, delectatio summa connexa est, et hinc felicitati, quam philosophi quaerunt, delectatio semper adhaeret." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 181). La exacta relación entre la felicidad verdadera y el deleite anejo a ella la formularía don Alonso con rigor y precisión en una glosa a su traducción del *De vita beata* senequista: "Como quiera que en esta fruycio(n) diuinal ay un gozo τ delectacio(n) inmensa, pero q(ue) aq(ue)lla delectacion no es esencial de la bienauentura(n)ça, mas la fruycio(n) τ visio(n) diuina es lo pri(n)cipal τ el gozo τ delectacion q(ue) della sale es acesoria τ allegada a ella." (CARTAGENA, A. de (trad.), *De la vida bienaventurada*, fol. XXIIII r°, glosa **Dizen**).

¹³² Cfr. RICO, F., "Humanismo y ética", p. 526, a propósito de Niccolò Niccoli.

el ámbito de lo corporal y lo sensible con todas sus connotaciones negativas. De ahí que la única posibilidad de rehabilitación del epicureísmo fuese a través de la noción más honesta de "delectatio".

5.c.- *Entre psicología y etimología.*

Que no debió quedar satisfecho el castellano con las razones expuestas se revela en la prolongación de su argumentación para defender la pertinencia del término "delectatio" frente a la alternativa propuesta por Bruni. Las razones que va a alegar se centran en la realidad referida por el vocablo discutido, ofreciendo una suerte de análisis fenomenológico del deleite, ajustado al paradigma escolástico.

Alonso de Cartagena parte de la siguiente premisa: el deleite es causado por la consecución de lo deseado. Ahora bien, el deseo puede obedecer a causas naturales o a la razón; luego pueden distinguirse dos tipos de deleite, que Gregorio Nazianzeno denomina corporal y civil, respectivamente; la primera, común a los animales, y la segunda privativa del hombre. Así, pues, bajo la noción de "delectatio" comprendería dos especies: "gaudium" o deleite conforme a la razón, y "voluptas" o deleite propio de la naturaleza sensitiva¹³³.

Conviene destacar dos aspectos de la exposición rigurosamente cimentada del jurista castellano. En primer lugar, el desplazamiento del curso argumental hacia el ámbito de la

¹³³ CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 181. Por el contrario, el Aretino llega a un planteamiento completamente opuesto: "Insuper delectatio, ut mihi quidem uidetur, extrinsecum quiddam est, uoluptas autem intrinsecum." (BRUNI, L., *Prooemium*, p. 161).

"res", coherente con la adopción de una perspectiva científica, y es que la ciencia se ocupa de realidades, de la rigurosa clasificación de la realidad en categorías lógicas. A su vez, el recurso a la patrística para fundamentar el análisis de la realidad.

Para reforzar la naturaleza hiperonímica del término "delectatio", don Alonso ofrece una serie de vocablos que caen dentro del campo semántico definido por aquél: "laetitia", "exultatio", "iubilum", "iocunditas". Del primero declara su etimología, que viene a resaltar, precisamente, la estrecha relación entre el nombre y la realidad nombrada¹³⁴. La indagación lexicográfica en el dominio semántico del deleite no se limita a mera acumulación erudita de vocablos. No se trata de mostrar la "copia" verbal del latín al respecto, sino de establecer jerarquías lógicas entre los conceptos para no caer en la confusión de identificar un elemento con una especie del mismo.

5.d.- *Del dolor.*

Las precisiones de Bruni sobre los términos "delectatio" y "voluptas" entrañaban las de sus correspondientes antónimos; de ahí que el uso del vocablo "tristitia" atrajera la acerada crítica del humanista italiano. Alonso de Cartagena va a mantener la misma línea argumental. El pulcro deslinde entre los ámbitos corporal y racional va a determinar la relación entre los conceptos de "dolor" y "tristitia".

¹³⁴ "Laetitiam enim dicimus, quasi sit latitatio, a cordis latitudine deriuantes: delectatione namque corda diffluere et admodum dilatari solent..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 181).

Y de la misma manera que anteriormente había apelado don Alonso a la patrística, ahora se acoge a la autoridad de San Agustín para asignar la noción de "dolor" a lo corporal y la de "tristitia" a lo anímico¹³⁵. La relación de complementariedad que corrobora San Agustín se vio alterada por el abuso de los usos retóricos, en virtud de los cuales la noción de "dolor" dilató su campo semántico para abarcar un sentido genérico, mas allá de su específica significación¹³⁶.

Una vez aclarada la confusión introducida por la elocuencia, se corrobora la acertada elección del término "tristitia" por parte del "vetus interpres": puesto que la aflicción implicada en la discusión moral es de carácter interno, es correcto el uso del vocablo en cuestión¹³⁷. Y es que dicho vocablo apunta al tipo

¹³⁵ *Ibidem*, p. 182. El recurso a la autoridad de San Agustín es especialmente interesante, pues al tratar éste del pecado y las pasiones, se ve obligado a deslindar los conceptos que en los autores latinos no estaban suficientemente separados. Así, hace constar cómo la noción de "tristitia" es designada por Cicerón con el término "aegritudo", en tanto que Virgilio emplea el vocablo "dolor" (AGUSTÍN, S., *De civitate Dei*, XIV, 7, P.L., t. XLI, col. 411). Por ello, establece la precisión y distinción léxica a que se acoge Alonso de Cartagena: "... pro aegritudine vero vel dolore, quam nos vitandae ambiguitatis gratia, tristitiam maluimus dicere..." (*Ibidem*, XIV, 8, col. 411).

¹³⁶ "Sed tantus fuit usus, immo abusus eloquentium uirorum, qui in suis tractatibus ac libellis doloris uerbo usi sunt, quod sapientes uiros inuitos, ut ita dicam, post se trahentes dolore tamquam generali uerbo uti coëgerunt." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 182).

¹³⁷ "Cum ergo secundum haec praesupposita dolor et tristitia sepcies distinctae sint, quarum alia gaudio animali, alia delectationi corporali contrariatur -principaliori, id est tristitia, quia ex interiori apprehensione causatur, interpres noster uti uoluit, cum in consideratione uirtutum interiora potius, quam exteriora contemplanur." (*Ibidem*, p. 183). Nótese cómo don Alonso carga el acento sobre el carácter interno de la virtud, pues no se ha de confundir con la mera apariencia; de ahí que no se entienda la afirmación de Di Camillo sobre la diferente

de aflicción que la virtud moral ha de moderar, en tanto que pasión que puede conducir a un extremo vitando¹³⁸. Alonso de Cartagena llega a una ecléctica formulación de las relaciones entre aflicción y virtud¹³⁹, que diríase compendian los planteamientos expuestos un decenio antes en el *Memoriale virtutum*, donde se detiene en la refutación del ideal estoico de impasibilidad¹⁴⁰.

6.- Vicio y virtud.

El último cargo que Bruni hace contra el "vetus interpres" se refiere a haber denominado "malitia" a lo contrario de la virtud, en lugar de utilizar el término "vitium", avalado por Cicerón¹⁴¹. Hábilmente, Alonso de Cartagena inicia su defensa del

concepción de la virtud en el libelo contra Bruni y en *De preeminencia*: "... esta opinión [la virtud como algo interior] está en contradicción total con la manifestada en el libelo, donde la virtud moral queda inequívocamente definida como una cualidad externa ("adinventus"), y no interna y subjetiva." (DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, p. 171). Y es que el término "adinventus" se refiere a algo adquirido, no innato, lo que no quiere decir que no sea "interno". La confusión se habría evitado de acudir a la correspondiente fuente aristotélica (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1103a-b, pp. 158-160).

¹³⁸ Para las relaciones virtud - dolor en Aristóteles, vid. *Ibidem*, 1104b, pp. 162-163. Adquiere especial relevancia con relación a la valentía o fortaleza de ánimo (*Ibidem*, 1117a-b, pp. 200-201).

¹³⁹ "Sapienter ergo translatio nostra tristitia uerbo usa est: illam namque saepe ex toto expellere, interdum moderari et intra limites rationis includere debet moralis uirtus, siue ex dolore uero insurgat, siue intra terminos suos manens molestiam seu torporem quemdam importet." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 183).

¹⁴⁰ CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fols. 24 vº-25 rº.

¹⁴¹ BRUNI, L., *Prooemium*, p. 162.

vocablo criticado mostrando lo impreciso del perfil semántico de este término, que abarca todo aquello censurable, vituperable¹⁴². Ahora bien, una rigurosa consideración científica obliga a distinguir entre la acción reprobable cometida por apasionamiento y la perpetrada por elección consciente¹⁴³, luego conviene utilizar un término que permita un análisis exacto de la cuestión.

Y ésta conduce derechamente hacia el núcleo de la reflexión ética: la naturaleza de la virtud. Don Alonso va a ofrecer una exacta y sucinta exposición de la doctrina aristotélica de la virtud moral. Un riguroso silogismo preside la argumentación. Lo contrario de lo bueno es lo malo, como testimonian San Jerónimo y el mismo Aretino; por otra parte, la virtud es un hábito electivo consistente en un término medio, que se dice bueno. Luego, malo será lo que se desvíe de ese virtuoso término medio. Así, si el hábito virtuoso es la bondad, la tal desviación será la maldad¹⁴⁴.

En tan breve exposición cabe observar la amalgama de elementos aristotélicos y tomistas, o mejor, la dirección tomista de la doctrina del Estagirita. La definición de virtud recoge

¹⁴² CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, pp. 183-184.

¹⁴³ "Aliud enim est, cum per impotentiam quandam seu infirmitatem aut per ignorantiam, aliud si ex certa scientia peccatur, uel si uis, ut theologorum terminos dimittentes moralium, de quibus loquimur, uerbis utamur, longe diuersum est ex electione peccare ab eo, quod committitur propter passionem..." (*Ibidem*, p. 184).

¹⁴⁴ *Ibidem*, p. 184.

puntualmente la aristotélica¹⁴⁵. Ahora bien, la identificación entre virtud y bondad ya no aparece en el texto de Aristóteles. Constituye una inferencia lógica que se encuentra en los comentarios de Santo Tomás a la *Ética Nicomáquea*¹⁴⁶. A su vez, apunala dicha identificación con la autoridad de San Agustín¹⁴⁷. Así, pues, el análisis de la "res" designada por los vocablos en cuestión desvela su traza escolástica: un fondo doctrinal bien pertrechado de la obra del Aquinate, que se complementa con un considerable conocimiento de la patrística¹⁴⁸.

Y es que, una vez más, las modificaciones léxicas en el texto aristotélico entrañaban graves repercusiones doctrinales¹⁴⁹.

¹⁴⁵ "... uirtus moralis sit habitus electiuus in medietate consistens..." (*Ibidem*, p. 184). Cfr.: "Es, por tanto, la virtud un modo de ser selectivo, siendo un término medio relativo a nosotros..." (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1106b, p. 169).

¹⁴⁶ "... et sicut habitus ille est bonitas..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 184). Cfr.: "Dictum est autem similiter quod uirtus moralis est in appetitu, qui participat reationem. Et ideo oportuit quartam particulam apponi, quae tangit causam bonitatis in uirtute, cum dicit «determinata ratione»." (AQUINO, S. T. de, *In X libros Ethicorum*, § 322, p. 92a).

¹⁴⁷ Llegando a una precisa formulación: "... illud firmissimum est, quod uirtus sit bonitas quaedam..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 185).

¹⁴⁸ El fondo tomista que hemos hallado no sólo en el libelo contra Bruni sino en el *Memoriale* echa por tierra la imagen que de Alonso de Cartagena trazara Di Camillo a propósito de sus ideas sobre la virtud, presidida por un apriorismo simplista: que su condición de converso implique un relativismo ético (DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, pp. 166-175). Don Alonso participa plena y entusiastamente del paradigma escolástico. Es precisamente desde esa perspectiva adquiere sentido cabal el libelo contra el humanista italiano.

¹⁴⁹ "Quanta ergo, putas, confusione moralis doctrina inuolueretur..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 184).

Y es que una rigurosa consideración científica imponía la distinción entre la incontinencia y la elección consciente como móviles del desvío del virtuoso término medio, pues constituyendo aquélla vicio no es, sin embargo, maldad, luego no cabe considerarla opuesta a la virtud. A más de eso, la incontinencia comparte algo con la virtud, puesto que el incontinente participa de la recta razón, que en cuanto concierne a lo universal es común a la virtud¹⁵⁰.

V.- BALANCE PROVISIONAL DE UNA POLÉMICA.

En torno a la polémica con el humanista italiano se desarrolla uno de los episodios más importantes de la vida intelectual castellana del Cuatrocientos. Conviene definir con precisión la naturaleza del conflicto para valorar adecuadamente las actitudes intelectuales de Alonso de Cartagena. Plantearlo en términos de humanismo frente a escolasticismo constituye una simplificación que nos priva de matices sumamente importantes. A este respecto, las aportaciones de Seigel y Di Camillo han contribuido a aclarar la cuestión.

El primero, tras ofrecer un breve resumen de los principales temas suscitados en el debate, ofrece una valoración de la polémica, que sitúa en la naturaleza de la filosofía moral y sus modalidades discursivas¹⁵¹. Si bien la observación es correcta,

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 184. Cfr. ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1147a-b, pp. 296-297. Ya en el *Memoriale*, Alonso de Cartagena había ofrecido una precisa exposición de la doctrina aristotélica (fol. 34 v°-35 r°).

¹⁵¹ "It [= la polémica] shows how closely the dispute between humanism and scholasticism was linked to the question of the correct relationship between rhetoric and philosophy. (...) On a deeper level, the question at issue were the nature of moral

creemos que el alcance de las objeciones de Alonso de Cartagena a las críticas de Bruni contra el "vetus interpes" es más amplio. El jurista castellano procede a un replanteamiento de las relaciones entre ciencia, en un sentido general, y elocuencia. De este modo, constituye la reacción de la ciencia escolástica ante las pretensiones de los humanistas de someter el saber bajo las jurisdicción de la elocuencia.

Di Camillo parece haber vislumbrado el alcance ideológico de la polémica, mas no desarrolla la línea de pensamiento sugerida en la dirección adecuada. Así, mientras que centra el debate en torno al concepto ciceroniano de elocuencia, como fusión de retórica y filosofía, parece sugerir que, en definitiva, lo que se ventilaba no era sino cuestión de grados de retórica en el ideal de elocuencia¹⁵². Basta con un par de precisiones. En primer lugar, en vez de "concepto ciceroniano de elocuencia", sería más correcto hablar de "concepto de cultura humanista", que, eso sí, reposa sobre fundamentos ciceronianos¹⁵³. Por otra parte, la claridad como uno de los ideales de estilo de Alonso de Cartagena no se refiere tanto a la elocuencia cuanto

philosophy and the proper standars for philosophic discourse." (SEIGEL, J. E., *Rhetoric and Philosophy*, p. 130).

¹⁵² "El desacuerdo entre Bruni y Cartagena no era sobre sabiduría y elocuencia, sino sobre la aplicación del concepto ciceroniano de la segunda como la fusión entre la retórica y la filosofía. Y en esto quizás se mostró el español más cívico, pues su idea de la elocuencia se basaba en tres requisitos, claridad, sencillez y precisión, esenciales para ampliar lo más posible la esfera de la comunicación. La postura de Bruni es más purista, y, por lo tantom más artificial y en definitiva menos cívica." (DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, pp. 222-223).

¹⁵³ Vid. las esclarecederas páginas al respecto de SEIGEL, J. E., "Civic Humanism or Ciceronian Rhetoric?", pp. 10-40.

a la ciencia.

La actitud polémica de don Alonso frente al italiano adquiere una más adecuada comprensión desde la perspectiva de los presupuestos de la cultura escolástica universitaria, que asume el monopolio del cultivo de la ciencia y rechaza el intrusismo de los humanistas en los dominios celosamente custodiados de la ciencia. No se trata, por tanto, de rechazo frontal de la cultura humanística, ni mucho menos de la elocuencia, sino de la precisa delimitación de los ámbitos de la ciencia y la elocuencia, a los que corresponden formas discursivas distintas.

Según este enfoque se comprende un hecho en el que no han reparado los estudiosos que se han ocupado de este episodio y, sin embargo, es de una importancia decisiva: la conclusión de las *Declinationes*, que revela una actitud transigente con respecto a la traducción del Aretino. En efecto, Alonso de Cartagena propone al destinatario del libelo que en lo que respecta a doctrina moral, se atenga a la versión tradicional, aunque autoriza al uso de la nueva traducción si es preciso para una más adecuada comprensión de algún pasaje¹⁵⁴.

Así, pues, la versión del "vetus interpres" es la adecuada cuando se trata de un uso científico del texto aristotélico. Por otra parte, la justificación de la aceptación de la nueva versión es sumamente significativa: deja entrever un lector que

¹⁵⁴ "Tu uero ex disputatione hac breui breuem hanc conclusionem assume, ut translationi antiquae, cum moralis quaesieris adhaereas, traditionem uero modernam de qua nobis extitit sermo, ut apostillam quandam illis in locis, ubi aliquid tibi apertius explicare uidebitur, habeas, in textum autem non acceptes." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, pp. 185-186).

experimenta dificultades ante un texto sumamente formalizado, pero que podrían resolverse limando las aristas tecnicistas de que está plagado el texto del Estagirita¹⁵⁵. La nueva versión no puede suplantar, por tanto, la del "vetus interpres", se le reconoce la consideración de instrumento auxiliar, como una suerte de apostilla o glosa para ilustrar algún pasaje oscuro por medio de una expresión más llana.

¹⁵⁵ También podría interpretarse que don Alonso reconoce una mayor claridad en la versión de Bruni, pero creemos que no es éste el sentido de la observación que nos ocupa.

PARTE III

LA EXPERIENCIA BASILIENSE

CAPÍTULO X

LA ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA. I: EL CONFLICTO ANGLO-CASTELLANO

La misión diplomática en Basilea constituye un jalón decisivo en la biografía de Alonso de Cartagena. El destacado papel que desempeñó en el sínodo basiliense representó una experiencia sumamente enriquecedora en los distintos ámbitos político, académico y literario. Don Alonso estaba entonces en plena madurez intelectual y política. Ello iba a determinar el alcance del impacto de su experiencia como embajador en Basilea.

Sus dotes como jurista y hombre de letras le predestinaban a jugar un destacado papel dentro de la comitiva castellana. El conflicto suscitado con la legación inglesa sobre cuestión de precedencia le lanzó desde los primeros días a una frenética actividad en la que tuvo que desplegar sus recursos oratorios. A partir de entonces -si es que no le precedía ya su fama como erudito jurista a raíz de la lección magistral pronunciada en Aviñón, camino de Basilea- irá consolidando un prestigio entre los padres conciliares, que constituye el fundamento de las relaciones personales contraídas con destacadas figuras del humanismo.

I.- CASTILLA ANTE LA CONVOCATORIA CONCILIAR.

El curso de los acontecimientos impuso la vía conciliar como medio para la solución del Cisma. Ello iba a determinar la consolidación de las pretensiones conciliaristas y, consecuentemente, la apertura de un nuevo frente de conflictividad en el seno de la Iglesia: el enfrentamiento entre

Pontificado y Concilio, que alcanzaría su momento álgido precisamente en el sínodo basiliense. La incorporación de Castilla al Concilio constituye el resultado del juego de fuerzas políticas implicadas en el conflicto eclesiástico. Mas una adecuada comprensión de la posición castellana ante la convocatoria conciliar exige la consideración previa del estado de la opinión conciliarista en Castilla.

1.- *El conciliarismo en Castilla.*

1.a.- *Ideas conciliaristas de don Pedro Tenorio. Su difusión en los medios cortesanos.*

Ya desde los inicios del Cisma se constata en Castilla una decidida opinión conciliarista al socaire de la cauta neutralidad que mantiene ante el conflicto suscitado y que iba a encontrar en don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo, un influyente valedor. En efecto, en un memorial que dirige al cardenal de San Eustaquio (1379) viene a sostiene la licitud de la solución conciliar¹.

La propuesta del arzobispo toledano no responde a la doctrina conciliarista que pretende una contestación del poder papal, sino que presenta un cariz pragmático, carente de una rigurosa reflexión sobre la naturaleza constitucional de la Iglesia. De este modo, si la iniciativa en la convocatoria del Concilio no puede corresponder al papa en la medida en que la

¹ Se alude a esta obra, como expresión de iniciativas conciliaristas surgidas en el contexto del Cisma, en una amplia síntesis sobre el pensamiento conciliarista (cfr. ALBERIGO, G., "Le dottrine conciliari", FIRPO, L. (dir.), Op. cit., vol III (*Umanesimo e Rinascimento*), Torino, 1987, p. 166).

Sede, al estar disputada, se consideraba vacante², ello no implica un cuestionamiento de los fundamentos monárquicos de la institución papal, pues se considera entonces al colegio de cardenales como la instancia legitimada para convocar el Concilio. Mas el argumento no deja de ser paradójico, pues se invoca la representación del pueblo por parte del colegio cardenalicio³.

Así, se constata una cierta vacilación entre papalismo y conciliarismo; la apelación a principios populistas para sustentar lo que no dejaba de ser una componenda con una concepción autocrática de la constitución de la Iglesia. Y es que nos encontramos no ante el producto de la especulación doctrinal⁴, sino ante una propuesta concreta para un problema que

² "... quis convocabit Concilium, et praestabit auctoritatem judicariam, cum non possit Concilium convocari, nisi per papam vel ejus legatum, et ipsum Concilium recipit suam auctoritatem ab ipso papa, qui modo non est, cum Sedes dicatur vacare?" (apud BARONIUS, C., *Annales Ecclesiastici*, Paris-Friburgo, 1887, t. XXVI, p. 390b).

³ "... dico, quod convocabitur per coetum reverendissimorum dominorum cardinalium, qui hoc casu succedunt in jurisdictione populi." (*Ibidem*, p. 390 b) Hay que tener en cuenta que la necesidad de la vía conciliar se había sugerido líneas más atrás por cuanto el motivo de su convocatoria atañía a toda la Iglesia ("quia ista causa totam universalem Ecclesiam tangit"), aludiendo así a una de las fórmulas características del pensamiento corporativo, "quod omnes tangit" (para su presencia en el pensamiento político hispánico, vid. MARAVALL, J. A., "La corriente democrática medieval en España y la fórmula *quod omnes tangit*", *Estudios*, t. I, pp. 163-177). Por otra parte, no hay que perder de vista que el colegio cardenalicio pudo constituir un frente de oposición a las pretensiones autocráticas del Papa y, por ende, uno de los referentes del pensamiento conciliar (cfr. WILKS, M., *Op. cit.*, pp. 455-466).

⁴ Ciertamente, don Pedro se escuda en el manido tópico de la falsa modestia, alegando su impericia en Derecho canónico: "Sane, reverendissime pater et domini mi, ut saepius dixi, rudis sum, et de apicibus juris non tantum didici, ut aperire possim os coram tanto patre, qui est arca juris canonici." (BARONIUS, C.,

requería una urgente solución -lo que no obsta para que las razones alegadas tuvieran su correspondiente fundamento doctrinal⁵. Podría hablarse de un conciliarismo pragmático, que no se replantea los fundamentos institucionales de la Iglesia, sino que responde a un imperativo coyuntural -de ahí que la propuesta de la vía conciliar sea compatible con una fidelidad urbanista⁶.

Cabe observar en medios cortesanos la extensión de las ideas conciliaristas, que pone de manifiesto la poderosa influencia de don Pedro Tenorio⁷. Así, la respuesta de la reina doña Leonor de Aragón a una carta de Carlos V por la que exhortaba a la alineación de Castilla en la obediencia clementista, pone de manifiesto no sólo la unidad de acción política de los monarcas castellanos -quizá pensara el rey francés inclinar la decisión

Op. cit., p. 389 a).

⁵ A este respecto es sumamente significativo un aspecto de la semblanza que de él trazara Fernán Pérez de Guzmán: el relativo a sus inquietudes como letrado, a su preocupación por estar convenientemente asesorado en materias jurídicas: "Traia grant compañía de letrados çerca de si, de cuya çiençia el se aprovechaba mucho en los grandes fechos..." (*Op. cit.*, p. 57). De este modo, se comprueba como el prelado toledano no hablaba a humo de pajas, sino con los referentes doctrinales precisos para fundamentar sus alegatos. Estudio detenido de las fuentes y los fundamentos doctrinales de este tratado en FOIS, M., "La critica dell'Arcivescovo di Toledo Pedro Tenorio al trattato del Card. Pierre Flandrin sull'inizio dello Scisma d'Occidente", *H.S.*, XXXIII (1981), pp. 564-592 (para las referencias conciliaristas, pp. 586-589).

⁶ La defensa de la legitimidad de Urbano VI ocupa la primera parte de este memorial (cfr. BARONIUS, C., *Op. cit.*, pp. 388 b-390 a).

⁷ Sobre su papel político vid. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "Don Pedro Tenorio, arzobispo de Toledo (1375-1399)", *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*, Madrid, 1953, t. IV, pp. 601-627.

de Juan I a través de la influencia de su cónyuge-, sino la convicción en la idoneidad de la solución conciliar⁸.

Es de destacar asimismo la carta que Juan I dirige al monarca francés sobre los medios pertinentes para la solución del Cisma (20 diciembre 1380), que refleja las dudas y tribulaciones que una sincera preocupación religiosa suscitaba en el ánimo del rey castellano. Se antepone la defensa de la legitimidad de Urbano VI, a la obediencia del cual se resistía Juan I a renunciar y sobre cuya deposición arroja una cauta sospecha⁹, para proponer, a continuación, la solución conciliar.

Hay que resaltar que entre las instancias que claman por el Concilio, se sitúe en primer lugar a los príncipes seculares¹⁰. Y es que cuando la propuesta de la vía conciliar partía del poder secular, tendía inevitablemente a adoptar una formulación más abiertamente conciliarista, otorgando una mayor relevancia a la iniciativa secular. Por ello, si la carta refleja los

⁸ "... deliberavit idem dominus vir noster magna ope niti ad universalem congregacionem Concilii, ubi possit hujus scismatis causa sopiri..." (apud VALOIS, N., *La France et le Grand Schisme d'Occident*, Paris, 1906, t. I, p. 205).

⁹ "... nam cum primus electus tanto tempore absque contradictione fuerit in possessione Papatus, multis videtur absurdum quod a suspecti sibi consistorii iudicium dampnari debuerit non auditus, praesertim cum italici, alamani, ungarii et alie plures orthodoxe fidei nationes in suis perhibeantur conventibus oppositum terminasse." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 5, p. 152) Nótese que la defensa de Urbano VI se apoya en análogo argumento al esgrimido por don Pedro Tenorio en el memorial dirigido al cardenal de San Eustaquio.

¹⁰ "Quare, princeps clarissime, cum particulares conventus et criminationes non sufficient ad tantum piaculum expiandum set atrociori flamine provocare videantur incendium, dignemini ad viam dicti generalis Concilium declinare quod omnes fere principes christiani et tres cardinales italici necnon christiane plebis vota miseranda probantur exercere." (*Ibidem*, p. 152),

planteamientos de don Pedro Tenorio¹¹, se observa, no obstante, una diferencia sustancial entre el planteamiento más propiamente eclesiástico del memorial dirigido al Cardenal de San Eustaquio y el protagonismo de los poderes seculares en la propuesta conciliar sugerida a Carlos V¹².

Sin embargo, la estrategia diplomática, condicionada por la amistad con Francia, abandona las implicaciones conciliaristas para seguir una línea marcada por el pragmatismo político: secundar las iniciativas francesas. Ante la presión diplomática¹³, Castilla terminará por seguir el rumbo trazado por Francia; así, Juan I, venciendo los escrúpulos que su recta conciencia le dictaba, decide inclinarse por la obediencia clementista y alinearse, por tanto, con los intereses galos¹⁴.

¹¹ Valois supone que fue el mismo arzobispo toledano el autor de la carta (*Op. cit.*, p. 207).

¹² No obstante, conviene no perder de vista que el pensamiento conciliarista anterior a los sínodos del siglo XV presenta un acusado componente secularista, que a partir de 1408 sería substituido por la teología ortodoxa y la jurisprudencia eclesiástica (BLACK, A., "What was Conciliarism? Conciliar Theory in Historical Perspective", *Authority and Power. Studies on Medieval Law and Government presented to Walter Ullman on his Seventieth Birthday*, ed. B. Tierney - P. Linehan, Cambridge, 1980, p. 216).

¹³ La embajada francesa enviada a Castilla a la muerte de Enrique II para renovar los tratados suscritos con el nuevo monarca revela el doble horizonte político y religioso, esto es, la imbricación de la obediencia a seguir en el juego de la diplomacia: "Este año que dicho avemos, envió el Rey de Francia embajadores al Rey Don Juan sobre el fecho de la cisma de la Iglesia; otrosí por refirmar las ligas e amistades del Rey de Francia con él..." (LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónica de Juan I*, año 1380, cap. II, p. 68 b).

¹⁴ De 1380 datan sendos documentos anteriores a la asamblea de Medina del Campo, que ponen de manifiesto los contactos entre Juan I y Clemente VII (vid. VALOIS, N., *Op. cit.*, p. 210). La declaración de la obediencia a Clemente VII fue adoptada en el

La insólita situación creada por la presencia de dos papas que reclamaban ambos la dirección de la Iglesia dio lugar a una abundantísima producción doctrinal en la que se plasmó la reflexión apasionada y la piadosa virulencia suscitadas por el Cisma. Producto sobre todo de letrados, representa la aportación de la Universidad a la solución del Cisma. Expresión de una cultura en la que priman los valores jurídicos, esta literatura adopta formas variadísimas (tratados, epístolas, declaraciones, poemas...) Su compromiso con una obediencia determinada le confiere un claro carácter propagandístico.

1.b.- *El conciliarismo de López de Ayala y sus implicaciones goticistas.*

Castilla no permaneció al margen de la efervescencia doctrinal provocada por el Cisma. La Universidad de Salamanca contribuyó de modo considerable a la reflexión que desde la perspectiva de la canonística iba a aportar el mundo de los letrados. La aportación hispana a la fundamentación doctrinal del conciliarismo¹⁵ permite postular una línea de pensamiento

marco de la asamblea eclesiástica reunida en Medina del Campo el 23 de noviembre de 1380, una vez conocido el informe que reunieron los embajadores enviados a recabar información de las partes en litigio y que mostraba la imposibilidad de encontrar criterios seguros de legitimidad (cfr. SUÁREZ FERNANDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, p. 10). El texto de la declaración lo insertó, en versión al castellano, López de Ayala en su *Crónica de Juan I* (año 1381, cap. II, pp. 72a-75a). Urbano VI sospechaba y se temía el peso de razones de tipo político en la decisión del rey castellano; así, confiesa al embajador castellano: "J'ai grand peur (...) que votre roi ne se laisse entraîner par son alliance avec la France hors du chemin de la verité." (apud VALOIS, N., *Op. cit.*, p. 210).

¹⁵ La benemérita labor de catalogación de la obra de nuestros canonistas llevada a cabo por el P. García y García permite constatar la aportación hispana al pensamiento

autóctona¹⁶ que se situaría en la base de la propuesta conciliar de don Pedro Tenorio y que quizás explique el que cabría considerar como más interesante testimonio de la publicística hispana relativa al Cisma: el breve tratado que incluye Pero López de Ayala en su *Rimado de palacio*.

En efecto, el magno poema del severo canciller castellano contiene una meditada y apasionada reflexión sobre el "fecho de la Iglesia". La experiencia diplomática de Pero López de Ayala¹⁷ confiere a su juicio sobre el Cisma un valor extraordinario. Especialmente si a esta notable circunstancia se une la decidida oposición que muestra hacia la cultura de los letrados, expertos en Derecho. Y es que don Pedro no oculta su antipatía hacia quienes utilizan la sutileza de la ciencia jurídica para añadir confusión en los asuntos de la Iglesia.

Cuando ante su mirada implacable desfilan los diferentes estados de la sociedad, la Iglesia ofrece un lamentable panorama de disputas y querellas. La vicaría de Cristo, escrupulosamente

conciliarista. Por citar sólo una muestra significativa, cfr. Andrés de Escobar (1348-1450), *De schismatibus, Gubernaculum conciliorum*; Juan González, obispo de Cádiz, *Allegationes de potestate Concilii, Contra duos Pontifices de papatu inter se contententes*; Pedro de Luna, que en 1409 redacta su *Tractatus de Concilio generali* (vid. GARCÍA Y GARCÍA, A., "La canonística ibérica", *R.H.C.E.E.*, t. I, pp. 420-1, 428; t. II, p. 206).

¹⁶ De ahí que haya que matizar la afirmación de un autorizado estudioso, para quien "la penetración del conciliarismo en España se realizó al parecer, tardíamente" (GOÑI GAZTAMBIDE, J., "El conciliarismo en España", *Scripta Theologica*, X (1978), p. 895).

¹⁷ Entre la ya considerable bibliografía ayaliana, interesa especialmente la biografía de Suárez Fernández, centrada en su contexto político y diplomático (*El Canciller Ayala y su tiempo (1332-1407)*, Vitoria, 1962).

rechazada por San Clemente, es ahora motivo de puñadas. Sutiles razones esgrimen uno y otro bando; mas tanta ciencia de "letrados" y "sabidores" no causa sino males a la Iglesia. Pero, asimismo, recrimina el partidismo de los príncipes seculares¹⁸. Parece como si las esperanzas que el canciller tuviera puestas en una efectiva solución debida a iniciativa laica se vieran frustradas por la implicación de los príncipes en el Cisma. De ahí la desolada queja ante las tribulaciones que padece la "nao de San Pedro". La amargura le lleva a una nostálgica evocación del pasado visigodo, que ofrecía un ejemplar testimonio de colaboración entre los poderes secular y eclesiástico en el marco conciliar:

"Ya fueron otros tiempos, por los nuestros pecados,
çismas e grandes males; mas fueron acordados,
por tener y los rreyes sus consejos loados,
e después por conçilio, libraron los perlados."
(copla 206, ed. cit., p. 159)

Efectivamente, la vía conciliar representa para el avezado diplomático la solución idónea al Cisma. Lo interesante de su planteamiento es la legitimación de la opción conciliarista mediante la apelación al pasado hispano ejemplar. Aun cuando la alusión al pasado es vaga, que don Pedro tenía en mente los concilios visigodos se comprueba con otro pasaje del *Rimado* en

¹⁸ "Aquí estoruaron mucho algunos sabidores
por se mostrar letrados e muy disputadores,
fizieron sus quistiones commo grandes doctores;
por esto la Egleſia de sangre faz sudores."
(LÓPEZ DE AYALA, P., *Rimado de palacio*, copla 208, p.
159)

"Los príncipes que deuieran tal caso adobar,
con sus buenas maneras, que pudiran tomar,
tomaron luego vandos e fuéronse armar,
..."
(*Ibidem*, copla 205, p. 159)

que la apelación a la solución conciliar se sustenta en el ejemplo de los "godos"¹⁹.

La perspectiva hispánica no se limita a la ejemplaridad goda, sino que determina el enfoque y la percepción de la gravedad del asunto. Don Pedro tiene presente el peligro que la lamentable situación de la Iglesia ofrece frente a moros y judíos; el Cisma podría dar argumentos para la apostasía²⁰. La cantiga de romería a la Virgen de Guadalupe le proporciona la ocasión para introducir una nueva reflexión sobre el "fecho de

¹⁹ "Fágase conçilio e vengan ý todos,
o por sus personas o procuradores,
e cátense allí maneras e modos,
por donde çesen tan grandes dolores,
e salgan christianos de tan grandes lodos;
ca ya eregías de grandes errores
destruyeron, por esta manera, los godos,
segunt que cuentan los estoriadores."
(*Ibidem*, copla 837, pp. 283-284)

²⁰ "Los moros e judíos rrién desta contienda
e dizen entre sí: "Veredes qué leyenda
tienen estos christianos, e cómmo su fazienda
traen bien ordenada: así Dios los defienda.
E dizen cada día a nos que tornemos
âquella su ley santa e que la adoremos,
e cómmo la ellos guardan, cuidan que non lo vemos;
por ende nos cuidamos que lo mejor tenemos."
(*Ibidem*, coplas 209-210, p. 160)

Ciertamente en este pasaje pueden percibirse ecos de análogo argumento esgrimido en *Apologia super generali Consilio*:

"Les sacremens faudront, se le scisme demeure.
Juÿs s'esjoïront; Sarrasins sans demeure
Assaudront crestiens. Cis est nés de mal heure
Qui contre le Conseil pour le scisme labeure."
(ed. N. Valois, *Op. cit.*, p. 383)

Ahora bien, si el poema francés pudo sugerir la presencia, con visos amenazadores, de los enemigos de la fe, espectadores gozosos del espectáculo de una Iglesia bicéfala, Ayala le imprime un giro hispánico. En efecto, los sarracenos, que evocan la exótica muslemía de la literatura épica, se tornan "moros" reales, fronterizos o mudéjares. Asimismo, moros y judíos aparecen contemplados desde una perspectiva proselitista, de asimilación, como el horizonte de expansión de la Cristiandad; es decir, como posibles neófitos a quienes el Cisma inhibe en su conversión.

la Iglesia", la más meditada y apasionada consideración sobre el Cisma.

El marco de la propuesta de Ayala viene dado por la posición y las decisiones al respecto tomadas por la corona castellana. En efecto, las coplas 813-816 evocan un ambiente cortesano y eclesiástico: el Consejo Real y una asamblea eclesiástica donde se aboga por la "via cessionis". La postura de Ayala no deja de ser escéptica ante la oponión de los letrados²¹. Los hechos le dan la razón: ninguno de los contendientes acepta la renuncia.

Ante el fracaso de las componendas de los legistas, el canciller ofrece su intención "simple e llana", que le inspira el *Primer deitado sobre el fecho de la Iglesia*. La alegoría naval aplicada a la Iglesia y desarrollada con el primor y detalles propios del gusto medieval, introduce un sombrío panorama -la nao de la Iglesia zozobrando en proceloso piélagos-, del que se da un severo diagnóstico: soberbia, codicia y sofistería, como causas de los males que aquejan a la Iglesia, las ondas que zarandean la "nao de San Pedro". Don Pedro propone a continuación la "via compromissi":

"Ayúntense en uno estos contendientes,
en logar seguro, con sus cardenales
e sus argumentos, y ayan emientes,
e dennos un papa e fin destos males."²²

Quizá sinceramente esperanzado ante las posibilidades de esta vía, quien antes mostraba una agria condescendencia hacia los letrados pide humildemente disculpas a los sabios doctores por exponer su opinión, dictada por el dolor ante las

²¹ *Ibidem*, coplas 814-817, pp. 275-276.

²² *Ibidem*,, copla 826, p. 280.

tribulaciones de la Iglesia. Mas el compromiso no resulta factible. Transcurridos ya veinticinco años, el Cisma no se ha resuelto. La "via concilii" se presenta como última alternativa.

Precisamente por estos años, la idea de un concilio general se va imponiendo, aun cuando Castilla, junto con Francia, mantiene su obediencia al irreductible Papa Luna, Benedicto XIII. La evocación de la tradición conciliar hispano-goda constituye el soporte argumental de la propuesta de Ayala.

De este modo, el conciliarismo del sabio canciller hunde sus raíces en uno de los referentes fundamentales de la identidad histórica castellana: el legado visigodo. La apasionada meditación de López de Ayala sobre el Cisma concluye con una invocación al rey castellano, de quien se espera una briosa iniciativa para poner fin a las discordias que desgarran a la Iglesia. El hilo discursivo de la reflexión ayaliana se ajusta al orden de los acontecimientos²³: los sucesivos fracasos de las vías de cesión y compromiso, respectivamente, para proponer, finalmente, la solución conciliar.

Sin embargo, el conciliarismo parece representar la más genuina opinión de don Pedro. ¿Acaso la referencia a la cesión y al compromiso venía forzada por su condición de diplomático y canciller, implicado, por tanto, en los derroteros de la política castellana?

Así, pues, constatamos una corriente de pensamiento

²³ Más bien que reflejar la opinión de los círculos universitarios franceses, como sugiere Strong, que, por otra parte, ofrece un detallado y exacto análisis de este aspecto del *Rimado* (cfr. STRONG, E. B., "The *Rimado de palacio*: López de Ayala's Proposals for ending the Great Schism", *Bulletin of Hispanic Studies*, XXXVIII (1961), pp. 64-77).

conciliarista en Castilla que encuentra en los versos del Canciller Ayala uno de los más eficaces medios de expresión. Tal vez el conciliarismo constituyera la opinión más extendida en los círculos eclesiásticos y cortesanos castellanos. Mas los compromisos y condicionamientos de la política exterior, subordinados en gran medida a las decisiones francesas -aunque en ocasiones sea Castilla quien determine la decisión gala, como cuando forzó la "via compromissi" ante el entusiasta aplauso de la Universidad de París en el otoño de 1405²⁴-, marcarán el sinuoso rumbo de las actitudes de la corona castellana hacia el Cisma. De ahí que tras la propuesta conciliarista de Juan I dirigida a Carlos V en 1379²⁵ quede relegada al silencio cualquier apelación a la solución conciliar.

Sin embargo, más allá de la realidad oficial o, mejor, bajo la epidermis de las contingencias políticas cabe observar un fondo conciliarista que probablemente esté en la base de algunas de las actuaciones de los embajadores castellanos en Basilea.

2.- *Actitud castellana ante la convocatoria conciliar.*

Lo precario de las condiciones que presidieron los inicios del Concilio de Basilea difícilmente podía hacer pensar el desafiante poder que iba a adquirir, al extremo de cuestionar la legitimidad de Eugenio IV. El último acto de Martín V como pontífice fue la renuente convocatoria del sínodo basiliense, nombrando como legado al cardenal Cesarinio (1 febrero 1430). Su

²⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, pp. 57-58.

²⁵ vid. la carta de Juan I a Carlos V sobre los medios pertinentes para acabar con el Cisma (20 diciembre 1379), publicada por Suárez Fernández (*Ibidem*, doc. 5, pp. 151-153).

sucesor en el solio pontificio no iba a mostrar precisamente entusiasmo ante la perspectiva conciliar.

Ya el hecho de que en el cónclave que decidiera su elección, se acordara que no se abordaría la reforma de la curia y de la Santa Sede en el sínodo convocado ponía de manifiesto cierta desconfianza hacia los concilios²⁶. Por otra parte, las circunstancias del momento no eran las más propicias: Eugenio IV tenía que atender a la defensa de Roma frente a los Colonna, a la recuperación de los estados usurpados, y a su propia enfermedad. A su vez, la guerra entre Federico, duque de Austria y Felipe el Bueno, duque de Borgoña, hacía muy inseguros los alrededores de Basilea; de ahí la escasez de eclesiásticos llegados a la sede conciliar²⁷.

Las noticias recibidas sobre la lenta reunión de la asamblea y sobre la violencia desatada en los alrededores de Basilea decidieron a Eugenio IV a trasladar el concilio a Bolonia para una nueva apertura tras un período de dieciocho meses. Dicha decisión se plasma en la bula *Quoniam alto*, que tuvo dos versiones (12 noviembre 1431 y 18 diciembre 1431)²⁸. El concilio opuso una encarnizada resistencia a las intenciones de disolución de Eugenio IV: el conflicto estaba, pues, abierto.

A partir de entonces se desata una intensa actividad

²⁶ VALOIS, N., *Le Pape et le Concile (1418-1450)*, t. I, Paris, 1909, p. 100.

²⁷ *Ibidem*, pp. 102-115.

²⁸ Juicio ponderado sobre la actitud de Eugenio IV frente al Concilio en *Ibidem*, p. 126: "... qu'on cesse de la [= bula] considérer comme le coup de tête irrationné d'un pape à courte vue, dominé par la peur des discussions et des réformes."

diplomática. Tanto el Concilio como el Papa se afanan por atraer a su órbita a los poderes seculares, conscientes de que la legitimidad teórica y doctrinal requería del apoyo político para ser plenamente efectiva. Ante el monarca castellano las embajadas del Concilio y del Papa van a desplegar una febril actividad.

Tras enviar sus cartas de convocatoria dirigidas al rey, prelados y universidades de Castilla, la asamblea conciliar acordó la designación de una embajada, al frente de la cual se nombró al abad de Bonneval²⁹. Por su parte, Eugenio IV se esforzaba en estrechar sus relaciones con el monarca castellano. Así, fueron despachados dos legados, Domingo Ram, cardenal de San Juan y San Pablo, y Alfonso Carrillo, cardenal de San Eustaquio, respectivamente, con sugerentes propuestas de cara a la guerra de Granada: la mediación para el cese de hostilidades con Navarra y la predicación de la Cruzada³⁰.

Cabría definir la actitud de Castilla ante el Concilio como de cauto compromiso. En efecto, por una parte, el rey castellano respondió a la convocatoria conciliar³¹: del 28 de junio data la carta en que comunica al sínodo el próximo envío de una embajada. A su vez, el 30 de agosto se incorpora a las sesiones conciliares

²⁹ HALLER, J., *Concilium Basiliense. Studien und Quellen zur Geschichte des Concils von Basel*, Basel, 1896-1936, t. II, pp. 130 y 134.

³⁰ Las instrucciones dadas al legado Domingo Ram (13 junio 1432), publicadas por SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 111, pp. 332-334, insisten en la misión pacificadora. Sin embargo, antes de dicha fecha, como se verá más adelante, ya aparece este cardenal realizando gestiones diplomáticas cerca de los reyes peninsulares.

³¹ Y es que la adhesión de Carlos VII arrastró la de sus aliados escocés y castellano, respectivamente (cfr. VALOIS, N., *Le Pape*, p. 199).

Juan de Torquemada, aunque se duda de su calidad de enviado regio³². Por otro lado, la prometida legación se retrasará casi un año. Y es que las gestiones de los legados pontificios cerca de Juan II consiguieron dilatar su compromiso con el sínodo basiliense.

3.- *Los condicionamientos de la política exterior castellana.*

La actitud castellana ante la convocatoria conciliar estaba condicionada en gran medida por la situación política interna. En efecto, el dominio de Álvaro de Luna en el escenario político castellano determinó la reorientación de la política exterior castellana. El conflicto con los Infantes de Aragón obligaba al valido a un diseño de la política exterior que compensara la asfixiante presión que ejercía Aragón sobre Castilla y que llegó incluso a la intervención armada.

El Condestable orientaba entonces sus esfuerzos hacia el fortalecimiento de la institución monárquica, para lo cual la política exterior constituía una valiosa fuente de prestigio³³. El contencioso por el liderazgo político en Castilla condicionaba, así, la actitud de don Álvaro hacia el Pontificado. El enfrentamiento de Alfonso V con Eugenio IV, con motivo de la acción aragonesa en Nápoles³⁴, decidía el mutuo acercamiento

³² SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, p. 110.

³³ SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía*, p. 143.

³⁴ Para las conflictivas relaciones entre el monarca aragonés y el pontificado en la época del Concilio, vid. ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *La situación europea en época del Concilio de Basilea. Informe de la delegación de Castilla*, León, 1992, pp. 160-165.

entre el Papa, necesitado de apoyos frente al Concilio, y una Castilla en la que ejerce el liderazgo político Álvaro de Luna. Para éste, el Concilio de Basilea y el conflicto con el papado serán instrumentos que, hábilmente manejados, le permitirían consolidar su posición política³⁵.

De este modo, puede constatarse la proyección exterior del conflicto castellano-aragonés. Mientras que Alfonso V, enemigo declarado del pontífice envía un embajador al Concilio el 7 de octubre de 1432³⁶, Castilla se mantiene a la expectativa, pues Álvaro de Luna no podía arriesgarse a perder un importante activo político, su buena relación con el pontificado.

A su vez, las conflictivas relaciones entre los reinos peninsulares serán utilizadas por parte de la diplomacia pontificia para justificar la ausencia de aquéllos en el Concilio. Y es que la mediación pacificadora entre los reyes cristianos constituía una importante dimensión de la política del pontificado³⁷. Así, el cardenal Domingo Ram remitirá al Concilio una carta, rogando que, pues aún no se había logrado la paz entre

³⁵ *Ibidem*, p. 145.

³⁶ A Bernardo Serra, monje cisterciense; el nombramiento es expedido en Siracusa (MANSI, t. XXX, pp. 185-186).

³⁷ Aunque referido a un período anterior, cfr. sobre este particular GAUDEMET, J., "Le rôle de la papauté dans le règlement des conflits entre Etats aux XIII^e et XIV^e siècles", *La société ecclésiastique dans l'Occident Médiéval*, London, 1980, VII, pp. 79-106. Ciertamente, el papado carecía de fuerza efectiva para (p. 105). Las pretensiones del papado a la intervención en la política internacional tienen su fundamento teórico en la función que se le reconoce de monarca supremo (ULLMANN, W., *Principios de gobierno y política en la Edad Media*, Madrid, 1971, p. 81).

los resyes de Castilla, Aragón y Navarra, no sean convocados³⁸. Por su parte, tanto la reina Catalina de Aragón, como el rey Juan de Navarra, envían sendas cartas al Concilio justificando la demora del cardenal Domingo Ram, ocupado en la negociación de la paz entre los reyes de Castilla y Aragón³⁹.

4.- *La primera embajada castellana.*

El reconocimiento del Concilio por parte de Eugenio IV, plasmado en la bula de 14 febrero 1433, disipaba los escrúpulos diplomáticos de Juan II, renuente a enviar una embajada a Basilea en medio del conflicto con el Papa. Son designados como legados castellanos ante el Concilio Juan de Torquemada, Ivo Moro, arcediano de Lara, Juan de Medina, chantre de Salamanca, y Juan Alfonso de Segovia. Se incorporan a las sesiones conciliares el 4 de noviembre de 1433.

Si lo reducido de la legación castellana -carece de la solemnidad propia de una embajada que represente al rey y al reino de Castilla- podría indicar cierta deferencia para con el Papa, la designación como presidente de dicha legación de Alfonso Carrillo de Albornoz, quien se había sublevado contra Eugenio IV, deja entrever lo infructuoso de las negociaciones llevadas a cabo por los enviados del Papa ante Juan II. Éste parece inclinarse

³⁸ Con fecha del 11 de junio de 1432 (MANSI, XXX, p. 148), anterior, por tanto, a su nombramiento como legado pontificio ante el rey de Castilla, lo que permite suponer, si las fechas proporcionadas por las fuentes son correctas, que con anterioridad a su misión como embajador del Papa desempeñaba tareas diplomáticas en España.

³⁹ La carta de Catalina de Aragón está fechada en Barcelona, el 15 de junio de 1432 (MANSI, XXX, p. 149); la de Juan de Navarra, en Zaragoza, el 21 del mismo mes y año (MANSI, XXX, pp. 150-151).

por la vía conciliar como solución de los males que padecía la Iglesia.

No obstante, más que a convicciones conciliaristas, quizás haya que atribuir el compromiso del monarca castellano con la asamblea basiliense a pragmáticos cálculos políticos: al curso de sus relaciones con el Papa. En efecto, la *Crónica de Alvar García de Santa María* -por cierto, muy al tanto de los asuntos conciliares y, como veremos, con información de primera mano sobre ellos- sitúa la decisión de enviar la embajada solemne del rey castellano precisamente tras informarnos de cómo se habían enturbiado las relaciones entre éste y el Papa⁴⁰. Ahora bien, se adopta por el momento una solución intermedia: una legación de rango protocolario menor, que se incorpora al Concilio sin que en las actas conste que representan a la corona castellana.

5.- *La segunda embajada castellana.*

En mayo de 1434, estando el rey castellano en Medina del Campo, donde residía desde el 8 de enero de ese mismo año⁴¹, decidió enviar sus embajadores solemnes al Concilio. Al frente de la legación fue designado Alvaro de Isorna, obispo de Cuenca; el resto de la embajada la componían Juan de Silva, alférez mayor del reino, Alonso de Cartagena, a la sazón deán de Compostela y Segovia, Luis Alvarez de Paz, oidor del rey, fray Lope de Galdo, provincial de Castilla de los dominicos, Juan del Corral, dominico, y Juan González, escolástico seguntino, a quien se

⁴⁰ GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1434, cap. IV, p. 392

⁴¹ *Crónica de Juan II*, ed. C. Rosell, año 1434, cap. III, p. 514 a.

encomendó el envío de la información pertinente sobre el curso del Concilio al rey castellano⁴².

La relación completa de embajadores y procuradores figura en las actas conciliares, en las que figuran dos nóminas⁴³. Conviene añadir que Gonzalo de Santa María, hermano de Alonso de Cartagena, acudió también a Basilea, sólo que en representación del arzobispo y del arzobispado de Santiago, pues era el prelado más cualificado por sus conocimientos en Derecho Canónico. El cronista real y tío de los dos embajadores castellano, Álvaro García de Santa María, aprovecha la ocasión para extenderse en un breve elogio de su sobrino, celebrando sus cualidades como canonista y destacando su participación en el Concilio de Constanza como embajador de Fernando de Antequera y elector de Martín V⁴⁴.

Llama la atención la ausencia de las más altas jerarquías de la Iglesia castellana en la solemne legación enviada a Basilea, donde iba a coincidir con las representaciones de los príncipes europeos, ocasión, por tanto, propicia para la competencia en la magnificencia y esplendor de las respectivas embajadas. Predominan, sin embargo, los letrados, los expertos en Derecho.

Y es que la diplomacia europea tendía a sustituir unos usos

⁴² Para el papel desempeñado por éste, cfr. ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *La situación europea*, pp. 54-55.

⁴³ HALLER, III, pp. 232-233.

⁴⁴ GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1434, cap. IV, p. 393. Para su participación en Constanza como embajador y elector, vid. GOÑI GAZTAMBIDE, J., "Recompensas de Martín V", pp. 482 y 484.

predominantemente ceremoniales y rituales por la técnica jurídica; de ahí que el caballero deje el lugar al letrado. Por tanto, se considera más eficaz la presencia de expertos juristas, capaces de defender los intereses castellanos sobre fundamentos jurídicos, que la de ricos prelados que poco más que la magnificencia de su séquito podían ofrecer.

Es de destacar la amplia representación que ostenta la Universidad de Salamanca dentro de la comitiva. Los miembros que iban a jugar un brillante papel en la asamblea conciliar recibieron su formación jurídica en las aulas salmantinas. La *Crónica* de Alvar García de Santa María nos ofrece una interesante observación que refleja la situación cultural del episcopado castellano y sus limitaciones para una eficiente representación ante el Concilio:

"El Arzobispo de Santiago don Lope de Mendoza acordó con los más de sus Perlados sus sufragáneos, que fuesen al Concilio por él é por ellos un Perlado de entre ellos, el más letrado, é avisado en los fechos de corte en semejantes cosas."⁴⁵

Se constata, pues, la incapacidad de las más altas jerarquías castellanas para intervenir activamente en el Concilio por lo que delegan en eficaces universitarios, versados en la ciencia jurídica, que podrían afrontar dignamente la gestión de los asuntos conciliares. Sin embargo, perduran los usos ceremoniales tradicionales. La misma composición de la embajada proporciona un elocuente testimonio de ello, al incluir tras su

⁴⁵ GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1434, cap. IV, p. 393. Quizá la observación constituya una vindicación "pro domo sua", dictada por una solidaridad no sólo familiar -téngase en cuenta la destacada participación de los sobrinos de don Álvaro-, sino también estamental: expresión de los valores de la cultura letrada.

presidente al alférez mayor del reino.

Así, al frente de la legación castellana figuran un prelado y un caballero. Y es que el ritual y el ceremonial protocolarios desempeñaban aún un importante papel en los usos diplomáticos del Bajo Medioevo. Precisamente, la fama de la actuación castellana en Basilea viene determinada precisamente por cuestiones protocolarias: la precedencia sobre la embajada inglesa.

La composición de la embajada constituye, asimismo, un elocuente testimonio de la situación política castellana. En efecto, que el laico que figura tras el presidente sea un criado de don Álvaro de Luna⁴⁶ revela la preeminencia que éste gozaba en el escenario político castellano por aquellos años. Habrá que suponer que las directrices de la embajada castellana estarían marcadas por el todopoderoso valido.

La legación castellana partió a fines de mayo de 1434. Atravesaron rápidamente Aragón y Cataluña, deteniéndose únicamente los días festivos⁴⁷. La premura con que la comitiva castellana cruzó los reinos vecinos, impropia de la grave dignidad adoptada por las embajadas solemnes en tales

⁴⁶ Precisamente, la promoción social de Juan de Silva al arrimo del valido castellano constituye un acabado ejemplo de paso al servicio regio de criados de nobles con especial influencia cerca del rey (BECEIRO PITA, I. - CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., *Op. cit.*, p. 337). No cabía servicio más honorable que la representación del estamento caballeresco en la embajada enviada al concilio.

⁴⁷ GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1434, cap. IV, p. 393. Así, pues, es inexacta la afirmación de Álvarez Palenzuela relativa al "vistoso y lento viaje hacia Basilea" (ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *La situación europea*, p. 55).

ocasiones⁴⁸, obedece al tenso momento que atravesaban las relaciones entre Castilla y Aragón.

II.- LA ESCALA EN AVIÑÓN. DIPLOMACIA Y CULTURA.

En Aviñón hubieron de descansar de la marcha apresurada. Punto intermedio en la ruta hacia Basilea y lugar familiar para numerosos miembros de la legación, la otrora ciudad papal iba a ser escenario de los primeros actos diplomáticos de los enviados castellanos: los sólitos ofrecimientos entre eclesiásticos y caballeros de la embajada y la ciudad, respectivamente. Asimismo, Avignon va a proporcionar la ocasión adecuada para que Alonso de Cartagena haga gala de su saber y su ciencia jurídica.

Aviñón va a proporcionar la ocasión adecuada para que Alonso de Cartagena haga gala de su saber y su ciencia jurídica. En efecto, dado que "en aquella ciudad era antiguamente notable estudio", el deán compostelano decidióse a pronunciar un discurso forense, el estudio de la ley más obscura y complicada: la ley "Gallus". Conforme a los usos universitarios de entonces, se anunció debidamente la intervención del legado castellano, emplazándose a cualquiera que quisiera argüir. La concurrencia al acto fue numerosa. Durante todo un día estuvieron arguyendo. El éxito del erudito embajador sería rotundo⁴⁹.

⁴⁸ En efecto, el ritmo viajero constituía un expresivo signo de la dignidad de la embajada: "... the embassy should travel with reasonable speed, but without undignified haste and in a manner marking its public function." (MATTINGLY, G., *Renaissance Diplomacy*, Boston, 1955, p. 32)

⁴⁹ "Decíase por muchos buenos letrados que nunca entendieron tan bien esa ley como después que el Deán la leyera, nin era en su memoria letrado que tan bien hobiese satisfecho á los arguyentes." (GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1434, cap. IV, p. 394).

1.- Contexto diplomático de los contactos culturales.

El preámbulo de esta pieza de oratoria forense, como es habitual en los prólogos de Alonso de Cartagena, hace referencia a las circunstancias en que ésta se ha gestado. Ahora bien, a diferencia de la producción anterior de don Alonso, su lección magistral sobre la Ley Gallus, no obedece a petición alguna, sino que viene a constituir una suerte de acto protocolario de la embajada castellana. Ello nos va a permitir observar de cerca las relaciones entre diplomacia y cultura.

En efecto, el legado castellano, erudito jurista, aprovechó la ocasión que le deparaba la estancia de la comitiva castellana en Aviñón para medir sus dotes como civilista con sus colegas galos. Para ello hizo público su propósito, emplazando a cualquiera que quisiese argüir con él, abriendo para ello un plazo de cuatro días⁵⁰.

El exordio del discurso pone de manifiesto las perspectivas culturales que Alonso de Cartagena percibía en la misión diplomática. En efecto, confiesa abiertamente la alegría sentida al saber que la embajada castellana tenía que pasar por Aviñón, de cuya universidad tenía ya noticias desde sus años mozos de estudiante en Salamanca; así, pues, se le presentaba una ocasión idónea para el comercio intelectual, la más gratificante de las experiencias para don Alonso⁵¹.

⁵⁰ *Ibidem*, año 1434, cap. IV, pp. 393-394.

⁵¹ "Quamobrem q(ua)n(do) pridie cum d(omi)nis oratoribus xpianissimi ac inuictissimi principis Regis Castelle et Legionis supremi domini mei ad Concilium Basilien(sem) destinat(is) nimis ego minimus eorum hanc urbem intram, quam ab ip(s)a adolescencia sapientibus reffertam e(ss)e audieram, de ginagiiij statu quesui,

Descontada la parte correspondiente a la inevitable concesión laudatoria, se ponen claramente de manifiesto las expectativas culturales que el docto embajador encontraba en las misiones diplomáticas. Lo significativo de esta ocasión es que dichas expectativas se orientan en una dirección académica, en vez del sesgo más literario que presentan las anteriores ocasiones de actividad cultural al arrimo de la misión diplomática (traducciones de Cicerón y Séneca, especialmente). Es de notar cómo se contempla la actividad universitaria aviñonense desde la perspectiva hispánica: envuelta en un halo de prestigio casi legendario, si no es que se trata de mera cortesía para captar la necesaria benevolencia del auditorio.

Comercio intelectual. Tal es la actitud que manifiesta Alonso de Cartagena: no tanto la exhibición personal -contraria, por otra parte, a su carácter⁵²-, cuanto la disposición discente, la apertura a la enseñanza que pueda adquirir de los demás. Así,

quod cum sole(m)nissimis viris habundare audiuissem, plane no(n) paruo gaudio exultaui magno desiderio affectans noticiam illorum scolastico comercio adipisci q. cum negociorum qualitas me hic spaciosam moram trahere non sineret cordi fuit aliquem breuissimum actum temptare, cui(us) occasione gratissimam hui(us) studij virorum comunicacionem haberem." (CARTAGENA, A. de, *Tractatus super legem Gallus*, A.C.B., cód. 11, fol. 1 r° a).

⁵² Y es que difícilmente podía buscar el lucimiento personal quien, en una época de exaltación de la individualidad literaria, no quería que figurara su nombre en sus obras, según nos informa la anónima semblanza latina poco posterior a su muerte: "... ip(s)e (...) humilitatis causa nu(m)q(uam) voluit se jn sujs codicib(us) nominari, s(ed) clie(n)tuli sui familiares post ei(us) obitu(m) posueru(n)t nome(n) ei(us) r tabulis titulorum..." (*De actibus*, fol. 90 r°-v°). Cfr. asimismo: "Aborrescía los loores que en presencia le dezían, porque si la conciencia acusava de dentro, poco, dezía él, que aprovechan los loores de fuera." (PULGAR, H. de, *Claros varones de Castilla*, ed. R. B. Tate, Madrid, 1985, p. 141).

el t3pico de la falsa modestia⁵³ se torna sincera expresi3n de la ejemplar humildad de don Alonso. La perspectiva del trato con letrados en el extranjero se contempla como ocasi3n para satisfacer su insaciable af3n de conocimientos⁵⁴.

De este modo, se constata la conciencia extendida entre la intelectualidad europea de que las misiones diplom3ticas, con sus amplios intervalos de ocio forzado, constitu3an una ocasi3n id3nea para la comunicaci3n intelectual, para la difusi3n de novedades acad3micas y literarias.

2.- Reencuentro de las armas y las letras.

Especial inter3s ofrece el modo como el erudito jurista castellano introduce la confidencia de sus preocupaciones intelectuales. El discurso se abre con un elocuente s3mil entre los afanes y aspiraciones de letrados y caballeros, respectivamente o, mejor, la asimilaci3n de la vocaci3n de los hombres de estudio con la profesi3n de las armas⁵⁵.--

⁵³ Sobre este t3pico, vid. CURTIUS, E. R., *Op. cit.*, t. I, pp. 127-131.

⁵⁴ "Non profecto ea intencione, ut alios deceam, quos doctiores e(ss)e confiteor, nec ut sciencie porcionem, que procul dubio apud me uel nulla uel minima est, jacta(n)ter ostentem, sed ut ip(s)e hinc inde scolastice discepta(n)do aliquid boni discam et scientificos viros audiens magna dulcedine sp(irit)uali profundar." (CARTAGENA, A. de, *Tractatus*, fol. 1 r° a-b).

⁵⁵ "In me(n)tem venit, o doctores egregij ceteriq(ue) scolastici viri, solere eos qui armate milicie operam dant, cum p(er)egre profecti ad extraneorum principum curias declinant et aliquos armorum labores experiri, ut qualis professio sua sit opis exercitium demostret et noua(m) sorte artis militaris doctrinam ab ip(s)is nouis quos uident discant. Quod et milicie inermis viros equi sepe comp(er)tum est. Na(m) cum solemnia exterarum nacionum studia peragrant, cum uiris studiosis plerumq(ue) conferre solent ut quos excellentes rep(er)erint debita reuerencia colant et de purissimis sapiencie fo(n)tibus bonarum doctrinarum purissimam aqua(m) bibant." (*Ibidem*, fol. 1

Muy significativamente, la analogía entre letrados y hombres de armas viene a localizarse precisamente en uno de los aspectos más característicos de la vida caballeresca a fines del Medioevo. De la misma manera que los caballeros viajan por las cortes extranjeras⁵⁶ no sólo para ejercitarse en la profesión de las armas, sino para ampliar los conocimientos del arte militar, los hombres de estudio recorren los foros académicos, las universidades ("studia") para rendir la debida reverencia a los varones excelsos y beber en su doctrina.

La aventura caballeresca se convierte, pues, en aventura intelectual. Para valorar adecuadamente el alcance del símil propuesto por Alonso de Cartagena, hay que tener en cuenta que, todavía en el siglo XV, los torneos, a pesar de su tendencia a la artificiosidad y al alejamiento de la auténtica destreza militar, constituían un útil entrenamiento para los profesionales de las armas⁵⁷. Así, el planteamiento de Alonso de Cartagena entronca con la sensibilidad caballeresca más genuina.

Nos hallamos, pues, ante el recurso a la imagen caballeresca para la expresión del fervor por la vida escolástica, la vocación por el estudio. No podía ser ésta más adecuada en un acto académico protagonizado por un embajador real. La práctica

rº a).

⁵⁶ Para el ámbito hispano contamos con una precisa presentación del carácter viajero de la caballería bajomedieval (RIQUER, M. de, *Caballeros andantes españoles*, Madrid, 1967, pp. 100-141).

⁵⁷ KEEN, M., *Op. cit.*, pp. 273-275. Es interesante el testimonio aducido de Rafael Ferrers, para quien los torneos eran el lugar "donde está el estudio y la escuela de las armas" (p. 273).

diplomática de la época, que estaba experimentando entonces la transición hacia formas de gestión con un carácter técnico más acusado, daba lugar a una colaboración entre letrados y caballeros -éstos reducidos cada vez más a un mero papel ceremonial. De ahí que la analogía que elocuentemente plantea Alonso de Cartagena adquiriera pleno significado en el presente contexto diplomático: constituiría la manifestación ideológica de dicha colaboración.

La expresión que utiliza el docto legado castellano para referirse a los hombres de estudio, "militia inermis", contiene amplias resonancias ideológicas. Y es que el término "militia" no limita su ámbito semántico al mundo de la caballería. Inevitablemente tenía que sugerir -y tal debía ser la intención de Alonso de Cartagena- el célebre versículo de Job: "Militia es vita hominis super terram." De este modo, el vocablo "militia" apunta a una noción más amplia: a la vocación radical del hombre en su dimensión activa.

Precisamente por ello, el erudito jurista castellano tiene que especificar dicho concepto con los adjetivos "armata" e "inermis", respectivamente, para referirse a la caballería, propiamente dicha, y al estamento universitario. De este modo, don Alonso viene a situar en un mismo plano a caballeros y a universitarios: ambos constituirían manifestaciones -cabría decir "species", en la terminología escolástica- de la radical vocación humana.

Así, se relativiza el rango privilegiado de la caballería,

al tener que compartir su misión con el estamento escolar⁵⁸. Con audacia retórica, el elocuente embajador castellanos afirmaba la preeminencia social de los hombres de estudio.

El estamento académico asume de este modo cierto carácter complementario con respecto a la caballería, pues ambos componen la "militia". En ello cabría percibir ecos lejanos de la corriente ideológica que elevó el quehacer académico al rango de función privilegiada, junto al sacerdocio y al poder civil, y que surgió al socaire del desarrollo universitario⁵⁹.

El uso de la terminología caballeresca para expresar los afanes escolásticos presenta una significativa analogía con una de las primeras manifestaciones de la conciencia del estamento universitario. En efecto, se ha llamado la atención sobre el hecho de que Pedro Abelardo, en su obra *Historia Calamitatum*, utilice un vocabulario militar para referirse al oficio escolar⁶⁰.

No deja de ser significativa la coincidencia de dos autores tan distantes y distintos enfrentados a una análoga circunstancia: la afirmación vigorosa de una profunda conciencia de la vocación escolar con referencia al estamento caballeresco.

⁵⁸ ¿Habría que ver en ello el punto de arranque de la corriente ideológica que culminará en el llamado "humanismo de las armas"? Sobre este concepto, vid. MARAVALL, J. A., *Utopía y contrautopía en el Quijote*, Santiago de Compostela, 1976, pp. 111-148.

⁵⁹ Cfr. GRUNDMANN, H. von, "Sacerdotium-Regnum-Imperium. Zur Wertung der Wissenschaft im 13. Jahrhundert", *Archiv für Kulturgeschichte*, XXXIV (1951), pp. 5-21).

⁶⁰ LE GOFF, J., "¿Qué conciencia tenía de sí misma la universidad medieval?", *Tiempo, trabajo*, p. 175.

Con ello tiende a acentuarse la dimensión activa de los afanes escolásticos. Ahora bien, con relación a Alonso de Cartagena, no en vano han transcurrido cerca de tres siglos. En ese tiempo, los valores de la cultura letrada se han ido extendiendo, de manera que han dejado su impronta en la ideología caballeresca: si los hombres de estudio son asimilados a los de armas, éstos, a su vez, manifestarán rasgos característicos de aquéllos.

En efecto, la alusión al ejercicio de las armas se complementa con la correspondiente al aprendizaje del arte bélico ("artis militaris doctrinam"). El término "doctrina" apunta a saberes formalizados. La caballería deviene, así, ciencia. La referencia a la doctrina que informa los valores caballerescos adquiere pleno sentido contemplada desde la perspectiva del pensamiento ético aristotélico, pues el Estagirita, al amparo de la autoridad de Sócrates identificaba la fortaleza de ánimo -la virtud central para los hombres de armas⁶¹.

Pero es más, la colección de sentencias sacadas de Vegetio, el autor dilecto del estamento caballeresco, cuya versión castellana se ha atribuido a Alonso de Cartagena, da un paso adelante al añadir una dimensión política explícita al dicho socrático⁶².

3.- *Un ejercicio de erudición jurídica.*

Las armas elegidas en esta suerte de torneo académico no

⁶¹ "... de ahí que Sócrates opinara que la valentía es ciencia." (ARISTÓTELES, *Ética Nicomáquea*, 1116b, p. 198).

⁶² "Saber pelear quiere osadía, el qual saber se llama sciencia de la republica." (apud GONZÁLEZ ROLDÁN, T. - SAQUERO-SOMONTE, P., "El *Epitoma rei militaris*", p. 129).

fueron otras que las del Derecho Civil. El carácter estrictamente académico lo subraya el docto embajador castellano, marcando la diferencia con respecto a la argumentación de carácter práctico del juez en el ejercicio de su función⁶³. En dicha disciplina Alonso de Cartagena ostentaba el grado de doctor, sin embargo, la referencia a su formación académica se reduce a una modesta alusión a su ocupación juvenil en el estudio de esta rama del Derecho Común⁶⁴.

A pesar de la humilde presentación de su competencia como jurista, el embajador castellano escogió la explicación de una de las leyes más difíciles -así lo hacen constar dos de los más grandes juristas, Bártolo de Saxoferrato y Accursio⁶⁵. Para justificar el empeño planteado en tales términos, don Alonso recurre a un símil que, por su contenido venatorio viene a ser un elemento de enlace más entre letrados y caballeros⁶⁶.

Ciertamente, la extensión y cuidada elaboración de la

⁶³ "Nec enim in foro apud pedaneos iudices nunc causas agimus, ut practicabilia queq(ue) queramus, sed in scolis et in ip(s)is, ut ita dicam, mineris sciencie sumus..." (CARTAGENA, A. de, *Tractatus*, fol. 1 r° b).

⁶⁴ "Ac cum intra me cogitarem q(uam) juris ciuilis, cui aliquantulam adolescens o(per)a(m) dedi, materiam ad hoc conuenientem eligerem, congruens michi visum est ut solemnissimo studio solemnissima materia respondeat." (*Ibidem*, fol. 1 r° b).

⁶⁵ "Cum uero inter ceteras leges lex Gallus et Bartholus ait re et st... difficilis habeatur dicente etiam Acursio hanc legem e(ss)e difficiliorum in Corpore Iuris, principium ei(us) elegi, ut illud legendo materiam ap(er)riem..." (*Ibidem*, fol. 1 r° b).

⁶⁶ "Ut in venacione auium euenire solet, nam sepe inferioris gradus falco auem illam insequens, quam yspani garcam regiam vocant, in aerem eleuat, ut post ab excellencior. plumagij falconibus in aeris celsitudine feriat, haut aliter ego rudimenta legis aperiam, ut ab excellencium ingeniorum virorum argumentis profundissimis lacerentur." (*Ibidem*, fol. 1 r° b).

exposición magistral parecen exigir más tiempo que el breve transcurrido en Aviñón ("algunos días", según el puntual cronista Álvaro García de Santa María). Habrá que suponer que Alonso de Cartagena redactaría unas notas, una suerte de esquema que le serviría de apoyatura en su intervención y que, más adelante, le daría forma definitiva. Tal venía a ser la práctica corriente en este tipo de ejercicios académicos⁶⁷. Si don Alonso se tomó la molestia de reelaborar su discurso aviñonense, ello pondría de manifiesto la importancia que le otorgaría a este acto más allá de su dimensión protocolaria: expresión de su más genuina vocación académica.

En tal coyuntura era poco menos que obligado el adorno del discurso académico con galas de erudición clásica. Alonso de Cartagena introducirá la indispensable cita clásica de una manera un tanto forzada. Así, al declarar el número de cuestiones ("oposiciones") que van a jalonar su exposición, incluye, algo extemporáneamente y con erudición un tanto postiza, una caprichosa analogía con la estructura de la magna obra histórica de Tito Livio⁶⁸.

No hay que ver en la cita de uno de los autores dilectos de los humanistas un indicio de la nueva sensibilidad renaciente. La cita de autores clásicos constituía una práctica habitual en

⁶⁷ HORN, N., "Die legitische Literatur und der Ausbreitung des gelehrten Rechts", COING, H. (ed.), *Handbuch*, p. 321.

⁶⁸ *Ibidem*, fol. 1 v° b. Alonso de Cartagena revela una inclinación hacia los esquemas numéricos, que si bien responde a esquemas intelectuales forjados en la exégesis bíblica -y, asimismo, propios de la erudición rabínica-, descubre un aspecto muy interesante de la metodología seguida en la organización discursiva.

los ejercicios académicos salmantinos, como pone de manifiesto una repetición que presenta las trazas de haber sido pronunciada en Salamanca por un bachiller para el examen de licencia, en la cual el exordio se acoge a la autoridad de un autor clásico, Macrobio⁶⁹.

III.- LLEGADA A BASILEA. PRIMERAS FRICCIONES CON LOS INGLESES.

1.- *Recepción de los castellanos. Prevenciones inglesas.*

Tras pasar unos días en Avignon, la legación castellana prosigue su camino hacia Basilea. Llegaron a Lystar, distante dos leguas de la sede del Concilio, el veintitrés de agosto. Desde ese momento hasta su incorporación a las tareas conciliares, disponemos de un minucioso relato, probablemente debido a la pluma del escolástico seguntino Juan González. Nos referimos a la carta de relación remitida desde Basilea el 4 de septiembre de 1434 al rey Juan II⁷⁰. Constituye una suerte de diario de la legación, que contiene información sumamente precisa sobre el protocolo diplomático observado. Desde esta perspectiva, nos permite constatar la importancia otorgada a la observación de la etiqueta, al ritual, en las relaciones exteriores, en la medida en que se consideraba información pertinente para el rey.

⁶⁹ "Grandem (proceres, sollertes uiriet ingeniosissimi patres: Quia ut inquit Macrobius super sompno Scipionis) naturam optimis in rebus..." Figura en un manuscrito de la B.N.M. (sign. 7536), analizado por el P. García y García ("Origen y circulación", pp. 212-213; la cita en p. 213).

⁷⁰ *Carta dirigida al Rey por los embajadores de España en el concilio de Basilea (1434)*, ed. A. Paz y Melia, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, I (1897), pp. 67-73. Dicha carta será utilizada por Álvarez García de Santa María para redactar el capítulo IV del año 1434 de su *Crónica* (pp. 394-399).

En Lystar reciben las cartas de seguridad, que, debidamente examinadas, no ofrecen para la embajada castellana todas las garantías deseables; mas, dado que las demás legaciones asistentes al Concilio se conformaron con tales condiciones, acabaron los reticentes castellanos por aceptarlas. Tales escrúpulos diplomáticos quizás obedezcan a las noticias nada tranquilizadoras que sobre el ambiente reinante en Basilea circulaban.

Si la inseguridad imperante en los alrededores de la sede del Concilio fue utilizado como argumento por Eugenio IV para trasladarlo a una ciudad italiana, es de suponer que los legados pontificios enviados a Castilla acentuaran interesadamente las notas de violencia para desautorizar la asamblea conciliar y hacer desistir al monarca castellano del envío de una representación.

En cualquier caso, tales suspicacias ponen de manifiesto el recelo con que los castellanos contemplaban el sínodo basiliense. En Lystar son recibidos por el abad de Bonabola, personaje familiar para los castellanos pues presidió la legación enviada por el Concilio a Juan II, y los embajadores del conde de Armagnac. Ese mismo día envía corteses razones el cardenal de San Pedro, don Juan de Cervantes. Dos días después recibieron la visita de los embajadores del rey de Francia. Tal circunstancia viene a proporcionar una nueva ocasión para estrechar los lazos diplomáticos entre las coronas castellana y gala.

Al día siguiente, jueves 26, parten los legados castellanos después de comer, dado que los recibimientos solemnes se hacían en Basilea a esa hora. A la salida de Lystar, son recibidos por

los familiares de cardenal de San Pedro, entre quienes figura el insigne teólogo Juan de Segovia. El cardenal comunica a los embajadores castellanos que los ingleses⁷¹ excusaban su recibimiento por evitar escándalo. La respuesta a las disculpas inglesas deja entrever cierta tensión que no hará sino agravarse:

"... e respondimosle que saliesen en ora buena si les pluguiese, que no veíamos razon alguna porque en esto debiese haber escandalo."⁷²

Tras ellos, salieron a recibir a la legación castellana los embajadores del conde de Armagnac, Francia, Aragón, del rey Luis, Chipre, representantes de la familia del cardenal de Chipre, de los demás cardenales y príncipes enviados a Basilea. A continuación llegaron los ingleses: "dos doctores e dos maestros non nombrados en la embajada, e con ellos fasta ochenta cabalgadas de sus señores."⁷³

Así, frente a la cordial recepción dispensada por los representantes de todos los príncipes seculares y eclesiásticos presentes en Basilea, la legación inglesa envía sólo cuatro letrados, no precisamente de los principales, lo que constituía un gesto de provocativo desdén según los parámetros protocolarios de la diplomacia de entonces, aunque, por el contrario, no ahorra medios para exhibir un brillante cortejo, expresión de la magnificencia y dignidad del rey inglés.

Estos enviados ofrecen sus excusas por la ausencia de los

⁷¹ Que formaban la segunda delegación enviada por el rey inglés. Para su actuación, vid. SCHOFIELD, A. N. E. D., "England and the Council of Basle", *Annuario Historiae Conciliorum*, Jahrgang 5. Heft 1 (1973), pp. 51-84.

⁷² *Carta dirigida al Rey*, p. 68.

⁷³ *Ibidem*, p. 69.

embajadores que debieran recibir a la comitiva castellana; y es que los arduos negocios del Concilio los tenían sumamente ocupados. No parece que la respuesta de los castellanos fuera conciliadora, pues los ingleses, en vez de sumarse al cortejo, se retiraron.

Finalmente, salieron a dar la bienvenida los representantes del Papa, el patriarca de Antioquía y otros prelados. Un solemne cortejo hace su entrada en Basilea, siguiendo la estricta ordenanza del ceremonial caballeresco. Recuaje, armas, colores; ostentación feudal; prestigio y honor nacional. La minuciosa y animada descripción que nos ofrece la carta de relación semeja el detalle primoroso de la pintura flamenca de la época⁷⁴.

Muy significativamente, las armas de don Alvaro de Luna

⁷⁴ "La ordenanza que en nuestra entrada tovimos fué esta. Delante, toda nuestra compañía, fasta cinco ó seis tiros de ballesta iban nuestras acémilas ordenadas una en pos de otra, é mezcladas é alternadas unas con otras, segund nuestra orden, cobiertas con los reposteros de las armas e señales de sus señores, de guisa que por todo el recuaje iban alternadas las armas e colores; e las primeras de todas eran las acémilas de las camas, que han acá por cosa nueva, é en derredor dellas omes de pie, ballesteros é lanceros con asaz número, cada uno cerca de la cama de su Señor. É la gente de caballo iba ordenada desta guisa; luego delante iban los farautes, primeramente el haraute *Avanguardia* solo, con una cota de vuestras armas reales, e delante él los persevantes *Batalla é Buena fiesta*. *Batalla* á la mano derecha, con una cota de las armas de vuestro Condestable, é *Buena fiesta* á la mano izquierda con una cota de las armas de vuestro alférez é delante estos iban nuestros pajes, por quanto non podieron ir en pos de nos, por los muchos perlados que ende iban; é delante los pajes los trompetas, e delante los trompetas los caballeros, é dende adelante los otros gentiles hombres é escuderos de nuestra compañía; é iban todos de dos en dos, salvo el faraute *Avanguardia*, que por la preeminencia de vuestras armas Reales, iba solo, sin legar á él al; en pos de nos iban los clérigos de nuestra compañía, precediendo uno á otro, segund su estado." (*Ibidem*, p. 69) Para las implicaciones políticas del ceremonial diplomático, eficaz instrumento propagandístico, cfr. NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias*, pp. 133-143.

figuran en el aparato heráldico de la comitiva castellana, lo que pone de manifiesto la instrumentación de la política exterior para la exaltación personal del valido y la consolidación de su prestigio.

Cabe hacerse una idea de la impresión que causaría Basilea en la legación castellana a partir del testimonio de un agudo observador como Pedro Tafur, quien trazó un animado cuadro del entorno basiliense. El ojo atento del viajero castellano capta perspicazmente las peculiaridades del paisaje natural y humano, que se resuelven en viva descripción⁷⁵. La comitiva castellana llegaba, pues, a una ciudad populosa que por sus viviendas y obras públicas debió impresionar al viajero procedente de tierras meridionales.

Desde el viernes hasta el lunes, la legación castellana visita a los cardenales. Acuden, como es costumbre, a la posada

⁷⁵ "Esta çibdat está sobre la ribera del rio que viene de las Alpes é del lago de Chafiza; es rio muy furioso por la grant corriente, é acaesçe muchas veces traer los tormos de la nieve elada como piedra é otra cosa, é derriballo; en esta rivera los que navegan van á grant peligro de topar do quiera, que se faría pedaços todo, aunque éellos en esto son muy proveydos, é la barca que va, jamás nunca torna, que non podría prohejar contra el agua tan corriente, é sin dubda, tanto es el camino que faze, que desvanesçe onbre la cabeça quando lo mira. En esta agua ay muchos pescados é muy buenos é muy sanos, entre los quales ay muy grandes salmones. Esta çibdat es abundosa sengunt que es de Alemaña, é ay buenos vinos é toda otra cosa de biver; es çibdat muy bien murada é muy gentilmente encasada, de buenos sobrados altos é chimeneas, é están gentilmente lebradas con sus vedrieras á la calle, é muchas torres con sus cruxíos con sus grímpolas ençima, é muy polida cosa de ver de dentro é muy mucho más de fuera; las calles enlosadas é empedradas, é muchos abrevaderos dentro, muy notables yglesias é monesterios, la yglesia mayor muy grande é bien labrada, é allí se ayuntaba el Conçilio; muy fermosa gente ansí onbres como mugeres, es gente bien rica. (...) Esta çibdat tiene grandes arravales é bien poblados..." (TAFUR, P., *Andanças é viajes*, ed. Jiménez de Espada, Madrid, pp. 232-233)

de cada uno y entregan las cartas del rey a aquellos para quienes las traían. Ese mismo lunes se produce el primer choque entre los embajadores castellanos e ingleses. La mera anécdota tiene una clara significación diplomática. La reticente tensión que presidió el encuentro de ambas legaciones estallará a la menor ocasión que implique precedencia.

Es el caso que al partir el cardenal de Santa Cruz salían con él otros cardenales y embajadores, dada la calidad de su persona. Al pretender los castellanos unirse al cortejo, el arzobispo de Tours protestó, alegando que "no se guardaba allí la orden que debía" -y es que, en efecto, para mantener el decoro debido en las calles de Basilea, el Concilio elaboró unas ordenanzas que limitaban las concurrencias multitudinarias⁷⁶. En ese momento se alzan voces; aprovechando la confusión los legados castellanos logran situarse cerca de los cardenales, dejando atrás a franceses e ingleses. El cardenal de Santa Cruz, ante el revuelo causado por los embajadores castellanos, insta a todos los que le acompañaban a que se volviesen; el turbulento cortejo se disuelve. La relación de esta anécdota diplomática termina con una observación reveladora del grado de tensión a que podían llevar las suspicacias protocolarias⁷⁷.

⁷⁶ En efecto, se reguló cuántos miembros del séquito de los prelados podían acompañarlos para evitar problemas de orden público: "Et ne prelati in multitudine, sed honestate familiae gloriari videantur, curent incedendo per viam pedites vel equites, quanto pauciores possunt, praemittere familiares; cardinales decem, patriarchae octo, archiepiscopi sex, episcopi quatuor ante se praeire contenti sint." (MANSI, XXX, p. 253).

⁷⁷ "... e por quanto los ingleses levaban armas, dende en adelante comenzaron los nuestros á traer armas, ca non las traian fasta en ese dia, porque no es costumbre de las traer en esta cibdad." (Carta dirigida al rey, p. 70).

Así, se puede entrever la violencia que se desató entre ingleses y castellanos a propósito de la posición en el cortejo del carenal de Santa Cruz. Los castellanos debieron sentir la amenaza de las armas inglesas cuando decidieron llevarlas a partir de entonces. A la vista de este hecho, se comprende la importancia que adquirió la polémica por la precedencia en el Concilio. Viene a ser la culminación de una encarnizada competencia protocolaria que refleja las aspiraciones de las monarquías occidentales a mantener un status reconocido en las relaciones exteriores. El gesto violento y primario por sobrepasar a los demás legados constituye, desde esta perspectiva, una elemental expresión de sentimiento nacional.

2.- El conflicto protocolario se traslada al Concilio.

La embajada castellana va a exigir ante el sínodo basiliense una recepción solemne. De nuevo la competencia con los ingleses sale a relucir. En efecto, dado que la presentación de la embajada inglesa tuvo lugar ante la congregación general reunida en sesión extraordinaria, los castellanos exigen que se observe el mismo procedimiento con ellos. Las suspicacias protocolarias se evitaron en el acto de presentación de los castellanos cambiando los bancos en que solían sentarse los embajadores.

El obispo de Cuenca y presidente de la legación pronunció una extensa y elocuente proposición sobre el tema "Gloriosa dicta sunt de te, civitas Dei". Juan de Torquemada leyó a continuación la carta mensajera dirigida por Juan II al Concilio, primero en

castellano, tornándola a continuación en latín⁷⁸. En nombre del Concilio respondió el cardenal de Santángelo.

A continuación, ya en sus posadas la legación castellana tiene una larga convesación con el cardenal de San Pedro, quien les pone al tanto de la marcha de los asuntos conciliares. Es de destacar nuevamente la cuestión de la precedencia sobre los ingleses. Y es que los castellanos deseaban retrasar la partida del cardenal a Italia hasta tanto no quedase establecido el asentamiento de los embajadores, pues tenían noticia de las maquinaciones de los ingleses al respecto⁷⁹.

El recelo y preocupación de la embajada castellana hacia la cuestión protocolaria eran grandes. Así, dilataba su incorporación oficial al Concilio, condicionándola a que le fuese asegurada la preferencia de asientos sobre la embajada inglesa. Las protestas de unos y otros llegaron un constituir un serio -o, cuando menos, molesto- problema para el sínodo, que veía obstaculizada la marcha de graves asuntos por el enojoso conflicto protocolario anglo-castellano.

3.- Una comisión conciliadora.

Por todo ello, se esforzó en procurar la mediación entre ambas partes designando comisiones que trataran el asunto y

⁷⁸ *Ibidem*, p. 71; GARCÍA DE SANTA MARÍA, A., *Crónica*, II, año 1434, cap. IV, p. 398 (sigue de cerca la carta de relación citada); HALLER, J., *Concilium*, III, p. 193. Que la carta del rey castellano esté redactada en lengua vernácula muestra la seguridad con que Castilla afirma su identidad cultural en el exterior. La lengua, de este modo, se torna eficaz instrumento de propaganda política.

⁷⁹ *Carta dirigida al Rey*, pp. 71-72.

dieran una solución. Así, se nombró una comisión presidida por Cesarini, de la que formarían parte tres prelados y doctores por cada diputación. Ante ella los legados e ingleses plantearon sus alegaciones verbalmente, con la solemnidad oratoria que la ocasión requería. Resulta sumamente interesante la observación sobre la naturaleza de los argumentos esgrimidos por la legación castellana:

"... e son alegadas por nuestra parte muchas razones así de derecho como de estorias..."⁸⁰

No es difícil reconocer en tales palabras los dos ejes argumentales básicos del célebre *Discurso* que días más tarde pronunciará Alonso de Cartagena ante la asamblea conciliar. En efecto, don Alonso se encargó de la defensa de los intereses castellanos; su experiencia diplomática, su erudición jurídica e histórica, y su brillante oratoria hacían de él la figura idónea para tal cometido.

Desde esta perspectiva, la pieza oratoria que consolidaría el prestigio del preclaro deán compostelano constituiría una elaboración sistematizada de las alegaciones expuestas ante la comisión diputada para resolver el conflicto anglo-castellano. Así, desde las primeras actuaciones de la embajada castellana, constatamos el decidido protagonismo que asume Alonso de Cartagena.

Por su parte, el Concilio, urgido por la necesidad de hacer efectiva cuanto antes la incorporación castellana, no vacilaría en otorgar en las diputaciones, al margen de las dificultosas negociaciones entre las legaciones contendientes, la primacía a

⁸⁰ *Ibidem*, p. 72.

los castellanos, con tal de que éstos se incorporaran efectivamente. Así, el 6 de septiembre, la diputación "pro Communibus", decide que se conceda a los castellanos el preciado asiento tras los franceses, con tal de que se incorporen a las tareas conciliares⁸¹.

¿Acaso habrá que atribuir la resolución favorable a los castellanos a la elocuencia de don Alonso? Sin desestimar el efecto que las sabias razones del legado castellano pudieran tener sobre los miembros de la diputación, nos inclinamos a suponer que fuera más bien la urgencia por hacer efectiva la incorporación de la embajada castellana lo que moviera a los padres conciliares a adoptar una decisión a favor de ésta. Y es que quedaba pendiente la deliberación sobre un punto crucial: el decreto constanciense sobre la autoridad de los concilios generales.

Por todo ello, la representación castellana era necesaria para poder ofrecer un bloque conciliarista compacto frente a las pretensiones de Eugenio IV. En efecto, el 19 de junio, el presidente de la diputación "pro Communibus", consideraba conveniente que antes de innovar en cuestión tan grave se esperase a los "Ispani, qui breviter sunt venturi"⁸². No obstante, la cuestión seguirá en pie, pues pocos días más tarde, el 10 de septiembre, vuelve a tratarse sobre la asignación de lugar a la embajada castellana.

⁸¹ "Item quod rogentur ambassiatores regis Castelle, quod velint se incorporare, et eis assignetur locus immediate post ambassiatores regis Francie." (HALLER, J., *Concilium*, III, p. 198).

⁸² *Ibidem*, p. 128.

Era de suponer que las legaciones en conflicto entablaran intensas negociaciones para ganarse el favor de los padres conciliares. Por parte inglesa, ante la amenaza de una resolución favorable a los castellanos, va perfilándose una estrategia consistente en procurar la concordia como salida al conflicto. Parece ser que esta solución contaba con cierto respaldo -¿fruto de las maniobras inglesas?- entre las diputaciones: una salida consensuada presentaba menos riesgos de que rebrotara el conflicto.

En votación reñida (27 contra 24 votos), se decide el nombramiento de diputados gratos a ambas partes para que traten la avenencia entre ambas embajadas, si es que no lo fueran los nombrados por el cardenal Cesarini para dicho asunto, lo que deja entrever que el resultado de las negociaciones llevadas a cabo por la comisión nombrada una semana antes no satisfacía a las partes⁸³.

La constitución de esta nueva comisión mediadora viene a ser el contexto inmediato en que se enmarca la pieza oratoria que consolidaría el prestigio de Alonso de Cartagena como diplomático y hombre de letras. En efecto, las alegaciones y argumentos expuestos en las diputaciones designadas anteriormente para

⁸³ "In materia assignacionis loci dominis ambassiatoribus serenissimi domini regis Castelle, scrutatis votis dominorum, sunt xxiiij vota, quod si tres deputaciones sint concordēs, adherent deliberacionibus ipsarum deputacionum, sinautem dentur deputati partibus grati, qui cum dominis cardinalibus habeant tractare concordiam. Sunt xxvij vota quod solum dentur deputati partibus grati pro concordia tractanda inter ambassiatores ipsos et ambassiatores serenissimi domini regis Anglie, si non placeant domini Pergamensis, Henrricus auditor et Henrricus Nithardi, qui nominati fuerunt per dominum cardinalem legatum." (*Ibidem*, p. 199).

resolver el enojoso conflicto reciben una cuidada y sistemática elaboración que adopta la forma "proposición".

IV.- DE PREEMINENTIA. ORATORIA DIPLOMÁTICA Y EXPRESIÓN NACIONALISTA.

1.- *Las formas del discurso jurídico-escolástico.*

El discurso se pronunció solemnemente el día 14 de septiembre. Constituye uno de los testimonios más característicos de la oratoria conciliar. El vehemente sentimiento nacionalista que inspira la encendida defensa de la preeminencia castellana se somete a la rigurosa sistematización de las formas discursivas propias de los juristas.

El discurso consta de dos partes bien diferenciadas. En la primera el orador castellano expone sus argumentos, mientras que en la segunda refuta las razones alegadas por la legación inglesa. El modo como alude don Alonso a éstas -"illa que audiui in contrariu(m) intent(i)onis n(ost)re allegata fuisse"(fol. 20 r°)- sugiere la filtración de lo que debieron ser alegaciones sin presencia de la parte contraria. De este modo, se puede inferir una apasionada difusión de los argumentos esgrimidos ante la comisión diputada para avenir a ambas legaciones, un ambiente de expectación, de rumores que rápidamente se difunden y son ávidamente requeridos y utilizados en hábil contraofensiva dialéctica.

Siguiendo la técnica universitaria de la "questio", el erudito deán va a descomponer sus argumentos en unidades analíticas que reciben un prolijo y exhaustivo tratamiento para inducir solemne y triunfalmente la superioridad y mayor excelencia de la corona castellana sobre la inglesa. El rigor

analítico con que procede le lleva a una sistemática simplificación de los puntos de discusión para poder sostener sus afirmaciones de un modo irrefutable, de manera que las "questiones" se subdividen en "articuli". Así, en la respuesta a la segunda de las razones alegadas por los ingleses, pone de manifiesto dicho proceder, esto es, evitar un tratamiento general y, por ende, incierto de los temas⁸⁴.

De este modo, la primera parte del discurso se divide en cuatro apartados, correspondientes a otras tantas "questiones", esto es, los puntos con relación a los cuales se va a argumentar el derecho del rey castellano a la preeminencia sobre el inglés: los indicios o señales de virtud, fundamento de la preeminencia u honor que se reconoce a quien la posee.

La solemnidad de la ocasión en que se pronunció el *Discurso* exigía un desarrollo de los argumentos más pormenorizado que las alegaciones expuestas en las comisiones anteriormente nombradas al efecto. Precisamente, nuestro autor alude a ello cuando al rebatir la segunda razón alegada por los ingleses presenta un argumento que omitió en la "diputación principal". El resultado de la diestra aplicación de la técnica analítica de los juristas es una estructura argumental sistemáticamente trabada en que el hilo discursivo es llevado con persuasiva habilidad hacia la conclusión incontestable: la afirmación de la preeminencia castellana.

⁸⁴ "Ad secundam rationem vt clarius respondeatur oportet etiam eam diuidere per articulos, ne procedamus confuse." (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 21 v^o).

2.- *El latín de los juristas. Sobriedad estilística y exhibición erudita.*

En estrecha relación con la forma elegida, el estilo o registro idiomático empleado, según las referencias expresas del autor, nos sitúan en un horizonte profesional, el acostumbrado en las diputaciones. La modestia y humildad con que introduce sus meditados argumentos⁸⁵ tal vez reflejen cierta inseguridad en la idoneidad de su latín ante tan escogido auditorio, compuesto predominantemente de universitarios y donde figuraban destacados humanistas.

Y es que para don Alonso, fiel a unos planteamientos tradicionales, elocuencia y ciencia constituyen ámbitos del quehacer intelectual tajantemente separados; de ahí que no se esfuerce en la consecución de un ideal estilístico: sus aspiraciones se orientan en dirección bien distinta a la representada por un Leonardo Bruni.

Sin embargo, no resiste la tentación de introducir en el exordio una nota de erudición clásica; pues que se trata de ensalzar excelencias propias -en la medida en que el embajador asume una representación íntegra- le venía pintiparada la anécdota relativa a uno de los príncipes de la elocuencia, Demóstenes, según la cual se defiende el derecho al autoelogio.

El preámbulo constituye un elocuente testimonio de los afanes intelectuales de los padres conciliares. En efecto, Alonso de Cartagena arroja su propósito encomiástico bajo la autoridad de Demóstenes, cumbre de la oratoria griega, con una cita que

⁸⁵ "... dicam ea que sequu(n)tur sub plano stillo in disputac(i)onibus consueto." (*Ibidem*, fol. 6 v^o).

remite al célebre discurso *Sobre la corona*:

"Memor sum Reue(rendissimi) Reue(rendique) p(at)res eius s(ente)n(ti)e qua(m) dixisse fertur Demostenes, cuius etsi verba non repetam, effectum vt michi occurrit edicam, cum Escines Thesifontem accusans multa contra Demosthenem acerbe retorsisset, respondens ait: "Ho(m)i(n)b(us) a natura inest vt eos qui se laudant premoleste ferant, quod tum ad causam hanc defendendam oportet aliqua ad laudem meam dicere et multa mea in rem publicam replicare non hoc culpe mee attribuenda(m) est, sed illi qui hanc nece(ss)itatem induxit vt me defendere nisi de me p(ro)p(i)o sepe loquens non possem". (fol. 8 r^o)"⁸⁶

El orador castellano apela a la memoria para evitar la literalidad de la cita. Y es que, desconocedor de la lengua griega, no podía citar por sus palabras ("verba") a Demóstenes;

⁸⁶ cfr.: "... es natural disposición de todos los hombres, que las injurias y acusaciones se escuchan con placer, mientras que se experimenta disgusto con los que se elogian a sí mismos. (...) Y si, por guardarme de ello, no refiereo mis realizaciones, daré la impresión de no poder liberarme de las acusaciones ni de señalar las razones por las que considero justo recibir honores públicos." (DEMÓSTENES, *Sobre la corona. En defensa de Ctesifonte*, 3-4, apud IDEM, *Discursos políticos*, t. I, trad. A. López Eire, Madrid, 1980, p. 378). Como se vio en capítulos anteriores, don Alonso conoció las obras de los grandes oradores griegos durante su misión diplomática en Portugal, tan fecunda en realizaciones culturales. Uno de aquellos discretos varones lusos formados en Bolonia le ofrece, con amable solicitud, al embajador castellano algunos opúsculos: "Et cum me libenter haec audire cerneret, nonnulla opuscula e Graeco per eum in Latinum conuersa apud se habere dixit et a communi colloquio festine abiens e domo confestim adduxit illas famosissimas orationes, quas Aeschines in Ctesiphontem et Demosthenes in Aeschinem pro Ctesiphonte apud Athenas temporibus Philippi Macedonis conscripserant..." (CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 163). Así, comprobamos cómo don Alonso leyó el tratado que cita en Basilea en versión latina. Debió sentirse impresionado por las cualidades oratorias que tanto San Jerónimo como Cicerón reconocían en el ateniense, cuando es capaz de recordar con precisión el exordio del discurso. Dada la nombradía adquirida por el elocuente embajador castellano tras exhibir sus cualidades oratorias ante los padres conciliares, pudiera pensarse que el recurso a una cita de Demóstenes por quien mostrará gran estima hacia la figura de Alonso de Cartagena, Eneas Silvio Piccolomini, debió su inspiración al ejemplo de éste (cfr.: MANSI, XXX, p. 1094).

por ello recurre al sentido, al significado ("effectum")⁸⁷, esto es, a su versión latina. De este modo, digna y hábilmente sorteado el compromiso de tener que incluir una cita en griego, mantiene la brillante sugerencia de erudición antigua. El recurso a la cultura antigua en el exordio de las alegaciones castellanas pone de manifiesto la instrumentación de la retórica al servicio de la propaganda política. El discurso diplomático busca su eficacia a través de la brillantez retórica.

3.- Las fuentes.

3.a.- Primacía del saber jurídico.

Aun cuando era de esperar un predominio de textos historiográficos, dada la pretensión de demostrar la mayor antigüedad en cada uno de los aspectos discutidos, encontramos una presencia mayoritaria de citas jurídicas⁸⁸. Aparecen con profusión citas de los textos jurídicos fundamentales en las ramas civilista y canónica, respectivamente: del *Corpus Iuris Civilis*, se cita el *Codex Iustiniani* y el *Digesto*, en tanto que del *Corpus Iuris Canonici*, el *Decretum* de Graciano y el *Liber Extra* o *Decretales* de Gregorio IX.

Además de los textos fundamentales, Alonso de Cartagena recurre a los comentaristas y glosadores más afamados, aunque cabe observar cierta limitación. Así, sólo son aducidos Bartolo

⁸⁷ Ya se vio en el capítulo anterior cómo el término "effectum" apuntaba, más que a la estricta noción de "sentido" o "significado", a la noción de efecto comunicativo total.

⁸⁸ La edición de la versión castellana de Mario Penna contiene una exhaustiva indicación de las fuentes jurídicas de *De preeminencia*, únicas, junto con las bíblicas, a las que atiende.

de Saxoferrato, Juan de Andrés y Juan de Fabro. Mas lo reducido del elenco de la literatura de glosadores no ha de atribuirse a ignorancia del embajador castellano -ya se vio líneas más atrás cómo citaba a Accursio en el discurso aviñonense-, sino que ha de obedecer a las específicas circunstancias por que atravesó de la difusión del Derecho Común en la Castilla del Cuatrocientos.

Hay que tener en cuenta que en 1427 se publica una pragmática por la que se prohíbe que se citen en los pleitos más juristas que el Saxoferratense y Juan de Andrés⁸⁹. Si la intención del legislador era simplificar el ordenamiento jurídico y unificar criterios procesales, tal vez dicha pragmática sea la manifestación de la presión ejercida por el partido nobiliario que consideraría la ciencia jurídica de los letrados como instrumento de la autocracia monárquica⁹⁰, cuando no la expresión del pulso que mantienen los poderes secular y eclesiástico en el ámbito jurisdiccional.

En cualquier caso, en calidad de embajador real, Alonso de

⁸⁹ "... que las partes nin sus letrados e abogados nin otros algunos non sean osados de allegar nin alleguen nin mostrar nin muestren en los tales pleitos e causas e quistiones nin en alguno de ellos, ante de la conclusión nin después, por palabra nin por escripto nin en otra manera alguna, por sí nin por otro, en juicio nin fuera de juicio, por vía de disputaçión nin de informaçión nin en otra manera que sea, para fundación de su intençaçión nin para exclusión de la intençaçión de la parte contraria nin entra manera alguna, opinión nin determinaçión nin deçisión nin dicho ni actoridad nin glosa de cualquier doctor nin doctores nin de otro alguno, así legistas como canonistas, de los que han seído fasta de aquí despues de Juan de Andrés e Bartulo, nin otrosí de los que fueren de aquí adelante..." (apud PÉREZ DE LA CANAL, M. Á., "La pragmática de Juan II de 8 de febrero de 1427", A.H.D.E., XXVI (1956), p. 667).

⁹⁰ Téngase en cuenta que 1427 marca una inflexión en la autoridad monárquica (cfr. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Nobleza y Monarquía*, pp. 130-131).

Cartagena parece acatar tal disposición en el esfuerzo que se supone tuvo que hacer para limitar su considerable erudición jurídica. Sólo figura un glosador más, Juan de Fabro, cuya obra citada figuraría, curiosamente, en el inventario de la biblioteca del sucesor de don Alonso en el pontificado burgalés, don Luis de Acuña⁹¹.

A continuación, las Sagradas Escrituras proporcionan material considerable con que sostener sus argumentos, en especial la fundamentación de principios políticos en torno a los cuales se desarrolla la disputa. Tales citas vendrían a delimitar el horizonte doctrinal en el que se sitúan las ideas de don Alonso acerca de la realeza, construidas a partir de una imagen predominantemente teológica.

A las fuentes jurídicas y escriturarias se añade la obra de Aristóteles: la *Política*, la *Retórica* y la *Ética*; asimiladas al extremo de constituir un verdadero arsenal de máximas y principios, son citadas con precisión y rigor eruditos a modo de garantía de la competencia académica del embajador castellano. Así, se comprueba la orientación netamente universitaria y escolástica del discurso político del embajador castellano.

Ahora bien, el riguroso escolasticismo de que hace gala el *Discurso* se complementa con citas de los dos autores clásicos más caros a don Alonso: Cicerón y Séneca. Su amplia experiencia como traductor de ambos le llevó a una entusiasta estimación de su doctrina moral.

Llama la atención la pobreza de las fuentes históricas. Los

⁹¹ cfr. LÓPEZ MARTÍNEZ, N., "La biblioteca de D. Luis de Acuña", p. 87.

únicos autores citados expresamente son Vicente de Beauvais y Martín Polono, el gran compendio de historia universal del Medievo y la crónica papal de obligada consulta. Quizá cierto rubor le inhibiera de aducir las crónicas nacionales vernáculas, pues alude a ellas con expresiones elusivas: "... vt patet in cronic(is) antiquis..." (fol. 9 v°), "... et narrant ystorie..." (fol. 10 r°). Ya sea aprensión a aducir crónicas vernáculas ante un auditorio erudito, ya sea desinterés hacia el valor probatorio de la historia, se observa, en cualquier caso, cierta cautela en el uso de autoridades históricas, que obedecería a un escepticismo metódico hacia la recuperación pasado a través de la historia.

El temple medievalizante del erudito embajador castellano se descubre en el uso de aquellas obras que constituyen la expresión más característica del saber medieval: las *Etymologiae* de San Isidoro y el *Catholicón* de Juan de Balbo. La distancia que separa a don Alonso de las nuevas direcciones culturales abiertas por los humanistas vendría marcada por su aprecio de la magna enciclopedia que engrosaría el catálogo de gramáticos nefastos para los valedores de la renovación de la latinidad. Dentro de esta dirección del saber medieval, cabe incluir las *Apostillae* de Nicolás de Lyra, obra sobre la que aplicó su padre, don Pablo de Santa María, toda su ciencia escrituraria para complementar la labor exegética de aquélla.

Finalmente, la cultura conciliar de nuestro embajador se pone de manifiesto en la cita de las actas del Concilio de Constanza.

3.b.- Recelos ante el saber histórico.

Alonso de Cartagena no manifiesta precisamente entusiasmo hacia las posibilidades suasorias de la historia. En efecto, a pesar del uso generoso que va a hacer de los argumentos históricos, aparecen, sin embargo, subordinados a las razones canónicas. Así, cuando no concuerden los textos históricos con los canónicos, hanse de preferir estos últimos⁹².

Esta primacía del derecho sobre la historia pone de manifiesto no sólo la índole esencialmente jurídica de la formación académica de don Alonso, sino que revela, asimismo, una actitud intelectual reticente ante las posibilidades epistémicas de la historia contrastando con la importancia que le otorgan los humanistas.

Por otra parte, habría que tener en cuenta cuál era el estado de la historiografía peninsular, frecuentada por el erudito embajador y base de su experiencia histórica. La irresponsable introducción de material fabuloso en las crónicas castellanas, de que se quejara lúcidamente Fernán Pérez de Guzmán en el prólogo a sus *Generaciones y semblanzas*⁹³, suscitaría una

⁹² "... et text(us) jurium deffendi oportet. (...) Nam si contraria sunt stand(um) est dictis Gregorij, qui fuit vnus de s(anc)t(ib)u(s) doctoribus et p(a)pa, poti(us) q(uam) Vincencij vel Martini, p(rae)sertim cum hec sint inclusa in corpore Decreto(rum)..." (CARTAGENA, A. de, *Tractatus*, fol. 15 r°) Resulta especialmente significativo el adverbio "praesertim", que introduce una aclaración reveladora de las jerarquías epistémicas de Alonso de Cartagena. En efecto, las sentencias de Gregorio Magno consagran su autoridad en la medida en que pasan a engrosar el cuerpo canónico del *Decreto*. Así, constatamos la prevalencia del Derecho sobre la Historia; la regulación de la conducta por la norma sobre la incitación mimética de la ejemplaridad histórica.

⁹³ "Muchas vezes acaesçe que las coronicas e estorias que fablan de los poderosos reyes e notables prinçipes e grandes

sistemática desconfianza hacia la memoria del pasado contenida en semejantes documentos.

Tal primacía del saber jurídico sobre el histórico se mantendrá en la generación siguiente. Así, un discípulo de don Alonso, Rodrigo Sánchez de Arévalo, amparándose significativamente en la autoridad de Cicerón, sostendrá la superioridad de la enseñanza de la ley sobre la de la historia⁹⁴.

Planteamiento semejante encontramos en el prólogo al *Doctrinal de caballeros* de nuestro autor: al enumerar los tipos de escritos útiles para incitar a la virtud caballeresca, distingue claramente entre la historia, concebida como compilación de ejemplos, y las leyes; pues bien, mientras que aquélla carece de "autoridad para apremiar", éstas "non solamente atraen al ombre a bevir bien, mas aun han vigor de le apremiar a ello"⁹⁵.

De esta manera se comprueba cómo unos hábitos intelectuales forjados en una educación universitaria eminentemente jurídica

çibdades, son auidas por sospechosas e inçiertas e les es dada poca fe e abtoridad, lo qual, entre otras cabsas, acaeçe e biene por dos: la primera, porque algunos que se entremeten de escriuir e notar las antiguedades son onbres de poca vergueña, e mas les plaze relatar cosas estrañas e maravillosas que verdaderas e çiertas, creyendo que non sera auida por notable la estoria que non contare cosas muy grandes e graves de creer, ansi que sean mas dignas de maravilla que de fe..." (ed. cit., p. 3).

⁹⁴ "Onde más aprovecharon a los de Athenas los consejos de Solón y sus leyes y establecimientos que no las istorias..." (SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Suma de la política*, ed. M. Penna, B.A.E., t. CXVI, p. 288. No obstante, cuando del discurso político abstracto, pasa a un género más estrechamente relacionado con la praxis del poder, el "espejo de príncipes", no duda este autor en afirmar el valor paidético del ejemplo de los claros varones (cfr. *Vergel de los príncipes*, ed. M. Penna, B.A.E., t. CXVI, p. 311).

⁹⁵ CARTAGENA, A. de, *Doctrinal*, p. 11.

y escolástica determinan unas actitudes culturales en el fondo contrarias a algunos de los planteamientos básicos del humanismo renaciente. *Decreto versus Historia*: de ahí arrancarían la divergencia de las más lúcidas mentes castellanas con respecto a las innovaciones paidéticas italianas y, acaso también, la especificidad del humanismo castellano.

3.c.- Valor argumentativo del uso de las fuentes.

El uso selectivo de las fuentes puede adquirir en *De preeminencia* valor argumental. Así, al documentar las descripciones de Inglaterra y Castilla, que le permitirán la superioridad castellana, remite a las *Etymologiae* de San Isidoro para la inglesa, mientras que para la española elude la fuente coteránea y escoge una neutral, el *Catholicón* de Juan de Balbo⁹⁶ -aunque esta obra, a su vez, se inspire en la magna enciclopedia isidoriana-, garantizando, de este modo, la neutralidad de los testimonios aducidos. Se observa, pues, una delicada cautela en la presentación de los argumentos, evitando la fácil parcialidad en la selección de los autores con que nuestro erudito legado sustenta sus opiniones⁹⁷.

⁹⁶ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fols. 16 r°-v°.

⁹⁷ No obstante, se podría asimismo suponer que don Alonso evita el *Catholicón* para la descripción de Inglaterra porque contenía una incómoda referencia encomiástica: "Anglia, lie. Queda(m) regio fe. ge. τ d(icitu)r ab en q(uo)d in τ elios: gloria, q(ua)si intus gloriosa. Vide in Brito." (JANUA, J. de, *Summa: Dictionarium universale seu Catholicon*, Venetiis, 1487, s. v. Anglia) Mas al consultar la voz "Brito", se constata que la etimología del epónimo podía herir susceptibilidades: "Brito. A Brutis d(icitu)r. Hic τ hec brito, nis. Sunt eni(m) britones quasi bruti. Qui q(ui)dem Brut(us) fuitr p(ri)mus rex britonu(m)..." (*Ibidem*, s. v. Brito).

Un aspecto que llama la atención en el modo como don Alonso apuntala sus asertos es el recurso a un procedimiento consistente en ensartar una cadena de citas que abarcan desde las Sagradas Escrituras hasta la canonística. Técnica habitual en los usos intelectuales del Medioevo⁹⁸, pone de manifiesto el peso de la formación escolástica en la confección de las formas discursivas propias de la diplomacia, por lo demás inspiradas en los géneros jurídicos.

4.- Honor y virtud.

4.a.- El fondo aristotélico.

Tras el preámbulo, don Alonso procede a un detenido análisis del concepto de honor, pues dado su afán de exhaustividad, como corresponde a tan escogido auditorio, quiere remontarse a la raíz del asunto⁹⁹. Sorprende en verdad la extensión concedida a tales consideraciones. Aun cuando refleje una sincera preocupación de don Alonso, tal vez haya que considerarlas como ingenua exhibición de sus concimientos en filosofía moral o, quizás, una ostentosa profesión de fe en la idoneidad del aristotelismo como instrumento de investigación filosófica.

Y es que, en efecto, el erudito legado castellano va a seguir una exposición fielmente ajustada a las directrices de la *Ética* aristotélica, aunque incorpore citas bíblicas, lo que era

⁹⁸ vid. GILSON, E., "De quelques raisonnements scripturaires usités au Moyen Âge", *Les idées et les lettres*, Paris, 1932, pp. 155-156.

⁹⁹ "Quoniam non ad populares sed ad p(er)itissimos et doctissimos viros loquor, non sup(er)ficialiter procedendum est, sed radicem hui(us) puncti tan(er)e oportet..." (CARTAGENA, A. de, *de preeminencia*, fol. 8 v°).

poco menos que inevitable, y, rasgo especialmente interesante, aduzca la autoridad de Séneca. Si los contenidos de la exposición no ofrecen novedad alguna -y menos que nadie don Alonso la pretendía, dado que parece asumir un papel de difusor entre la élite castellana de formas de cultura letradas que servirán de vía para la introducción de actitudes novedosas-, las fuentes revelan la tensión provocada por la incorporación de nuevos referentes culturales.

La definición con que abre su exposición reproduce literalmente, como hiciera una década atrás en el *Memoriale virtutum*, la doctrina aristotélica, que está asimismo presente en las *Declinationes*: el honor se vincula a la virtud, de la que vendría a constituir el testimonio de su reconocimiento¹⁰⁰. De este modo, se observa una coherencia en los planteamientos aristotélicos que informan la doctrina ética de Alonso de Cartagena en el curso de su obra, lo que nos lleva a disentir, una vez más, de los planteamientos de di Camillo, quien señala diferencias en el concepto de honor expuesto en las *Declinationes*

¹⁰⁰ "Nam honor nichil aliud est q(uam) reu(er)encia exhibita in signum virtutis, quod Aristot(elis) in i° Ethic(orum) probat ex eo q(uod) homines querunt honorari vt credat(ur) se ip(s)os bonos esse, ideo a prudentibus volunt honorari et apud ip(s)os a quibus cognoscuntur et in virtute..." (*Ibidem*, fol. 8 v°). Cfr.: CARTAGENA, A. de, *Memoriale*, fol. 21 v° y CARTAGENA, A. de, *Liber contra Leonardum*, p. 177. La fuente aristotélica es: *Ética Nicomáquea*, 1123b, p. 220. Si *De preeminencia* y el *Memoriale* coinciden prácticamente en la letra, se observa una formulación más precisa del concepto en el discurso basiliense, con la exacta referencia a la fuente aristotélica, cosa que no encontró necesaria en el tratado dirigido al infante luso. Y es que en Basilea don Alonso se ve impelido a exhibir toda la ciencia contenida en sus asertos.

y en *De preeminencia*, respectivamente¹⁰¹. No cabe confundir la diferencia de los contextos a que ambas obras responden con el fondo doctrinal que en ellas subyace.

Ahora bien, desde la óptica cristiana el premio a la virtud no puede limitarse al aplauso humano, de ahí la precisión sobre el horizonte mundano en que se contempla la gratificación de la virtud. Desde esta perspectiva, don Alonso no revela entusiasmo o, al menos, sensibilidad alguna hacia el ideal de la fama, uno de los tópicos más sólitos en la literatura castellana del Cuatrocientos¹⁰².

4.b.- *¿Hacia la limitación del poder real?*

Sentada la premisa inicial con sus precisiones que apuntala con tres citas contundentes de la *Ética* de Aristóteles, nuestro autor deduce el carácter virtuoso de los reyes:

"... hinc est q(uod) regibus, quia reputantur excellentes in virtute, vt sc(ri)ptum est: "Regi quasi precellenti..." (i pe. ij°), datur honor et gl(or)ia..." (fol. 9 r°)

La afirmación de la virtud de los reyes no es mero expediente encomiástico, sino que refleja una de las imágenes más difundidas de la realeza y que precisamente en el reinado de Juan II iba a adquirir cierto predominio: el rey virtuosísimo¹⁰³. Ahora

¹⁰¹ DI CAMILLO, O., *Op. cit.*, p. 173.

¹⁰² vid. el trabajo clásico de LIDA DE MALKIEL, M^a R., *La idea de la fama*, pp. 229-294.

¹⁰³ NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, pp. 84-90. Nótese la dimensión teológica que adquiere dicha imagen en el presente contexto, pues la sujeción del súbdito al príncipe se fundamenta sobre una fuente bíblica: "Subiecti igitur estote omni humanae creaturae propter Deum: sive regi quasi praecellenti..." (1 Petri 2, 13).

bien, si la exposición parecía adoptar una línea discursiva de exaltación monarquista nuestro elocuente embajador marca netamente el límite del poder real, al punto de erigir la virtud en fuente de legitimidad.

Muy significativamente a la cita bíblica con que sostiene la virtud del rey sigue otra de la *Ética Nicomáquea* limitadora del poder real¹⁰⁴. Si los ecos isidorianos del argumento no escaparían al oyente-lector avisado, don Alonso parece preferir el efecto acumulativo de las autoridades bíblica y filosófica o, más bien, el rodeo exegetico y analítico, que la concisión epigramática de la fórmula "Reges a recte agendo vocati sunt" (*Etymologiae*, III, 49). ¿Acaso ante tan escogido auditorio no le parecía suficiente la autoridad de San Isidoro para fundamentar su tesis acerca de la naturaleza del poder real?

Cabría preguntarse por el sentido de esta afirmación doctrinal limitadora del poder real. Quizás el marco conciliar, muy sensible y reticente ante cualquier sugerencia autocrática, en la medida en que las pretensiones papales iban en esa dirección, imponían una cauta precaución en aquellas intervenciones que se plantearan la naturaleza del poder político, cual era el caso.

De cualquier modo, las precisiones que introduce don Alonso matizan su monarquismo introduciendo una dimensión ética. ¿Serán, tal vez, expresión de los celos morales que en el eficaz consejero suscitarían las apetencias autoritarias que se

¹⁰⁴ "... ἢ principes qui hoc non contentantur, isti fiu(n)t tiranni, vt dicit Aristo(telis) in vº Ethi(corum)." (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 9 rº).

constatan en el reinado de Juan II?

Ahora bien, dado que la virtud reside en el alma, resulta harto difícil identificar al hombre virtuoso, por lo que, a menos que caer en un escepticismo estéril, hay que recurrir a la manifestación externa, a los indicios de aquélla¹⁰⁵. Ello nos sitúa en el punto de engarce entre la reflexión puramente teórica y el discurso comprometido, la defensa de unos intereses concretos.

En efecto, todo el preámbulo conduce al examen de esos indicios, señales de virtud de los que se deriva el honor y que iban a constituir los puntos de debate, pulcramente diferenciados, con relación a los cuales se iban a refutar las pretensiones inglesas. Nuestro elocuente embajador destaca cuatro "presunciones" o señales de virtud: nobleza de linaje, antigüedad en el tiempo, alteza de dignidad y memoria de beneficios recibidos¹⁰⁶.

5.- De nobleza.

5.a.- El discurso jurídico-escolástico sobre la nobleza.

El primero de los cuatro puntos en torno a los cuales va a girar la defensa de la primacía castellana se refiere a la nobleza. No deja de ser significativo que el análisis de esta

¹⁰⁵ "Ideo (con)iectamus virtutem per aliquas coniecturas et indicia et vbi sentimus vehementiores (con)iecturas maio(rum) v(ir)tut(um) ibi impendimus vel impendere debemus maio(re)m honore(m)." (*Ibidem*, fol. 9 r°).

¹⁰⁶ "(Quatu)or rep(er)io que proposito n(ost)ro magis conuenire videntur que nos inducunt ad reputandum aliquos virtuosos et ad exhibend(um) eis magnu(m) honorem. Prima est nobilitas generis, secunda antiquitas temporis, tertia eminentia dignitatis, qua(r)ta reminiscencia beneficij recepti." (*Ibidem*, fol. 9 r°).

cuestión se inicie con una cita de Boecio que establece la necesaria correspondencia entre nobleza y virtud¹⁰⁷. Don Alonso, al amparo de su autor dilecto, parece adoptar una solución de compromiso en lo que respecta a la naturaleza de la nobleza, pues si bien ésta se fundamenta en la virtud, no parece referirse a la individual, sino a una suerte de bondad hereditaria.

Tales afirmaciones van encaminadas a dejar asentada la nobleza y virtud de los reyes castellano e inglés, respectivamente. El legado castellano va a respetar con exquisito cuidado la reverencia debida al monarca inglés. Y es que lo que está en disputa no es la calidad de personas sino de instituciones: las respectivas monarquías¹⁰⁸. Ahora bien, a pesar de que ésa no era la dirección que iba a tomar el curso argumental, don Alonso incluye una pormenorizada exposición sobre el concepto de nobleza. ¿Acaso para exhibir sus conocimientos jurídicos?

En efecto, va a seguir la doctrina de Bartolo de Saxoferrato, y distingue tres tipos de nobleza: teológica, natural y civil (fol. 9 v°)¹⁰⁹. Sin embargo, creemos que obedece

¹⁰⁷ "Si quid in nobilitate bonum id esse arbitror, solum vt imposita nobilibus nece(ss)itudo videatur, ne a maori(virtute) digenerent..." (*Ibidem*, fol. 9 r°).

¹⁰⁸ "Et nobilitas in hijs dominis regibus potest considerari duplicit(er). Primo p(er) respectum ad p(er)sonas eo(rum). Secundo per respectum ad solia regia que tenent. Secundum p(ri)mam consideracionem non est insistendu(m), nam vtq(ue) eo(rum) nobilissimus est..." (*Ibidem*, fol. 9 v°).

¹⁰⁹ Mosén Diego de Valera acudirá asimismo al Saxoferratense para el desarrollo del concepto nobleza (cfr. *Espejo de la verdadera nobleza*, ed. M. Penna, B.A.E., t. CXVI, pp. 92-93). Así, la ideología nobiliaria incorpora una fundamentación letrada. Posiblemente se deba a Alonso de Cartagena la transferencia del discurso jurídico-escolástico a la axiología

más bien al afán de exhaustividad que anima su quehacer intelectual; en este caso al propósito de proveer el marco discursivo adecuado a sus consideraciones sobre la nobleza de ambos monarcas; esto es, como una suerte de garantía acerca de la probidad de sus argumentos.

5.b.- *Goticismo y elementos sacralizadores.*

Tras el excursus teórico, nuestro legado expone las excelencias de ambos reyes "considerada la sangre de sus antecesores". No escatimará medios para prestigiar la nobleza de su rey: incluso emperadores griegos figuran entre sus antepasados. El orden en que se enumeran éstos no es cronológico sino jerárquico: godos, reyes de Castilla y León, y otros reinos hispánicos, emperadores romanos y griegos, casas de Francia e Inglaterra¹¹⁰.

Así, pues, en un primer plano el goticismo, como la fuente principal de la que deriva el honor y la excelencia de la monarquía castellana. Don Alonso parece dar por supuesto el prestigio de lo godo en la asamblea basiliense, pues se limita a una escueta alusión a los reyes godos, sin adjetivación

nobiliaria. La doctrina de Bártulo, con su triple distinción entre la nobleza teologal, natural y civil, permitía sortear con irreprochable rigor lógico el peligro representado por una valoración de la virtud individual como fundamento de la calidad nobiliaria. Más allá de justificaciones basadas en una concepción funcional de la sociedad, la nobleza veía, de este modo, confirmado su status en la doctrina jurídica.

¹¹⁰ "Rex Castelle attento sangui(n)e p(ro)genito(rum) suo(rum) nobilissimus est, nam non solum descendit a regib(us) gotho(rum) et a domo Castelle et Legionis, set eciam de gen(er)e om(niu)m regum Yspanie, quy(n)imo om(ne)s reges Yspanie descendu(n)t de domo sua. Descendit eciam de gen(er)e imperato(rum) romano(rum) et greco(rum) vt pat(et) in cronic(is) antiquis." (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 9 v°).

encomiástica alguna, confiado en que la mera invocación de los ancestros visigodos impresionaría a los padres basilienses. Por otra parte, no le interesa en este momento destacar ilustres ascendientes, sino mostrar rápidamente cómo las ramas de la frondosa genealogía real hispana se entrecruzan con prestigiosas casas reales e imperiales.

Sólo se detendrá en un ascendiente no muy lejano que contribuye a la configuración de una imagen sacralizadora de la institución monárquica, la presencia de un antepasado santo¹¹¹, en el presente caso caso San Luis, rey de Francia¹¹². Así, se satisfacen dos objetivos: reforzar ante un foro internacional la legitimidad de la casa trastámara¹¹³, que puede remontarse a San Luis, y mostrar el entronque del linaje real castellano con la corona francesa.

Muy hábilmente don Alonso deriva la discusión sobre la nobleza real hacia el terreno de las imágenes sacralizadoras, pues frente a la descendencia del rey castellano del santo monarca francés, lo que puede al respecto ofrecer la casa real inglesa no es sino un rey peregrino a Santiago (Eduardo I),

¹¹¹ Que podría considerarse como una variante del "linaje elegido". Sobre esta imagen, cfr. NIETO SORIA, J. M., *Fundamentos ideológicos*, pp. 65-67.

¹¹² Sic d(omi)n(u)s me(us) rex descend(it) a Ludouico sancto et est (con)stitutus in septimo gradu ab eo per lineam descendentem." (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 10 rº) Nótese el rigor genealógico con que se constata el parentesco con el rey santo. El linaje castellano se ve así enaltecido por el aporte de santidad.

¹¹³ A través de la esposa de Enrique II, doña Juana, bisabuela de Juan II, la dinastía trastámara entronca con Alfonso X. Para los ascendientes de doña Juana Manuel, vid. FLÓREZ DE SETIEN, E., *Memorias de las reinas católicas de España* (1761), Madrid, 1964, t. II, p. 190.

honrado por uno castellano (Alfonso X)¹¹⁴. A pesar de la ventaja que en cuanto al honor referido a las personas toma el rey castellano, su elocuente embajador rehúsa con calculada generosidad y ostentoso respeto hacia el monarca rival sacar partido de este argumento, pues no se trata de calidad de personas sino de instituciones. Mas queda la insinuación, la evidente afirmación de la superioridad de los títulos de honor castellanos sobre los ingleses.

5.c.- *La inmemorial exención hispana.*

Una vez sugerida, aunque no afirmada, la superior nobleza del rey castellano, se procede al pormenorizado desarrollo de los argumentos para sostener la precedencia de su monarca. En primer lugar, la nobleza de las casas reales respectivas. Mas antes de eso, muestra el embajador castellano la ajustada propiedad del concepto referido a ciudades o reinos. Pertrechado de sólida erudición canonística, no le resulta difícil aducir las citas jurídicas oportunas para sustentar este extremo.

Llama la atención la detenida exposición sobre la casuística protocolaria de las ciudades castellanas en su representación en las cortes. El elocuente orador destaca lo inmemorial de un uso que presentaba una estrecha analogía con la cuestión motivo de polémica¹¹⁵. ¿Acaso su intención era presentar la práctica

¹¹⁴ No figura este ilustre romero en el amplio catálogo de peregrinos de VÁZQUEZ DE PARGA, L. - LACARRA, J. M^a. - URÍA RIU, J., *Las peregrinaciones a Santiago*, t. I, Madrid, 1948, pp. 71-87 (referidas a los peregrinos de los siglos XIII y XIV).

¹¹⁵ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 10 v^o. Para la cuestión de la precedencia de las ciudades castellanas con representación en cortes, cfr. BENITO RUANO, E., *La prelación ciudadana*. Para las pretensiones "nobiliarias" de las villas y

parlamentaria castellana como modelo para el protocolo basiliense? En cualquier caso, se observa la decidida afirmación del sistema político castellano en el concierto de las naciones europeas.

La nobleza de una casa real se fundamenta en dos puntos: "antigua libertad" y "dignidad de sus antiguos príncipes" (fol. 10 v°). El mayor grado mostrado en ambas consideraciones determinará la superioridad de una casa real sobre otra. La primera cuestión viene a representar la dimensión histórica de la noción de soberanía. En efecto, la libertad generadora de nobleza se equipara al hecho de no estar sujeto a ninguna jurisdicción; esto es, exención respecto de cualquier otra instancia de poder¹¹⁶.

La idea de soberanía constituye uno de los pilares básicos en la configuración doctrinal del Estado Moderno. El núcleo básico de dicho concepto podría cifrarse en la fórmula "rex qui superiorem non recognoscit" -derivada de una frase de la decretal de Inocencio III "Per venerabilem" (1202)-, que refleja la pretensión de los reyes de presentarse como titulares de un poder superior e indiscutible¹¹⁷. Pues bien, dicha fórmula aparece

ciudades castellanas en la Baja Edad Media, vid. RUCQUOI, A., "Des villes nobles pour le Roi", *Realidad e imágenes*, pp. 195-214.

¹¹⁶ "Nam idem est esse sui juris quod est e(ss)e liberu(m) r non subioectum alt(er)i p(otes)tati..." (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 10 v°).

¹¹⁷ Consideraciones sobre esta decretal en su contexto doctrinal en PARADISI, B., loc. cit., pp. 253-254. Para la aplicación al caso hispano de este principio de soberanía, vid. MARAVALL, J.A., *Estado Moderno y mentalidad social*, Madrid, 1972, t. I, pp. 252-253.

expresamente en el Discurso:

"Nam hoc precipuu(m) habent reges Yspanie, q(uod) non fuerunt subiecti Romano Imp(er)io nec alicui, sed de faucibus hostium eru(er)u(n)t regna..."¹¹⁸

A los largo del siglo XV se observa en Castilla la consolidación de esta idea. Las autoridades aducidas por don Alonso nos sitúan ante un horizonte doctrinal escolástico y universitario: Aristóteles y el *Digesto* (fol. 10 v°). Mas la presentación y cita de las fuentes no oculta lo oblicuo del acceso aristotélico a la cuestión; la cita jurídica declara el punto analizado con mayor propiedad que las de la *Retórica*.

Y es que da la impresión de que el orador castellano sintiera la necesidad de arropar la fundamentación jurídica del concepto de soberanía al amparo de la autoridad del Filósofo, esto es, de reforzar el argumento jurídico con el filosófico.

La comparación no deja lugar a dudas. El rey castellano, cuya hegemonía peninsular se afirma rotundamente, nunca estuvo sujeto al Imperio. No se aducen pruebas históricas; sendas glosas al *Decreto* y a las *Decretales* corroboran la orgullosa -y algo más que ligera- declaración de la inmemorial exención hispana. Es de destacar el tono distante y condescendiente con que se alude a la relación de España con el Imperio Romano.

El intenso goticismo que inspira la conciencia histórica de Alonso de Cartagena impedía una consecuente asunción del legado

¹¹⁸ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 10 v°. el planteamiento viene a ser en sustancia el que elaborara Vicente Hispano, quien dio una fundamentación doctrinal a la exención hispana (cfr. POST, G., "Blessed Lady Spain-Vicentius Hispanus and Spanish National Imperialism in the thirteenth Century", *Speculum*, XXIX (1954), pp. 198-209).

cultural romano como elemento configurador de la identidad histórica hispana. Con análogos argumentos, mostrará don Alonso la sujeción de Inglaterra a Roma y a la Iglesia. En su afán de ofrecer una argumentación incontestable el erudito legado castellano aduce una prueba que ante una asamblea conciliar venía a ser concluyente: documentos sacados de los archivos eclesiásticos¹¹⁹.

Mas guiado por su afán de exhaustividad, sumará al argumento jurídico y documental, el testimonio de la historia. Y para ello nada mejor que el compendio historial más autorizado, el *Speculum historiale* del Belovacense, del que se cita el establecimiento del vínculo vasallático entre el rey Juan y la Iglesia.

En cuanto al segundo de los fundamentos de la nobleza de la casa real, el argumento esgrimido es sencillo y tajante: en la castellana, a diferencia de la inglesa, hubo emperadores, dignidad superior a la de rey. La presentación de las oportunas pruebas pone claramente de manifiesto la actitud esquiva del legado castellano frente a la argumentación histórica.

En efecto, si por un lado reconoce, amparado en la autoridad de Bártulo, la necesidad de las "crónicas" para probar las "cosas muy antiguas"¹²⁰, por otro no muestra interés alguno en acumular citas históricas que sustenten su afirmación; se limita a remitir a las crónicas, como de algo consabido, evidente para los padres

¹¹⁹ "... sicut in archiuis Eccl(es)ie continentur..." (CARTAGENA, A. de, *De preeminetia*, fol. 11 r°).

¹²⁰ "Et quia in istis antiquis debemus stare cronicis, nam ista antiquissima non possent alit(er) p(ro)bari, vt not(at) Bar(tulus)..." (*Ibidem*, fol. 11 v°).

conciliares.

Muy significativamente, se evoca el pasado goda como período en que abundó el uso del título imperial. Y aprovecha entonces la ocasión para introducir breves pero eficaces pinceladas que resaltan el prestigio de lo goda. Así, en la época en que la monarquía francesa, que gozaba de un incontestable derecho de precedencia sobre los demás príncipes cristianos, se esforzaba por expulsar al invasor inglés, el embajador castellano recuerda cómo una parte de Francia, el Languedoc hasta Nîmes, fue regida otrora por los príncipes de España, y para demostrar la efectividad del dominio hispano sobre dicho territorio se evoca muy oportunamente el triunfo del rey-emperador Wamba sobre el rebelde Paulo y su cruel suplicio, expresión mayestática de la autoridad imperial goda¹²¹.

El testimonio más reciente -nótese la lejana distancia temporal con que se contempla el pasado goda- del uso del título imperial por príncipes castellanos viene a ser Alfonso VII. Ya no son necesarias las crónicas; quedan pruebas fehacientes: esos privilegios otorgados a monasterios y de los que el mismo don

¹²¹ "Ideo ad ystorias est recurrendum, in quib(us) manifeste patet q(uod) t(em)p(o)re gotho(rum) multi ex p(ri)ncipibus Yspanie se intitularunt jmperatores et habebant sedem jmperialem Toleti et regebant vniu(er)sam Yspaniam et illam p(ar)tem Galie que Galia gothica dicebatur hodie dicitur Lingua Occitana vsq(ue) ad Nemansum et illud edifficium magnum q(uo)d ibi est a p(ri)ncipibus Yspanie d(icitu)r fabricatum. Et Bamba, qui vnus ex jmp(er)atoribus fuit Paulum grecum in Neumasso rebellantem obsedit cepitq(ue) et traxit victum ad Toletum, ibiq(ue) illum excecauit." (*Ibidem*, fol. 11 vº) La inesperada alusión a la rebelión del conde Paulo contra Wamba obedece a un calculado propósito de mostrar la amplia extensión del reino hispano-goda y la plena efectividad del poder de sus monarcas. El cruel castigo infligido al rebelde sería expresión terrible de la autoridad real.

Alonso pudo ver uno hacía pocos días, camino del Concilio¹²².

Así, como de un silogismo perfectamente trabado se extrae indubitable la conclusión nuestro legado proclama con solemnidad escolástica la primera de las que van a jalonar su discurso: la mayor nobleza de la casa real castellana. Mas su tacto diplomático le lleva a una elemental aclaración entre gramatical y protocolaria para atemperar la rotunda conclusión con que rubrica su argumentación del primer punto de debate.

Y es que no se niega nobleza, ni siquiera en grado superlativo, a la casa real inglesa; sino que se afirma sólo la mayor excelencia de la castellana, pues precedencias hay incluso entre quienes gozan de la suprema beatitud en el Paraíso, según nota el oportunamente citado Aquinate¹²³.

6.- *La antigüedad en el tiempo.*

En el segundo punto de debate se trata de dilucidar qué casa real puede alegar mayor antigüedad. Para justificar lo pertinente de este criterio, don Alonso emprende una decidida defensa de las

¹²² En una de esas confidencias de sus peripecias intelectuales, don Alonso nos descubre su insaciable curiosidad por aquellos documentos del pasado que podían servir para la fundamentación del poder real: "Et p(ri)die vidi apud Valencia(m) Rodam quoddam p(ri)uilegium istius imp(er)atoris [= Alfonso VII] Yspania(rum) quod habet abbas Sancti Ruffi." (*Ibidem*, fol. 11 vº) Constatamos, de este modo, cómo los viajes diplomáticos eran intensamente aprovechados para el enriquecimiento intelectual. No obstante, no ha de interpretarse este interés de nuestro erudito legado por los viejos diplomas como pasión de anticuario, al modo de los humanistas italianos, sino testimonio de una bibliofilia de jurisperitos, afanosos en la búsqueda de las fuentes del derecho.

¹²³ *Ibidem*, fol. 12 rº. Cfr.: "Praeterea, beatitudo est summum bonum, sed summo bono non potest esse aliquid maius. Ergo beatitudine hominis non potest esse alia maior beatitudo." (AQUINO, S. T. de, *Summa theologica*, 1-2, q. 5, art. 2).

excelencias de lo antiguo. Una apretada sucesión de citas autorizadas no deja duda al respecto: la Biblia, la ciencia jurídica y la retórica -en definitiva, el amplio espectro de referencias culturales capaz de granjear el asenso universal en el escogido auditorio basiliense, en el que figuraban no sólo universitarios formados en los métodos tradicionales, sino también valedores de las nuevas corrientes humanísticas, aducidas hábilmente, proclaman al unísono la reverencia debida a la antigüedad.

La cuestión se subdivide, a su vez, siguiendo el riguroso método analítico, en dos puntos bien diferenciados: antigüedad referida a las sillas reales y a las personas, respectivamente. A su vez, el primero se divide en dos aspectos: origen del reino y recepción de la fe católica¹²⁴. Don Alonso procede a una exposición de los orígenes de la realeza castellana ajustada a la versión consagrada por las crónicas generales castellanas: Gerión, vencido por Hércules, e Hispán, puesto por éste¹²⁵.

La identificación de Castilla con el legendario reino de Gerión se efectúa mediante elemental equivalencia geográfica; así, Castilla se erige en el núcleo básico de la historia hispana. En función de la presencia de Hércules en España, se

¹²⁴ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 12 r°-v°.

¹²⁵ *Ibidem*, fol. 12 v°. No obstante, el hecho de que no aluda al parentesco que en la *Primera Crónica General* y las derivadas de ella se estableció entre Hércules e Hispán, haciéndole a éste sobrino del otro (cfr. *Primera Crónica General de España*, ed. R. Menéndez Pidal, Madrid, 1977, t. I, p. 11 a), argumento idóneo para resaltar la excelencia de los orígenes de la monarquía hispana, podría indicar que don Alonso bebe en el recuerdo de la obra del Toledano más que en la tradición de la historiografía vernácula. ¿O acaso se muestra cauto ante los extremos fabuladores que podían desautorizar su meditado alegato?

puede establecer con precisión la antigüedad de la casa real castellana: más de 2603 años.

Que no se cite ninguna obra histórica para corroborar los datos aducidos pone de manifiesto la inseguridad de don Alonso ante la acogida que un auditorio universitario podría dispensar a la cronística hispana. Esta inhibición ante el argumento histórico, por más que Bártulo estableciera su necesidad, resulta tanto más chocante cuanto que se trataba de uno de los puntos centrales del debate.

En cuanto al origen del reino inglés, tampoco se cita ninguna obra concreta. El legado castellano sólo aduce -quizá como reto para los representantes ingleses-, con el gesto confiado de quien se sabe altamente estimado en su saber, la confesión de la indagación propia¹²⁶. Es de destacar la consideración de tres posibles comienzos; todos, por supuesto, posteriores a Gerión.

La intención es clara: frente a la "continuidad ininterrumpida del linaje real castellano"¹²⁷, en Inglaterra se constatan fracturas dinásticas que evidencian no sólo el recentísimo origen de su casa real, la invasión normanda que entronizó la actual dinastía el año 1066, sino también el desvío de la protección divina ante ella. Así, frente a la memoria ancestral que puede exhibir la casa real castellana, presidida

¹²⁶ "...nam vt ex hystorijs que me(n)tio(n)em faciunt de ortu anglicani regni collige(re) potui..." (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 12 v°).

¹²⁷ Y es que la continuidad dinástica constituía uno de los referentes esenciales de la mística de la realeza (cfr. KANTOROWICZ, E. H., *The King's two Bodies*, pp. 317-336).

por la figura mítica de Hércules, la inglesa sólo puede ofrecer una antigüedad de aproximadamente 370 años.

La antigüedad con relación a la recepción de la fe católica presenta una más cuidada elaboración que la anterior, lo que se explica si atendemos a la naturaleza de las fuentes manejadas: a más de crónicas, las Sagradas Escrituras, los textos litúrgicos y jurídicos. España se puede vanagloriar de haber recibido la predicación de Santiago.

Para el relato de su venida apostólica a España y, tras sufrir martirio en Jerusalén, la milagrosa venida de su cuerpo a los confines de Galicia, en el que sobre una reducida base escrituraria se fueron superponiendo sucesivos estratos legendarios a lo largo del Medioevo, don Alonso recurre a la versión ofrecida por el Belovacense, que presentaba la ventaja de recoger los elementos esenciales de la tradición santiaguista hispana al amparo de su poco menos que indiscutida autoridad. Al testimonio del *Speculum* sólo se añade el de los oficios y lecturas, esto es, la liturgia compostelana, cuya calidad como testimonio se arroja bajo la autoridad del *Digesto*¹²⁸.

La profunda devoción santiaguista de don Alonso -téngase en cuenta que fue deán del cabildo compostelano y, siendo obispo de Burgos, emprenderá en edad proveccta la peregrinación a Compostela-, le lleva a aducir la liturgia como documento histórico. No sólo Santiago; el *Speculum* del Belovacense refiere la predicación de San Eugenio, compañero de Saint Denis, en Toledo. Ello le permite sugerir hábilmente la paridad de méritos

¹²⁸ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 13 r°-v°.

que a este respecto ofrece Castilla con Francia: coetaneidad en la recepción de la fe¹²⁹.

Así, la corona castellana se sitúa en pie de igualdad con aquella a la que se reconocía una indiscutible primacía. Por último, don Alonso incluye una erudita y ponderada disquisición sobre la debatida cuestión de la predicación de San Pablo en España. Para ello, reproduce el análisis favorable a dicha predicación de Nicolás de Lyra en su comentario a la epístola ad Romanos en la que el Apóstol declara su propósito de ir a España (XV, 24)¹³⁰.

El embajador castellano, tras resumir la exposición de Nicolás de Lyra aduce un elemento más a la discusión de este punto: una cita del Decreto adversa a la predicación hispana del Apóstol. Don Alonso se ve en la disyuntiva de aceptar la autoridad canónica o la de San Isidoro, alegada por Nicolás de Lyra, pero que él mismo no pudo comprobar¹³¹ -es éste un testimonio muy significativo no sólo de la probidad intelectual de don Alonso sino del estado de la tradición isidoriana en el siglo XV¹³². Por ello, procura una interpretación de dicho decreto

¹²⁹ *Ibidem*, fol. 13 v°.

¹³⁰ *Ibidem*, fol. 13 v°-14 r°.

¹³¹ "... cu(m) h(ab)eat auct(orita)tem Ysidori De ortu et obitu s(anc)t(orum), cui(us) originale(m) non vidi..." (*Ibidem*, fol. 14 r°).

¹³² Si bien desde el siglo XIII se ha constatado el declinar de San Isidoro en nuestras letras (DÍAZ Y DÍAZ, M. C., "Isidoro en la Edad Media hispana", *De Isidoro al siglo XI. Ocho estudios sobre la vida literaria peninsular*, Barcelona, 1976, p. 199), constatamos en el siglo XV un cierto renacer de la tradición isidoriana, que encuentra su testimonio más representativo en la biografía que le dedicara el Arcipreste de Talavera.

que cuadre con el testimonio isidoriano; nótese que aunque el de Lyra había alegado también a San Jerónimo, para el legado castellano la autoridad que podía contradecir los testimonios de la canonística era San Isidoro.

Cierta capacidad para el razonamiento histórico puede percibirse en el último testimonio aducido; a partir de la presencia de Osio, obispo de Córdoba, en el Concilio Niceno, según pudo leer en la Crónica de Martín Polono, induce con certero razonamiento histórico la antigüedad del cristianismo hispano. Para el caso inglés, don Alonso se basa en sus fuentes históricas habituales, Vicente de Beauvais y Martín Polono, en el testimonio de la hagiografía -Santa Ursula, virgen católica requerida en matrimonio por el rey pagano de Inglaterra en el año 442-, y, asimismo, en la canonística -el *Decreto*, que fácilmente ofrecía a nuestro erudito legado sobradas pruebas de la cristianización de Inglaterra en tiempo de San Gregorio Magno¹³³.

La discusión sobre la honorabilidad derivada de la antigüedad en la recepción del cristianismo inevitablemente hubo de recordarle a don Alonso su calidad de converso, pues añade a su demostración de la posterioridad del cristianismo inglés sobre el castellano una observación que suena como cauta precaución ante el uso de dicho argumento en contra suya. Y no sólo a prevenir la posible invectiva; la aclaración apunta a la consideración del converso -exactamente el judío converso, pues la cita de las *Decretales* con que aquélla se fundamenta se

¹³³ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 14 v°.

refiere a los judíos- en la comunidad cristiana¹³⁴.

La probidad intelectual de don Alonso, su propósito de no dejar ningún cabo suelto en su cerrada argumentación, le hace detenerse, antes de cerrar la discusión de este punto, en rebatir la posible objeción que la noticia de la cristianización del rey Lucio en tiempo del papa Eleuterio, transmitida por el Belovacense y Martín Polono, podía plantear.

Aun cuando la aceptación de este dato no afectaba a la precedencia cronológica castellana -como se señala en la segunda razón alegada-, sin embargo introducía la inquietante posibilidad de que la casa real inglesa contaba con monarcas más antiguos que los castellanos. Por ello, se insiste de nuevo en la discontinuidad dinástica e histórica de los pueblos que se sucedieron en Inglaterra, afirmándose la descendencia de los ingleses con respecto al linaje de los sajones¹³⁵.

Para redondear su argumentación, don Alonso enfrenta la calidad epistémica de los testimonios de la historia -asidero para las objeciones a sus razones- con el de "los derechos" para afirmar la primacía de éstos. Y no sólo la razón jurídica, sino que entre el testimonio de los santos padres y el de las crónicas, se ha de preferir aquél.

7.- *Preeminencia en la dignidad.*

7.a.- *Los fundamentos del poder real.*

Tal viene a ser el tercer punto de la cerrada argumentación

¹³⁴ "Nec hoc dicim(us) inmin(u)e(n)do gl(or)iam eo(rum), cum ex hoc dedigandi non sunt, lic(et) tarde fidem receperu(n)t jux(ta) .c. caute (sic) de rescript(is)." (*Ibidem*, fol. 15 r°).

¹³⁵ *Ibidem*, fol. 15 r°.

del legado castellano. La naturaleza de la condición regia se contempla como fase terminal de un proceso lógico -que no cronológico-, esto es, como efecto de una causa no eficiente en el tiempo, sino metafísica. Y es que era inevitable este remontarse a los fundamentos del poder real, dado que las legaciones contendientes representaban a sendos monarcas, a sendos príncipes de igual dignidad jerárquica.

Así, pues, el hilo argumental derivaba hacia el planteamiento de la cuestión central del pensamiento político: el origen del poder real. Alonso de Cartagena va a incluir, dentro de un marco de referencias doctrinales de amplio espectro, la fórmula que conjugaba en inestable equilibrio el origen divino y, a la vez, humano del poder real:

"Nam licet p(otes)tas regalis sit a Deo, tame(n) p(er) ministeriu(m) p(o)p(u)li inceperu(n)t regna. (...)... hoc solum sufficiat dice(re), q(uod) cum a Deo p(er) ministerium p(o)p(u)li inceperunt regna..."¹³⁶

La doble afirmación remite a una de las expresiones más características del pensamiento político medieval, definida con precisión por Black como "a mysterious as much as a constitutional belief"¹³⁷. La tensión entre una dimensión trascendente y una perspectiva humanal, que deriva en una mística del poder real, viene a representar la solución de compromiso entre el pensamiento teológico y el aristotelismo, cuya premisa antropológica -el hombre como animal político- tendía a imprimir

¹³⁶ *Ibidem*, fol. 16 r°.

¹³⁷ BLACK, A., *Political Thought*, p. 137. Para los fundamentos doctrinales de este planteamiento, vid. MOCHI ONORY, S., *Fonti canonistiche dell'idea moderna dello Stato*, Milano, 1951, p. 197.

un sesgo humano, inmanente, al discurso político, lo que podía derivar a posiciones "populistas"¹³⁸.

7.b. - "Laus Hispaniae".

Del axioma del *Digesto* se deduce, con impecable e implacable rigor lógico, que la honorabilidad del principado remite a los fundamentos que lo constituyen. Para reforzar el razonamiento, don Alonso aduce la autoridad incontestable de la Biblia y Aristóteles, significativamente ninguno de los textos "canónicos" del aristotelismo político, sino la *Retórica*, en lo que, quizá, cabría entrever un tímido avance hacia la instrumentación política de la elocuencia¹³⁹. Así, con hábil estrategia suasoria el orador castellano hace converger el argumento teológico y el retórico para introducir su "laus Hispaniae" actualizado.

Cabría preguntarse la pertinencia del breve pero bien fundamentado excursus sobre el origen del poder real. ¿Venía

¹³⁸ Para las relaciones aristotelismo-populismo, vid. las páginas clásicas de ULLMANN, W., *Op. cit.*, pp. 235-280. Asimismo, IDEM, *Historia del pensamiento político en la Edad Media*, Barcelona, 1983, pp. 152-165. Los planteamientos de Ullmann han recibido últimamente una seria contestación por parte de Anthony Black: "Still greater confusion has been generated by the assumption that the use of Aristotle in political philosophy led to the formulation of specific new political doctrines." (*Political Thought*, p. 11)

¹³⁹ "Racionabilit(er) seq(uitur) q(uod) q(uan)to p(o)p(u)lus maor eminecior et honorabilior p(ri)ncipat(us), q(uod) sat(is) patet s(i)n(e) probacione, sed eciam probari pot(est) p(er) Sacram Sc(ri)pturam dicente(m) ore Salomonis: "in multitudine p(o)p(u)li dignitas regis", P(ro)u(er)biis, xiiij°, et Aristo(telem) in j° Retho(ri)ce int(er) cet(eras) res quas (com) mendat a(n) numerat has dicens: "multitudo t(er)re, villa(rum) possessio et multitudi(n)e ⁊ magnitudine ⁊ pulchritudine differenti(m)". (CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 16 r°).

exigido necesariamente por el curso de la argumentación o, más bien, se toma ésta como pretexto para introducir una declaración política que conllevaba un intención ulterior? En efecto, en el contexto del Sínodo basiliense, podía interpretarse como un guiño conciliarista, ya fuera para captar la benevolencia de los padres reunidos en Basilea, cuyo entusiasta compromiso con la empresa que los había convocado derivaba hacia posiciones conciliares radicales -por más que la legación castellana se mostrara renuente a prestar el juramento que comprometía a su corona en la empresa conciliar-, ya constituyera la sincera expresión de las convicciones político-eclesiológicas de don Alonso.

Sin descartar la posibilidad de una cierta dosis de concesión oportunista -mejor, quizás, oportuna- a la ideología de quienes tenían que decidir la validez de sus argumentos, lo cierto es que en *De preeminencia* va perfilándose un pensamiento político en el que la comunidad asume el carácter de núcleo vertebrador.

Muchedumbre de tierras, hermosura y diferencia de pueblos: he aquí los fundamentos básicos del sentimiento nacional. En efecto, la oratoria diplomática viene a ser uno de los medios decisivos en la configuración de un temprano nacionalismo que va afirmándose a la sombra de la institución monárquica: la corona se erige en símbolo que aglutina las aspiraciones colectivas y proporciona las señas de identidad de las comunidades nacionales al filo de la Edad Moderna. Ahora bien, el legado castellano se aparta de la senda fácil del panegírico patriótico para adoptar un plateamiento objetivo, la fría imparcialidad del dato cuantitativo.

En efecto, don Alonso evita la efusión patriótica a que tan proclive era el asunto y que, además, podía fundamentarse en la venerable autoridad isidoriana, para limitarse a una escueta descripción geográfica -mejor diríamos un breve cuadro de las distancias que definen la extensión del reino castellano. Para ello elige una fuente aparentemente libre de sospecha prohispana: el socorrido *Catholicón*, que, precisamente en este punto, bebe en la sólita fuente de las *Etymologiae*.

El anacronismo característico del saber medieval permitirá al elocuente orador castellano extraer fecundas consecuencias políticas de la vigencia acrítica del cuadro geográfico correspondiente a la monarquía visigoda. Así, adquiere incontestable legitimidad la pretensión de la corona castellana al dominio africano -cuestión ésta capital en el conflicto que enfrentó a Portugal y Castilla a propósito de la posesión de las islas Canarias. Por otra parte, se afirma tácitamente la hegemonía castellana sobre España, al indicarse que de las seis provincias que la forman, cuatro enteras están bajo el señorío del rey castellano y que el dominio africano constituye un futuro próximo al que apunta la plaza fuerte de Tarifa¹⁴⁰.

El cálculo preciso de las dimensiones del territorio -que, al estar expresadas en jornadas, nos proporciona una curiosa referencia sobre el estado de las comunicaciones terrestres en la Castilla basjomedieval- introduce una exaltada visión del reino de Castilla que, a partir de una remota, aunque no del todo caprichosa, analogía geográfica con el reino del Rey-Mesías

¹⁴⁰ *Ibidem*, fol. 16 vº.

descrito en *Psalmi*, 72, 8, adquiere una encendida inspiración mesiánica, que quizás oculte un íntimo y dolorido anhelo de un reino de justicia contemplado en un futuro intemporal¹⁴¹.

Así, la oportuna inclusión de datos geográficos, en vez del trillado elogio de las virtudes naturales del reino, permite introducir una formulación del proyecto político castellano como prefigurado en las Sagradas Escrituras. En efecto, teniendo en cuenta el mecanismo asociativo de las citas propio del saber medieval, ¿no habrá acaso un premeditado cálculo en la cita cuya continuación contenía una clara alusión a la situación hispana?:

"Reges Tharsis et insula munera offerent; Reges Arabum et Saba dona adducent; et adorabunt eum omnes reges terrae, omnes gentes servient ei." (*Psalmi*, 72, 10)

No era necesaria ni gran perspicacia ni agudeza exegética para captar, mediante elemental metonimia, referencias a la hegemonía de Castilla sobre los demás reinos de Tarsis = España y esas islas que muy bien podrían tomarse como las Canarias, y

¹⁴¹ "Et sic pot(est) dici aliqua(ntu)l(um) de eo licet procul dubio no(n) gen(er)alit(er), q(uan)tum ad totum orbem sic de Salvatore sc(ri)bit(ur), nec p(ro)fecto de d(omi)nio sum(m)o et et(er)no, quale est diuinum, sed temp(or)ali et tra(n)sitorio, quod d(omi)natur a mari vsq(ue) ad mare et a flumi(n)e vsq(ue) ad t(er)minos orbis t(er)ra(rum)." (fol. 16 v°) Si bien la oportuna cita bíblica imprime un sesgo mesiánico a las consideraciones geográficas, la aspiración a la recuperación del antiguo dominio visigodo representa una suerte de principio axiomático, que surge de un modo natural en cualquier ocasión, como cuando don Alonso en la respuesta al Marqués de Santillana, al referirse a las ocupaciones bélicas de Pelayo, introduce la siguiente observación: "Ca ante dél era la monarchia más larga e extensa, e a la presente non tan semejable..." (CARTAGENA, A de, *Respuesta a una questión fecha por el noble e manífico señor Don Íñigo López de Mendoça, Marqués de Santillana e Conde del Real*, ed. M. Penna, B.A.E., t. CXVI, p. 237). Se ha señalado la filiación conversa de tales aspiraciones mesiánicas (CASTRO, A., *Aspectos del vivir hispánico*, pp. 22). No obstante, se encuentran asimismo tales vaticinios imperialistas en otros autores (vid. p. ej. SÁNCHEZ DE ARÉVALO, R., *Vergel de los príncipes*, p. 312).

a su dominio sobre los reyes de Arabia=Granada. Frente a la riqueza y variedad de las provincias de España-Castilla, Inglaterra presenta unas dimensiones mucho menores; las *Etimologías* de San Isidoro así lo demuestran¹⁴². Un argumento geográfico más se suma a la irrefutable demostración del legado castellano: la marginalidad de Inglaterra con respecto a los cuadros cosmográficos habituales¹⁴³.

Es de notar el carácter netamente medieval del saber geográfico de don Alonso, deudor de las obsoletas noticias de las compilaciones enciclopédicas de San Isidoro y el *Catholicón*, y completamente al margen de la nueva cosmografía construida sobre una rigurosa lectura de los textos de la Antigüedad, con que los humanistas ensancharon los horizontes intelectuales a fines del Medievo¹⁴⁴. La seguridad con que fundamenta sus argumentos sobre el testimonio del *Catholicón* -que seguro a más de uno de los padres conciliares haría sonreír- nos da la medida de la cultura "provinciana", provista de un utillaje intelectual ya "demodé" con que pretendía -y en cierta medida lo consiguió- impresionar académicamente en Basilea.

¹⁴² CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 16 v°.

¹⁴³ "Nec ecia(m) illud p(re)terire volo, q(uod) Regnu(m) Castelle tangit tria climata mu(n)di, Anglia v(er)o ex(tra) septe(m) climata est.-" (fol. 17 r°).

¹⁴⁴ A este respecto, resulta sumamente significativa la comparación entre la cultura geográfica de don Alonso y la de su discípulo Alonso de Palencia. En efecto, éste compuso un breve tratado geográfico a instancias del secretario del arzobispo de Toledo, Pedro Pontano, quien deseaba conocer los nombres de ciudades, villas y ríos que figuran en las obras de los geógrafos antiguos, para el que utiliza profusamente a Pomponio Mela (vid. PALENCIA, A. de, *Compediolum*, ed. R. B. Tate y A. Mundò, *Journal of the Medieval and Renaissance Studies*, V (1975), pp. 264-278).

Los argumentos geográficos son ampliados en la segunda parte del discurso, en la refutación de las alegaciones inglesas. Puesto que los embajadores ingleses aducen la riqueza del país como fundamento de su pretensión a la precedencia, don Alonso habrá de conceder renuente espacio a la discusión de estos extremos. En efecto, tratar sobre la fecundidad de la tierra, no le parece conveniente en materia de virtud y de nobilísimos reyes:

"...ego nolui allegare fertilitate(m) in hac mat(er)ia q(uare) michi remotissima et infima allegacio visa est. No(n) eni(m) de agricolis, sed de nobilissimis Regibus loquim(ur); nec eni(m) fertilitati agri sed, virtuti viri honor debet(ur)..." (fol. 22 r°)

Así, los tópicos manidos del elogio nacional son rechazados con gesto de calculado desdén. El tono grave de la oratoria diplomática le resulta incompatible a don Alonso con asuntos tan "ínfimos" como la riqueza agrícola. ¿No será en todo caso un hábil expediente para eludir una discusión sobre los fundamentos de la riqueza en ambas naciones? La vehemente invocación de la virtud frente a la riqueza, ¿no esconderá acaso una íntima desazón ante la pujanza de las manufacturas inglesas que invaden el mercado textil hispano? Tres citas bíblicas hábilmente espigadas permiten a nuestro elocuente legado centrar la discusión en torno a aquellos cultivos en los que Castilla tenía asegurada la primacía: trigo, olivo y vid¹⁴⁵: la base alimenticia mediterránea, de la que es deficitaria Inglaterra.

Don Alonso concede la excelencia inglesa en la manufactura textil; mas aun en ese aspecto, la calidad de los paños ingleses

¹⁴⁵ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 22 r°-v°.

-especialmente la escarlata londinense ("pannu(m) scarlatum londoniense" (fol. 22 v°))- no sería posible sin aquella confección denominada grana, de origen castellano, que confiere las excelentes cualidades a dichos paños. En este punto, don Alonso manifiesta unas ideas económicas muy elementales: la riqueza de un país no viene dada tanto por su capacidad productiva, cuanto por sus recursos naturales. Así, le parece más relevante la materia prima que la elaboración industrial.

Puestos ya en la línea de un "laus nationis" convencional, ¿por qué no alegar la riqueza de metales? Aun cuando eso repugne la índole especulativa y esencialmente ética de su discurso, don Alonso redondea su alegación con un argumento quizá más literario que económico. En efecto, esa cuestión apenas incoada ("De metalis dice(re) possem, sed..."¹⁴⁶, más se relaciona con la correspondiente sección del "laus Spanie" isidoriano, que no con una realidad minera y monetaria efectiva. Así, a pesar de que el legado castellano no quería incurrir en los sólitos tópicos encomiásticos, ofrece de todas maneras los elementos básicos del obligado "laus".

La profunda vocación de don Alonso hacia el discurso ético se pone de manifiesto en el excursus con que, tras haber demostrado lo inadecuado de la alegación de las riquezas naturales por parte inglesa, desautoriza tal tipo de argumento. Cicerón y Boecio, entre las muchas autoridades que podría aducir, se le vienen a los puntos de la pluma para afirmar la primacía

¹⁴⁶ *Ibidem*, fol. 22 v°.

de la virtud sobre las riquezas¹⁴⁷. El recurso a los "antiqui" - que representan un saber fundamentado en la razón natural- para sustentar una de las actitudes más características del cristianismo medieval, el ascetismo, permite adoptar una postura moderada y tolerante hacia los bienes mundanales, patente en el inciso en que sostiene la licitud de su disfrute, sobre la distinción entre el recto uso y el abuso de las riquezas ("excessu diuicia(rum) et ea(rum) abusu" vs. "justa possessione et moderato vsu ea(rum)" (fol. 23 r°).

Y es que el peligro de un evangelismo radical acechaba en el preocupante rumbo que adquirió el movimiento husita; de ahí, la ponderada cautela con que procede don Alonso en un asunto que podía derivar en la contestación de un orden social fuertemente jerarquizado. Por ello, el legado castellano para evitar la sospecha de veleidades ascéticas antepone un criterio racional, sustentado en los antiguos. Una vez confirmada la recta orientación del rumbo discursivo, Alonso de Cartagena ofrece un elocuente elogio del talante castellano:

"Dico ergo q(uod) castellani non consueueru(n)t appreciare diuicias sed v(ir)tutu(m), nec meciu(n)tur honorem q(uan)titate diuicia(rum) sed qualitate actuu(m) egregio(rum)." ¹⁴⁸

Así, el desdén con que el orador castellano acoge la invocación inglesa de las riquezas patrias conduce a una exaltada

¹⁴⁷ *Ibidem*, fol. 23 r°. El libro I de las *Paradoxa Stoicorum* lleva este significativo título: "Quod honestvm sit id solvm bonvm esse." (CICERÓN, *Paradoxa Stoicorum*, ed. - trad. J. Molager, Paris, 1971), en tanto que los párrafos 13 y 14 de este mismo libro rebate a quienes prefieren bienes materiales, esto es, los epicúreos (pp. 100 y 102). Cfr. asimismo, BOECIO, *De consolatione philosophiae*, II, m. V, vv. 27-30.

¹⁴⁸ CARTAGENA, Á. de, *De preeminencia*, fol. 23 r°.

afirmación del temple castellano, más inclinado a la virtud que a la riqueza. Don Alonso se hace portavoz de un ideal caballeresco en el que a su función estamental -la guerra- le imprime un profundo contenido ético en que es perceptible el acento -¿humanista?- sobre la virtud. Puesto que no se trata de seguir una dirección ascética, se aclara la compatibilidad entre riqueza y virtud¹⁴⁹. Mas, a continuación el cauto orador recoge la opinión de graves varones temerosos de que la abundancia de riquezas que goza Castilla conlleve el declinar de la virtud:

"... tante sunt diuicie apud regnum Castelle quod aliquos viros magne au(ctori)tate audiui dicentes se non mediocrit(er) time(re) de tanta habundancia diuicia(rum) ne noceant virtuti, nam sepe diuicie solent diuicias inducere et delicie impedire virtutem..."¹⁵⁰

Tales observaciones presentan una estrecha analogía con la queja sobre la situación actual perceptible en autores como Pérez de Guzmán¹⁵¹. Quizás bajo el discurso moralizante se oculte una crítica hacia facciones nobiliarias que, situadas ventajosamente en los círculos del poder, se asignan copiosas rentas a cargo del

¹⁴⁹ "... diuicie ad exercicium virtutes conserunt..." (*Ibidem*, fol. 23 r°).

¹⁵⁰ *Ibidem*, fol. 23 r°.

¹⁵¹ Así, al vindicar la memoria de Ruy López Dávalos, explica su caída en desgracia por la codicia que señoreaba entonces en Castilla: "... de lo cual se paresçe que mas por cobdiçia de sus bienes que por zelo de justiçia fue contra el procedido, gracias a la auariçia que en Castilla es entrada a la posee, lançando della vergueña e conçiencia, ca oy non tiene enemigos el que es malo, sinon el que es muy rico." (PEREZ DE GUZMAN, F., *Op. cit.*, p. 34). Nótese el uso del presente y del adverbio "oy", que remiten a una situación recentísima, contra la que se eleva la grave voz censora del señor de Batres. Asimismo, el ascendiente en la corte del contador Fernán Alonso de Robles obedece a la codicia que domina entre los grandes prelados y caballeros; las amargas reflexiones de Pérez de Guzmán concluyen con esta tajante afirmación: "... a Castilla posee oy e la enseñorea el interese, lançando della la virtud e humanidat." (*Ibidem*, p. 107) .

fisco real; que escogen la privanza cortesana para el simple medro personal, en vez de seguir la vocación bélica propia de su estamento al servicio de la lucha contra el infiel, tarea que, tras el impulso dado por don Fernando de Antequera, se erige en norte político y misión providencial de la nación castellana.

7.c.- *La identidad nacional: lengua y artes bélicas.*

La exposición acerca de la riqueza de pueblos que tiene el reino de Castilla pone de manifiesto una doble preocupación: la del hombre de letras que tiene una aguda sensibilidad lingüística y la del diplomático profesional. En efecto, para don Alonso la seña de identidad básica de una nación es su lengua:

"... sub dict(i)one d(omi)ni mei regis sunt diuerse nac(i)ones et diuersa ydiomata... Et eni(m) castellani, galeci, vizcayni diuerse nac(i)ones sunt et diuersis prorsus ydiomatibus vtunt(ur)." ¹⁵²

En un período de inestabilidad lingüística y grandes variaciones dialectales, nuestro erudito legado señala con certera clarividencia tres lenguas: castellano, gallego y vasco. Así, quedan fuera leoneses, andaluces..., pues sus respectivos dialectos carecen de la rotunda fisonomía que requiere una lengua ¹⁵³. Así, pues, cabe observar el uso del patrimonio lingüístico como elemento configurador de la conciencia nacional ¹⁵⁴; la riqueza cultural deviene motivo de orgullo patrio.

¹⁵² CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 17 r°.

¹⁵³ Para el panorama dialectal hispano, aunque referido a la época inmediatamente anterior, vid. LAPESA, R., *Historia de la lengua española*, Madrid, 1985, pp. 254-256. Para las inseguridades y vacilaciones del perfil lingüístico castellano en la primera mitad del siglo XV, *Ibidem*, pp. 272-274.

¹⁵⁴ Para la contribución de las lenguas vernáculas en la

Sorprende que para mostrar la "muchedumbre de pueblos" del reino castellano se traiga a colación la rica variedad de sus artes bélicas¹⁵⁵. Lo forzado de este argumento evidencia su carácter propagandístico. Y es que da la impresión de que Alonso de Cartagena aprovecha el hilo argumental para proclamar el poderío militar castellano mediante una breve exhibición de sus peculiaridades bélicas, entre las que destacan los veloces jinetes con sus exóticas "armas moriscas"¹⁵⁶.

Así, *De preeminentia* asume el carácter de cartel propagandístico que viene a afirmar el prestigio de la corona castellana como potencia europea. A propósito de cuestiones bélicas, era poco menos que inevitable el uso de la ideología de reconquista para la exaltación de la monarquía castellana, como argumento suplementario a las razones alegadas acerca de la alteza de dignidad.

Ahora bien, la idea de reconquista no recibe en este momento del discurso sino un somero tratamiento, preparando el terreno a un desarrollo más pormenorizado en la "questio" siguiente. Y es que nuestro legado muestra al respecto un planteamiento netamente religioso, por lo que era más adecuado tratarlo con relación a los méritos derivados de los beneficios concedidos a

configuración de la idea de nación, cfr. GUENÉE, B., *Op. cit.*, pp. 59-61.

¹⁵⁵ CARTAGENA, A. de, *De preeminentia*, fol. 17 r°.

¹⁵⁶ Incluso el vocablo escogido, exótico para los oídos de los padres conciliares, para designar a tales caballeros, término vernáculo de origen árabe latinizado, pone de manifiesto el afán de destacar la peculiaridad nacional: "... habet [= rey castellano] ecia(m) generatarios qui armis arabicis vtentes mirabili velocitate hostes inseque(n)t(ur)..." (*Ibidem*, fol. 17 r°).

la Iglesia.

Dado que don Alonso abandona la retórica encomiástica, a la que tan fácilmente se prestaba el asunto y, por otra parte, tan frecuente en un discurso diplomático, el acceso al tema de la reconquista presenta la forma de argumento jurídico, que busca no tanto suscitar entusiasmo admirativo, cuanto la convicción racional. Así, el tono épico que presentaba el cálido elogio de los héroes castellanos en el discurso que pronunciara don Diego de Anaya en Constaza en circunstancias similares, cede al rigor lógico del hábil abogado que defiende la causa de la corona castellana. Don Alonso aprovecha certera y oportunamente una ley del *Codex Justiniani* que establecía entre reyes iguales la precedencia ante el emperador del que se ocupa en guerra de Dios, para mostrar la solidez jurídica de las pretensiones castellanas.

En efecto, una hábil argumentación articulada en torno a esta ley le permite afirmar el carácter providencial de las empresas bélicas de Castilla. El superlativo hebreo "rex regum" con que el *Apocalipsis* exalta la calidad mayestática de Dios se interpreta ingenuamente en un primario y elemental sentido político: así, "sup(er) om(ne)s reges Deus est jmp(er)ator"¹⁵⁷. Por otra parte, la guerra contra el reino de Granada, contra los infieles, es divinal: la Biblia y el Papa León aportan testimonios terminantes para sostenerlo.

Queda demostrado de este modo que el rey de Castilla sostiene sus guerras en servicio del divino emperador, Dios. Una vuelta de tuerca más a su argumentación nos presenta al rey

¹⁵⁷ *Ibidem*, fol. 17 v°.

castellano luchando por mandato divino, investido de una misión providencial:

"Manifestu(m) est eni(m) q(uod) d(omi)n(us) me(us) rex Castelle continue gerit bellum cu(m) paganis ⁊ infidelib(us) et sic actu occupatus in bello dui(n)o man(da)to imp(er)ato(is) qui est De(us)." ¹⁵⁸

8.- *Los beneficios recibidos. Las relaciones Iglesia-Monarquía.*

La cuarta y última cuestión del discurso de don Alonso versa sobre el honor proveniente de la memoria de los beneficios recibidos. Pues ambas legaciones, castellana e inglesa, disputan ante un foro eclesiástico -es más, "in consp(ect)u ecc(lesi)e vniu(er)salis" (fol. 18 v°), rotunda afirmación conciliarista-, se trata de dilucidar qué reino haya conferido mayores beneficios a la Iglesia.

Con gran habilidad, don Alonso deja para el final los argumentos a que era de prever fueran más sensibles los padres conciliares. Aun cuando don Alonso habla como embajador castellano, las razones alegadas nos permiten contemplar el punto de vista eclesiástico de las relaciones Iglesia-Monarquía.

La banal demostración de lo patente y obvio, esto es, la obligación que se tiene con respecto al benefactor, sirve para introducir una observación de consecuencias políticas cruciales. En efecto, al amparo de una cita de Séneca (*De beneficiis*), se demuestra cómo el inferior (siervo, hijo) puede dar beneficio al superior (señor, padre) ¹⁵⁹. A continuación se hace referencia a

¹⁵⁸ *Ibidem*, fol. 18 r°.

¹⁵⁹ *Ibidem*, fol. 18 v°. Cfr. SÉNECA, *De beneficiis*, III, xvii-xviii (donde se demuestra cómo un esclavo puede dar

los servicios prestados por los reyes a la Iglesia¹⁶⁰; de este modo, se perfila una concepción del poder secular cuya misión se identifica con el servicio a la Iglesia. Los que prestan los reyes castellanos se corresponden con los motivos por los que se ha reunido el Concilio: extensión de los términos de la Iglesia y reforma.

La difusión de la fe adquiere un carácter beligerante¹⁶¹ - aquí habla el diplomático que ha de justificar la acción exterior de su rey-: la Iglesia no admite infieles pertinaces: o conversión o destrucción. Y en ese empeño se encuentra el rey de Castilla:

"Constat aut(em) q(uod) d(omi)ni reges Castelle qui pro t(em)p(o)re fuerunt et domin(us) me(us) rex post eos continue insudarunt et insudat ad hec complenda pugnando cu(m) arabib(us) sine intermissione vt notorium est..."¹⁶²

Los ecos vetustos de la más temprana formulación de la idea de reconquista en la cronística astur-leonesa resuenan vigorosos en esta concisa definición de los afanes religiosos y bélicos de la realeza castellana¹⁶³. Por si esta declaración no pareciese

beneficio a su amo) y III, xxix-xxxviii (donde se argumenta cómo un hijo lo puede dar asimismo a su padre), ed. F. Préchac, Paris, 1961, t. I, pp. 76-86 y 86-97.

¹⁶⁰ *Ibidem*, fol. 18 v°.

¹⁶¹ Frente a los métodos pacifistas propugnados por Juan de Segovia para convertir a los moros (cfr. CABANELAS RODRÍGUEZ, D., *Juan de Segovia y el problema islámico*, Marid, 1952).

¹⁶² CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 18 v°.

¹⁶³ En efecto, el adverbio "continue", la ininterrumpida lucha contra el musulmán, recuerda la austera formulación de la idea de Reconquista en la *Crónica Albeldense*: "Regnum goturum capiunt [sarrazeni]. quod aduc usque ex parte pertinaciter possident. et cum eis xpistiani die nocteque bella iniunt." (ed. M. Gómez Moreno, *B.R.A.H.*, C (1932), p. 601).

suficientemente demostrativa, don Alonso procede a una consideración más particularizada.

Las órdenes militares vendrían a representar el testimonio más elocuente de los servicios prestados por el reino de Castilla a la Iglesia¹⁶⁴. Se atribuye a la constitución de las órdenes militares un origen y misión providenciales; situados estratégicamente en los tres confines del mundo, representan la avanzada militante de la Cristiandad¹⁶⁵. Mediante simple salto metafórico -Mahoma=demonio del Mediodía-, al amparo de *Psalmi*, la misión bélica que representan las órdenes hispanas situadas frente al Mediodía, contra el infiel, adquieren cierto carácter apocalíptico y visionario: lucha contra las fuerzas del Averno.

Frente a la dimensión cósmica y divinal de las guerras emprendidas por Castilla, Inglaterra, por el contrario, se hace acreedora, esto es, recibe el beneficio de la mediación pacificadora de la Iglesia¹⁶⁶. La queja tácita contra las guerras en el seno de la Cristiandad constituye un significativo anticipo

¹⁶⁴ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 19 r°.

¹⁶⁵ "Et sic sub fide catholica ad tres plagas orb(is) mirabili ordinac(i)one diuina sunt deputati ordines militares: ad plaga(m) orientalem mag(iste)r Roddi et milites hospitalarij, ad septentrionalem mag(iste)r Puce et milites prutani, contra meridiem et illum Mahometum, qui recte pot(est) dici demonium meridianum, hij tres ordines S(anc)ti Jacobi, Calatraue ⁊ Alcantare, quos nomi(n)auit, qui licet multa habeant per totam Yspaniam p(ri)ncipalit(er) tame(n) sunt in Castella." (*Ibidem*, fol. 19 r°).

¹⁶⁶ *Ibidem*, fol. 19 r°-v°. Para una adecuada valoración de la alusión de Alonso de Cartagena, hay que tener en cuenta la intensa labor diplomática desplegada por el Concilio para lograr la paz entre Francia e Inglaterra, necesaria para consolidar el respaldo de los poderes seculares (cfr. ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *La situación europea*, pp. 100-113).

de uno de los planteamientos más característicos del erasmismo político.

El contexto conciliar en que se pronunció el discurso confiere a los argumentos del embajador castellano un alcance político extraordinario. Así, la idea de reconquista adquiere una dimensión universal; la guerra contra el reino de Granada se contempla como la acabada expresión del más alto ideal político del Medioevo: la expansión de la fe.

La contribución castellana más notable a la reforma vendría representada por los concilios -muy significativamente se citan expresamente los celebrados en Toledo y Sevilla, esto es, el legado eclesiástico de época visigoda¹⁶⁷. En la medida en que la actividad conciliar hispana se presenta como beneficio que la corona rinde a la Iglesia, se infiere una concepción conciliarista en que la presencia laica, la iniciativa de los poderes seculares, es fundamental.

La calidad y universalidad del legado conciliar hispano queda patente en la presencia de sus capítulos en el *Decreto* y en el concilio basiliense¹⁶⁸. Que se utilicen las tradiciones eclesiásticas como elemento configurador del sentimiento nacional constituye un indicio significativo de la tendencia irreversible hacia la formación de Iglesias nacionales, fenómeno paralelo a la constitución del Estado Moderno.

¹⁶⁷ CARTAGENA, A. de, *De preeminencia*, fol. 19 v°.

¹⁶⁸ *Ibidem*, fol. 19 v°.

8.- Otros argumentos.

En la segunda parte del *Discurso* se incluye una cuestión más: en efecto, pues los ingleses alegaron la preeminencia gozada en el concilio de Constanza, don Alonso procede a un exhaustivo análisis de los documentos conciliares para refutar tal afirmación. En siete "articuli" el legado castellano deshace las pretensiones inglesas. No ofrecía gran dificultad extraer de entre las actas y documentos del Concilio constanciense las pruebas necesarias para mostrar cómo la embajada castellano ocupó el lugar inmediato a la francesa.

Es de destacar la condescendiente referencia a qué asentamiento era el preeminente. Así, para anular cualquier conclusión que pudiera extraerse de un uso capcioso de tal argumento, adopta don Alonso un grave tono moral con respecto al cual los distinguos sobre asentamientos resultan ridículos¹⁶⁹

9.- *Una posible fuente. La intervención de Diego de Anaya en Constanza.*

9.a.- Analogías significativas.

No era esta la primera ocasión que se defendía con las armas de la retórica la preeminencia castellana en un foro conciliar. Ya en Constanza don Diego de Anaya pronunció un solemne discurso en el que se avanzan algunos de los recursos argumentales utilizados por Alonso de Cartagena. Las situaciones a que dio lugar la encendida defensa de la precedencia castellana en el sínodo constanciense recuerdan muy de cerca las producidas en

¹⁶⁹ "... non(n) de lignis s(ed) de honore disceptam(us)..."
(*Ibidem*, fol. 24 v°).

Basilea.

También en esta ocasión, aunque las discordias sobre el asiento de los embajadores fueron iniciadas por los borgoñones, el conflicto se produjo entre ingleses y castellanos. La pieza oratoria del arzobispo hispalense aun cuando carece de la elaboración dialéctica del discurso de don Alonso presenta una decidida afirmación de la conciencia castellana en un foro diplomático. En primer lugar, la hegemonía de Castilla sobre los demás reinos hispánicos:

"QUIEN puede ignorar las grandezas y prerrogativas de mi Rey? Y quien no sabe, que de los Principes, en quien oy se hallan divididas las Españas, es el mas poderoso, el mas venerado, el mas noble?"¹⁷⁰

La construcción argumental con que se va a defender la preeminencia del rey castellano se fundamenta en tres puntos claramente definidos: extensión de su dominio, cúmulo de sus riquezas y número de sus soldados¹⁷¹. El rodeo discursivo que emprende Alonso de Cartagena a propósito de la virtud para centrar adecuadamente el derecho a la preeminencia se evita aquí. En su lugar, la franca referencia a los fundamentos del poder de una nación: recursos naturales y humanos, economía y poderío militar.

De este modo, a más de una mayor sutileza dialéctica, don Alonso introduce una perspectiva ética centrada en una madura y

¹⁷⁰ RVIZ DE VERGARA, F., *VIDA/DEL ILLVSTRISSIMO SEÑOR/DON DIEGO DE ANAYA/MALDONADO/ARZOBISPO DE SEVILLA/Fundador del Colegio Viejo de /S. Bartolome/y noticia de sus Varones Excelentes*, s. l., s. d. (aprobaciones: 23 marzo 1661 y 14 mayo 1661) (ejemplar de la B.N.M., sig. R/28693), p. 27.

¹⁷¹ *Ibidem*, p. 27.

bien trabada reflexión sobre la naturaleza de la virtud, expresión genuina de sus inquietudes intelectuales. Ahora bien, no obstante la distinta naturaleza de ambas construcciones discursivas, se observa una serie de analogías que permiten suponer una dependencia intertextual.

Así, el primero de los puntos alegados por Diego de Anaya, la extensión del dominio, corresponde al "articulus" primero de la "questio" tercera (tanto es más honorable el principado cuanto más amplio es su territorio) del discurso de don Alonso. El tercero, el número de soldados, remite a esas misma "questio" (para probar la diversidad de pueblos del reino castellano, Alonso de Cartagena aduce la variedad de sus recursos militares).

Sin embargo, en cuanto al segundo se observa una diferencia sustancial: el erudito deán compostelano desdeña las posibilidades argumentales de la riqueza patria que, al amparo de las *Etymologiae* isidorianas, podía alegar. Ya sea una íntima convicción en el poder nocivo de la riqueza sobre la virtud, ya sea esguince dialéctico para descalificar las pretensiones inglesas, sólo renuente accede a referirse a los recursos naturales de Castilla. Y es que la línea de argumentación exclusivamente ética adoptada por don Alonso excluía consideraciones tan terrenales. Así, se constata el criterio selectivo que guía la elaboración de sus argumentos: escoge sólo aquello que podía integrarse dentro de su horizonte ideológico.

9.b.- Argumentos goticistas.

Mas las posibilidades del discurso de Diego de Anaya no se limitan a la elemental argumentación ternaria, sino que contiene

fecundas sugerencias de cara a la configuración de la conciencia nacional castellana. A este respecto, resulta muy significativo el recurso a una primaria ideología goticista. España como tierra de promisión de los godos; el beneficio va a ser mutuo: España será el "Regnum Gothorum", esto es, se ennoblece con el aporte de sangre goda; mas, a su vez, los godos abandonaran la herejía arriana debido a la influencia del nuevo solar¹⁷². Asistimos, pues, a la feliz conjunción de los destinos hispano y gótico, respectivamente.

Si los ecos isidorianos de esta idea histórica se perciben aún vigorosos¹⁷³, el interés del tópico goticista reside en el contexto en que se formula: un foro conciliar en el que Castilla afirma vigorosamente su identidad nacional sobre el fundamento histórico del legado visigodo. Tal vez sea ésta la primera ocasión que se invocan los orígenes godos en un foro

¹⁷² "ESTAS Naciones , que tumultuosamente inundaron lo mejor de Europa, eligieron à España para su asiento, donde fue conocido el Reyno de los godos: Y por influencia de la nueva Región, los que entraron en ella, manchados con las heregias de Arrio, se purificaron con la sangre de un Principe Martyr. Floreció la Religion Católica, que hasta oy se conserva inviolable, y desde aquel tiempo sabemos que Theodorico Rey de España tuvo el mejor lugar en el Concilio I Romano." (*Ibidem*, p. 28) Téngase en cuenta la identidad España = Castilla que subyace en la apelación a los tópicos goticistas. La temprana conciencia de la hegemonía castellana justificaba la atrevida metonimia "pars pro toto".

¹⁷³ cfr.: "... Thraciam irrunt, Italiam vastant, obsessam urbem capiunt, Gallias aggrediuntur, patefactisque Pyrenaeis montibus Hispanias usque perveniunt, ibique sedem vitae atque imperium locaverunt." (ISIDORO HISPALENSE, *Historia Gothorum*, ed. E. Flórez, *España Sagrada*, t. VI, p. 505) Nótese el contraste entre la arrolladora secuencia enumerativa de los verbos referentes al paso de los godos por "lo mejor de Europa" -ecos inevitables de la visión catastrofista que sobre las invasiones bárbaras acuñó la historiografía más temprana y romanizante- y el ritmo remansado, cláusula bimembre como bifurcación de un río en su desembocadura, que adquiere la prosa al aludir al asentamiento en las Españas.

internacional. Dicho contexto explica el giro religioso que se imprime a la ideología goticista: la referencia al floreciente catolicismo del reino hispanogodo va encaminada a afirmar la preeminencia gozada por Teodorico en el I Concilio romano.

Y es que el panegírico que sirve de epílogo a la *Historia Gothorum* se mantiene dentro de una perspectiva estrictamente política, sin referencia alguna a los logros religiosos. La historiografía posterior matizarará y desarrollará las posibilidades del tema básico propuesto por San Isidoro: la unión providencial de los destinos hispano y godo, respectivamente. Corresponde a don Rodrigo Jiménez de Rada el mérito indiscutible de reelaborar los tópicos isidorianos dentro de una amplia perspectiva historiográfica, la propia del enciclopedismo que caracteriza la vida intelectual del siglo XIII.

Su afán totalizador le incita a una infatigable búsqueda de nuevas fuentes en las que sustentar su construcción histórica. Los textos allegados le desvelan facetas desconocidas -o insuficientemente conocidas- de los godos que le permiten adoptar una interesante interpretación: introducción de una dinámica evolutiva consistente en la paulatina civilización de los godos desde un estado de primitivismo semisalvaje¹⁷⁴.

¹⁷⁴ Resultan especialmente interesantes las páginas consagradas a la morigeración de su ferocidad y a la afición a la ciencia y al saber que el contacto con las ciudades, la civilización urbana, introdujo:

"At postquam mores aliarum gentium videre et urbes, humaniores effecti, benignitatem et mansuetudinem induere, adeo quod et philosophos habuerunt, ad quorum sapientiam humili studio pervenerunt."

(JIMENEZ DE RADA, R., *De rebus Hispaniae, PP. Toletanorum quotquot extant Opera*, t. III, Matriti, MDCCXCII, p. 14 b)
Así, según el Toledano, el pueblo godo adquiere una especial

Diego de Anaya parece, pues, seguir la interpretación evolucionista del Toledano, sólo que la desvía en una dirección religiosa. De esta manera, constatamos las varias direcciones que adopta la ideología goticista. Es de destacar la impronta religiosa que ofrece en esta su primera presentación internacional, en la que el goticismo se apoya en una de los motivos propagandísticos más característicos de la realeza en el Bajo Medievo: la imagen sacralizadora, de la que podría considerarse una variante el rey mártir, en alusión a Hermenegildo, que adquiere cierto carácter redentor de las iniquidades heréticas de los reyes visigodos.

9.c.- La idea de Reconquista.

Junto con el goticismo, la invocación de la empresa reconquistadora, que se parangona con las Cruzadas:

"FAMOSA fue en el mundo la guerra sagrada que los Principes Christianos emprendieron para conquistar el sepulcro de Christo; pero no es comparable con la guerra, que por siete siglos continuos han hecho los Castellanos contra los Moros..."¹⁷⁵

La lucha contra el musulmán se contempla desde una amplia perspectiva histórica que confiere pleno sentido político a la guerra contra el reino nazarí. Nótese cómo se retrotrae la identidad castellana a la época astur-leonesa; Castilla aparece, así, como la entidad política que integra y dota de sentido a la secular lucha contra el infiel. La referencia a las Cruzadas como

preeminencia entre los bárbaros debido a la sabia orientación de su política y su destino, que culmina con el ejercicio del poder en España; sus avatares quedan, por tanto, contemplados como un proceso racional, dirigido por sabios mentores.

¹⁷⁵ *loc. cit.*, p. 28.

término comparativo nos sitúa en una perspectiva religiosa, planteamiento inevitable en el contexto conciliar. Tal será, asimismo, la orientación que mantendrá Alonso de Cartagena en su *Discurso*.

9.d.- Argumentos literarios.

Finalmente, es de destacar el recurso a la épica como fuente de prestigio. El arzobispo hispalense invoca las gestas transpirenaicas del Cid: así como éste restableció la honra castellana, no faltarían esforzados caballeros que por la fuerza de las armas restauraran el derecho vulnerado¹⁷⁶. La épica

¹⁷⁶ "Y si acaso se dudare por el Concilio, y de la dduda resultare no darnos el lugar que nos toca, no faltaràn nuevos Rodrigos de Vivar, no faltan Cides que penetrando con las poderosas armas de mi Rey los Pirineos, las Galias, y los Alpes, vendrán à establecer este derecho, como en otro tiempo el Cid Ruy Diaz, gloria mi nacion, bolviò por la honra de toda ella, estableciendo la independencia y soberania de Castilla con el Imperio." (*Ibidem*, p. 30) Las fabulosas gestas transpirenaicas del Cid nos sitúan en el ámbito legendario de las *Mocedades de Rodrigo*:

"Estonçe Ruy Díaz
apriessa se fué levantado:
"Oítme -dixo- rey de França
e emperador alemano,
oítme patriarcha
e papa romano:
por esas vuestras cartas
embiástesme pedir tributario:
traervos lo ha
el buen rey don Fernando,
cras vos entregará los marcos
en buena lid en el campo.
Vos rey de Francia,
de mí seredes buscado:
veré si vos acorrerán lo Doçe Pares
o algún francés loçano". "

(vv. 1116-1123, ed. R. Menéndez Pidal, apud *Reliquias de la poesía épica española*, Madrid, 1951, p. 288)

Aun cuando esta obra constituye un fiel reflejo de la decadencia de la épica castellana en el Bajo Medioevo, conviene no perder de vista su carácter "ilustrado", destacado con eruditos argumentos por Alan Deyermond (vid. *Epic Poetry and the Clergy*:

castellana, que experimentara en el Bajo Medioevo la decadencia tanto formal como de espíritu y sensibilidad heroicas, deviene instrumento de propaganda política¹⁷⁷. Los extremos fabulosos en que decae la leyenda cidiana adquieren grave trascendencia política, sirven para fundamentar la soberanía de Castilla, exenta del Imperio.

La amenaza -¿sólo retórica?- que subyace en la invocación de las gestas de Ruy Díaz representa un significativo indicio de la seguridad y confianza con que la corona castellana afirma su personalidad en el concierto de las naciones europeas a fines del Medioevo. Sus primeros apologetas manejan un simple haz de argumentos y tópicos: una arrogante autosuficiencia apoyada en una elemental interpretación castellanista de la historia hispana que encuentra en el legado godo la fuente básica de prestigio.

9.e.- La posible inspiración de De preeminentia.

Alonso de Cartagena conocería seguramente el discurso de su predecesor en similar coyuntura diplomática. Junto al conocimiento directo de la documentación del sínodo constanciense -a más de las actas, hemos de suponerle lector curioso de la oratoria conciliar-, la activa presencia de su hermano Gonzalo le proporcionaría valiosa y directa información

Studies on the "Mocedades de Rodrigo", London, 1968, especialmente el cap. III ("A Popular or a Learned Poem?"), pp. 51-81).

¹⁷⁷ Es éste un aspecto en el que Deyermond, en su útil aproximación a este interesante tipo de literatura, no ha reparado (cfr. DEYERMOND, A., "Palabras y hojas secas, el viento se las lleva: some Literary Ephemera of the Reign of Juan II", *Medieval and Renaissance Studies on Spain and Portugal in Honour of P. E. Russell*, ed. F. M. Hodcroft, D. G. Pattison, R. D. F. Pring-Mill, R. W. Truman, Oxford, 1981, pp. 1-14.

sobre las vicisitudes de la embajada castellana. ¿Qué grado de relación cabe establecer entre los respectivos discursos de ambos legados? Ciertamente, la calidad oratoria de la pieza del deán compostelano es superior a las briosas razones del arzobispo hispalense; por otra parte, don Alonso rechaza con marcado desdén uno de los fundamentos básicos de la argumentación de Anaya.

No obstante, la relevancia de los puntos de coincidencia permite suponer cierta dependencia entre ambos textos. Especialmente significativa es la presencia de un esbozo de goticismo como recurso ideológico para apoyar las aspiraciones castellanas en los foros diplomáticos. Aun cuando no se da al tópico goticista una especial relevancia entre la serie de argumentos esgrimidos, encerraba, no obstante, amplias posibilidades propagandísticas, además del sesgo religioso que le imprime don Diego.

En *De preeminencia*, el goticismo aparece un poco desvaído: si bien al argumentar la "nobleza civil" del rey castellano, lo primero que aduce es su descendencia de los reyes godos, el afán de don Alonso por mostrar la omnipresencia del linaje real castellano en las principales casas reales diluye la referencia al elemento gótico en una rutilante enumeración de ilustres ancestros.

Y es que el contexto polémico empujaba al erudito deán compostelano a demostrar no tanto la excelencia del origen, sino la mayor antigüedad de la casa real castellana; de ahí la necesidad de insistir en el pasado pregótico de Castilla-España. Por otra parte, es de destacar la apelación a la tradición conciliarista hispano-goda, como prueba de los servicios

prestados por el reino de Castilla a la Iglesia, esto es, la dimensión religiosa del goticismo¹⁷⁸, lo que supone una cierta similitud en el enfoque del tópico en cuestión.

10.- *Consagración del prestigio internacional de Alonso de Cartagena.*

La intervención del embajador castellano debió causar honda impresión entre los padres conciliares. A partir de entonces don Alonso será solicitado por el sínodo para el desempeño de importantes funciones que exigían una sólida formación jurídica. La pieza oratoria con que elocuentemente sostuvo la preeminencia del rey castellano constituye la madura expresión del saber y experiencia jurídicos, filosóficos, literarios e históricos del sabio embajador.

Hasta entonces su producción literaria se limitaba a las traducciones de autores clásicos, al *Memoriale virtutum*, al libelo polémico contra Bruni a propósito de su versión de la *Ética* aristotélica y al discurso forense pronunciado en el estudio aviñonense. El *Discurso* constituye, desde esta perspectiva, una síntesis de las varias facetas que adopta el compromiso político e intelectual de Alonso de Cartagena.

Si ya con el discurso pronunciado en Aviñón su fama como

¹⁷⁸ La invocación de la tradición conciliar hispano-goda como antecedente de las realizaciones actuales se nos antoja análoga al planteamiento de López de Ayala, a quien vimos apelar a los concilios toledanos como prueba de la idoneidad de la "via concilii". Si ello no implica que don Alonso esté en deuda con el *Rimado de palacio*, constatamos las varias direcciones que adopta el goticismo hispano. Su dimensión religiosa escapó a la atención de Svennung en su rápida y quizá demasiado esquemática panorámica histórica del goticismo (cfr. *Zur Geschichte des Goticismus*, Upsala, 1967).

hombre de letras se extiende allende Castilla, la elocuente defensa de la preeminencia de su rey consolidó su prestigio en un foro en que se impone el paradigma letrado y la retórica asume una importancia creciente. No son infrecuentes los testimonios relativos al prestigio y reconocimiento de las cualidades de don Alonso. Las actas deslizan en ocasiones epítetos encomiásticos¹⁷⁹; con motivo de una intervención en la que despliega sus conocimientos jurídicos, se destaca su condición de polígrafo¹⁸⁰.

Los elogios que le tributara Eneas Silvio Piccolomini representan el testimonio más significativo del prestigio adquirido durante su misión en Basilea, por cuanto se insertan en una historia del sínodo basiliense, destacándose su figura sobre el telón de fondo de la señalada asamblea conciliar¹⁸¹.

V.- EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

1.- De la dialéctica a la acción.

Algunos manuscritos tardíos añaden como colofón de *De preeminencia* un episodio que, descontado lo meramente anecdótico, revela aspectos interesantes del ritual diplomático y de la gravedad que se le otorgaba a la cuestión de precedencia. En efecto, los matritenses de la Biblioteca nacional y la Academia de la Historia, de los siglos XVII y XVIII, respectivamente,

¹⁷⁹ "venerabile et egregio viro" (7 julio 1435) (HALLER, J., *Concilium*, III, p. 429).

¹⁸⁰ *Ibidem*, p. 547.

¹⁸¹ Entre las numerosas expresiones encomiásticas, vid. "Burgensis episcopus, Orator Hispanus, & inter prelatos apprime doctus" (PICCOLOMINI, E. S., *De Gestis Basiliensis Concilii, Opera quae extant omnia*, Basileae, 1548, p. 5).

refieren la agarrada entre don Juan de Silva y los embajadores ingleses cuando Alonso de Cartagena exhortó al alférez castellano a actuar "como caballero", tras su intervención como "letrado"¹⁸².

Si el episodio suscitó la cauta reserva del P. Serrano, Beltrán de Heredia se encargaría de demostrar su carácter legendario, pues el protagonista de la anécdota se encontraba ese día en la curia pontificia¹⁸³. No obstante, queda constancia de situaciones violentas entre las legaciones castellana e inglesa, en las que intervienen los personajes implicados. Así, las actas, a propósito de la sesión del 12 de noviembre de 1435, en la que los castellanos reiteraron sus quejas a propósito del conflicto de marras, ofrecen una animada relación de lo ocurrido tras la lectura de las protestas castellanas¹⁸⁴.

Juan de Segovia, en su magna historia del sínodo basiliense,

¹⁸² "Dicho esto se boluio a don Ju(an) de Silua Alferez de Castilla su compañero y le dixo: "Yo e hecho lo que estoi obligado como letrado. V. M. haga como cauallero". Y el don Ju(an) se leuanto y fue al lugar donde estaua(n) los embaxadores de Jnglaterra y por fuerça los quito del y se sentaron el y don Al(onso) de Cartagena. Y asi lo dise la Jnscription de su sepulcro en S. P(ablo) Martir de 4°." (RAH, col. Salazar, N-3, fol. 138 r°).

¹⁸³ SERRANO, L., *Op. cit.*, p. 143; BELTRÁN DE HEREDIA, V., "La embajada de Castilla en el Concilio de Basilea", *H.S.*, X (1957), p. 28.

¹⁸⁴ "... ascenderunt [=embajadores castellanos] ad bancam altiorem ad latus sinistrum et cum violentia expulerunt de prima sede quam tenebant pacifice ambassiatores regis Angliae et specialiter dominus episcopus Aquensis, quem cum violentia a dicta sede ejecerunt, et facta violentia per seruitores dominorum Hispanorum domino archidiacono de Oxonia, videlicet ipsum conculcando pedibus et elias, de hujusmodo violentia petiit instrumentum." (HALLER, III, p. 565). La previa comunicación de protesta de los castellanos fue publicada por BELTRÁN DE HEREDIA, V., "La embajada de Castilla", pp. 30-31.

da una versión más detallada en la que adquieren un decidido protagonismo Álvaro de Isorna, Alonso de Cartagena y Juan de Silva ("vexillarius regis")¹⁸⁵. A su vez, la violenta participación del alférez real en defensa de la precedencia castellana constituye el episodio central de la biografía de Hernando del Pulgar, aquel que le encumbra a la vida de la fama¹⁸⁶.

Así, pues, queda demostrada la intervención de Juan de Silva en la reyerta con la legación inglesa por motivos protocolarios, sólo que ésta no tuvo lugar tras el célebre discurso de Alonso de Cartagena (14 septiembre 1434), sino tras una de las múltiples actuaciones del erudito embajador castellano en defensa de la precedencia de su rey (12 noviembre 1435). Por tanto, lo legendario y fabuloso de la anécdota protocolaria se limitaría a la manipulación cronológica. Se explica fácilmente que se unieran dos de los más sonados episodios de la actuación castellana en Basilea.

Es de destacar el carácter recurrente de la situación decrita en los procedimientos diplomáticos de la época; diríase tópico y casi ceremonial. En efecto, queda constancia de similares encontronazos entre embajadores que contienden por un puesto preeminente. A este respecto, resulta sumamente revelador el episodio exhumado por Beltrán de Heredia sobre una reyerta

¹⁸⁵ apud *Ibidem*, p. 24. Por tanto, es inexacta la afirmación de Tate de que Juan de Segovia no "da el nombre de Juan de Silva" en el episodio en cuestión (TATE, R. B. (ed.), *PULGAR, H. de, Claros varones*, p. 169). La referencia de "vexillarius" es inequívoca.

¹⁸⁶ *Ibidem*, pp. 115-116.

entre los legados de Castilla, el mismo Isorna, e Inglaterra, el obispo cicastrense, durante la misa celebrada por Martín V en San Pedro en la Pascua de 1422¹⁸⁷, por cuanto representa un claro antecedente del conflicto planteado en Basilea.

Asimismo, el Concilio de Constanza contempló una situación muy similar a la anécdota apócrifa protagonizada por Juan de Silva, sólo que el rival en la precedencia era el embajador del duque de Borgoña. En este caso, el representante castellano era Diego de Anaya, quien, tras expulsar violentamente al legado borgoñón del asiento disputado, exhorta al caballero castellano en términos análogos a los puestos en boca de don Alonso¹⁸⁸.

Ante el reiterado recurso al empujón violento para desbancar al embajador rival, ¿no cabría interpretar la agarrada como gesto ritual propio de los usos ceremoniales caballerescos? Es de notar la insistencia en la competencia del caballero en tales menesteres, ajenos al comportamiento circunspecto de los letrados.

¹⁸⁷ BELTRÁN DE HEREDIA, V., "La embajada de Castilla", pp. 20-21.

¹⁸⁸ "Quiso [= legado borgoñón], pues, preceder en el asiento à Martin Fernandez de Cordoba, 4 compañero de nuestro Arçobispo, y resistiendole con templança Martin Fernandez, llegò el Arçobispo al puesto do(n)de los dos porfiaban, y quitò por fuerça al Embaxador de Borgoña el asiento que queria ocupar, y luego dixo à Martin Fernandez: Yo como clerigo he hecho lo que debia; vos como cavallero, hazed lo que yo no puedo." (RUIZ DE VERGARA, F., *Op. cit.*, p. 26). Podría, quizá, suponerse el influjo del episodio protagonizado por el arzobispo hispalense sobre el recuerdo de la actuación de Alonso de Cartagena el Basilea, favorecido por la intensa circulación manuscrita de *De preeminencia* en los siglos XVII y XVIII: algún imaginativo copista relacionaría las figuras de don Alonso y doin Juan de Silva en términos similares a la anécdota referida por Ruiz de Vergara.

2.- *La inhibición expectante del Concilio en el contencioso anglo-castellano.*

A pesar del eco despertado por los argumentos históricos de don Alonso y de lo persuasivo de sus razones, el Concilio no se pronunció solemnemente sobre el asunto, limitándose a declarar que el puesto ocupado por los castellanos en Constanza, inmediato a la representación francesa era el primero en voz y honor después de ésta. Aceptaron los castellanos, siempre y cuando se mantuviera su posición tras los franceses.

Y es que los padres conciliares, ante el empecinamiento protocolario de las legaciones castellana e inglesa, optan por una solución de compromiso, en cierto modo salomónica, que por su ambigüedad permitía satisfacer -o, cuando menos, acallar momentáneamente- a las partes contendientes -en la medida en que cada una consideró que seguía inmediatamente tras la embajada francesa-: unos a la diestra y otros a la siniestra de quien gozaba de la primacía protocolaria.

Así, en el acto de incorporación oficial de la embajada castellana ante la congregación general (22 de octubre) se observó la colocación de ésta tras la legación francesa, en tanto que los ingleses, los obispos de Londres y Kent, respectivamente, se sentaron en el lado izquierdo, después del patriarca de Aquileya¹⁸⁹.

La incorporación al sínodo implicaba el juramento de

¹⁸⁹ "Die veneris XXII octobris M°iiiijcxiiiij° in generali congregacione, (...) fuerunt incorporati ambassiatores regis Castelle et Anglie, videlicet ad dextrum latus in altis sedibus post ambassiatores regis Francie prothonotarius et Conchensis, et nobilis doctores et alii in bassis sedibus; in sinistro vero latere post patriarcham Aquilegiensem episcopi Londoniensis et Aquensis.." (HALLER, III, p. 232).

mantener los decretos conciliares, esto es, el compromiso pleno con la causa conciliar. Los castellanos se cuidaron de limitar el alcance de sus obligaciones para con la asamblea basiliense, dejando, por tanto, un considerable margen de maniobra para la consecución de sus pretensiones protocolarias: el juramento sería, de este modo, el precio de la precedencia.

Y es que ante la maniobra castellana -también los ingleses adoptaron la misma táctica- se alzó la protesta del arzobispo de Tours. Alonso de Cartagena se encargará de responder a las reiteradas protestas del prelado turonense, alegando sólidos argumentos jurídicos¹⁹⁰.

El problema seguía sin resolver. Cada cual, persuadido de que la razón estaba de su parte, aprovechará cualquier ocasión para hacer valer su derecho a la precedencia. Los roces entre los embajadores castellano e inglés serán continuos. Siempre que coinciden, el enojoso conflicto se reitera; como si pretendieran una táctica de hechos consumados, se abalanzan precipitadamente por coger el turno de palabra: protestas, altercados, airadas apelaciones a autoridades académicas... Así, el 20 de noviembre, se produce una disputa entre don Alonso y el obispo londinense cuando éste, en su afán de adelantarse al castellano, pronuncia

¹⁹⁰ El 9 de octubre, Alonso de Cartagena responde a una proposición del arzobispo turonense en que protestaba de que los embajadores castellanos e ingleses no hubiesen prestado pleno juramento: "Dominus decanus Compostellanus respondit ad proposita domini archiepiscopi Turonensis dando motiva et rationes iuris, per que non debent astringi ad alia iuramenta quam iuraverunt." (*Ibidem*, p. 247). Téngase en cuenta que don Alonso, a más de su sólida formación jurídica, estaba al tanto de las disposiciones conciliares relativas a los juramentos, pues el 14 de noviembre se le encomendó, junto con el arzobispo de Lyon y obispos de Londres, Wexiö y Pérgamo tratar un acuerdo sobre materia de juramentos (*Ibidem*, p. 251).

su voto antes que el arzobispo de Lyon, embajador francés, suscitando la lógica protesta de éste¹³¹.

La rivalidad protocolaria deja en ocasiones al desnudo su trasfondo político, lo que provoca la formación de bandos "nacionales" que reproducen los juegos de alianzas de sus respectivos monarcas. Así, constituye un elocuente testimonio de esta proyección del sistema político internacional sobre las deliberaciones conciliares el conflicto que tuvo lugar el 18 de marzo de 1435 entre los sempiternos contendientes. Cuando don Alonso propone que las deliberaciones concluyesen según las normas del concilio, se alza al punto la voz disconforme del obispo londinense; inmediatamente se forman dos frentes inglés y franco-castellano, respectivamente, pues el abad de York protesta al ver que los franceses apoyan a los castellanos.

El altercado alcanzó su punto culminante cuando Simón de Therano, representante del rey inglés, cometió la arrogante torpeza de referirse a él como rey Inglaterra y Francia, en un momento en que se procura la solución pacífica al conflicto secular entre ambas naciones (Congreso de Arras), suscitando un formidable pataleo¹³².

¹³¹ "Nota quia dominus episcopus Londoniensis dixit votum suum ante dominum archiepiscopum Lugduniensem, dominus Lugduniensis fuit protestatus etc. Adidem decanus Compostellanus. Dominus Londoniensis dixit quod ipse decanus non poterit docere nec per doctores nec per alias, quod rex Castelle debeat precedere regem Anglie etc." (*Ibidem*, p. 256).

¹³² *Ibidem*, p. 342. Las actas conciliares se refieren al escándalo provocado por el imprudente legado inglés con la siguiente expresión. "...fuerunt facti multi strepitum pedum etc..." (*Ibidem*, p. 342). No era ésta la primera ocasión que la arrogante intitulación del monarca inglés suscitaba las protestas francesas. Así, el 10 de agosto del año anterior, durante la presentación de la nueva embajada inglesa, dicha intitulación dio

Quizá conscientes de que el curso de las deliberaciones conciliares no les favorecía, los ingleses adoptan una táctica más refinada, consistente en propalar el rumor de que se había alcanzado la concordia entre las partes contendientes para evitar la efectiva ejecución de una decisión favorable a los castellanos. En efecto, la legación castellana hubo de presentar una queja formal ante los padres conciliares reunidos al efecto en la sacristía del monasterio de los dominicos. En ella hacen constar que la extensión de semejante especie perjudicaba sus intereses¹⁹³, en la medida en que condicionaba la resolución de la diputación "pro Communibus", que se decantaba hacia una solución de compromiso, evitando hábilmente una decisión que inevitablemente traería nuevas disputas. Y es que ante la pérdida de posiciones en el terreno de la discusión jurídica, los embajadores ingleses parecen optar por el recurso a la manipulación de la opinión conciliar.

El lento curso de las discusiones conciliares sobre el orden de prelación parecía favorecer a los castellanos, pues el 1 de abril, don Alonso, tras leer las deliberaciones de las cuatro diputaciones, insiste en que se concluya conforme a lo estipulado

lugar a un altercado entre el obispo de Londres y los de Tours y Lyon, según refiere con detalle un breve diario de la legación inglesa (apud ZELLFEDER, A., *England und das Basler Konzil*, Berlin, 1913, doc. 4, pp. 257-258).

¹⁹³ "... ad nostram noticiam pervenit quod nonnulli per hoc Sacrum Concilium verbis suis disseminarunt concordiam aliquam processisse per medium vestrarum dominacionum inter nos, ex una parte, et reverendos patres ac venerabiles viros ambaxiatores serenissimi regis Anglie, ex altera (...) huiusque asseveracionis et fame, a veritate aliene, occasione, prosecutio iusticie nostre non mediocriter impeditur et ad modo dilactatur." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 125, p. 350).

en éstas, ante las objeciones del obispo de Londres a los argumentos de don Álvaro de Isorna en ese sentido. Es entonces cuando el obispo de Lübeck, embajador del Emperador, afirma que la facultad de asignar lugares correspondía no sólo al Concilio, sino también al Emperador. Los padres conciliares, ante el cariz ciertamente amenazador que para las posiciones conciliaristas representaba la cesión de facultades -siquiera protocolarias- al poder secular, adoptaron una actitud de prudente reserva¹⁹⁴.

La tensión debió aumentar considerablemente en esta tormentosa sesión, pues al día siguiente Alonso de Cartagena anuncia un discurso para el lunes próximo, del que no ha quedado testimonio, pero que por la escueta referencia de las actas conciliares, cabe suponer transido de fervor patriótico -¿acaso un nuevo "laus Spanie" o una nueva proposición sobre los méritos de la nación castellana y el derecho de su monarca a la preeminencia?¹⁹⁵

Los castellanos consiguieron el reconocimiento de la preciada preeminencia. Si no tanto por la habilidad retórica de don Alonso, al menos por su destreza en la argumentación jurídica consigue que el Concilio resuelva en favor de los intereses castellanos. En efecto, amparándose en el decreto de la XVIIª

¹⁹⁴ HALLER, III, pp. 354-355. Acerca de la cautela con que los padres conciliares responden a las presiones de los castellanos y a la sorpresiva propuesta del embajador imperial, cfr.: "Et ita responderunt poticioni dictorum dominorum Ispanorum et concluderunt in hac materia per concilium non posse concludi, hanc responsionem dictis dominis Ispanis faciendo, non tamen conclusionem aliquam in hoc denegando. Cui responsioni patres de concilio tacite acquieverunt." (*Ibidem*, p. 355).

¹⁹⁵ "Item dominus decanus Compostellanus dixit, se velle super hoc loqui dominis de inclita natione Ispanica et die lune proxima referre in deputacione." (*Ibidem*, p. 356).

sesión, en que se establecía que lo deliberado en cuatro o tres diputaciones debía adoptarse como conclusión y dado que las diputaciones "pro Fide", "pro Pace" y "pro Reformatorio" habían deliberado que, caso de que no hubiera avenencia entre las partes contendientes, se concediera la prelación a los castellanos. Correspondió al patriarca de Antioquía, ante la negativa del cardenal de Santángelo, el arzobispo de Tarento, el obispo de Padua y el cardenal de Colonia a resolver según la normativa conciliar, publicar la resolución que otorgaba la preeminencia a los castellanos¹⁹⁶.

Sin embargo, los ingleses no cedieron en su empeño. De diversas maneras intentaron neutralizar la decisión conciliar favorable a los castellanos. Determinados gestos podían interpretarse como tendentes a reafirmar las aspiraciones inglesas. Y es que la tensión y el recelo permanecen latentes entre las legaciones castellana e inglesa. Ante la menor maniobra que pudiera servir para sustentar las pretensiones a la disputada preeminencia, se alza alertada la voz contraria.

Así, el 2 de mayo, Alonso de Cartagena protesta porque el obispo londinense se había dado el título de presidente, lo que implicaba que los ingleses constituían una nación, extremo éste

¹⁹⁶ "... nos, Johannes, patriarcha Anthiocenus, parens decretis Sacri Concilii quia reverendissimi patres domini presidentes et cardinales qui me precedunt noluerunt concludere, concludimus cum deliberacione sacrarum trium deputacionum Fidei et de Pace et Reformatorii, videlicet quod ex quo aliqua concordia inter partes per deputatos facta non apparet, quod assignetur dominis prefatis ambaxiatoribus serenissimi domini regis Castelle locus primus et immediatus post dominos ambaxiatores christianissimi domini regis Francie in honore et voce." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 125, p. 352).

que el tenaz deán compostelano, para anular "ex radice" las pretensiones inglesas, se apresura a refutar. De nuevo el obispo de Lyon apoya las razones del castellano¹⁹⁷.

A pesar de la terminante declaración del 30 de abril, no quedaban conjuradas las amenazas a la preeminencia castellana. Se percibe cierta inquietud entre los legados castellanos, que ven de nuevo en entredicho su precedencia. Por ello, el día 27 presentan una petición ante la congregación general: la declaración de qué lugar es el primero e inmediato tras los franceses y el oportuno documento que contenga tal resolución¹⁹⁸.

Si los castellanos no consiguen la contundente declaración requerida, por su parte, las presiones inglesas debieron hacerse notar considerablemente durante todo este mes, pues el día 30 el escolástico seguntino, Juan González, requirió que no se cambiara nada sobre asignación de lugares, dado que los embajadores castellanos estaban ausentes¹⁹⁹.

Al día siguiente, una nueva maniobra inglesa para ganarse la indecisión o prudente reserva de los padres conciliares choca

¹⁹⁷ HALLER, III, p. 380.

¹⁹⁸ "Quamobrem vestras reverendas paternitates supplicamus illasque cum instancia debita requirimus quare dignentur declarare et declarent quem locum reputant primum et immediatum post prefatum dominum regem Francie in voce et honore ac honorabiliorem aliis locis, ut in illo quiete et pacifice sedere valeamus. (...) Rogamus autem reverendos patres dominos prothonotarios Sedis Apostolice ac honorabiles viros notarios apostolicos hic presentes et quemlibet eorum ut de hiis omnibus unum vel plura ad conservacionem iuris prefati serenissimi domini nostri regis ac nostrum nomine suo, conficiant instrumenta..." La petición figura inserta en una nueva demanda de los castellanos presentada el 12 de noviembre (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 127, pp. 354-355).

¹⁹⁹ HALLER, III, p. 400.

con la resistencia de don Alonso. En efecto, los embajadores ingleses se dirigieron a la diputación "pro Communibus" y entregaron un cédula que debía contener renovadas alegaciones en defensa de la preeminencia de su rey²⁰⁰. El deán compostelano, tras leer dicha cédula y solicitar copia -¿para estudiar detenidamente su refutación?-, pidió que no se adoptara una decisión sobre la asignación de lugares hasta que no fuesen escuchadas las razones de los embajadores castellanos.

Se advierte una eficaz presión inglesa para propiciar un resolución conciliar favorable a ellos. La insistencia de los legados castellanos en que se les escuche antes de que se delibere sobre el orden de asientos implica maniobras contrarias para anular y acallar su voz. Así, el 1 de junio, un caballero -¿don Juan de Silva?- y Alonso de Cartagena se dirigen a la diputación "pro Communibus" pidiendo que no se delibere sobre asignación de asientos mientras que no fuesen enteramente escuchados. La precisión que, según las actas, añaden pone de manifiesto maniobras conspiratorias de la parte contraria, frente a su ecuánime apelación al derecho²⁰¹.

²⁰⁰ "Domini episcopi Londoniensis et Aquensis, abbas Eboracensis et miles ordinis S. Johannis, ambassiatores domini regis Angliae accesserunt ad sacram deputationem pro communibus una cum domino Symone de Therano et ad proposita et data in scriptis per dominos ambassiatores serenissimi domini regis Castelle quendam cedulam in scriptis continentem duo folia obtulerunt." (*Ibidem*, p. 401). ¿No harán alusión acaso esos escritos de los embajadores castellanos a la intervención que don Alonso anunció el 2 de abril? Bien pudo ocurrir que ante el cambio de estrategia del decano compostelano, inclinado ahora a proclamar las excelencias de su nación en la línea del sólito "laus", los ingleses se vieran obligados a desarrollar una argumentación en esa dirección.

²⁰¹ "... attento eciam quod non sunt intencionis prosequi ius suum nisi via iuris etc. et non per scandalum." (*Ibidem*, p. 402).

Un paso adelante en la resolución del conflicto protocolario por parte del Concilio vendría representado por el acuerdo a que llegan las diputaciones el 10 de junio sobre que los diputados tengan autoridad de proveer en materia de asientos, lo que representaba salir de la pasiva inhibición ante la pretensión imperial de decidir en tan espinoso asunto²⁰². Así, el día 14 presentan una queja ante el Concilio, pues se dudaba que la banca de la diestra fuera la inmediata en voz y honor a los representantes del rey francés, maniobra que constituye una medida de presión para que reitere y afirme claramente cuál es el lugar al que corresponde la disputada preeminencia.

La reiterada insistencia castellana en una firme declaración sobre precedencia deja entrever la táctica adoptada por los ingleses. Puesto que les tocó ocupar el banco sito a la izquierda de los franceses, dieron en afirmar que éste era más honroso que el de la derecha²⁰³, donde se habían situado los castellanos. Los

Quizás ese escándalo se refiera a la pretensión inglesa de que el asiento a la izquierda de los franceses era el inmediato en voz y honor a éstos, lo que debió inquietar sobremanera a los castellanos, ya que requerirán en dos ocasiones una aclaración del concilio sobre este punto, nuevo semillero de enojosas discordias protocolarias.

²⁰² "In facto sedium concordant deputaciones, quod domini deputati habeant auctoritatem providendi in materia sedium inter partes nunc contententes et ad tempus sine preiudicio parcium." (*Ibidem*, p. 413).

²⁰³ "Postea vero, cum a nonnullis reverendis patribus et aliis honorabilibus viris publice assertum est quod ubi due banche sunt primus locus in banca sinistra honorabilior est ac immediatus in voce et honore post prefatum locum domini regis Francie..." La observación se incluye en el documento por el que de nuevo se pide una declaración terminante sobre la precedencia (12 de noviembre de 1435) (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 127, p. 355). El adverbio "publice", hiriente para la sensibilidad protocolaria castellana.

embajadores castellanos, conscientes de las ambigüedades que dejaba sin resolver la mera asignación de lugares, insisten en que se declare quiénes deben preceder tras los franceses, pues, alegan, accedieron a ocupar la banca de la derecha en tanto que a ésta iba aneja la precedencia en cuestión²⁰⁴.

La maniobra castellana no tuvo el resultado esperado; al contrario, el Concilio, para evitar más disputas derivadas del enojoso conflicto, prohíbe a los castellanos que en el plazo de un mes se abstengan de invocar su calidad de representantes del rey de Castilla²⁰⁵ en diputaciones, congregaciones y actos litúrgicos. Una vez transcurrido el plazo establecido, se renueva la fastidiosa cuestión "sedium". Así, el 12 de noviembre, los embajadores castellanos, con una tenacidad inmune al desánimo, presentan una vez más ante la congregación general la petición de que se les otorgue el documento que declare su derecho a la precedencia. Alegan al efecto el instrumento presentado el pasado

²⁰⁴ "... nobis aliquorum magne autoritatis virorum asertione affirmatum est, hunc locum banche dextre in quo ad presentem sedemus honorabiliorem esse omnibus aliis post locum domini regis Francie, in illo ea mente consedimus eaque intentione tanquam in loco primo et immediato in voce et honore sederemus sub ea protestatione quod si aliquis alius primus et immediatus seu honorabilior esse reperiretur, illum pro aprehenso honore volebamus..." (*Ibidem*, doc. 126, pp. 352-353). La secundaria consideración de la colocación espacial recuerda la condescendiente alusión del *Discurso* a dicha cuestión.

²⁰⁵ "Ex parte dominorum deputatorum habentium ad hoc plenam potestatem a Sacro Concilio inhibendi et providendi super materiam sedium mandatur vobis (...) ambassiatoribus serenissimi principis domini regis Castelle (...) quatinus ab hac hora usque ad unum mensem proxime sequentem pro bono pacis et quietis huius sacri Concilii debeat abstinere interesse sub titulo seu representatione ambaxiatorum in sessionibus et congregacionibus generalibus et divinis officiis in ecclesia cathedrali faciendis ac etiam processionibus ipsius Concilio..." (*Ibidem*, doc. 126, p. 353).

27 de mayo con el mismo propósito²⁰⁶.

El resultado de las gestiones castellanas fue infructuoso, pues el conflicto protocolario se mantendrá hasta pasados varios años. Una prudente política por parte del Concilio, que ante un pronunciamiento firme al respecto vería peligrar su viabilidad como órgano de poder frente al papa, explica esta inhibición que, a su vez, pudo abrir la vía a una peligrosa intervención por parte del Emperador. El nombramiento de Gonzalo García de Santa María como embajador se ha interpretado como maniobra diplomática para sacar la cuestión de la precedencia del punto muerto en que parecía estar -o como era percibido en la corte castellana²⁰⁷.

Las disputas y querellas se prolongarán a lo largo del año siguiente. Así, el 13 de enero Juan de Corral reiteraba una vez más la queja castellana sobre el rumor de la mayor honorabilidad de la banca situada a la izquierda de los franceses²⁰⁸. La insistencia inglesa en este punto se volverá contra ellos, pues los castellanos inseguros de su posición y alertados por la extensión de un rumor que circulaba entre "honorables varones",

²⁰⁶ apud *Ibidem*, doc. 127, pp. 354-355.

²⁰⁷ ÁLVAREZ PALENZUELA, V. A., *La situación europea*, p. 69. El documento por el que se le otorgan los poderes como representante del rey castellano fue publicado por Suárez Fernández (*Castilla, el Cisma*, doc.128, pp. 356-357) Ciertamente, según dicho documento el nombramiento del obispo placentino como legado obedece al relevo de otros embajadores. Ahora bien, si la carta presenta un evidente carácter formulario, constatamos, no obstante, una referencia a la cuestión protocolaria de marras: "... mandantes insuper omnibus et singulis, tam prelati quam nobilibus et aliis quibuscumque cuiuscumque dignitatis, preminencie existant subdictis nostris seu regnorum nostrorum naturalibus procuratoribusque eorum in prefato Concilio existunt vel existent ..." (*Ibidem*, pp. 356-357).

²⁰⁸ HALLER, IV, p. 18.

como reconocieron meses atrás, no dudarán en ocupar el lugar que ahora se diputaba más preeminente.

Transcurren varios meses sin que las actas informen del asunto "sedium". El 6 de mayo se suscitan discusiones a propósito de la colocación de las distintas legaciones. La solemne procesión "pro facto Bohemorum", esto es, para propiciar una solución al conflicto husita, planteó una vez más el orden de prelación entre las distintas embajadas.

El Sínodo, quizás temeroso de que los castellanos aprovecharan la ocasión para ostentar su preeminencia con las consiguientes protestas inglesas, les conmina a que acepten las resoluciones conciliares sobre el asunto. Éstos, amparándose en una interesada interpretación de la normativa, pretenden mantener sus prerrogativas²⁰⁹. Precisamente en este momento se amplia la contienda protocolaria.

En efecto, tras las razones de los legados castellanos se alza la protesta de los obispos de Wexiö y Lübeck, representantes del rey de Dacia y del Emperador, respectivamente. Quizás la enconada rivalidad anglo-castellano agudizó la siempre aguda sensibilidad jerárquica de los medios diplomáticos de la época.

De esta manera, la tenacidad castellana en el conflicto con los ingleses derivará en replanteamiento del orden europeo en el foro basiliense. La opinión que sostenía la primacía de la banca

²⁰⁹ "Reverendissimi patres, attenta petitione vestra, nos deputati etc., auctoritate sacri concilii tollimus mandatum et inhibitionem in materia sedium alias per non facta; per hoc tamen non intendimus in aliquo preiudicare decretis sacri Constanciensis et huius Basiliensis conciliorum mencionantibus de locis." (*Ibidem*, pp. 126-127).

izquierda debió extenderse considerablemente, pues los embajadores castellanos -los obispos de Cuenca y Plasencia, Alonso de Cartagena, dos caballeros y dos dominicos- se sentaron en este lado, detrás del patriarca de Aquileya²¹⁰.

La presión castellana para que se le reconociera la preeminencia pretendida debió ser lo suficientemente intensa como para despertar los recelos protocolarios de otros representantes. Así, el 21 de julio el maestro Juan de Hungría, en nombre del emperador, presenta ante la congregación general una queja formal ante las pretensiones de los embajadores castellanos de obtener el primer lugar en voz y honor tras los franceses, a la que responde por parte castellana el bachiller Gonzalo Ruiz, del séquito de Alonso de Cartagena²¹¹.

La extensión del conflicto protocolario iba a requerir apoyos de otras potencias. Si anteriormente hemos podido observar la formación -podría decirse espontánea- de frentes que reflejaban los juegos de alianzas de los poderes seculares, ahora se constatan maniobras diplomáticas para apoyar las pretensiones a la precedencia.

En efecto, poco antes del 13 de junio, fue enviado en representación del rey castellano un archidiácono de Toledo que informó al monarca francés de asuntos relativos al honor y preeminencia debidos a sus legados en el concilio basiliense. La alianza franco-castellana mostróse en este momento sólida, pues en dicha fecha el monarca francés, tras comprometerse a informar

²¹⁰ *Ibidem*, p. 127.

²¹¹ *Ibidem*, p. 216.

del asunto a sus embajadores en Basilea, despacha un legado, el maestro Roberto, deán de Bourges para este asunto concreto²¹².

A su vez, por estas mismas fechas se observa en la corte castellana una intensa actividad diplomática. El conflicto entre el Concilio y el Papa llevará a un pronunciamiento de los poderes seculares: baza inevitable en el enconado enfrentamiento. Tenemos noticia del envío de un considerable volumen de instrucciones a los embajadores castellanos, documentación de la que sólo nos queda el recibo de éstos²¹³: 34 hojas escritas en romance y 4 más en latín con la adhesión al Papa. Entre esas prolijas instrucciones de seguro figurarían algunas relativas a la cuestión "sedium".

Así, pues, se constata la trascendencia diplomática que adquieren las pretensiones castellanas. Y es que Juan II, informado puntualmente de los pormenores protocolarios observados para con sus embajadores y, por tanto, impacientado ante la ambigüedad de una situación que exigía continuas quejas y

²¹² "Karolus, Dei gratia Francorum rex (...), nuper ex parte carissimi fratris consanguinei et confederati nostri regis Castelle, missus extitit archidiaconus Toletanus qui, ex eiusdem fratris, consanguinei et confederati nostri parte, aliqua exposuit concernencia honorem suum circa prerogativas Sedis debitam suis ambaxiatoribus in Sacro Concilio Basiliensis... (...) ... mittimus magistrum Robertum, decanum ecclesie Bituricensis, ob hanc singulariter causam eisdemque [= legados franceses en Basilea] damus in mandatum ut nomine nostro quoscumque requirant ad favores dicti fratris et confederati nostri et, ut tenemur, omnibus petitionibus dicti fratris nostri condescendimus secundum quod etiam poteritis cerciorari per litteras dicti archidiaconi." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 132, p. 360).

²¹³ En efecto, gracias a la conservación de la documentación de los condes de Cifuentes, recogida en la colección Salazar y Castro de la Real Academia de la Historia, se puede constatar este extremo (R.A.H., col. Salazar, M-94, fol. 262 r°).

peticiones por parte de éstos, se ve obligado a requerir formalmente, vía diplomática, el apoyo de su homólogo galo. Colaboración que, por otra parte, quizá ya se hubiera establecido de un modo explícito, pues en la carta por la que Carlos VII comunica a los embajadores castellanos el envío de su legación a Basilea pudiera encontrarse una velada -por secreta- alusión a los asuntos de éstos²¹⁴.

Se advierte por estas fechas una intensa actividad castellana en las diputaciones "pro Reformatorio" y "pro Communibus", pues el 18 y el 21 de julio se falla en ellas a favor de los castellanos²¹⁵. En la medida en que el conflicto -cada vez más espinoso- sobre la asignación de lugares adquiriría una dimensión internacional, las disputas protocolarias tendrán una mayor resonancia. De tal manera que el 28 de julio en la congregación general se constata una unánime pretensión a ocupar el puesto de mayor honorabilidad. Extraña encontrar a estas alturas del Concilio el requerimiento a los castellanos de que

²¹⁴ "Quibus [= embajadores franceses] tum in hiis que pacem populi Dei et honorem Ecclesie Christi concernunt, tum in omnibus aliis que nostra ex parte vobis ipsi nostri ambaxiatores hac vice explicabunt, fidem haud dubiam precamur ut detis." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 129, pp. 357-358). El carácter secreto de las instrucciones dadas a los embajadores explica lo elíptico de las referencias a la labor que habrán de desarrollar -hay que tener en cuenta que las instrucciones propiamente dichas eran documentos privados (cfr. MATTINGLY, G., *Op. cit.*, p. 36; más detalles en QUELLER, D. E., *Op. cit.*, pp. 122-126)-, más allá de la obligada referencia a la labor en pro de la Iglesia. Por ello, entre los asuntos que se tratarían confidencialmente entre los embajadores franceses y castellanos de seguro figuraría el relativo a la precedencia castellana y, por tanto, el apoyo galo a tales propósitos.

²¹⁵ De este modo, se incluyen en la resolución conciliar las siguientes deliberaciones de las diputaciones: "pro Fide" (6-IX-1434), "pro Pacis" (9-IX-1434), "pro Reformatorio" (18-VII-1436) y "pro Communibus" (22-VII-1436) (HALLER, IV, p. 225).

se incorporen²¹⁶. Incorporación y precedencia, condición que éstos impusieron para hacer efectiva aquélla, aparecen de nuevo como motivo de discordia.

En efecto, si lo primero se tramitó sin dificultad alguna, en cuanto a la disputada preeminencia, tras la lectura de las resoluciones de las respectivas diputaciones, que se habían pronunciado a favor de la prelación castellana, se levantó la discordia. Como era de esperar, primero alzaron su voz disconforme los ingleses; después, en cascada protestaria, se suceden las intervenciones de los representantes de los reyes de Dacia y Polonia, del Emperador, el obispo de Marsella -se supone que en favor de la resolución conciliar-, el representante de los reyes de Aragón, Escocia, Portugal, Chipre.

A su vez, responden las principales voces de la legación castellana: Álvaro de Isorna, Gonzalo García de Santa María -que invoca el derecho canónico para argüir las protestas anteriores- y Alonso de Cartagena. El redactor de las actas introducé una preciosa observación a propósito de la intervención de éste último. En efecto, don Alonso recurre de nuevo al goticismo para defender la disputada preeminencia castellana:

"Quia dominus episcopus Burgensis confessus est ipsos Ispanos descendisse a Gothis, dominus Johannes de Rikessen procuratorio nomine domini regis Dacie peciit instrumentum etc."²¹⁷

²¹⁶ "In facto sedium etc. ex parte sacri concilii rogentur domini ambassiatores serenissimi domini regis Castelle et Legionis, quatenus velint se incorporare sacro concilio, quodque assignetur eis locus primus et immediatus post dominos ambassiatores christianissimi regis Francie in honore et voce." (*Ibidem*, p. 225).

²¹⁷ *Ibidem*, p. 227.

La noticia es tanto más interesante cuanto que el goticismo presentaba escasa relevancia en la cerrada argumentación de *Discurso*. Desde esta perspectiva, el recurso al prestigio gótico implica un cambio en la táctica dialéctica. El tratamiento que posteriormente dará don Alonso a la historia primitiva de España en su *Anacephaleosis* permitiría suponer que no le satisfacía la apresurada utilización de argumentos históricos para demostrar la mayor antigüedad de la realeza castellana.

Por otra parte, la elocuencia jurídica exhibida por su hermano Gonzalo -de la que deja constancia el redactor de las actas-, quizá sugiera un reparto de papeles entre ambos hermanos: Gonzalo cultivaría los fundamentos jurídicos, mientras que Alonso, posiblemente dotado de mayor erudición histórica, se ocuparía de los argumentos históricos.

Así, la "especialización" historiográfica, junto con la necesidad de buscar un referente histórico más presentable que un Gerión al que la tradición mitológica más solvente representaba con horrendos atributos, moverían a don Alonso a buscar en el pasado otras fuentes de prestigio y honor para la realeza castellana. Tal podría ser el arranque de una meditada reflexión sobre la historia hispana, contemplada desde una perspectiva goticista.

Y para ello contaba con valiosos referentes: no sólo la tópica isidoriana, sino la invocación del legado conciliar hispano-godo que vimos en López de Ayala y Diego de Anaya. Según este planteamiento, lo que hemos considerado como dimensión eclesiástica del goticismo, la apelación al prestigio gótico constituía una suerte de guiño conciliarista que de seguro

suscitaría simpatías entre los miembros del sínodo.

Y es que conviene tener en cuenta las actitudes conciliaristas que mantuvo Alonso de Cartagena en Basilea. Ciertamente, la escueta referencia de las actas no nos permite conocer el alcance de su alusión a los ancestros godos del monarca castellano; no obstante, bien pudiera haberle sugerido la armoniosa colaboración entre Iglesia y Monarquía en los concilios visigodos la idea de hacer del goticismo la pieza clave de su concepción de la historia hispana. Así, podría considerarse el contexto conciliar como el marco en que tiene lugar la génesis de una reflexión sobre el sentido de la historia hispana.

La elocuencia desplegada por los embajadores castellanos rindió los frutos deseados. Ese mismo día, el Concilio extiende una bula por la que se reconoce la primacía castellana²¹⁸. Ahora bien, la parte justificativa del documento únicamente hace referencia a la lucha contra el infiel como mérito acreedor del honor concedido. Dado lo escueto de la referencia de las actas a la intervención de don Alonso, no sabemos si junto con una más firme apelación al argumento goticista reiteraría la serie de razones alegadas en el *Discurso*, entre las que jugaba un

²¹⁸ Ha sido publicada por Fernández Pousa sobre una copia del siglo XV inserta en un códice castellano que contiene otras piezas relativas a la actuación de don Alonso en Basilea. Vid. "La preeminencia de España sobre Inglaterra en Basilea", *A.H.D.E.*, XIII (1936-1941), pp. 407-408. Asimismo se encuentra dicha bula en B.N.M., ms. 9262, fol. 25 vº, tras el texto latino del *Discurso*; el contexto codicológico asegura su autenticidad. La sospecha que sobre este documento parece arrojar Álvarez Palenzuela (*La situación europea*, p. 70) carece de fundamento, pues las colecciones conciliares como la de Mansi no recogen ni mucho menos toda la documentación emanada de los sínodos: es más, este erudito colector ni siquiera alude al conflicto anglo-castellano. Por otra parte, sí encontramos la bula en cuestión en otro lugar, según acabamos de constatar.

destacado papel la idea de Reconquista.

En cualquier caso, los padres conciliares se muestran sensibles al mérito proveniente de la belígera propagación de la fe católica que llevan a cabo los reyes de Castilla desde hace siglos²¹⁹. La referencia a esos "loables testimonios de los ancestros" pudiera sugerir el tipo de argumentos históricos utilizado por don Alonso. Cuáles fueran las consecuencias derivadas de la resolución adoptada por la Congregación General tras la tumultuosa sesión del 28 de julio se puede inferir del silencio que a partir de entonces se constata con relación a la cuestión protocolaria.

El rastro documental del conflicto anglo-castellano se hace más tenue a partir de entonces. Habrá de transcurrir un año para que vuelva a suscitarse la controversia sobre el asentamiento de la legación castellana. Así, el 7 de julio de 1437 el Emperador envía al Concilio una carta a propósito de la disputa de marras. Del contenido de ella se desprende que los castellanos se hallaban empeñados una vez más en el reconocimiento de una preeminencia de nuevo discutida y disputada y que para ello movilizaban los recursos de la diplomacia.

En efecto, Juan de Palomar fue enviado cerca de Segismundo

²¹⁹ "Sane postquam nostre considerationis intuitum ad ea que multis iam efluxis seculis illustres Reges regnorum Castelle et Legionis fidei orthodoxe propagationi magnifice prestiterunt, et que sepenumero ipsi glorioso opere comprobarunt prout etiam Carissimus ecclesie filius Iohannes dictorum regnorum Rex illustris, qui ut precipimus laudabilibus suorum progenitorum vestigijs inherrens hostes crucis Christi brachio fortitudinis nedum procul fines eorumdem Regnorum suorum repellere et in fuga couertere. Verum etiam catholice cristianitatis nomine et territorium longe lateque diffundere et ampliare ipso etiam in puerilibus annis constituto non cessauit prot non cessat in dies..." (apud FERNÁNDEZ POUSA, R., *loc. cit.*, pp. 407-408).

para informar sobre la cuestión "sedium". Dado que el Emperador se refiere a cartas remitidas por el Concilio a propósito de dicha contienda, podría suponerse que la misión del legado castellano iría encaminada a neutralizar la maniobra conciliar para dar solución, con el apoyo de Segismundo, a un conflicto sin pronunciamientos que pudieran considerarse lesivos para una de las partes²²⁰. El adverbio "nuper" indicaría un reciente recrudecimiento del pleito protocolario.

De esta manera, tras un año en el que no se constatan conflictos, protestas, a propósito del asiento ocupado, asistimos a un rebrote de la contienda en la que los castellanos no escatimarán recursos. Destaca el protagonismo que asume el Emperador en el asunto. Si la propuesta de su embajador de asignar los disputados lugares pudo suscitar otrora recelos conciliaristas -en la medida en que los Padres sintieran amenazada su soberanía en la dirección de los asuntos eclesiásticos- y la correspondiente afirmación de su competencia en la cuestión, ahora constatamos el recurso del Concilio a la autoridad moral de Segismundo.

Ello quizás ponga de manifiesto que la resolución conciliar del año anterior en favor de los castellanos dejó de tener efectividad, posiblemente debido a las maniobras de la legación

²²⁰ "... recepimus [= Segismundo] pridem literas V. P. [= Padres conciliares] in quibus nobis rescribunt successus illos qui in facto sedium inter oratores regum et maxime carissimi fratris nostri Iohannis, Castelle et Legionis regis etc., nuper contingerunt, cum aliquali requisicione literis illis inserta et cetera audivimus etiam plenissime ea que venerabilis Iohannis de Palomar, secro palatii apostolici auditor, in eadem materia nobis diserte exposuit..." (apud SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Castilla, el Cisma*, doc. 142, p. 376).

inglesa, que difícilmente aceptaría sin resistencia la precedencia castellana. La respuesta imperial a la solicitud del Concilio contiene una significativa observación. Si por un lado se limita a proclamar solemnemente su resuelta voluntad de laborar en pro de la paz y quietud del Sínodo, por otro no oculta una prevención ante un conflicto que amenazaba con quebrar la paz y unidad conciliares²²¹, por más que reconozca la atención otorgada al representante del rey castellano.

3.- La elección de la sede del concilio ecuménico.

Aun cuando se constata el recurso de los castellanos a la influencia del Emperador, las fricciones protocolarias que motivaron dicha acción diplomática no han dejado huella documental en las actas conciliares. Y es que otro conflicto de mayor trascendencia iba a ocupar la atención tanto del Concilio como de la embajada castellana: el que enfrentaba el sínodo basiliense contra el Papa a propósito de la elección del lugar del Concilio ecuménico que iba a facilitar la unión con la Iglesia griega.

Entre las numerosas propuestas que se hicieron al efecto, el rey Juan II no dudará en ofrecer Sevilla. Tal petición podría interpretarse como un gesto ostentoso por afirmar la honorabilidad del reino de Castilla, anfitrión de una asamblea que se pensaba iba a marcar un hito en la historia de la Iglesia. Sevilla reunía no sólo las condiciones de salubridad reputadas necesarias para tales ocasiones, sino, asimismo, por su

²²¹ "... si pridem ex sedibus oratorum et principum exorte sint quamplures molestie tamen iste tumultus novissimus non fuit sine maiori displicencia omnium..." (*Ibidem*, doc. 142, p. 376).

accesibilidad marítima, ofrecía considerables ventajas para los griegos. La referencia a la muy noble ciudad contiene un condensado elogio que quizás recoja ecos del "laus" que la *Primera Crónica General* insertara a propósito de su conquista por Fernando III²²².

El documento alude a la propuesta del mismo tenor hecha por los legados en las diputaciones -o, mejor, entre los diputados, esto es, de una manera "extraoficial". Como era de esperar, no se obtuvo ningún resultado en este sentido: los intereses implicados en la localización del próximo sínodo eran demasiados. Mas el episodio proporciona un elocuente testimonio de las aspiraciones castellanas en el plano de las relaciones internacionales.

Precisamente en torno a la candente cuestión de la sede del concilio ecuménico va a desplegar una intensa actividad Alonso de Cartagena; sus esfuerzos irán encaminados a evitar la ruptura con el Papa. Si el Concilio se sentía apremiado a decidirse al respecto, don Alonso utilizará sus dotes persuasivas para contener la premura de los Padres conciliares.

Las actas han dejado constancia de las numerosas intervenciones del eficaz diplomático castellano a lo largo del mes de noviembre. Así, el día 5 propone que antes de deliberar

²²² "Nam et si intra inclitam nationem Yspanicam et regna sua plurime civitates sint in quarum qualibet ycumenica Synodus posset celebrari ac quiete et secure persistere ex quibus unam iidem oratores iam inter deputatos obtulerunt insignem, videlicet urbem, Yspalensem que ad ingressum Mediterranei coniungitur omnibus ad vitam humanam neccesariis habundat adeo ut intra orbis nobis notum ulla fertilior, ulla amenior, ulla denique aeris equalitate salubrior nunquam vel vix reperiri valeret..." (apud *Ibidem*, doc. 136, pp. 364-365). Este autor fecha la cédula en octubre de 1437.

en la Congregación general sobre la elección del lugar en que convenga el Papa, se proceda a hacerlo en las diputaciones²²³. El 10 está presente en la intervención del cardenal legado, que exige no se delibere nada contra el Papa, la Santa Sede y el colegio de cardenales²²⁴. Las gestiones de Eugenio IV para asegurarse la adhesión de Castilla resultaron eficaces en la medida en que la representación castellana adopta una táctica dilatoria con relación a la elección del lugar del próximo concilio.

Así, apoya don Alonso el 19 la petición de Nicolás de Cusa de prorrogar la deliberación del lugar del concilio²²⁵. Dos días más tarde forma parte de la comisión encargada de comunicar al cardenal legado la prórroga de las deliberaciones. Junto con un bachiller de su séquito, arcediano de Plasencia interviene en representación de la nación española a propósito de la disputada sede conciliar.

Sin embargo, las gestiones de Alonso de Cartagena no pudieron impedir lo que, dado el cariz que adquirió el enfrentamiento entre el Concilio y el Papa, parecía inevitable: la decisión unilateral por parte de los Padres atrincherados en la soberanía conciliar y la consiguiente ruptura con el Papa.

En efecto, se aceptó el día 3 el voto de don Alonso, que había propuesto que se reuniesen cardenales y Padres conciliares ese mismo día y el siguiente para alcanzar un acuerdo sobre la elección del lugar, y que el miércoles 5 se hiciera en la

²²³ HALLER, IV, p. 322.

²²⁴ *Ibidem*, p. 327.

²²⁵ *Ibidem*, p. 338.

Congregación general lo que debiera²²⁶. Y llegado el término fijado por el representante castellano, el Concilio decidió por amplia mayoría permanecer en Basilea.

La postura mantenida por la embajada castellana pone de manifiesto un alineamiento con la posición francesa, favorable a un entendimiento con el Papa. La triple propuesta (Avignon, Saboya y Florencia -carecía de sentido en tales circunstancias proponer Sevilla-) hecha por Álvaro de Isorna y Alonso de Cartagena²²⁷ refleja el eje diplomático franco-romano, al que los castellanos ofrecen su apoyo.

²²⁶ *Ibidem*, p. 346.

²²⁷ *Ibidem*, p. 349.



ABRIR TOMO IV

